TOMO 168 — Montevideo, Viernes 12 de Setiembre de 1947 — Núm. 12265

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea de la utilización de una suma para sufragar los gastos de la Delegación a la Conferencia de Río Janeiro.

2

Decreto. Se declaran huéspedes oficiales a los integrantes de una Delegación Parlamentaria Británica.

Ministerio de Hacienda

3

Ley. Se establece un reintegro por obras de pavimentación de Canelones y Melo.

Ministerio de Defensa Nacional

4

Decreto. Se autoriza al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para celebrar un contrato de ejecución de las obras del Parque Central del Ejército.

5

Decreto. Se nombra Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

6

Decreto. Se nombra a un General para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

7

Decreto. Se nombra Prefecto del Puerto de Maldonado.

8

Decreto. Se nombran dos Jefes de Sección en el Servicio Geográfico Militar.

Ministerio de Industrias y Trabajo

9

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para librerías y papelerías, almacenes de comestibles y bebidas y empresas de camiones y transporte de San José.

10

Resolución. Se aprueba el convenio celebrado entre los propietarios y obreros de panaderías del Departamento de Tacuarembó.

11

Resolución. Se aprueba el convenio celebrado entre los propietarios y obreros de panaderías de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

12

Ley. Se da el nombre de José de San Martín a una escuela.

13

Ley. Se resuelve una prosecución de funciones en favor de un empleado de la Facultad de Medicina.

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa doctor Alfonso Espínola a una escuela de 2.o grado de la Capital.

15

Resolución. Se nombra Jefe de Suministros del Consejo del Niño.

16

Resolución. Se ratifica la actual integración de la Comisión preparadora del anteproyecto del nuevo Código del Niño.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea de la utilización de una suma para sufragar los gastos de la Delegación a la Conferencia de Río de Janeiro.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de transcribir a ese alto Cuerpo el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de los corrientes:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

Vistos los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, a realizarse en Río de Janeiro en el mes de agosto próximo.

Considerando que en la actualidad los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender las erogaciones que se producirán con motivo de la asistencia de los señores delegados a esta trascendental Conferencia, y

Atento a la urgencia de disponer de los recursos necesarios a tal fin,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, cantidad destinada a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, a realizarse en Río de Janeiro en el mes de agosto del presente año.

Art. 2.o Dése conocimiento a la Asamblea General, comuníquese, etc., — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES".

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — TOMAS J. DE LA FUENTE. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se declaran huéspedes oficiales a los integrantes de una Delegación Parlamentaria Británica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

Vista las notas de la Embajada de Gran Bretaña, de fechas 4 de junio, 14 y 23 de julio y 4 de agosto del año

en curso, por las que anuncia la pronta llegada al país de una Delegación Parlamentaria Británica,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase huéspedes oficiales del Gobierno de la República a los señores Michael Stewart, Stanley Norman Evans, Reverendo George Saville Woods, Hugh Charles Joseph Fraser y J. D. Murray, integrantes de la referida Delegación Parlamentaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — TOMAS J. DE LA FUENTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se establece un reintegro por obras de pavimentación de Canelones y Melo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El reintegro del 50 o|o de las obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo, a que se refieren las leyes de 21 de noviembre de 1941 y 13 de octubre de 1944 respectivamente, se efectuará en la forma prescripta por la ley de 20 de junio de 1937.

Art 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 13 de agosto de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1947.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se autoriza al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para celebrar un contrato de ejecución de las obras del Parque Central del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9831).

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Vistos estos antecedentes elevados por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, en los que la Empresa Constructora Ingeniero Héctor Oddo, contratista de las obras del Parque Central del Ejército, expone la situación que se le ha creado por el alza extraordinaria e imprevista de los materiales y jornales en la industria de la construcción y afines, gestionando a la vez, la revisión del contrato subscripto con el citado Servicio.

Considerando que requerida la opinión de los señores Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, ambos están de acuerdo en que las circunstancias mencionadas por la Empresa recurrente en su escrito (fojas 1 a 21), han incidido en forma perjudicial en la economía de las obras, correspondiendo la revisión del contrato celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto número 5456, de fecha 13 de setiembre de 1945, en razón de que está configurado el caso de fuerza mayor.

Atento: 1.o A que el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar al pronunciarse al respecto, llega a las conclusiones que se detallan más abajo y que somete a consideración de la Superioridad:

1.o Se determinan con la conformidad del Empresario Ingeniero Héctor Oddo. los nuevos precios unitarios a regir desde el 1.o de julio del corriente año, los que servirán de base para la formulación de un nuevo contrato.

2.o Se proseguiría por el régimen de Administración las obras correspondientes a instalaciones sanitarias internas y calefacción incluídas en el anterior contrato, de acuerdo a las condiciones que se determinan en los apartados del inciso D) 4.o.

3.o Se reconocería al empresario como única compensación para la obra ejecutada hasta el 1.o de julio del corriente año el pago de la diferencia de costo de los ladrillos y bovedillas, cuyo valor se fija en la suma de **nueve mil ochocientos pesos** ($ 9.800.00) y

4.o El nuevo contrato a subscribir se efectuaría sobre las siguientes bases:

A) El nuevo contrato tendrá el alcance del contrato anterior quedando eliminada la parte condicional del mismo.

B) El plazo para la ejecución de los trabajos complementarios se fija en diez meses a partir del 1.o de julio venidero.

C) Regirán los precios unitarios establecidos en este estudio efectuado sobre los precios básicos de los materiales y jornales que se determinan. Los aumentos debidos a nuevas leyes o decretos o aumentos colectivos, de jornales que graven directa o indirectamente los costos de la obra, serán contemplados por la Administración.

D) Los trabajos correspondientes a las instalaciones sanitarias y de calefacción se harán por el régimen de Administración. Si los trabajos correspondientes a estas posiciones se realizan dentro del plazo de los 10 meses calculados para la terminación de los mismos, correrán por cuenta de la Empresa los gastos generales directos en obras, limitándose a hacer la prestación de servicios sin percibir beneficio alguno.

E) Para el caso de que la Administración resolviera que la Empresa realizara los trabajos fuera de contrato correspondientes a instalación contra incendio y obras sanitarias exteriores, el régimen de liquidación sería idéntico al apartado anterior.

F) La parte de trabajo de instalación sanitaria ya realizado, se computará en forma global pagando la administración el costo de los materiales y mano de obra invertido, lo que deberá ser debidamente justificado por la Empresa. Además ésta, entregará a su costo los materiales adquiridos

G) Para pisos, zócalos y revestimientos, se han tomado como base los valores unitarios indicados en el capítulo "Costo de los materiales". Las diferencias con los costos reales de adquisición de estos materiales, serán a cargo o beneficio de la Administración.

H) Las nuevas obras (a realizarse a partir del 1.o de julio) se liquidarán por los nuevos precios unitarios establecidos anteriormente, rigiendo como metrajes las diferencias entre los valores indicados en la propuesta y los realmente realizados y liquidados en los certificados del 1 al 15. Los trabajos parcialmente realizados se liquidarán a los nuevos precios.

I) Las obras realizadas hasta el 1.o de julio se liquidarán con los metrajes hechos, a los precios establecidos en el contrato de octubre de 1945.

J) El Contratista percibiría como compensación para los aumentos de todo orden que han gravado la parte de las obras realizadas hasta el 1.o de julio del año en curso o sean 20 meses de obra y sobre un monto aproximadamente de **quinientos cincuenta mil pesos** ($ 550.000.00), el pago de las diferencias de precios de los ladrillos y bovedillas pagados hasta esta fecha, tomando como base el precio de estos materiales en la fecha de licitación y comprobando con los recibos correspondientes, los precios realmente pagados. Esta diferencia asciende a **nueve mil ochocientos pesos** ($ 9.800.00), lo que solo significa el 1,7 o|o sobre el monto de los trabajos realizados.

K) La Administración pagará a la Empresa, el importe de las licencias anuales en la parte que corresponde al período anterior al 1.o de julio.

2.o A que el Poder Ejecutivo estima atendibles las causales invocadas por la Empresa recurrente en la presente gestión, como asimismo comparte las conclusiones que somete a consideración el expresado Servicio, entendiendo, por lo tanto, que corresponde ir a la revisión del contrato aludido.

3.o A que la firma Ingeniero Héctor Oddo, presta su conformidad a las conclusiones enunciadas precedentemente; y, teniendo en cuenta que para la ejecución de dichas obras se cuenta con los siguientes recursos: disponibilidad actual al 30 de abril de 1947, $ 222.307.72; probable recaudación al 30 de abril de 1948, $ 200.000.00 y dispo-

nibilidad del préstamo hipotecario a la fecha $ 580.100.00. Total $ 1.002.407.72.

4.o A que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, con fecha 6 se prestó aprobación a este asunto.

El Preisdente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a celebrar con la Empresa Constructora Ingeniero Héctor Oddo, un nuevo contrato para la ejecución de las obras del Parque Central del Ejército, de acuerdo con las cláusulas enumeradas en la parte expositiva.

Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**

5

Decreto. Se nombra Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9997).

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al señor General don Cesáreo L. Berisso, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**

6

Decreto. Se nombra a un General para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9998).

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don Raúl Anacleto Michelini, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**

7

Decreto. Se nombra Prefecto del Puerto de Maldonado

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.007).

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el cargo de Prefecto del Puerto de Maldonado al señor Capitán de Corbeta don Rodolfo G. Hernández Lawlor.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**

8

Decreto. Se nombran dos Jefes de Sección en el Servicio Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.002).

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Jefes de la 3.a Sección (Nivelación) de la Primera División y de la 1.a Sección (Levantamientos Topográficos) de la Segunda División, del Servicio Geográfico Militar, a los señores Operadores, Mayores don Juan Antonio Socas y don Elbio Dardo Ruiz, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para librerías y papelerías, almacenes de comestibles y bebidas y empresas de camiones y transporte de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1947.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de San José, para el personal que trabaja en provisiones, almacenes de comestibles y bebidas, librerías y papelerías y las empresas de camiones y transportes de ese Departamento;

SE RESUELVE

Dar por presentados los laudos de referencia. Remítase copias al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pasen al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devueltos que sean, archívense.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LIBRERIAS Y PAPELERIAS, VENTAS DE ARTICULOS DE ESTUDIANTES Y ESCRITORIO.

En la ciudad de San José de Mayo capital del Departamento de San José, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios, constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el comercio y la industria de este Departamento, con la presencia de los delegados del Poder Ejecutivo señores don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado: don Juan Carlos Patrón, que no concurrió a sesión, los delegados patronales señores: don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores: don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario: Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de: librerías y papelerías, ventas de artículos para estudiantes y escritorio.

Atento a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José:

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales estén comprendidos: las librerías, papelerías, venta de artículos para Estudiantes y Escritorio en la forma que se expresa a continuación:

1.o Gerente: sueldo mensual $ 250.00.

2.o Empleado o empleada de mostrador: Es la persona que vende, acondiciona e higieniza las mercaderías, luego de cinco años de cadete o el que es recibido en esta categoría. Sueldo mensual inicial $ 55.00, con un año de antigüedad $ 60.00, con dos años $ 65.00, con tres años, pesos 70.00, con cuatro años $ 75.00, con cinco años pesos 80.00 y con seis años $ 85.00. A partir de la vigencia de este laudo los empleados de mostrador cualquiera sea su antigüedad percibirán $ 5.00 mensuales de aumento por año durante el término de diez años.

3.o Cadete de mostrador: Es la persona que recién se inicia en la venta al mostrador bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría. Sueldo inicial mensual pesos 30.00, con un año de antigüedad $ 35.00, con dos años $ 40.00, con tres años $ 45.00, con cuatro años $ 50.00

y con cinco años $ 55.00. Pasando a los cinco años a la categoría de empleado vendedor de mostrador.

4.o Mandaderos: Se consideran mandaderos aquellos que realizan repartos de mercaderías a pie o en bicicleta, sueldo mensual inicial $ 20.00, con un año de antigüedad pesos 25.00, con dos años $ 30.00, con tres años $ 35.00 y con cuatro años $ 40.00, siempre que no pase a la categoría de cadete. En cada casa no puede haber más de un cargo de mandadero.

5.o Empleado o empleada de taller: Estos obreros u obreras tendrán por función la de confeccionar o armar blocks, cuadernos y libretas. Sueldo mensual inicial pesos 30.00, con un año de antigüedad $ 35.00, con dos años $ 40.00 y con tres años $ 45.00.

6.o Limpiadora: Se entiende por limpiadora la persona encargada de la limpieza general del establecimiento. Sueldo mensual $ 25.00.

7.o Vendedor fuera de la planta urbana: Sueldo mensual $ 70.00 con $ 6.00 diarios de viático y el 5 o|o sobre las ventas.

Personal de Administración y Escritorio

8.o Tenedor de libros: Es el encargado de la contabilidad y firma balances y se responsabiliza de ella. Sueldo mensual base $ 200.00, con un año de antigüedad $ 205.00, con dos años $ 210.00, con tres años $ 215.00, con cuatro años $ 220.00 y con cinco años $ 225.00.

9.o Auxiliar primero: Es el empleado inmediato al Tenedor de Libros. Sueldo mensual inicial $ 100.00, con un año de antigüedad $ 105.00, con dos años $ 110.00, con tres años $ 115.00, con cuatro años $ 120.00, con cinco años $ 125.00 y con seis años $ 130.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado fuera de su antigüedad percibirá $ 4.00 mensuales de aumento por año durante el término de diez años. Media plaza, sueldo mensual pesos 70.00 con los mismos aumentos.

10. Auxiliar Segundo: Sueldo mensual $ 80.00, con un año de antigüedad $ 85.00, con dos años $ 90.00, con tres años $ 95.00, con cuatro años $ 100.00 con cinco años $ 105.00 y con seis años $ 110.00 y a partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá $ 3.00 mensuales de aumento por año durante el término de diez años. Media plaza, sueldo mensual $ 60.00, igual aumentos.

11. Auxiliar tercero: Sueldo inicial $ 50.00, con un año de antigüedad $ 55.00, con dos años $ 60.00, con tres años $ 65.00, con cuatro años $ 70.00, con cinco años pesos 75.00 y con seis años $ 80.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento de pesos 2.00 mensuales por año durante el término de diez años.

12. Cajero o cajera: Es la persona que atiende exclusivamente la caja. Sueldo mensual inicial $ 35.00, con un año de antigüedad $ 40.00, con dos años $ 45.00, con tres años $ 50.00, con cuatro años $ 55.00, con cinco años $ 60.00 y con seis años $ 65.00.

13. Cobrador: Se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 2.000 00. Sueldo mensual inicial $ 60.00, con un año de antigüedad $ 65.00, con dos años $ 70.00, con tres años $ 75.00, con cuatro años $ 80.00, con cinco años $ 85.00 y con seis años $ 90.00.

14. Los salarios mínimos y demás condiciones de trabajo votadas tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

15. Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

16. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado del Poder Ejecutivo. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Humberto Franco, delegado patronal. — Santiago Durán, delegado obrero. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE: PROVISIONES, ALMACENES DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS. (ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTAS CATEGORIAS LOS COMERCIOS CON VENTA DE FRUTAS, VERDURAS, EMBUTIDOS, TODA CLASE DE FIAMBRES, PRODUCTOS DE CERDOS Y CONSERVAS).

En la ciudad de San José de Mayo Capital del Departamento de San José, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el Comercio y la Industria de este Departamento con la presencia de los señores Delegados del Poder Ejecutivo don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor Delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los Delegados Patronales señores don Humberto Franco y don Luis A. Vives; los Delegados Obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de Provisiones y Almacenes de Comestibles y Bebidas Envasadas. (Estando comprendidos dentro de estas categorías los comercios con venta de frutas, verduras, embutidos, toda clase de fiambres, productos de cerdo y conservas).

Atento: A que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: Que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales están comprendidos: las Provisiones y Almacenes de Comestibles y Bebidas Envasadas. (Estando comprendidas dentro de estas categorías los comercios con venta de frutas, verduras, embutidos, toda clase de fiambres, productos de cerdo y conservas), en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Empleado de Mostrador: Es la persona que vende y acondiciona e higieniza las mercaderías, luego de cinco años de cadete o el que es recibido en esta categoría. Sueldo mensual, $ 55.00, con un año de antigüedad $ 60.00, con dos años $ 65.00, con tres años $ 70.00, con cuatro años $ 75.00, con cinco años $ 80.00 y con seis años $ 85.00. A partir de la vigencia de este laudo los empleados de Mostrador cualquiera sea su antigüedad percibirán cinco pesos mensuales de aumento por año durante el término de diez años.

2.o) Cadetes de Mostrador: Es la persona que recién se inicia en la venta al mostrador bajo el asesoramiento de empleado de mayor categoría. Sueldo inicial base $ 30.00, con un año de antigüedad $ 35.00, con dos años $ 40.00, con tres años $ 45.00, con cuatro años $ 50.00 y con cinco años $ 55.00. Pasando a los 5 años a la categoría de empleado vendedor de mostrador.

3.o) Repartidores: Se considera repartidores a los que hacen repartos de mercaderías con vehículos de tracción mecánica o a sangre. Sueldo inicial mensual $ 50.00, con un año de antigüedad $ 55.00, con dos años $ 60.00, con tres años $ 65.00, con cuatro años $ 70.00, con cinco años $ 75.00 y con seis años $ 80.00. A partir de la vigencia de este laudo los repartidores ganarán $ 3.00 mensuales de aumento por año durante el término de diez años cualquiera sea su antigüedad.

4.o) Mandaderos: Se consideran mandaderos aquellos que realizan repartos de mercaderías a pie o en bicicletas. Sueldo inicial mensual $ 20.00 con un año de antigüedad $ 25.00, con dos años $ 30.00, con tres años $ 35.00 y con cuatro años $ 40.00. Siempre que no pase a la categoría de Cadete. En cada casa no puede haber más de un cargo de mandadero.

Personal Administrativo

5.o) Tenedor de Libros: Es el empleado responsable de la Contabilidad y firma balances. Sueldo mensual inicial $ 200.00, con un año de antigüedad $ 205.00, con dos años $ 210.00, con tres años $ 215.00, con cuatro años $ 220.00 con cinco años $ 225.00.

6.o) Auxiliar: Sueldo mensual inicial $ 100 00, con un año de antigüedad $ 105.00, con dos años $ 110.00, con tres años $ 115.00, con cuatro años $ 120.00, con cinco años $ 125.00 y con seis años $ 130.00. Media plaza sueldo mensual $ 70.00.

7.o) Cajero o Cajera: Sueldo mensual base $ 40.00, con un año de antigüedad $ 45.00, con dos años $ 50.00, con

tres años $ 55.00, con cuatro años $ 60.00, con cinco años $ 65.00 y con seis años $ 70.00.

8.o) Cobrador: Se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 2.000.00. Sueldo mensual inicial $ 60.00 con un año de antigüedad $ 65.00, con dos años $ 70.00, con tres años 75.00, con cuatro años $ 80.00, con cinco años $ 85.00 y con seis años $ 90.00.

9.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

10.) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

11.) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado P. Ejecutivo. — Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS EMPRESAS DE CAMIONES DE TRANSPORTES.

En la ciudad de San José de Mayo capital del Departamento de San José, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reuna el Concejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el comercio y la industria de este Departamento, con la presencia de los señores delegados del Poder Ejecutivo: don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales señores don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulian y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de las empresas de camiones de transporte.

Atento a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categoría, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales están comprendidos las empresas de camiones de transportes en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Gerente: Sueldo mensual $ 250.00.

2.o) Chófer: Este trabajador tendrá las funciones de conducir el vehículo y será responsable del recibo y entrega de la mercadería, sueldo mensual $ 120.00; con los siguientes agregados:

A) La empresa deberá abonar al chófer y acompañante cuando éstos se encuentren fuera de su residencia por concepto de comida la suma de $ 2.00 a cada uno.
B) A partir de tres horas fuera de la jornada diaria de ocho horas el chófer y sus acompañantes percibirán la cantidad de $ 0.50 cada uno por hora.
C) Cada casa podrá crear el método que estime más conveniente a los efectos de controlar las horas extras que en todos los casos deberá ser aceptado por el chófer y acompañante.

3.o) Peón acompañante del chófer: Este obrero tendrá como función la carga y descarga del camión y también el cuidado y conservación de las mercaderías, jornal diario $ 3.30.

4.o) Personal de escritorio. — Tenedor de Libros: Es el responsable de la contabilidad y firma balances, sueldo mensual $ 200.00, con un año de antigüedad $ 205.00, con dos años $ 210.00, con tres años $ 215.00, con cuatro años $ 220.00 y con cinco años $ 225.00.

Auxiliar: Sueldo mensual $ 100.00, con un año de antigüedad $ 105.00, con dos años $ 110.00, con tres años $ 115.00, con cuatro años $ 120.00, con cinco años pesos 125.00 y con seis años $ 130.00.

Media plaza: Sueldo mensual $ 70.00.

Cajero o Cajera: Sueldo mensual base $ 40.00, con un año de antigüedad $ 45.00, con dos años $ 50.00, con tres años $ 55.00, con cuatro años $ 60.00, con cinco años $ 65.00 y con seis años $ 70.00.

Cobrador: Se entiende por cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 3.000.00, sueldo mensual inicial $ 60.00, con un año de antigüedad $ 65.00, con dos años $ 70.00, con tres años $ 75.00, con cuatro años $ 80.00, con cinco años $ 85.00 y con seis años $ 90.00, a partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 4.00 mensuales por año durante el término de diez años.

5.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

6.o) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las estipuladas en el presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

7.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulian, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado Poder Ejecutivo.—Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

10

Resolución. Se aprueba el convenio celebrado entre los propietarios y obreros de panaderías del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de setiembre de 1947.

Atento a lo establecido en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1947, publíquese el acuerdo a que se refiere este expedientillo en el Diario Oficial y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez días a contarse de la fecha de su publicación.

ZUBIRIA.

Acta. — En la ciudad de Tacuarembó, a los catorce días del mes de junio del año 1947, en el local de la Inspección Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, se reúnen los delegados patronales y obreros del gremio de panaderos, acordando la celebración del siguiente convenio, de acuerdo con lo que determina la ley de 9 de noviembre de 1945, por la que se suspende por tres años la prohibición del Trabajo Nocturno en las Panaderías, (artículo 5.o, inciso M): "Entre los patrones de panaderías y el gremio de panaderos de Tacuarembó, se celebra un convenio colectivo, (a los efectos previstos por el artículo 5.o de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945), en la siguiente forma:

Primero: los patrones panaderos de Tacuarembó designan miembros de la Comisión Mixta de esta ciudad, a los señores Hugo Américo Caorsi, José López Rico y Domingo Venturi, como titulares y a los señores: don Alberto Lando, Amadeo Lando y Alberto Lando (hijo), como suplentes.

Segundo: El "Gremio de Panaderos de Tacuarembó" designa para integrar la Comisión Mixta a los señores Juan R. Protti, Sirio Acosta y Zoilo Paz, como titulares, y a los señores Luis Dalera, Audemar Rubido y Juan Montes de Oca, como suplentes.

Tercero: Ambas partes aseguran que los designados reunen las condiciones legales exigidas.

Cuarto: Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la elevación del Convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto y uno para cada parte.

Alberto Lando. — D. Venturi. — Hugo Américo Caorsi. — José López Rico. — Por la Unión Obrera de Panaderos y Anexos de Tacuarembó: Juan R. Protti. — Sirio Acosta. — Audema Rubido. — Luis Dalera.

11

Resolución. Se aprueba el convenio celebrado entre los propietarios y obreros da panaderías de Melo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de setiembre de 1947.

Atento a lo establecido en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el acuerdo a que se refiere este expedientillo en el Diario Oficial y vuelva al vencimiento del término de diez días a contarse de la fecha de su publicación.

ZUBIRIA.

Acta. — En la ciudad de Melo, el día 31 de julio de 1947, entre los Industriales Panaderos y el Sindicato de Obreros Panaderos, a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre del año 1945 y el artículo 17 del decreto de fecha 13 de noviembre de 1946, se conviene realizar un convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero: Los Industriales Panaderos designan miembros titulares de la Comisión Mixta de la ciudad de Melo, a los señores José N. Baraibar, Juan Pablo Ellis y Heriberto José Alonso; como suplentes a los señores Julio G. Barreto, Ricardo Yurramendi y Ruben Montes de Oca.

Segundo: El Sindicato de Obreros Panaderos, designan para integrar la Comisión Mixta de la ciudad de Melo a los señores Eduardo Perrugorria, Raúl Perrugorria y Basilio Díaz, como titulares y a los señores Adelino Alvez, Román Sosa y Emir Gómez, en calidad de suplentes.

Tercero: Ambas partes aseguran que los designados reúnen las condiciones legales exigidas.

Cuarto: Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la elevación del convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno para cada parte.

Eduardo Perrugorria. — Raúl Perrugorria. — Adelino Alvez. — Basilio Díaz. — Emir Gómez. — José N. Baraibar. — Román Sosa. — Juan P. Ellis. — Heriberto José Alonso.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Ley. Se da el nombre de José de San Martín a una escuela

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "José de San Martín" la escuela de segundo grado número 14, de Práctica, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

13

Ley. Se resuelve una prosecución de funciones en favor de un empleado de la Facultad de Medicina

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Bedel General de la Facultad de Medicina, Pedro Demaestri, a continuar desempeñando sus funciones, con prescindencia de lo establecido en el artículo 45, inciso A) de la ley número 9.940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa doctor Alfonso Espínola a una escuela de 2.o grado de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el agrado de someter a consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para dar el nombre de "Dr. Alfonso Espínola" a la escuela número 67 de 2.o grado de esta Capital.

Se pretende con ello perpetuar la memoria del que, siendo una figura de singular relieve dentro de nuestra medicina no escatimó esfuerzos para hacer bien á sus semejantes.

Su actuación durante las epidemias de viruela que azotaron a las poblaciones de Las Piedras y San José, fué tan extraordinaria que mereció la felicitación del Gobierno de la República y condecoraciones de los Gobiernos de Francia e Italia.

Toda su vida profesional, fué el ejercicio de un apostolado del bien.

Renunció a posiciones de gran jerarquía dentro de la ciencia nacional para no abandonar la práctica de su profesión en el medio rural que le consideraba imprescindible.

En el año 1889, fundó de su peculio el 1.er Instituto Microbiológico Antirrábico que tuvo nuestro país y las actividades del mismo alcanzaron tal grado de adelanto que el Ministro de Francia en nuestro país, Mr. Burcier Saint Craffray, lo puso en comunicación directa con Pasteur.

Sus actividades no solamente se circunscribieron a la medicina. Fué Profesor honorario en el "Centro de Instrucción de Segunda Enseñanza" que funcionó en San José, clausurado el cual siguió dictando gratuitamente clases de "Matemáticas", "Filosofía", "Historia", "Literatura", "Idiomas", etc., a los alumnos que lo solicitaban.

También se distinguió en la oratoria, donde descolló por su profundidad y brillantez, siendo el propulsor del esta-

blecimiento de conferencias culturales, que inició él mismo en noviembre de 1884, en San José de Mayo. Y colaboró con la instrucción primaria dictando, honorariamente, clases en los años superiores de las escuelas de 2.o grado para varones de Las Piedras primero y de San José más tarde.

La vida del doctor Francisco Espínola dejó imborrables recuerdos en la generación que sintió su influencia ejemplar. No hace mucho tiempo, en nuestra Facultad de Medicina, en acto en el que estuvieron representadas todas las clases sociales, se rindió a su memoria un sentido homenaje de recordación y de gratitud.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que dirige los destinos de nuestra Escuela Pública a la que el doctor Francisco Espínola entregó su colaboración desinteresada, desea que su recuerdo se perpetúe, como un ejemplo de ciudadanía ejemplar, y en ese sentido se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando se gestione la autorización legislativa para dar el nombre de ese eminente uruguayo a una Escuela de la Capital.

El Poder Ejecutivo recoge complacido esa iniciativa y la somete al Parlamento Nacional, en el adjunto proyecto de ley que espera merecerá su beneplácito.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor Alfonso Espínola" a la escuela número 67, de 2.o grado de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.

15

Resolución. Se nombra Jefe de Suministros del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuesta de nombramiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto del Funcionario, para proveer el cargo de Jefe de Suministros.

Atento a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Suministros del Consejo del Niño, ítem 6.23, Ord. 52, C. III, G. 2, F. 33 al doctor Ismael Feo Herrera, credencial cívica serie G A A N.o 61, enrolado en la Región Militar número 4, Centro Fijo N.o 90, con certificado de juramento a la Bandera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

16

Resolución. Se ratifica la actual integración de la Comisión preparadora del anteproyecto del nuevo Código del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

Vista la nota de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para preparar un anteproyecto del nuevo Código del Niño, acompañando la documentación referente al trabajo realizado hasta la fecha y expresando que no lo continúa hasta su terminación por entender que le comprende lo establecido por la ley de Códigos número 9.155 de fecha 4 de diciembre de 1933, y con el fin de dejar en libertad de acción al nuevo Gobierno para ratificar sus designaciones.

Considerando: 1.o) Que la formulación del anteproyecto del Código del Niño no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley mencionada y atento a que es conveniente asegurar la continuidad de la labor comprendida.

2.o) Que procede la designación de nuevos miembros para proveer vacantes, con personas versadas en la materia o que desempeñan cargos en instituciones que tengan relación directa con el proyecto a estructurarse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Ratificar la actual integración de la Comisión designada con el cometido de preparar un anteproyecto del nuevo Código del Niño, en la sola excepción de la persona del Presidente del Consejo del Niño, doctor don Julio A. Bauzá, que será sustituída por el actual en ejercicio, ingeniero don Arturo González Vidart.

2.o Intégrase dicha Comisión —además— con los doctores Angel de la Fuente y Diego Landa— actuales Jueces de Menores— y con el doctor Jacinto Díaz Mintegui, ex-Juez de Menores.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 29 de agosto de 1947.

Autorizaciones

Se acuerdan las siguientes:

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó para aceptar del señor A. Caorsi, $ 25.00 que ha donado para ser distribuído entre el personal policial que prestó servicios durante la liquidación de los establecimientos ganaderos del citado señor.

—A la Inspección General de Policías para adquirir de la Imprenta "La Económica" 3.000 formularios "Ordenes a Taller de Vestuario" para la Sección Proveeduría de la misma, por $ 48.50, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

—A la Inspección General de Policías para encomendar a la firma A. Sala (h.), la reparación de una máquina de escribir "Underwood" perteneciente a dicha repartición, por la suma de $ 19.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

—A la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos c|c. a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 35.00, que adeuda al señor E. de los Santos, por el transporte de los muebles del Oficial Inspector Vasco Fagúndez, que fuera trasladado de sección por resolución de 10 de enero próximo pasado.

—A la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos c|c. a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 36.00 que deberá entregar al Comisario de la 5a. sección urbana H. J. Rodríguez, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron mientras estuvo a cargo de la Comisaría de la 5a. sección urbana.

—A la Jefatura de Florida para encomendar al señor G. B. Rodríguez, la construcción de una puerta de hierro en la Cárcel Departamental por la suma de $ 73.00 que se atenderá con la ley de 14|8|35, artículo 30, inciso F), partida de $ 300.000.00 "Para construcción de comisarías rurales".

—A la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Rossi Hnos., la reparación de 20 canastos destinados a la remisión de equipos a las Jefaturas del Interior, por $ 300.00 que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 91.00 que la Inspección General de Policías adeuda al diario "El País", por la publicación de avisos llamando a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de 1.500 mts. de gabardina para la confección de uniformes.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem

7.01; la suma de $ 50.00 que la Inspección General de Policías adeuda a la firma Eduardo Z. Mondino, por el suministro de 100 mts. de arpillera destinada a embalar uniformes para las policías del litoral e interior.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 515.40, importe de la confección de 8.590 collarines blancos, para las policías del litoral e interior.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 237.26, que la Inspección General de Policías adeuda a la FUNSA, por el suministro de 2 cubiertas y 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Salto.

—A la Jefatura de Artigas para encomendar al señor E. Sobrino la reparación de 6 máquinas de escribir y una de calcular, pertenecientes a la misma, por pesos 164.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

—A la Inspección General de Policías para encomendar al señor Ignacio Martínez, la reparación de tres bicicletas de la Jefatura de Tacuarembó por $ 166.95, que se atenderá con "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01.

—A la Jefatura de Colonia para entregar a la señorita María F. Castro López, hermana del ex-Guardia Civil de esa Policía, Juan Castro López, la suma de pesos 21.35, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—A la Jefatura de San José para permutar en casal de cerdos y 6 lechones, de propiedad del Estado, con un valor de $ 224.00, por una cantidad equivalente de afrechillo, a $ 0.70 los 100 kilogramos.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 72.00 que la Inspección General de Policías adeuda a Mario Sucharsky, por la colocación de un ala movible en una mesa de la Sección Talleres de Vestuario de la misma.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 139.00, importe de la cuenta que se adeuda a Rodríguez y Cía., por el suministro de 2 trajes destinados a los funcionarios de la Policía de Inmigración Claudio Sixto y Diómedes Cifuentes, conforme el oficio de 11 de marzo próximo pasado.

—A la Jefatura de Flores para permutar 2 bueyes de propiedad del Estado, inaptos para las tareas agrícolas, por diversos de útiles de labranza.

—A la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Aguilar e Irazabal, un libro de "Imputaciones" con destino a la Jefatura de Tacuarembó, por la suma de $ 91.80, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

—A la Jefatura de Lavalleja para invertir $ 29.22, en la reparación de la barra de dirección del auto-transporte del Destacamento de Bomberos de la misma; atendiéndose dicha erogación con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—A la Jefatura de Maldonado para encomendar a la "Casa Mari", la reparación de 5 bicicletas de la Comisaría de la 10.a sección "Punta del Este" y al señor Ruben Senturión el arreglo de 3 bicicletas de la Comisaría de la 8.a sección "Aiguá"; por la suma total de pesos 327.80, que se atenderá con "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01.

—A la Jefatura de Rivera para entregar a la viuda del ex-guardia civil de esa Policía E. Nuñez Moraes, $ 65.24, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—A la Jefatura de Flores para invertir $ 450.00 en los trabajos de ampliación del local ocupado por el Destacamento de Bomberos de la misma, así como para disponer la suma de $ 60.00 para atender el pago de la refacción del reboque de la pared de un dormitorio de dicho local; atendiéndose la suma de pesos 510.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—A la Inspección General de Policías para adquirir de la Compañía Recons S. A., una máquina de cortar tela, marca "Beaver", por $ 708.00 que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Contaduría General para que liquide a favor de la Jefatura de Montevideo, $ 166.44, con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 12 de setiembre de 1946, importe de la cuenta que adeuda a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por suministro de una lona, en setiembre de 1943 para el local de la Sección Vestuario.

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Carlos Brignoni, 500 kilos de polvo antihidroscópico, para los extintores del Cuerpo de Bomberos Central, por $ 475.00 que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—A la Contaduría General de la Nación para que liquide a favor de la Jefatura de Montevideo, $ 125.61 con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 12|9|46, importe de las cuentas que adeuda a varias firmas por suministro de materiales, efectuados en el ejercicio 1943, con destino al local de la Sección Vestuario de la misma.

—A la Jefatura de Montevideo para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Adquisición y reparación de Vehículos" del ítem 7.01, $ 133.67 que destinará a atender los gastos imprevistos que puedan surgir en la reparación de un autofóvil y una motocicleta al servicio de la Jefatura de Canelones, autorizada por resolución de 23 de octubre de 1946.

—A la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos artículos destinados a la renovación del stock existente en la misma, para atender los pedidos de las oficinas de identificación de las Jefaturas del litoral e interior de la República, de acuerdo con el resultado del llamado a licitación pública efectuado, se faculta a la citada repartición para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo, los contratos correspondientes, atendiéndose la suma de $ 7.433.00 importe total de las compras de que se trata, con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

—A la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Domingo De Feo, la confección de 22 trajes de invierno, completos, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado y la citada repartición, atendiéndose la suma de $ 1.501.50, importe total de dicha erogación, con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma Antonio R. Batista, la reparación total de un automóvil "Ford" al servicio de la misma, por $ 2.611.16, que se atenderá con "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, para adquirir de diversas firmas varios materiales destinados a las líneas telefónicas policiales, por $ 764.15, que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejos de Ministros).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de H. Oswald Coates S. A., una máquina de escribir "Halda" de 110 espacios para la Jefatura de Durazno, por $ 380.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Jefatura de San José para adquirir del señor O. Martínez en $ 488.30, una cocina económica y los materiales necesarios para la instalación de un tanque para agua caliente para el cuarto de baño de la misma, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, en la suma de $ 15.000.00 a tomarse de "Obligaciones Diversas del Estado", se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir del señor Adolfo Armellinoe, pesos 15.000.00, un equipo fotográfico "Sif", utilizado actualmente para la obtención de fotografías por el Departamento de Servicios Técnicos de la Policía. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de Campomar y Soulas, 300 metros de sarga azul para capotes, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Metropolitana, atendiéndose la suma de $ 2.250.00 importe total de dicha erogación con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.11. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de H. Oswald Coates S. A., 3 máquinas de escribir "Halda" para las oficinas de la Dirección de la Policía de Inmigración, por $ 1.092.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Dirección de la Policía de Inmigración para reforzar los rubros "Gastos Generales de Oficina" e "Impresiones y Encuadernaciones" del ítem 7.21, en $ 250.00 cada uno a tomarse de "Víveres" del mismo ítem.

—A la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma Homero A. De León la reparación de la parte mecánica, tapicería y pintura del automóvil "Ford 1941" de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de $ 1.606.05 que se atenderá con "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01.

—A la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, en pesos 5.000.00 a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem.

—A la Jefatura de San José para dar de alta en un cargo de guardia civil al ciudadano Leandro Amelio Machin Martínez.

—A la Jefatura de Montevideo para aceptar los servicios honorarios ofrecidos por el doctor Elbio Marcelo Garin.

—A la Jefatura de Montevideo para dar de alta en un cargo de guardia civil, a un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente, con el cometido de ejercer una vigilancia especial en el local de la firma Bakirgian y Cía. S. A., siendo costeados sus haberes por la referida firma.

—A la Jefatura de Montevideo para encomendar cometidos de Sargento en la Guardia Repúblicana a los Cabos Luis Corbo e Isolino Baez Alvarez y de Cabos a los Coraceros Salomé Alvarez y Marcelino Silveira.

—A la Jefatura de Montevideo para encomendar cometidos de Sargento en el Cuerpo de Bomberos a los Cabos Eulogio R. Polanco y Francisco Moreira y de Cabos a los Bomberos Víctor Roberto Leites, Ricardo Roberto Imperial y Artigas Martínez.

—A la Jefatura de Durazno para dar de alta en un cargo de guardia civil al señor Enrique López Piñeyro.

—A la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del item 7.01, en pesos 5.500.00, a tomarse de los siguientes rubros del mismo item: "Planteles de Especies animales diversas" $ 2.000.00, "Equipos y materiales Varios" $ 1.000.00, "Construcción y mejoramiento de la tierra", $ 500.00; "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales", pesos 1.000.00 y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". $ 1.000.00.

—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Carmeta S. A. I. U., un fichero, con 30 bandejas dobles, para la Oficina de Personal de este Ministerio, por $ 975.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 280.00 en la construcción de un galpón en la Comisaría de la 5.a sección (Sauce del Yí), la que será efectuada por el señor A. Plazotta, atendiéndose dicha erogación etc., al artículo 30, inciso F) de la ley de 14|8|35 partida de $ 300.000.00 para "Construcción de comisarías rurales".

—A la Jefatura de San José para encomendar al señor Celestino E. Bértola, la reparación del charret de propiedad de la misma, por la suma de $ 95.50, que se atenderá con "Adquisición y reparación de vehículos" del item 7.01.

—A la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma H. Hernández Casas, la instalación completa de la luz eléctrica en el local ocupado por la Cárcel Central, por la suma de $ 114.65, que se atenderá con cargo a la ley de 14|8|35, artículo 30, inciso F) partida de $ 300.000.00, "Para construcción de comisarías rurales".

—A la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma H. Oswald Coates S. A., la reparación de una máquina de escribir "Underwood", portátil, de la misma, por la suma de $ 30.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01.

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Frechou Hnos. y Labat, 500 metros de entretela, para la confección de casaquillas, destinadas a las policías del litoral e interior, por la suma de $ 385.00 que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del item 7.01.

—A la Jefatura de Rivera para reemplazar interinamente al guardia civil Gregorio Fontes Costa, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Emilio Acuña.

—A la Jefatura de Rivera para reemplazar interinamente al guardia civil Salomé Cardozo, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Ivo Cuña.

—A la Jefatura de Rivera para reemplazar interinamente al guardia civil Bentos José Mello, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Darí Acevedo.

—A la Jefatura de Rivera para reemplazar interinamente al guardia civil Aníbal Sampayo, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Rosalino Guedes.

—A la Jefatura de Durazno para dar de alta en un cargo de guardia civil, al señor Domingo Rodao.

—A la Jefatura de Durazno para dar de alta en un cargo de guardia civil, al señor Pedro Caracciolo Castro.

—A la Jefatura de Florida para dar de alta en un cargo de guardia civil, al señor Eusebio Celestino Laporta Barceló.

—A la Jefatura de Lavalleja para mantener en un cargo de guardia civil al señor Serapio Alcides Rodríguez.

—A la Jefatura de Rivera para mantener en un cargo de guardia civil, al señor Cesario Fernández Paz.

—A la Jefatura de Treinta y Tres para dar de alta en cargos de guadias civiles, a los señores Aniceto Miguel Bustelo y Félix Ernesto Mier Alberti.

—A la Contaduría General para que liquide y si no tiene que observar, se libre oportunamente orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por la suma de $ 39.75, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de encomiendas despachadas y recibidas por la Oficina de Claves, durante el mes de febrero próximo pasado.

—A la Contaduría General para que liquide y si no tiene que observar, se libre oportunamente orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 15.80, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de encomiendas despachadas por la Oficina de Claves, durante el mes de febrero próximo pasado.

Ordenes de pago

Se dispone librar las siguientes:

—A favor de la Inspección General de Policías por $ 6.650.00 c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del item 7.01, importe del corte y confección de pantalones, casaquillas de brin y gabardina, breech, collarines, trajes de faena, etc., que con destino a las policías del litoral e interior, se efectuará en los Talleres de Vestuario de la misma.

—A favor del Banco Popular del Uruguay, por $ 9.147.79 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros importe de la 3.a amortización e intereses al 21 de mayo próximo pasado, correspondiente a la propiedad sita en Colonia 1687|93, de esta ciudad, expropiada a dicha institución por decreto de 3 de febrero de 1945, para ampliación del local del Cuerpo de Bomberos Central.

—A favor del señor Isaac Vicens Thievent, por $ 600.00 c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01. importe de la provisión a este Ministerio de 600 ejemplares del tomo X del "Régimen Jurídico de la Policía", correspondiente al año 1946.

—A favor de la Jefatura de Florida por $ 480.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", para que atienda mensualmente, durante el actual ejercicio, el alquiler del local ocupado por el Destacamento de Bomberos.

—A favor de la Jefatura de Cerro Largo, por $ 720.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda mensualmente, durante el actual ejercicio, el alquiler del local del Destacamento de Bomberos.

—A favor de la Inspección General de Policías, por $ 3.405.20, c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" de todas las Secretarías de Estado, partes iguales, a fin de que atienda el importe de las cuentas que se adeudan a varios diarios de la Capital, por la publicación del Mensaje del Poder Ejecutivo, a la Asamblea General, al finalizar el período presidencial 1943-47.

—A favor de la Jefatura de San José por $ 8.00, c|c. al artículo 8.o de la ley 7|1|44, (represión del contrabando), importe de la cuenta que esa Jefatura adeuda al señor Paulino Britos, por un viaje en auto a la costa del Río de la Plata, conduciendo funcionarios policiales encargados de la vigilancia para la represión del contrabando.

—A favor de la Inspección General de Policías por $ 772.28, c|c. al artículo 34 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, artículo 35 de la ley de 27 de julio de 1946, importe de corte y confección de 449 casaquillas, destinadas a nuevas plazas de guardias civiles.

—A favor de la Inspección General de Policías por $ 1.032.00 c|c. al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, artículo 35 de la ley de 27 de julio de 1946, importe del corte y confección de 600 casaquillas destinadas a nuevas plazas de guardias civiles.

—A favor de la Jefatura de Lavalleja por $ 330.00 c|c. al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, Ejercicio 1946, importe de las reparaciones efectuadas en la habitación destinada a cocina de los presos alojados en la Cárcel Central, y de la adquisición de una cocina económica para el personal que presta servicio de guardia en dicha Cárcel. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—A favor de la Caussi Hnos. Ltda. (Empresa Jockey Club), por la suma de $ 2.150.00 c|c. a los fondos arbitrados por ley de 5|5|47, artículo 2.o, importe de gastos originados con motivo del sepelio de los restos del doctor Alfredo García Morales.

Déficit

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1946, las siguientes sumas, por los conceptos que respectivamente se indican:

$ 42.96, que se adeudan al Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por la Oficina de Claves, en diciembre próximo pasado.

—$ 75.01, que se adeudan al Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en octubre próximo pasado.

—$ 58.50 que se adeudan al Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en agosto de 1946.

—$ 47.75, que la Jefatura de Soriano deberá entregar al Subcomisario de la misma, José A. Santín, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron mientras permaneció encargado de la Comisaría de la 10 sección, de junio a octubre de 1946.

—$ 1.380.25, que esta Secretaría de Estado quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio.

—$ 3.991.79 que este Ministerio quedó adeudando en el año 1946.

—$ 84.68, que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en agosto del año próximo pasado.

—$ 212.65 que se adeuda al Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes utilizados en noviembre próximo pasado.

—$ 50.00 que este Ministerio quedó adeudando a la firma Leemann y Cía., por la reparación de 2 radiadores instalados en la Sección Biblioteca de esta Secretaría.

—$ 5.460.00 que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional por suministros efectuados en junio del año próximo pasado.

—$ 2.141.17, que la Jefatura de Florida quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio.

—$ 302.70 que la Inspección General de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de 3 cubiertas y 3 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Colonia, en octubre del año próximo pasado.

—$ 361.72 que la Inspección General de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de 4 cubiertas para el automóvil 1.704 al servicio de la misma, en octubre próximo pasado.

—$ 34.38 que la Jefatura de Florida quedó adeudando a varios comerciantes al finalizar el citado ejercicio, por suministro de comestibles al personal policial que prestó servicios extraordinarios durante el último acto eleccionario.

—$ 108.00 que la Jefatura de Tacuarembó quedó adeudando al Comisario de la 5.a sección urbana don H. J. Rodríguez, por gastos que se le originaron mientras permaneció encargado de la Comisaría de la 3.a sección urbana, de octubre a diciembre del año próximo pasado.

—$ 20.50 que la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas despachadas y recibidas en noviembre del año próximo pasado.

—$ 88.00 que la Jefatura de Policía de Lavalleja adeuda al señor Guillermo de los Santos Diago, por hospedaje del Subcomisario de esa Policía, Hilario C. López, durante los meses de agosto a noviembre del año próximo pasado, mientras permaneció encargado de la Comisaría de la 11 sección.

—$ 26.63 que la Oficina de Claves, Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia de la República adeuda a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por encomiendas despachadas durante los meses de febrero a diciembre del año próximo pasado.

—$ 724.79, que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres quedó adeudando al cierre del citado ejercicio.

—$ 55.00 que la Jefatura de Policía de Artigas quedó adeudando al señor Juan Kuchman, por transporte de los muebles del Comisario don L. García Da Rosa de la 7.a sección a la 9.a sección, con motivo del traslado del referido funcionario.

—$ 4.379.58 que la Jefatura de Policía de Canelones quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio.

—$ 30.00 que la Jefatura de Policía de Florida adeuda a la firma Peluffo y Cía., por la manutención del Subcomisario de esa Policía, don Emilio A. Castro, desde el 6 al 21 de octubre del año próximo pasado, en ocasión del traslado del referido funcionario de la 2.a sección rural a la 4.a sección urbana.

—$ 96.15 que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes utilizados durante el mes de diciembre próximo pasado.

—Decreto disponiendo que los archivos de la ex Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, existentes en este Ministerio, estarán bajo el contralor inmediato y directo del Subsecretario de Estado del Departamento del Interior, quién deberá adoptar las medidas correspondientes para que la Comisión de Asesora de Inmigración tenga acceso a las informaciones contenidas en los expresados archivos.

—Decreto disponiendo que las autorizaciones de ingresos al país ya otorgadas por las autoridades competentes conforme a las disposiciones reglamentarias sobre inmigración anteriores al decreto de 28 de febrero de 1947, o las que con arreglo a ellas se otorguen por las mismas autoridades respecto de las solicitudes presentadas durante la vigencia de dichas disposiciones, tendrán validez hasta el 7 de junio de 1948, en que caducarán sin excepción y no serán admitidas como válidas para ingresar al territorio nacional.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia devolviéndole el exhorto número 921 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, relacionado con los autos caratulados José Navatta contra Juan Carlos Gómez Folle y el Estado, lesión de derecho.

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad con goce de sueldo a los siguientes funcionarios:

Canelones. — Cirilo Servando Martínez, guardia civil, 60 días; Timoteo G. Robaina, Escribiente, 30 días, prórroga; Alberto Guillén, guardia civil, 90 días, prórroga; Américo Viera, guardia civil, 30 días.

Cerro Largo. — Nicomedes Maidana, guardia civil, 20 días, prórroga; Juan Carlos Alvarez Sierig, Auxiliar, 90 días, prórroga.

Colonia. — Astrogildo Pereyra Machado, Comisario de Ordenes, 30 días, prórroga.

Florida. — Pedro Alvarez Cardoso, guardia civil, 90 días, prórroga.

Lavalleja. — Alberto Raúl Tábarez, Suboficial Inspector, 90 días, prórroga; Isabelino Máximo Cedrés, Alcaide, 60 días, prórroga.

Montevideo. — Anselmo Aguedo Villafán Echeveste, guardia civil, 150 días; Felipe M. Hernández, guardia civil, 120 días; Ramón Lima, guardia civil, 180 días; Carlos María Costa, Auxiliar 3.o, 90 días, prórroga; Adelino Caballero, coracero, 90 días, prórroga; Manuel Emilio González, guardia civil, 90 días, prórroga; Zenobrio Alvarez, guardia civil, 240 días; Carlos H. Pérez, guardia civil, 180 días; Alcibíades Aranda, coracero, 90 días, prórroga; Ataídes Silvera, guardia civil, 90 días, prórroga; Artigas Demestoy, guardia civil, 60 días, prórroga; Manuel Tejera, agente 4.a clase, 60 días, prórroga; Carlos García Silva, guardia civil, 90 días, prórroga; Constancio Quevedo, guardia civil, 90 días, prórroga; Jorgelino Ortellado, Suboficial, 90 días, prórroga.

Paysandú. — Antonio González, guardia civil, 90 días, prórroga.

Río Negro. — Adolfo Pablo García, guardia civil, 90 días, prórroga; Isidoro Silveira de Andrade, Subcomisario, 60 días; Felipe Timote Figol, guardia civil, 90 días, prórroga.

Rivera. — Buenaventura Leites Correa, guardia civil, 30 días; Aníbal Sampayo Machado, guardia civil, 90 días prórroga; Gregorio Fontes Costa, guardia civil, 90 días, prórroga.

Rocha. — Alejo Hernández Rodríguez, guardia civil, 90 días, prórroga; Ramón González Gómez, guardia civil, 90 días.

Salto. — Francisco Héctor Suárez Saavedra, guardia civil, 90 días, prórroga; Juan Casio Silveira Cardozo, Subcomisario, 90 días, prórroga.

San José. — Justo José Iza Bacelo, Escribiente, 20 días, prórroga; Américo Betarte, Escribiente, 90 días, prórroga.

Soriano. — Bartolo Román Ibáñez, guardia civil, 90 días, prórroga; Oscar Santisteban, Auxiliar, 60 días.

Tacuarembó. — Homero Aquiles Curbelo García, guardia civil, 90 días, prórroga; Pablo Rodríguez, guardia civil, 90 días.

Licencias extraordinarias

Se conceden sin goce de sueldo a los siguientes funcionarios:

Flores. — Santiago Grun Benítez, guardia civil, 60 días.

Montevideo. — Julia R. Mendoza Fernández, Costurera, 90 días.

Salto. — Eleuterio Cruz Carvallo, guardia civil, 90 días; Pedro Requelme Zunini, guardia civil, 22 días, con goce de sueldo.

—Se acepta la renuncia presentada por la escribana Carmen J. Moratorio, del cargo de Auxiliar 3.° de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Colonia, Astrogildo Pereyra Machado, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se modifica el inciso C) del artículo 2.° del decreto de 12 de marzo de 1945, estableciéndose que para ingresar como Bombero se requiere una talla no menor de 1m.58 centímetros.

—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de fecha 21 de noviembre de 1945 para ocupar un cargo de chófer de 4.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, es Pedro Altaroma N. De Moraes Da Silva y no Pedro Núñez Moraes.

—Se suspende preventivamente, con retención de la totalidad de su sueldo, al Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Río Negro, Andrés Laborda, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Decreto dejando sin efecto la intervención y contralor establecidos el 18 de octubre de 1945, sobre las firmas "Safu" y Fritz Mandil.

—Decreto dejando sin efecto la intervención y contralor establecidos el 4 de mayo de 1945, sobre la firma Eugenio Pies.

—Decreto dejando sin efecto la intervención y contralor establecidos el 6 de junio de 1945, sobre la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A.

—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan Francisco Silva, sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Agente de 1.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco L. Costa, sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Se nombra Alférez de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Escribiente de 1.a clase de la misma, Clavasin Dos Santos Leites y en su reemplazo al señor Eleazar Pastorino Trujillo.

—Se nombran Choferes de 2.a clase del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Cabos de dicha unidad, Ivo Castelli y Antenor Neli Viera Viera.

—Se nombra en concepto de permuta de cargos Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Julián Balandra y Oficial de 3.a clase de la Contaduría General de la Nación, a Rómulo Medero.

—Se nombra Agente de 2.a clase extra Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Pedro Lenoble Tétevez, quien prestará servicios en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, siendo costeados sus haberes y gastos por dicha Secretaría, debiendo depender directamente de la citada Jefatura.

—Se nombra jardinero de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Leoncio González.

—Se adscribe al Estado Mayor Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor (R.) César Aldrovandi.

—Se adscribe al Mayor (R.) Joaquín Mendoza, (sin perjuicio de continuar atendiendo las tareas de su cargo de 2.o Jefe de un batallón policial de la Jefatura de Policía de Montevideo), al General Pedro Onetti, designado para intervenir ante el Tribunal Extraordinario creado por ley de 14 de setiembre de 1945 en los asuntos de carácter militar.

—Se acepta la renuncia presentada por Eduardo Valdez García, el cargo de Telefonista de la P. de Florida.

—Se modifica el parágrafo 1 o del artículo 1.o y el inciso A) del artículo 14 del Reglamento de Cantinas Policiales aprobado por resolución de 27 de mayo de 1931, disponiendo que la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales estará compuesta por un delegado del Ministerio del Interior, dos de la Jefatura de Policía y tres personas de reconocida capacidad en la materia, ajenas de los organismos dependientes del Ministerio del Interior.

—Se declara cesanete al Chófer de 4.a clase de la Jefatura de Montevideo, Carlos Magnoni Pallas, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por José E. Ferreyra del cargo de Comisario urbano de la Jefatura de Florida, en razón de haber sido declarado jubilado por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de junio próximo pasado.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al guardia civil de la Jefatura de Salto, Evangelio González, declarando cesante al citado guardia civil sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a los funcionarios de la Policía de Maldonado, Suboficial Raúl Florentino Alvarez González y guardia civil Luis Maidana, declarando cesante a los referidos funcionarios, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderles, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se arrienda del señor Manuel Gutiérrez, en $ 260.00 mensuales, una finca ubicada en Bulevard Artigas N.o 1226, para instalar en ella las oficinas de la Dirección Técnica de los Servicios de Incendio del litoral e interior de la República y se libra orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 1.300.00 con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo al Suboficial José Pedro Camacho y en su reemplazo al Peón Atilio de Mello; se nombra Escribiente de 2.a clase al Cabo José Pérez Baillo; se nombran Agentes de 1.a clase de la Dirección de Investigaciones de la misma a los Agentes de 2.a clase Félix Casas Burgueño, Gregorio E. Boga y Rodolfo I. Bía; Agente de 2.a clase a los Agentes de 3.a Jacinto E. López Chocho, Roberto Callejas y Norberto Lasso; Agentes de 3.a clase a los Agentes de 4.a clase, Roberto I. Piñeiro, Carlos Cherif Ferreira, Pedro A. Loinaz, Eulogio A. Bella Díaz y Nelson Raúl Dipólito y Agente de 4.a clase a los señores Alfredo María Pinto Dodera, Carlos Horacio Carro, Víctor Manuel Casas, Waldemar José Fernández, Enrique José Pizolanti, Teodoro Souza Ojeda, *Ferafín La Ruina, Enrique José* Pereira Laporte y Alvez González; se nombra Vigilante de la Cárcel de Policía al guardia civil Ruben Graciano Cánepa.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la Jefatura de Colonia, Juan Daniel Bonjour, —declarándolo cesante sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación—, y se observa al Comisario José Dávila y Suboficial Da Trinidade.

—Se declara cesante al Telefonista de la Jefatura de Flores, Raúl E. Arnabal Patiño.

—Se declara cesante al Escribiente de la Jefatura de Treinta y Tres, Octavio Velos, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación y se nombra en su reemplazo al Suboficial Inspector Julio César Ubilla, quien prestará servicios en la 4.a sección rural.

—Se traslada al Subcomisario rural de la Jefatura de Rivera, Cornelio Fernández Duarte a la Sección Fronteras, al Subcomisario rural, Robustiano V. Antuñez a la 4.a rural y al Subcomisario rural Sebastián Sánchez a la 7.a rural.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención total de sus haberes, al Oficial Inspector de Rivera, Pradelino Pérez en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se traslada al Subcomisario rural de la Jefatura de Durazno, Máximo A. de Souza, a la 5.a sección rural y al Subcomisario rural, Ebelio Hernández, a la 2.a rural.

—Se traslada al Subcomisario rural de Treinta y Tres, Francisco Ojero Pereira, a la 5.a sección rural y al Subcomisario rural, Francisco Javier, a la 4.a sección rural.

—Se traslada al Subcomisario rural de Rocha, Concepción María Moreno, a la Subcomisaría de San Luis (9.a sección urbana) y al Subcomisario rural, Antenor Terra a la Comisaría de la 9.a sección urbana.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Telefonista de Durazno, Humberto Nigro, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de Treinta y Tres, Valentín Rivero, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector de San José, Pedro Héctor Fernández, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se repone en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de Montevideo, Rosendo Sánchez Luz, que se halla suspendido en su cargo por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha sido excarcelado, bajo caución juratoria.

—Se nombra portero de la Jefatura de Tacuarembó al guardia civil Efraín Romualdo Delbono Cuello.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Tacuarembó a Néstor Borgarelli Lagos.

—Se designa Instructor Militar de la Escuela de P. de Lavalleja, al Teniente 2.o de Reserva, don José Curcio.

—Se acepta la renuncia presentada por Leovigildo de los Santos del cargo de Guarda Hilos de la Jefatura de Treinta y Tres.

—Se acepta la renuncia presentada por Artigas Cardozo del cargo de Subcomisario urbano de la Jefatura de Tacuarembó.

—Se acepta la renuncia presentada por Carlos de Brun Muñoz, del cargo de Escribiente de la Jefatura de Lavalleja.

—Se acepta la renuncia presentada por don Agapito Leal, del cargo de portero de la Jefatura de Tacuarembó.

—Se nombra médico supernumerario del Servicio Público de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, al doctor Rodolfo A. Castrillejo.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Escribiente Timoteo G. Robaina y otros funcionarios de la Jefatura de Canelones, privando de los medios sueldos correspondientes a cinco días al Subcomisario, Juan O. Calleros, y se priva de los medios sueldos correspondientes a cinco meses al citado Escribiente, Timoteo G. Robaina.

—Se suspende preventivamente con retención de los medios sueldos correspondientes al guardia civil de la Jefatura de Lavalleja, Inocencio R. Pereyra, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se traslada al Subcomisario urbano de la Jefatura de Rocha, Manuel Riestra a la subcomisaría de Las Chacras y al Subcomisario urbano, Ubaldo L. Vera a la comisaría de la 1.a sección urbana.

—Se declara que el verdadero nombre de Pedro da Rosa que actualmente ocupa un cargo de guardia civil de la Jefatura de Artigas es Pedro Arganaraz.

—Se traslada al Subcomisario rural de la 4.a sección de Flores, Luis A. Suárez a la 2.a sección debiendo quedar encargado de la Granja Policial, sin perjuicio de atender las tareas de su cargo.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 7.a sección rural de la Jefatura de Lavalleja, Pantaleón B. César, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, declarándolo cesante, sin que esta determinación apareje la pérdida de los derechos que puedan corresponderle en cuanto al goce de la jubilación.

—Se dispone que continúe prestando servicios en la 1.a sección urbana del Departamento de Rocha, el Subcomisario rural Miguel Aragor de De María, hasta el 13 de junio próximo pasado, eximiéndosele de la obligación de andar a caballo, en cuya fecha el señor Médico del Servicio Público deberá informar sobre la enfermedad de dicho funcionario.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Suboficial Inspector de la Jefatura de Rocha, Teodoro Ursino Fernández, privando de los medios sueldos correspondientes a un mes, al citado Suboficial Inspector.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subo[illegible]al Inspector de la Jefatura de Rocha, H[illegible]r E. Vigliola, declarándolo cesante.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la Jefatura de Paysandú, Adalberto Cánepa, declarándolo cesante, sin que esta decisión afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por Danilo Epherre, del cargo de Escribiente de la 4.a sección urbana del Departamento de Colonia.

—Se acepta la renuncia presentada por Rómulo Braz da Luz, del cargo de Telefonista de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Subcomisario Rural de Maldonado, Juan L. Caliga, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Subcomisario Rural de Treinta y Tres, al ex funcionario [illegible],

Rosa Rosalío Ramos, quien prestará servicios en la 1.a sección rural.

—Se nombra Subcomisario Urbano de Rivera, al Escribiente Carlos Beltrán García Montejo, quien prestará servicios en la 2.a sección rural y Subcomisario Rural, al Escribiente, Manilo A. Trotta, quien prestará servicios en la Sección Extramuros.

—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Comisario de Ordenes de Rivera, a Aparicio Silveira y Comisario Rural, a Gregorio Cardozo, quien prestará servicios en la 6.a sección rural.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la Jefatura de San José, Justo José Iza Bacelo, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en el Cuerpo de Bomberos Central, el actual Jefe del Destacamento de Bomberos de Paysandú, Alférez José González Paoli y se nombra Jefe del citado Destacamento, al Alférez Dulis Darío Patrón.

—Se aprueba la adquisición efectuada por la Inspección General de Policías a J. González y Cía., de diversos muebles para servir en las licitaciones que realice de los mismos, por la suma de pesos 104.95, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de agosto de 1947).

—Se refuerza el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, con pesos 578.00 a tomarse de "Víveres" del Item 7.21 (Policía de Inmigración); y se autoriza a la Dirección de la Policía de Inmigración para adquirir de J. González y Cía., diversos muebles para la Sección Desembarco de la misma, ubicada en el Kiosco construído en el Puerto de Montevideo, por la suma de $ 578.00, que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de agosto de 1947).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de P. de Montevideo por pesos 325.00 con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" que deberá entregar junto con $ 7.810.00, a la firma Travieso y Lestido Ltda.

—Se promulga la ley por la que se autoriza a la Intendencia Municipal de Maldonado para ampliar en $ 180.000.00, el préstamo autorizado por leyes de 16 de diciembre de 1938 y 16 de octubre de 1941, fecha 27 de agosto de 1947.

—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo al suyo relacionado con el extracto anterior, fecha 27 de agosto de 1947.

—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual somete a consideración del Poder Ejecutivo, el contenido de la nota que la Jefatura de P. de Montevideo le remitiera en oportunidad a fin de que se estudie la posibilidad de que los Jueces de Paz se entiendan directamente con los Comisarios Seccional en la misma forma que lo hacen los Jueces de Instrucción.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Luis Balcells, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó.

—Se acepta la renuncia presentada por Jerónimo Julio Roca, del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario y Subcomisario de la Jefatura de Salto, Juan Carlos Méndez y Juan Martín Guipponi, privándolos de los medios sueldos correspondientes a un mes y tres meses respectivamente.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a los funcionarios de la División Investigaciones de Montevideo, Francisco Portillo y Ricardo Eguía Pereira, privándolos de los medios sueldos correspondientes a un mes y tres meses respectivamente.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Locutor Operador de 2.a clase del Servicio Radiotelefónico de la Policía de Montevideo, don Heber González de los Santos.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario Rural de Canelones, Ramón Techera, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Peón de la Guardia Republicana de Montevideo, a don Martínez Olivera.

—Se nombra Músico de la Banda Policial de Montevideo, a don Santiago Armando Moreira Arean.

—Se nombra Peón y Mensajero de la Jefatura de Montevideo, a don Juan Enrique Silveira y don Raúl Andrés Salgado Canessi, respectivamente.

—Se nombra Peón de la Jefatura de Montevideo, al Mensajero de la misma, don Wáshington Molins.

—Se acepta la renuncia presentada por don Américo Arias, del cargo de Suboficial de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por don Carlos A. Pereira Fernández del cargo de Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Lavalleja.

—Se promulga la ley por la cual se autoriza al Gobierno Departamental de Colonia para prorrogar hasta cinco años, el plazo del préstamo que le ha acordado el Banco de la República, por el monto, forma de amortización, destino, afectación de rentas en garantía y demás condiciones que se autorizaron por la ley de 5 de diciembre de 1940.

—Se nombra 2.o Jefe del Regimiento Policial N.o 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor (R) don Manuel F. Plat.

—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Comisario Urbano de la 11.a sección del Departamento de Artigas, es Silverio Da Rosa Vargas y no Silverio García Da Rosa.

—Se repone en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de Montevideo don Alborino Rivera, que se halla suspendido en su cargo por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha sido excarsealdo provisionalmente.

—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Maldonado al encargar de la comisaría de la 5.a sección rural, al Comisario Rural, Félix Ferreira y de la comisaría de la 6.a sección rura, al Subcomisario Rural de la misma, Ricardo R. Santana.

—Licencias extraordinarias: Se conceden a los siguientes funcionarios, con goce de sueldo, por 90 días, para activar sus respectivos expedientes jubilatorios:

Canelones: Angel R. López, Suboficial Inspector.

Cerro Largo: Tomás Claro Lima Mandrián, Escribiente; Césareo González, guardia civil.

Flores: José Adolfo Saboreo García, Subcomisario.

Florida: Isaac Sixto Lacuesta, Comisario.

Maldonado: Ramón Valdivia, guardia civil.

Río Negro: José P. Balarini, Subjefe; Justo Quintín Pérez, guardia civil.

Rocha: Brun L. Méndez, guardia civil.

Tacuarembó: Alvaro Apatía, guardia civil.

—Jubilaciones: Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

Cerro Largo: Alberto Medina, guardia civil; Pablo Muiño, Subcomisario rural.

Lavalleja: Antonio Tellechea Silva, guardia civil.

Maldonado: Julio Miranda, Subcomisario.

Montevideo: Gregorio Silva, bombero-conductor del Cuerpo de Bomberos. Marcelino Nadal, Sargento; Alejandro Montes de Oca, Sargento; Orlando Marchetti Minondo, Sargento; Fernando Acosta Paredes; Sargento Patrullero, Alejandro Sagas, Coracero; Mercedes Abreo Cabrera; Coracero de la Guardia Republicana; Gregorio Anibal Andreoli, guardia civil; Jacinto Kervez Baez, guardia civil; Basilio Alfredo Rivera Barrero, guardia civil; Alfredo Quiroga, guardia civil; Cándido Coltiño Borba, guardia civil; Santiago Probo Sosa, guardia civil; Máximo Adhemar Gallo, guardia civil; Américo Muñiz López, guardia civil; Irineo Benega Velázquez, guardia civil; Julio Fernández Fernández, guardia civil.

Rocha: Exequiel Nicanor Rodríguez Acosta, guardia civil.

Salto: Bonifacio Padilla, guardia civil.

San José: Raymundo Molina, Suboficial.

San José: Raymundo Molina, Suboficial Inspector.

Soriano: Inocencio Feliciano Peralta Villalba, guardia civil.

Tacuarembó: Francisco Denis, guardia civil.

Treinta y Tres: Omar A. Pintos, Comisario; Gil Viana, guardia civil.

—Mensajes: A la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Alejandro Casuriaga, Julia Maquieira, Héctor Carlos Ceriani Barbieri, Gregorio Muniz, Tito Rosario Solari, Pedro Justino Velázquez, Severiano Barboza Paez, Eugenio Alvarez o Prado Alvarez y Martín Montaña.

—Mensaje: A la Cámara de Senadores acusando recibo a su nota por la cual hizo saber que ese Cuerpo sancionó la autorización al Gobierno Departamental de Colonia para prorrogar hasta 5 años el plazo del préstamo que le tiene acordado el Banco de la República.

Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia solicitándole en carácter de oportuna devolución la causa seguida al ex Subcomisario Juan Carlos Abadié a efectos de dictaminar sobre la gestión jubilatoria promovida por el interesado.

Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia solicitándole en carácter de oportuna devolución la causa seguida al ex Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Telmo Rodríguez Leite.

Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia solicitándole en carácter de oportuna devolución la causa seguida por Atilio De Marco Camarano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 1.o de setiembre de 1947:

1—Decreto por el que se autoriza al Banco de la República para modificar el

presupuesto vigente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos aumentando la asignación del subrubro número II "Equipamientos de Oficina, Conservación de equipos y alquileres", con la suma de pesos 13.000.00, mediante refuerzo de la suma de $ 9.000.00 y trasposición de las disponibilidades del rubrubro IV "Servicios Administrativos" de la suma de pesos 4.000.00. (Carpeta N.o 1300|1946).

2—Se presta aprobación a los estatutos de "Cervecería y Maltería S. A.". (Carpeta N.o 637|1947).

3—Se presta aprobación a la reforma del artículo 5.o de los estatutos de "Emilio Martino S. A.". (Carpeta número 1605|1945).

4—Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros, para modificar su presupuesto vigente, incluyendo en la planilla de la Sección Automóviles, un cargo de "Perito Revisor" con una asignación de $ 350.00. (Carpeta N.o 1301|1946).

5—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Grandes Estudios Filmadores Rioplatenses S. A.", que se denominará "Gefir Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" (Gefir S. A.). (Carpeta número 1218|1946).

6—Se autoriza a la Dirección de Catastro, para invertir la suma de $ 200.00 mensuales en el arrendamiento de dos máquinas perforadores del sistema "Hollerit" y 135.000 fichas para las mismas.

7—Se presta aprobación de los estatutos de la sociedad anónima "Ancalu S. S.". (Carpeta número 500|1947).

8—Walfrido Figueira Morán (Radio Imparcial). Se autoriza el despacho de un trasmisor con el aforo establecido en la Sección XVI de la Tarifa Aforos de Importación. (Carpeta número 179|1947).

9—Se dispone el reintegro de la suma de $ 230.65 entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 408, abonada en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria. (Carpeta número 40|1947).

10—Se presta aprobación al aumento de $ 1:000.000.00 al capital autorizado de "Cerámicas y Ladrillos S. A." (Cylsa). (Carpeta número 1694|1944).

11—Se manda cumplir la ley relativa a la fijación del sueldo mensual a los Ministros y Subsecretarios, Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, etc., y por la que se destina una propiedad del Estado para residencia Presidencial.

12—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

13—Se dispone que en calidad de adelanto se entregue la suma de $ 2.000.00 a cada uno de los señores doctor Carlos Quijano y contador Mario La Gamma, para atender los gastos que se les ocasionarán por su designación de Gobernador titular en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Gobernador suplente en el Fondo Monetario Internacional, respectivamente.

14—Se presta aprobación a los estatutos de "Molino del Tala Sociedad Anónima" (Samta). (Carpeta N.o 733|1947).

15—Se manda cumplir la ley relacionada con el reintegro del 50 o|o de las obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo, a que se refieren las leyes de 21 de noviembre de 1941 y 13 de octubre de 1944, respectivamente, se efectuará en la forma prescripta por la ley de 20 de junio de 1937.

16—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

17—Decreto por el que se concede una prima de $ 0.015 por quilo en pie en beneficio exclusivamente del ganado vacuno destinado a la faena y adquirido por los establecimientos Frigorífico Nacional, Frigorífico Artigas, Frigorífico Anglo del Uruguay y Compañía Swift de Montevideo S. A., como aporte del Estado al pago de los salarios laudados para los obreros de industrias frigoríficas.

18—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Se le conceden franquicias aduaneras para la importación de un bloque de mármol italiano en el que se esculpirá la obra del escultor F. Moller de Berg, intitulada "Peinándose". (Carpeta número 102|1947).

19—Decreto por el que se reglamenta la forma de inutilizar los timbres.

20—Se confirma la resolución de 9 de mayo de 1947, por la que le fué impuesta a la sociedad anónima "National Paper Type Company" una multa de doscientos pesos. (Carpeta número 959|1942).

21—No se hace lugar a lo solicitado por la firma Coty S. A. de Perfumería Sucursal Uruguay en el sentido de que se permita inutilizar 9.365 estampillas del impuesto interno al esmalte de uñas, y se le devuelva su importe. (Carpeta número 450|1940).

22—Se presta aprobación a los estatutos de "Negocios Inmobiliarios S. A.". (Carpeta número 788|1947).

23—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Metalur S. A. Comercial e Industrial" cambiando de denominación por "Urumet S. A. Comercial e Industrial". (Carpeta N.o 1003|1944).

24—No se hace lugar a lo solicitado por la firma Arioni y Montedónico, en el sentido de que se les reintegra la suma de $ 3.460.00, abonada por concepto de multa por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941. (Carpeta número 821|1943).

25—Facultad de Química y Farmacia. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de tres agitadores mecánicos con motor eléctrico. (Carpeta número 102|1947).

26—Dirección de Agronomía. — Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de una partida de 27 kilos de semillas de ciruelo llegados de Francia (Carpeta número 96|1947).

27—Decreto por el que se fija el tratamiento cambiario para la exportación de cueros de yacaré y lagarto industrializados en el país. (Carpeta número 190|1937).

28—Dirección de Institutos Penales.— Se le acuerdan franquicias aduaneras y portuarias para el despacho de una partida de 200.000 kilos de cedro en vigas en bruto. (Carpeta número 102|1947)

29—Italcable. "Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos". — Se presta aprobación a la reforma de sus estatutos. (Carpeta N.o 520|1947).

30-31—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir durante el corriente ejercicio la suma de pesos 66.200.00 que destinará a su campaña para reprimir el contrabando.

32—Jefatura de Policía de Montevideo. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de 100 válvulas para aparatos de radio de su Servicio Radiotelefónico. (Carpeta número 101|1947).

33—Jefatura de Policía de Montevideo. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de material radiotelefónico llegado por los vapores "Mormacisle, New Rochelle Victory y Boujhote. (Carpeta número 101|1947).

34—Intendencia Municipal de Montevideo. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de 100.032 tarros de leche condensada para el abastecimiento de la población de Montevideo (Carpeta número 116|1947).

35—Mensaje a la Asamblea General adjuntando copia autorizada del decreto que concede franquicias aduaneras a la Intendencia Municipal de Montevideo, para importar 100.0032 tarros de leche condensada. (Carpeta N.o 116|1947).

36—Pablo Ferrando S. A. — Se le concede ampliación de plazo por 180 días para cumplir la exportación temporaria de dos cabezas de transformadores de aparatos de Rayos X marca "Westinghouse", autorizada con fecha 6 de agosto de 1946. (Carpeta N.o 1411|1944).

37—Decreto por el que se modifica el artículo 57 del de fecha 11 de julio de 1945, sobre pérdidas netas de un ejercicio del impuesto a las ganancias elevadas. (Carpeta número 674|1944)

38—Se autoriza el reintegro por diversos rubros de lo descontado indebidamente en el pago de los alquileres de la finca empadronada con el número 121 de la villa Santa Rosa, propiedad de los señores Angel M. Orsi e Ignacio Cabrera. (Carpeta número 633|1929).

39—Alberto Macchiavello — Se le reintegra la suma de $ 1.344.91 abonados en demasía sobre los permisos de importación números 12.248 y 12.249 del ejercicio 1944. (Carpeta número 1109|1945).

40—Se dispone el pago de la suma de $ 120.00 para entregar a los funcionarios señores Antonio Pons y Joaquín B. González, por concepto de gastos de almuerzo que se le ocasionaron durante el horario de verano último. (Carpeta número 10|1947).

41—Se presta aprobación de los estatutos "Fábrica Palermo S. A.". (Carpeta número 881|1947).

42—Comisión Pro Colecta para el Chauffeur Teodoro Pérez. — Se le autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un automóvil marca "Chevrolet". (Carpeta número 779|1947).

43—Se presta aprobación a los estatutos de "Barracas Unidas S. A.". (Carpeta 903|1947).

44—Decreto por el cual se fija el tratamiento uniforme de 1.70 el dólar, para las exportaciones de varios productos de la industria textil. (Carpeta número 190|1947).

45—Se presta aprobación a los estatutos de "Compañía Industrializadora de Metales S. A." (Cimsa). (Carpeta número 641|1947).

46—Facultad de Química y Farmacia. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de material llegado por el vapor "Harvar Victory", destinado a la enseñanza. (Carpeta número 102|1947).

47—Facultad de Química y Farmacia. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de material llegado por el vapor "Harvar Victory", destinado a la enseñanza. (Carpeta número 102|1947).

48—Facultad de Química y Farmacia. — Se le concede franquicias aduaneras para la importación de material llegado por el vapor "Harvar Victory", destinado a la enseñanza. (Carpeta número 102|1947).

49—Se presta aprobación a los estatutos de "Turismo del Este Sociedad Anónima" (Tureste S. A.). (Carpeta número 864|1947).

50—Astrogildo Refatti. — Se le autoriza para introducir al país con franquicias aduaneras cinco casas desarmables propiedad de agricultores que ingresan al país. (Carpeta N.o 941|1947).

51—Miguel Nipoli. — Se le autoriza la exportación temporaria con destino a Buenos Aires por el término de 120 días, de una tapa de tractor usada y rota, para ser reparada. (Carpeta número 846|1947).

52—Se autoriza a la Dirección de Enseñanza Secundaria para utilizar 400 litros de alcohol potable anualmente, libre de impuestos. (Carpeta N.o 847|1946).

53—Miller Medeiros y Bastos S. R. L. — Se le concede una nueva prórroga de admisión temporaria por 180 días pa-

ra cancelar la operación de exportación temporaria de 500 tanques para lapiceros "Birome". (Carpeta N.o 1216|1946).

54—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de tres barriles conteniendo loza grabada destinada al servicio exclusivo de la Cámara de Representantes. (Carpeta número 438|1945).

55—Dirección de Ganadería. — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 473.55 para efectuar devoluciones a la firma Teófilo Real, por rebajas en multas aplicadas por infracción a la ley sobre sarna ovina. (Carpeta N.o 501|1944)

56—Shell Mex Uruguay Ltda. — Se le reintegra la suma de $ 1.960.29 por concepto de derechos abonados por la importación de 325.925 kilos de fuel-oil a granel que fueron reembarcados al Brasil. (Carpeta número 296|1944).

57—Banco Hipotecario del Uruguay. — Se declara la expropiación de varias fracciones de campo del Departamento de Flores de propiedad de los señores Pedro Harriague Castex, Adelina Paula Harriague Castex, M.a Harriague Castex y Enrique Harriague Castex, con destino a colonización. (Carpeta N.o 1009|1944).

58—Fábrica Nacional de Papel S. A. — Se autoriza la devolución de la suma de $ 89.82 por derechos abonados en demasía sobre la importación de una partida de fieltros para máquinas de fabricar papel. (Carpeta N.o 593|1944).

59—Arturo S. Barbieri. — No se hace lugar a la apelación interpuesta sobre corrección del permiso número 37.361 del ejercicio 1947, (Carpeta número 650|1944).

60—Shell Mex Uruguay Ltda. — Se le reintegra la suma de $ 2.363.87 por concepto del reembarco al Brasil de 393.025 kilos de fuel-oil a granel. (Carpeta número 296|1944).

61—Kodak Uruguaya Ltda. — Se le autoriza para remitir a los Estados Unidos de América en exportación temporaria, un aparato Cine Kodak Magazine. (Carpeta número 1340|1944).

62—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A." (Fucasa). (Carpeta número 1046|1943).

63—Mario Fontana. — No se hace lugar a la devolución de los derechos abonados sobre el permiso número 29.419 del ejercicio 1938. (Carpeta número 722|942).

64—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del impuesto E. a las Ganancias Elevadas, para contratar los servicios de varios funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos.

65—Se presta aprobación a la reforma de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa). (Carpeta N.o 697|1943).

66—Se autoriza el reintegro de pesos 27.97 abonados en demasía por la firma W. G. Ponce de León y Cía., por concepto del impuesto a las ventas. (Carpeta número 45|1947).

67—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole el envío con carácter de oportuna devolución del sumario seguido en 1944 al Guarda de la Receptoría de Salto, Bautista Oxandabarat, por hurto, que se encuentra radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, del mismo Departamento. (Carpeta N.o 727|1943).

68—No se hace lugar a lo solicitado por la firma Bernitt y Cía., en el sentido de que se le reintegre la cantidad de $ 46.50, importe de timbres aplicados en los pasajes no expedidos al público. (Carpeta número 323|1942).

69—Se deja sin efecto la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que aplica una multa al señor Salvador Tolentino Miraglia, por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931. (Carpeta número 1481|1946).

70—Se autoriza el refuerzo de varios rubros del Ministerio de Hacienda.

71—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir tres máquinas de calcular "Facit" en la suma de $ 3.435.00 y una marca "Marchant" en $ 1.785.00. (Carpeta N.o 13|1946).

72—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir a la Compañía "Parque Balneario Solís S. A.", la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas con destino al Parador "Los Cardos" de su propiedad. (Carpeta número 307|1946).

73—Se designa delegado del Centro de Bodegueros del Uruguay ante la Comisión Asesora al ingeniero agrónomo don Nicolás Correa Luna. (Carpeta número 372|1946).

74—Se presta aprobación a los estatutos de "El Mago S. A.". (Carpeta número 823|1947).

75—Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 600.000 kilos de avena en grano de procedencia argentina. (Solicitud del señor Claudio Llombart. (Carpeta N.o 679|1947).

76—Se autoriza la devolución de la suma de $ 130.36 abonada indebidamente por el señor Juan M. Crotta, por concepto del impuesto a las ventas. (Carpeta número 45|1947).

77—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir materiales para su laboratorio a varias firmas de esta plaza, por un total de $ 6.386.59. (Carpeta número 10b|1947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 30 de agosto de 1947.

1—Decreto N.o 10035. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan, para las Cantinas Militares. (Carpeta número 4655|47).

2—Decreto N.o 10036. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los platos y tapones para termos que se detallan para las Cantinas Militares. (Carpeta N.o 4656|47).

3—Decreto N.o 10044. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a la firma "El Acero S. A." las palas que se detallan, en la suma de $ 894.00. (Carpeta N.o 4620|47).

4—Decreto N.o 10045. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa los repuestos para tractor que se detallan, en la suma de $ 3.245.78. (Carpeta N.o 4636|47).

5—Decreto N.o 10046. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir un block de motor Chevrolet Modelo 1946, en la suma de $ 580.00. (Carpeta N.o 4637|47).

6—Decreto N.o 10037. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan, para las Cantinas Militares. (Carpeta número 4657|47).

7—Decreto N.o 10038. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma Omar Fontana S. A. dos muebles metálicos que se detallan, en la suma de $ 270.00. (Carpeta N.o 4055|47).

8—Decreto N.o 10039. En Consejo de Ministros. — Aprobando la adquisición de 90 sacos de papas efectuada por el Servicio de Intendencia al precio de $ 18.00 los 100 kilogramos. (Carpeta N.o 227|47).

9—Decreto N.o 10040. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan. (Carpeta N.o 4387|47).

10—Mensaje N.o 555. A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo N.o 420-382|947 y adjuntando los documentos solicitados relacionados con los autos caratulados "Juan José López Silveira c| El Estado. Lesión de derechos".

11—Decreto N.o 10010. — Confiriendo a los Oficiales que prestan servicios en el Servicio Geográfico y que se expresan, los cargos que se indican. (Carpeta N.o 4859|47).

12—Decreto N.o 10013. — Declarando que el nombramiento conferido por Decreto N.o 8177 a nombre de la señorita Leonor Perla Balinas Yanicelli, debe considerarse como conferido a nombre de Leonor Perla Yannicelli Baliñas. (Carpeta N.o 4883|47).

13 y 14—Decreto N.o 10024. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero en el Servicio de Trasmisiones, presenta José A. Ferreira. (Carpeta número 4815|47).

15 y 17—Resolución N.o 8713. — Aumentando a $ 51.00 mensuales la pensión que actualmente percibe la señorita Lucía Mercedes de Róbison. (Carpeta N.o 4178|47).

18 y 19—Decreto N.o 10055. — Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 70.032.33 afectándola a los recursos que se indican. (Carpeta número 3414|46).

20—Decreto N.o 10051. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a efectuar las trasposiciones de los rubros que se indican del Item 3.28 y por las cantidades que se detallan. (Carpeta N.o 4146|47).

21—Decreto N.o 10029. — Autorizando al Servicio de Intendencia a aumentar en $ 0.3? el precio de cada 10 litros de leche que suministra la firma Francisco B. Bonfrisco al Batallón de Ingenieros N.o 3. (Carpeta N.o 3031|47).

22—Decreto N.o 10063. — Orden de pago a favor de la firma Caviglia y Cosco por $ 14.480.50 por concepto de los trabajos efectuados en la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta N.o 6695|46).

23—Decreto N.o 10054. — Autorizando al Servicio de Sanidad a imputar a sus Recursos Especiales las cuentas que se detallan por un importe de $ 1.124.14. (Carpeta N.o 4727|47).

24—Decreto N.o 10026. — Designando representante del Poder Ejecutivo en el acto de escrituración de la finca que se indica, al Director General Interino del Servicio de Transmisiones, Coronel Eneas G. Mermot. (Carpeta N.o 317|47).

25—Decreto N.o 10065. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la firma Trabucatti y Cía. por la suma de $ 557.36 por suministro de las mercaderías que se indican. (Carpeta N.o 2927|45).

26—Decreto N.o 10043. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a las firmas que se indican la adquisición de herrajes por la suma total de $ 1.746.89 destinados

al Pabellón que se construye en la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta N.o 4614|47).

27—Decreto N.o 10033. — Autorizando al Regimiento de Caballería N.o 4 (Motomecanizado) a enajenar 900 litros de aceite quemado. (Carpeta número 4739|47).

28—Decreto N.o 10030. — Autorizando al Servicio de Intendencia a aumentar en $ 0.01 durante los meses de abril a agosto el precio de cada litro de leche que suministra la firma A. Ubici al Batallón de Infantería N.o 7. (Carpeta número 2372|47).

29—Decreto N.o 10057. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 28.414.07 destinada a abonar los suministros efectuados a la misma durante el actual Ejercicio (Estado de Cuentas N.o 19. (Carpeta N.o 4742|47).

30—Decreto N.o 10058. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 4.954.68 destinada a atender las erogaciones que se indican en las obras de construcción del cuartel de Colonia. (Carpeta número 6143|43).

31 y 32—Decreto N.o 10041. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa 200 metros de paño verba mate para capotes reglamentarios. (Carpeta N.o 4623|47).

33—Decreto N.o 10047. En el Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa, los materiales eléctricos que se detallan. (Carpeta N.o 4728|47).

34—Decreto N.o 10048. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a adquirir los muebles metálicos que se detallan, en la suma de $ 6.319.00. (Carpeta número 4652|47).

35—Decreto N.o 10042. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar durante el presente Ejercicio en forma directa, el aprovisionamiento de leña y víveres frescos con destino al campo Militar N.o 2 y Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta N.o 4735|47).

36 y 39—Decreto N.o 10031. — Reintegrando a la partida "Imprevistos" de las obras que se realizan en la Escuela Militar de Aeronáutica la suma de pesos 9.871.55 que le fué liquidada a la Empresa Ingeniero Petit García de Zúñiga, por diferencias de jornales. (Carpeta N.o 2725|46).

40—Decreto N.o 10059. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.103.32 destinada a abonar a la Empresa Petit García de Zúñiga las diferencias de jornales que se indican. (Carpeta número 2725|46).

41—Resolución N.o 8714. — Modificando la resolución N.o 8517 en el sentido de que la pensión concedida por la misma a la señora Amelia Dupuy de Vera debe fijarse en la suma de $ 68.01 mensuales. (Carpeta N.o 4838|46).

42 y 43—Decreto N.o 10056. — Orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 5.000.00 destinada a atender los gastos que se indican. (Carpeta N.o 5012|47).

44—Decreto N.o 10032. — Autorizando al Servicio de Sanidad a tomar de sus "Recursos Especiales" hasta la suma de $ 80.000.00 para el pago de gastos imprescindibles del actual Ejercicio. (Carpeta N.o 3817|47).

45—Decreto N.o 10062. — Orden de pago a favor de Pluna Sociedad de Economía Mixta, por $ 34.500.00 como adelanto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 943|43).

46—Decreto N.o 10052. — Disponiendo se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 1.660.74 destinada a abonar la cuenta que se menciona. (Carpeta N.o 875|47).

47—Decreto N.o 10034. — Autorizando al Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América a adquirir los accesorios destinados a la reparación de varios "jeeps" que importan la suma de $ 940.75. (Carpeta N.o 4967|47).

48—Decreto N.o 10060. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 2.935.00 que deberá girar al Carmelo Aero Club por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta número 3617|47).

49—Decreto N.o 10027. — Renunciando al cobro de la medianería de la pared noreste del Inmueble Padrón N.o 126.097. (Carpeta N.o 2508|44).

50—Decreto N.o 10053. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir del rubro 3.15 c) del Item 3.02 a la cuenta corriente que tiene en el Tesoro Nacional la Dirección General de Aeronáutica Militar, la suma de pesos 10.582.11. (Carpeta N.o 4374|47).

51 y 52—Resolución N.o 8715. — Modificando la resolución N.o 8027 en el sentido de que la pensión acordada en la misma a la señorita Máxima Muñoz Ariz, debe fijarse en la suma de $ 115.50 mensuales. (Carpeta N.o 5206|45).

53—Resolución N.o 8710. — Estableciendo que al Capitán (R) Gentil Fabio Rodríguez le corresponde percibir una asignación mensual de $ 260.00. (Carpeta N.o 3890|46).

54—Resolución N.o 8712. — Concediendo la acumulación de sueldos solicitada por el Profesor del Liceo Militar y Naval, Walter Calcagno. (Carpeta número 4093|47).

55—Decreto N.o 10028. — Rechazando la transacción propuesta por el señor Luis Biondi, promitente comprador del Inmueble Padrón N.o 78.707. (Carpeta N.o 1132|45).

56—Decreto N.o 10025. — Disponiendo que los Oficiales que prestan servicios en la Justicia Militar serán pasibles de calificaciones anuales. (Carpeta número 4278|47).

57—Decreto N.o 10050. — Reforzando los rubros 3.04|01 del Item 3.01;8.01 del Item 3.22|03 y 2.0202 del Item 3|22|03 en las cantidades que se indican.

58—Decreto N.o 10011. — Nombrando Profesor de Literatura del Liceo Militar y Naval, durante el término de la suspensión del titular, al Alférez de Reserva, don Arturo Vidal Perri.

59—Decreto N.o 10023. — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial de 3a. del Servicio de Material y Armamento, presenta Wáshington Vázquez. (Carpeta N.o 4021|47).

60 y 62—Mensaje N.o 554, a la Asamblea General. — Reiterando la urgente sanción del proyecto de ley remitido el 16 de enero de 1947 estableciendo que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" de los Oficiales Aviadores Militares estará sujeta a Montepío Militar.

63—Decreto N.o 10014. — Nombrando Profesor Interino de Derecho Constitucional en la Escuela de Guerra Naval al doctor Juan Sagarra. (Carpeta número 1191|47).

64—Resolución N.o 8716. — Pensión a favor de la señorita Liropeya Beltrand Neves y sus cinco hermanos menores por $ 22.22 mensuales a cada un en su calidad de hijos legítimos del Capitán (R) Francisco Peltrand. (Carpeta N.o 4165|47).

65—Decreto N.o 10061. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 628.96 que deberá girar al Aero Club Ombúes de Lavalle por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 4157|47).

66—Decreto N.o 10064. — Orden de pago a favor de la Empresa Pisano Patetta y García Ciriano por $ 10.973.00 destinada a abonar los trabajos realizados en el hangar que construyen en el Aeropuerto Nacional de Carrasco (Carpeta N.o 3441).

peta N.o 34|41).

do a la Comisión encargada de la Restauración y Conservación de las Fortalezas de Santa Teresa y San Miguel a reforzar en $ 1.020.00 el rubro 5.02 del Item 3.24 que tomará del rubro 1.01 del mismo Item. (Carpeta N.o 4954|47).

68 y 69—Resolución N.o 8711. — Estableciendo que en lo sucesivo el Teniente Coronel Gualberto F. Treilles deberá figurar en lo que a documentación militar se refiere, con los nombres y apellido de Guarberto Felipe Trelles. (Carpeta N.o 4953|47).

70—Decreto N.o 10012. — Nombrando en el Servicio de Material y Armamento, Auxiliar 1.o (Químic Industrial) por "Concurso" a la señorita Selva Martínez. (Carpeta N.o '071|47)

71—Mensaje N.o 5553, a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley relacionado con el desguace o abandono de buques mercantes y diques flotantes.

72—Decreto N.o 10009. — Designando una Comisión con el cometido de realizar un estudio completo de las distintas disposiciones en vigencia sobre régimen pensionario y estructurar un proyecto de ley de Pensiones Militares.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre Pasividades

Acta N.o 12. — En Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o) Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

1—Señor Carlos Petit García de Zúñiga, jubilación, $ 2.870.19. (Carpeta 2387|947).

2—Señor Luis Rodríguez, reforma de cédula, $ 843.93. (Carpeta 2940|947).

3—Señora Luisa M. Quirque de Elola, pensionista, $ 519.64. (Carpeta N.o 3927|941).

4—Señora Juana Blandina de Santis de Bergara, jubilación, $ 1.129.72. — (Carpeta 2345|947).

5—Señor Carlos Isasurlaga. (retirado policial), $ 3.461.41. (Carpeta N.o 2372|947).

6—Señora Margarita Mac Ilriach de Schuler, jubilación, $ 61.39 mensuales. (Carpeta 2344|947).

7—Señor Domingo Espinola Espinola, jubilación, $ 2.491.60. (Carpeta N.o 2346|947).

8—Señor Telmo García Da Rosa, reforma de cédula, $ 4,145.48. (Carpeta 3677|942).

9—Señor Carlos Alberto Larrosa Portela, jubilación, $ 2.428.61. (Carpeta 2393|947).

10—Señora Gregoria A. Zamit de Amarilli e hijas, pensión, $ 152.72 anuales. (Carpeta 1326|943).

11—Señor Antonio Fernández Estévez, reforma de cédula, $ 616.50. (Carpeta 4125|944).

12 y 13—Declarar que el señor Juan Maggioli Zoffoli, tiene derecho a percibir el pago de los haberes que le correspondan por concepto de reforma de cédula. (Carpeta 2946|939).

14—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, a liquidar a la señora Pascuala Josefa Coccaro de Rodríguez el importe de $ 18.50, por conceptos de haberes no percibidos por el extinto jubilado civil don Francisco Barbato Coccaro. Asi mismo autorizar a esa Contaduría para abonar a la citada señora, la suma de $ 45.72, por concepto de haberes adeudados a la ex-pensionista civil doña Angela Petraglia de Coccaro. — (Carpeta 1173|943).

15—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 4|12|945, por la que se declaró retirado policial al señor Magin Pujado Deluchi, y franquer el recurso de apelación interpuesto por el titular, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno. (Carpeta 3637|945).

16 y 17—Declarar que el señor Venancio de León Carrasco, tiene derecho a percibir haberes por concepto de reforma de cédula a partir del 1|1|942. — (Carpeta 39|942).

18—Declarar al señor Antonio Liebano Cardoso Silva, retirado policial con $ 1.444.55 anuales. (Carp. 2352|947).

19—Declarar que la señora Gila Belarmina Díaz de Ortiz, tiene derecho a reforma de cédula con $ 114.24 mensuales. (Carpeta 3804|944).

20—Declarar a la señora Angelita I. Marichelli de Villar y a sus hijos con derecho a reforma de cédula, con pesos 523.05 anuales. (Carpeta 308|946).

21—Declarar a la señora Amelia González de Alvarez y a la señorita Blanca Pura Alvarez de los Santos, pensionistas civiles con $ 615.83 anuales. (Carpeta 2564|944).

22—Declarar al señor Pío Cipriano Pérez Bernabé, jubilado civil con pesos 923.05 anuales. (Carpeta 2349|947).

23—Declarar al señor Javier Mónico Hernández Díaz, jubilado civil con pesos 125.71 anuales. (Carpeta 2347|947).

2.o) Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales, en cada caso indicadas:

24—Señorita Teresa Caamaño. pesos 335.00. (Carpeta 3849|944).

25—Humberto Prinzo, $ 162.50. — (Carpeta 2074|947).

26—Señor Jorge Escudero, $ 31.67. (Carpeta 2071|947).

27—Señor Claudio Raúl Camacho, pesos 307.83. (Carpeta 2929|946).

28—Señorita Lucía Clavera, $ 330.00. (Carpeta 1879|947).

29—Señora María A. Antoniani de Cambiaso, $ 213.00. (Carpeta 1360|42).

30—Señor Francisco Méndez Viera, $ 71.67. (Carpeta 2033|947).

31—Señorita Nelly Labaure Casaravilla, $ 126.70. (Carpeta 2070|947).

32—Señorita América del Sur Moro, $ 95.00. (Carpeta 2073|947).

33—Señorita Sofía Sellera Gastambide, 148.33. (Carpeta 2169|947).

34—Señor Hernan Rodríguez Masone, $ 110.87. (Carpeta 2075|947).

35—Señor Hernan Parodi Samonati, pesos, 148.33. (Carpeta 1363|947).

36—Señor Santiago Tavella, pesos 556.67. (Carpeta 1598|927).

37—Señor Luciano Debut, $ 380.00. (Carpeta 1791|939).

38—Señor Armando D. Pirotto, pesos 560.00. (Carpeta 438|933).

39—Declarar al señor Basilio Durán, retirado policial, con $ 348.30 anuales.

40—Declarar al señor Benito Fernández, retirado policial con $ 540.00 anuales. (Carpeta 2353|947).

41—Declarar a la señorita María Carmen Ilia, jubilada civil con $ 1.718.66. (Carpeta 2354|947).

42—Declarar que las señoritas Aracela Nicolasa y Artemia Etelvina Sierig Porciuncula, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 844|941).

43—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a los señores Walter M. y Elisabeth Corbacho de González, la suma de $ 88.97, por concepto de haberes que dejó de percibir la extinta pensionista doña Margarita Estévez de Corbacho. — (Carpeta 4218|939).

44—Declarar que la señora Margarita J. Ronconi de Sosa y a su hija, tienen derecho al pago de haberes que dejó de percibir su extinto esposo Dionisio Sosa y que asciende a la suma de pesos 20.88. (Carpeta 1437|940).

45—Declarar al señor Demetrio Hernández Viñoly, jubilado, con $ 1.717.75 anuales. (Carpeta 2428|947).

46—Declarar al señor Bernabé Francisco Manara Manara, jubilado, con pesos 1.746.99 anuales. (Carp. 2438|47).

47—Declar a la señora Elvira Milani de Amestoy e hija pensionistas, con pesos 501.68 anuales. (Carp. 2368|947).

48—Declarar al señor Daniel Armand Ugón, jubilado, con $ 1.093.50 anuales. (Carpeta 2441|947).

49—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Rogelio López Viera, con una asignación mensual de $ 205.00. (Carpeta 2357|947).

50—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Cándida Inés Suárez, con una asignación mensual de $ 135.00. (Carpeta 2358|947).

—Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — Firmado: BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

38.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la 37.a Sesión Ordinaria)

JUNIO 5 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Texto del proyecto presentado: **Instituto de la Edificación Escolar). — Creación.** — (Por el señor Representante Fernández).

CUESTIONES DE ORDEN

4—**Publicación Informativa de la Cámara.** — Moción del señor Representante Fariña, para que esta publicación se haga 24 horas después de terminada la respectiva sesión. — Fundamento de la Moción por dicho señor Representante. — Se resuelve pasar esta moción a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

5—**Reiteración de un pedido de informes.** — Exhortación del señor Representante Oribe Coronel, para que la Mesa insista ante el Ministerio del Interior respecto de un pedido de informes que formuló el 18 de marzo del corriente año, sobre sumarios realizados hace tiempo. (Así se hará).

6—A) **Prefectura General Marítima.** (Se da esta denominación a la actual Prefectura General de Puertos. — B) **Misión Comercial Uruguaya en Londres.** (Inversión de hasta $ 60.000.00 para gastos de viaje y estada). — Por moción del señor Representante Vieyte, se resuelve incluír estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del lunes 9 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

7—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. — Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular.** — (Ver antecedentes en las sesiones 34.a, 35.a, 36.a y 37.a, del 29 de mayo próximo pasado y 2, 3 y 4 del corriente mes). — Continúa la discusión particular. — Consideración del artículo 8.o (7.o del proyecto) y de un artículo 8.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Mattos. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Rodríguez (Héctor), Flores, Arismendi, Silva, Ferrer Serra y Fariña. — Se aprueba el artículo 8.o del proyecto de la Comisión. — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi, Flores, Moreno, Rubio, Arismendi y Lezama.

—Consideración del artículo 9.o (8.o del proyecto). — Debate en que intervienen los señores Representantes Ciompi, Fernández Crespo, Lezama y Richero. — Se aprueba el artículo en modificaciones.

—En consideración el artículo 10 (9.o del proyecto), se aprueba sin observación.

—Debate sobre el artículo 11 (10 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Olaso y Fariña. — Se aprueba el artículo con una nueva redacción propuesta por el señor Representante Fernández Crespo.

—Debate sobre el artículo 12, (11 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Ciompi, Fariña y Rodríguez (Héctor). — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por este señor Representante. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rubio y Ferrer Serra.

—En consideración el artículo 13 (12 del proyecto), se aprueba sin observación.

—Debate sobre el artículo 14 (13 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Fariña, Rodríguez (Enrique) y Badano. — Se aprueba el artículo con modificaciones.

—Debate sobre el artículo 15 (14 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes García Austt y Ferrer Serra. (Se interrumpe la consideración de este artículo).

—Por mociones de los señores Representantes Ferrer Serra y Ciompi, se consideran los artículos 14 y 13.

—Nueva consideración del artículo 13. — Debate en que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Bacigalupi y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo en nueva forma.

—Nueva consideración del artículo 14. — Se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Ferrer Serra.

—Por moción del señor Representante Fariña, se reconsidera el artículo 6.o del proyecto. — En consideración nuevamente este artículo, se aprueba con una modificación de redacción propuesta por el señor Representante Fariña.

—Continúa la consideración del artículo 15 (14 del proyecto). — Se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Lezama.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 16 y 17 (15 y 16 del proyecto, respectivamente), se aprueban sin observación.

—Debate sobre el artículo 18 (17 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes Ciompi, Solares, Ferrer Serra, Rodríguez (Héctor), Carbonell y Migal, Giuria, Beltrán, Lorenzi, Rubio, Fernández Crespo, Pérez Casas, Richero y Lorenzo y Losada. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Ciompi.

—Consideración de un artículo 19, aditivo, propuesto por el señor Representante Rubio. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Rubio, Solares, Mattos, González Conzi, Dupetit Ibarra y Richero. Se aprueba el artículo.

—Debate sobre el artículo 20 (18 del proyecto), en el que intervienen los señores Representantes Rubio y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo.

—En consideración, sucesivamente, los artículos

21 y 22 (19 y 20 del proyecto, respectivamente), se aprueban sin observación.

—Consideración de un artículo 23, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Exposición de este señor Representante. — Se aprueba el artículo.

—Consideración de un artículo 24, aditivo, propuesto por el mismo señor Representante. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lezama, Ferrer Serra y Bacigalupi. — Se desecha el artículo. — Por moción del señor Representante Chiarino, se reconsidera la votación de este artículo. El señor Representante Bacigalupi retira el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Lezama.

—El artículo siguiente es de orden. — Sanción.

—Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, relacionada con el arroz. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

—Se resuelve comunicar en el día la sanción del proyecto. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio J. Durán Rubio, Eduardo Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo Losada (hijo), Carlos A. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Polonio Garicoits y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes: Ventura Puig, Juan T. Quilici, Manuel Rodríguez Correa y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eduardo Eyherachar, Carlos A. Fischer, Mauro García da Rosa Carmelo R. González, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra y Ventura Pérez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados en el día de hoy.

(Se da de los siguientes):

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor Francisco Gilmet, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre la intervención de la Oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

—Trasmítase.

PROYECTO INFORMADO

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 60.000.00 para gastos de la Misión Comercial que se trasladará a Londres, para considerar asuntos económico-financieros".

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

El señor Representante don Wáshington Fernández presenta un proyecto de ley por el que se crea el Instituto de la Edificación Escolar, adscripto al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Modificación de la ley de 17 de octubre de 1944).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

MOCION

El señor Representante don Fernando Fariña, mociona para que la "Publicación Informativa" se publique después de 24 horas de terminada la sesión.

—Se votará oportunamente.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la ley de 17 de octubre de 1944, suprimiéndose de la misma, los artículos referentes al aspecto técnico ejecutivo de obras de edificación escolar, e incorporándose los siguientes.

Art. 2.º A los efectos de la aplicación de la presente ley se crea el Instituto de la Edificación Escolar que tendrá total intervención en todo lo concerniente a la edificación escolar, en sus aspectos de anteproyectos, proyectos, direcciones y administraciones de obras, licitaciones, liquidaciones, decoraciones, trabajos de conservación y reparación y en todo lo que se relacione a la faz arquitectónica de los centros de enseñanza.

Art. 3.º Su dirección la ejercerá una Comisión Honoraria compuesta de: un representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; uno del Ministerio de Obras Públicas; uno del Ministerio de Hacienda, dos Consejeros de Enseñanza Primaria y Normal, un Médico Higienista y de 3 Inspectores Regionales (Maestros).

Art. 4.º El Director del Instituto Técnico será miembro de la citada Comisión Honoraria en carácter de Asesor.

Art. 5.º La organización de los servicios se dividirá en Técnicos, Administrativos y Obreros.

Art. 6.º En la formación técnica se dará jerarquía a la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, asumiendo la Dirección del Departamento, un Arquitecto especializado en Arquitectura Escolar, designado previo concurso de méritos.

Art. 7.º Los cuerpos técnicos estarán constituídos por el personal de ese carácter de la precitada sección, reforzada por previo concurso con el personal técnico especializado.

Art. 8.º La Comisión Honoraria asesorada por la Dirección General del Departamento, fijará y delimitará las atribuciones de cada subsección, formulando una reglamentación funcional, que regirá para funcionarios técnicos, administrativos y obreros.

Art. 9.º Los servicios administrativos se formarán con el personal de las reparticiones de Sección Arquitectura Escolar, reforzados con los elementos que fuese necesario que pertenezcan al Organismo de la Enseñanza.

Art. 10. La Comisión Honoraria fijará una planilla de sueldos y gastos para todos los servicios, planilla que se incorporaría al Presupuesto General de Gastos formando parte del Presupuesto Escolar o desglosada. Hasta tal regularización las diferencias de sueldos se atenderían con los recursos de la presente ley.

Art. 11. Los sueldos de los funcionarios que pasaran a integrar el Instituto de Edificación Docente se darían de baja de las planillas que figuraran anteriormente.

Art. 12. La Comisión Honoraria se renovará cada cuatro años, en oportunidad de cambiarse las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 13. Inmediatamente de constituída la Comisión Honoraria, queda facultada para la confección de un Plan de Edificación Escolar, formulando su plan de trabajo y elevando dentro de los treinta días, la reglamentación funcional que cita el artículo 8.o, las planillas de funcionarios técnicos, administrativos y obreros, especificando cargos, sueldos y recursos, que se tomarán de los proventos que proporciona la ley de 17|8|944.

Art. 14. Anualmente la Comisión Honoraria presentará a los Ministerios de Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda, un estado de la labor realizada, a los efectos de la supervisión que compete a cada Ministerio.

Art. 15. El Instituto de la Edificación Escolar, establecerá sus oficinas dentro de las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Comisión Honoraria tendrá su asiento en el mismo Organismo.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1947.

Wáshington Fernández, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En el momento presente, la realidad que vivimos y palpamos en materia de edificación escolar, ha impulsado a las altas autoridades de la docencia, a buscar una fuente de recursos de gran fuerza inicial y duego, de una integración y aplicación constante.

Desde la ley del doctor Acevedo —promulgada en octubre de 1926— y la utilización de recursos provenientes de leyes subsiguientes, 14 de agosto de 1935, 4 y 14 de mayo de 1940, 11 de diciembre de 1941, u otros recursos de orden presupuestal o de origen privado (donaciones, legados, etc.), la edificación escolar se ha atendido sí, pero sin responder a la armonización de un plan racional, único, integral, aunque de desarrollo gradual, de acuerdo a las necesidades del país, considerando el aspecto social-económico del medio y el aspecto psico-biológico que la nueva pedagogía incluyó en la renovación de los métodos.

Resultado de estas causas tan sustanciales es que los recursos millonarios arbitrados en los últimos tres quinquenios, se hayan diluído en sus efectos prácticos, sin conformar un sistema definido y orientado de construcciones que sirvieran adecuadamente a la evolución pedagógica.

La necesidad, pues, de un plan integral, se reclamaba con real vigor en cada época pasada.

Sin cambiar en absoluto el plan financiero, ni la discriminación de recursos en sus radiaciones departamentales, como lo determina la letra de la ley de 17 de agosto de 1944, el aspecto proyectivo y ejecutivo de obras, admitiría una modificación, o, mejor expresado, un perfeccionamiento que haría más fácil, lógica o simple, la aplicación de los recursos votados, eliminando las insalvables interferencias y obstáculos que la actual ley crea, si se llegara a la formación del Instituto o Departamento de la Edificación Docente.

En efecto; la interferencia de las oficinas técnicas, que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 17|8|944, intervienen en el desarrollo del plan, aún respetando estrictamente los dictados de su articulado, se produce inevitablemente. La evidencia ha mostrado que la intervención pluralizada de Oficinas Técnicas, pertenecientes a distintos organismos o Ministerios repercute en el tiempo y proceso ejecutivo de una obra, en su resultado económico y en su misma resolución técnico-plástica. Es irrebatible el dilatado expedienteo que se origina por tales procedimientos. (Sobre esto ya se han citado, pública y concretamente, ejemplos que certifican los perjuicios notorios y consiguiente: Exposición del arquitecto E. Stewart Vargas hecha en el diario "El Día").

A este respecto, es interesante observar que esa voz que reclama rectificación de sistemas de abordamiento de obras públicas, es precisamente el reclamo del ejecutante —el empresario— que palpa las dificultades producidas por las interferencias técnicas al serle dificultoso, y a veces imposible, recabar la indispensable aclaración u orden del arquitecto director de obras, o arquitecto proyectista, por depender los citados funcionarios de reparticiones distintas.

Nace en esa dilación y trámite, el voluminoso expediente del proceso constructivo, que multiplica el costo de una obra porque aún el empresario correcto y cumplidor, que se ajusta estrictamente a lo establecido en los pliegos, debe esperar la orden escrita tamizada a través del filtro denso de diferentes oficinas. Esto involucra una pérdida de tiempo o plazo de trabajo, que acrecienta el verdadero costo de una obra.

En otro aspecto, en materia de arquitectura, el deslinde de una obra desde su concepción hasta su realización plástica, es difícil y llega a ser imposible.

La ley 17|8|944 determina en su articulado, la intervención de una oficina proyectista y otra de dirección ejecutiva técnica, aunque incluye en la primeramente citada, una atribución de dirección artística lo que implica la presencia e intervención directa en obra del arquitecto proyectista. El divorcio funcional de éste con el técnico director, dejando al margen todo principio de ética profesional, implica una imposibilidad de que la interpretación del arquitecto director, sea la que precisamente inspiró la concepción del proyectista. La diferente sensibilidad humana impediría siempre tal propósito, pese a la mejor voluntad o dedicación impuesta.

Pero contrastando con este espíritu de la ley, el artículo 5.o establece de competencia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la aprobación de los certificados de pago. Evidentemente significa ello una contradicción de la ley, que debe procurar corregirse porque no existe ningún derecho para que una oficina proyectista, y que por tal exclusividad no sigue el desarrollo paulatino y controlado de los trabajos, llegue a conformar certificados de obra que no se han sometido en su desarrollo ejecutivo a su visión técnica, trámite práctico que justamente es el único que habilita una conformidad certificada y por ende, una responsabilidad.

En igual forma lo establecido en el artículo 4.o referente a los concursos de anteproyectos, si bien es la forma más liberal para muchas obras arquitectónicas, se debe pensar que la edificación escolar exige su multiplicación y refacción inmediatas, y que es absurdo concebir la organización de cientos de concursos que insumirían tiempo en forma desproporcionada, sin excluír la misma dispersión de recursos que la edificación por su crítico estado, reclama insistentemente. Parecería mucho más lógico y racional, desde el doble enfoque técnico - económico, concursar el cuerpo de técnicos para tal gestión, lo que incrementaría así a la enseñanza un conjunto especializado y de preparación probada, contemplando, además, esta solución, el propio institnto del concurso para obtener el valor profesional más destacable y de segura eficiencia en sus posibilidades de concepción.

Con la centralización de un gran cuerpo técnico, debidamente orientado en sus múltiples aspectos y bajo la sabia dirección multipersonal de una Comisión Honoraria, que asegure el conocimiento total de los factores incidentes, se conseguiría la institución de un departamento o instituto adscripto a un Organismo del Estado, que sacaría gran ventaja de conexión.

Concurren a esta aseveración los siguientes propósitos:

1.o) Obtención inmediata de realizaciones concretas.

2.o) Orientación definida y armonía de producción.

3.o) Responsabilidad técnica, perfectamente deslindable.

A lo que es importantísimo agregar que su creación o formación no sería nunca gravosa para el Estado, desde que utilizaría y relacionaría servicios dispersos; desde luego que, dando preponderancia a las formas ya constituídas, técnicas y especializadas. Significaría, pues, la formación proyectada, la acción conjunta de un cuerpo técnico formado por la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal e incrementando esta base, previo concurso, con todos los elementos necesarios para sus distintos servicios, cuya retribución o compensación de trabajo se cubriría con los recursos permanentes de la ley, gasto éste, que aún de no llegarse a tal formación, igualmente se efectuará por las distintas oficinas interventoras.

Se llegaría a consolidar así, un departamento de cometido trascendente y de una obra perfectamente hilvanada en la progresión de sus realizaciones, evitando, además, que la sucesión de autoridades en la docencia, rectifique, inadvertidamente, proyectos iniciados de acuerdo a su particular concepción originaria.

Estimo que si se ha entendido perfectamente deslindable el servicio técnico de Viviendas Económicas, dirigido por una corporación de amplia autonomía, es lógico en grado superlativo que se conforme una organización como lo sería el Instituto o Departamento de la Edificación Docente, que aparte de manejar recursos millonarios de mayor volumen, su verdadera eficiencia radica en la inmediata intervención y en la vinculación máxima con el medio docente, en procura de una complementación de las ciencias pedagógica y arquitectónica.

Además en otros distintos aspectos si se admite, la realidad lo prueba, que los servicios técnicos de otros orga-

mismis puedan trabajar con amplia autonomía funcional, cubriendo todo el ciclo de una construcción, desde su proyecto hasta su cristalización material, como U. T. E., A. N. C. A. P., Banco de la República, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario, Administración Nacional de Puertos, etc., es mucho más justo que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en razón al volumen de su patrimonio y a la naturaleza de su gestión y problema relacionados, disponga de la adscripción de un Departamento de Edificación Docente con amplia y rápida facultad de acción.

Y si se admite que aquellos Entes disponen de recursos propios para defender la autonomía de sus servicios técnicos, debe tenerse presente que el actual Impuesto Urbano, es legalmente el recurso medular en que se apoya toda la aplicación de la ley 17|8|944.

Sería de citar, por ser de oportunidad, que el Consejo Nacional de Administración, según consta en las actas de abril de 1332, haciéndose eco del clamor de las autoridades escolares de treinta años antes, disponía la creación de un servicio de Arquitectura dentro del Presupuesto Escolar, con amplia y total intervención para todo lo concerniente a su edificación, y hasta se aconsejaba el desplazamiento de otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que sus técnicos se incorporasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Inmediatamente, el golpe de Estado truncó tales propósitos.

En base a los expuesto, obvio es destacar la magnitud del Instituto de la Edificación Docente, dirigido por una Comisión Honoraria integrada con autoridades de gran acción y sabio consejo.

En la nombrada Comisión Honoraria, además de la lógica intervención de los delegados del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se obtendría la del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Ministerio de Obras Públicas, como también la de médicos higienistas y pegagogos.

Reunión de opiniones que concurrirían a establecer con la mayor eficiencia, lo que debe ser el medio escolar en su múltiple aspecto.

Corporizando los servicios técnicos de estudio y trabajo ejecutivo, se conformaría un Departamento de Producción bajo la dirección general de un técnico especializado, coordinador de todo el engranaje funcional.

De acuerdo así, a una gestión clasificada, se agruparían las subsecciones, de proyectos, cálculos, técnicos regionales, etc., todo ello siguiendo el gráfico de una organización y reglamentación funcional estudiada al efecto.

No escaparía a la esfera de este engranaje el establecimiento de equipos obreros desplazables, que bajo dirección técnica atenderían las obras de conservación y reparación, permanentes, en las construcciones escolares, distribuídos proporcionalmente en las distintas zonas de la República. Obra ésta de gran rendimiento práctico y económico.

Se incluirían, también, al Instituto de la Edificación Docente, los servicios administrativos necesarios, utilizando el personal que a ese efecto dispone ya el Estado en las reparticiones más arriba nombradas.

Este proyecto no significa la rectificación total de la ley 17|8|944, sino un cambio en su aspecto ejecutivo en procura de una aplicabilidad técnica más práctica y de carácter permanente.

Junio, 5 de 1947.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Acabo de presentar a la Mesa una moción, que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que el Boletín Informativo de la Cámara se publique veinticuatro horas después de terminada la sesión".

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Formulo la moción que acaba de leerse, porque en sesiones tan extensas como las que venimos realizando en el Boletín Informativo, que llega casi 8 o 10 horas posteriormente a la terminación de la sesión de la Cámara —y me hago cargo del cansancio de los taquígrafos, trabajando diez, doce y catorce horas, en sesiones no totalmente ordenadas—, a veces se deslizan errores que pueden ser perfectamente corregidos por los legisladores, sobre todo en lo que significan cifras y datos relativos a costos, hablando de tonelajes, etc.

Me parece que es cosa muy importante que no aparezca el Boletín Informativo desfigurado por errores al tomar la versión taquigráfica o aun por errores que nosotros podamos haber cometido después de catorce o dieciséis horas de sesión de Cámara.

Con estas palabras fundamento brevemente la moción que acaba de leerse.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que un asunto de éstos debe pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos. Puede haber una cantidad de factores que influyan para que esto sea más dañino aún. Es preferible un boletín imperfecto que un boletín perfecto, que no se publique.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo creo que se debe seguir con el régimen que se ha utilizado hasta ahora.

En las ocasiones en que no se pueda publicar el Boletín por exceso de trabajo, entonces que se demore su publicación; pero si hasta ahora no hubo inconveniente para publicar el Boletín en la forma en que se ha venido haciendo, yo creo que se puede seguir con el mismo régimen. Ahora, cuando exista una razón por la cual no sea posible publicarlo, que se aplace su publicación.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Parecería que no ha sido comprendido el alcance de mi moción, señor Presidente.

Voy a concretar algún caso, sobre las versiones de estos últimos días, en que hemos estado sesionando dieciséis o diecisiete horas acá. Se habla de cifras: por ejemplo, hay una parte de la versión taquigráfica —y no imputo la culpa a los taquígrafos porque muy probablemente haya sido yo quien ha cometido el error— en que en lugar de hablar de 9.300 toneladas de determinado producto, se habla de 9.300 kilos. En varias oportunidades ha habido errores como éste.

Si los señores Diputados tuvieran el tiempo necesario para dar un vistazo a la versión taquigráfica y remitirla a la Sala de Taquígrafos, yo no veo qué entorpecimiento puede haber en que el Boletín Informativo llegue a manos de los señores Diputados con diez o doce horas de demora, respecto de como lo están recibiendo en el momento.

No veo que haya ningún inconveniente en ello, ni que sea necesario pasarlo a la Comisión de Asuntos Internos. Es una cuestión de horas. Por ejemplo, el Boletín Informativo de la sesión que duró hasta las 5 de la mañana del día de hoy, habrán de recibirlo seguramente los señores Diputados, a la 5 o a las 6 de la tarde. En vez de recibirlo hoy a las 5 o a las 6, pues lo recibirán mañana, a la misma hora, a las 5 o a las 6 de la tarde.

(Interrupciones).

—No quiero hacer debate sobre esto, porque me parece una cosa tan clara y tan sencilla, que no creo que se deba discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Oribe Coronel es previa.

¿Insiste en su moción el señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción del señor Diputado Oribe Coronel, para que la proposición formulada por el señor Diputado Fariña pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: 19 en 30. — Afirmativa).

5

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con fecha 18 de marzo de este año, he solicitado informes al Ministerio del In-

terior sobre unos sumarios realizados en fechas atrasadas, hace tiempo.

No ha sido contestada la solicitud de informe por lo cual solicito a la Mesa se insista en el pedido, a efectos de que ese Ministerio no siga la rutina de los Ministerios del Gobierno anterior, que nos dejó con docenas de solicitudes de informes sin contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto ha informado dos proyectos, venidos con mensaje del Poder Ejecutivo: por uno de ellos se reorganiza la Policía Marítima; por el otro, se establecen los recursos necesarios para la Misión Comercial a Londres.

Pido que estos proyectos, cuyo repartido se va a efectuar en el día de hoy, sean incluídos en la orden del día de la próxima sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la sesión del lunes próximo los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Vieyte.

(Se vota: **37 en 44. — Afirmativa**).

7

—Continúa la consideración del proyecto "Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular).

Prosigue la discusión particular con el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 8.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Fíjanse los siguientes precios máximos para el jabón común de primera calidad, sin envase con un mínimo de ácidos grasos y resinosos de un sesenta por ciento (60 %), y máximo de agua del treinta por ciento (30 %) en fábrica, debiendo contener, cada cajón, cien (100) pastillas de trescientos (300) gramos cada una:

a) Del fabricante al intermediario, $ 16.00 el cajón.

b) Del intermediario al público, $ 0.18 la pastilla.

Estos precios se entienden para mercadería entregada en plaza o sobre vagones, y sufrirán en el interior del país el recargo correspondiente a los fletes".

—Se va a dar lectura de un artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo fijará los precios máximos para el jabón común de primera calidad del fabricante al intermediario y de éste al público consumidor, teniendo en cuenta los costos de producción y una justa ganancia".

—En discusión los artículos leídos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he propuesto, señor Presidente, la sustitución de este artículo 7.o del repartido, que pasa a ser 8.o, porque considero, primeramente que debe haber un criterio uniforme en toda la ley.

En el caso del arroz es el Poder Ejecutivo el que fija los precios. No veo la razón, entonces, para que en el caso del jabón no sea también el Poder Ejecutivo el que fije los precios.

Por otra parte, parecería que esto fuera más de la órbita del Poder Ejecutivo que del Poder Legislativo.

No voy a abundar en mayores consideraciones; pero podría agregar, entre otras, que además daría una mayor flexibilidad —siempre necesaria— en esto de los precios, que pueden estar fluctuando, al poderse modificar con frecuencia los precios de las materias primas, salarios, etcétera.

Por esa razón, señor Presidente, es que he presentado y sostengo el artículo sustitutivo que acaba de leerse por la Mesa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido a la Mesa que se lea nuevamente el artículo 8.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Mattos, que algunos señores legisladores no han escuchado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — El informe de la Comisión respecto a este problema fundamenta con todo detalle y con toda precisión las razones por las cuales la Comisión aconseja, de manera excepcional, la fijación del precio en la misma ley.

Las constataciones que ha hecho la Comisión; las explicaciones que se dieron en Cámara sobre este problema; la constatación de que en el período en que el sebo tenía un precio de $ 28.50, se comercializaba el jabón con una utilidad de 50 a 55 %, toda esta documentación que se ha reunido en los días de actividad de la Comisión Investigadora, permiten a la Cámara fijar con tranquilidad los precios que aconseja la Comisión. Por otra parte, es un proyecto de emergencia; sus disposiciones tienen un alcance limitado en el tiempo. Todas las oscilaciones de los distintos factores del costo que pudieran registrarse, tienen toda la posibilidad de ser contempladas.

A mi juicio, si adoptáramos la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Mattos, no haríamos otra cosa que transferir la solución del problema en el tiempo.

La labor que la Comisión ha realizado, quedaría sin ninguna clase de consecuencias prácticas y colocaríamos al Poder Ejecutivo en el trance de hacer todo el mismo proceso de constatación y de estudio que la Comisión Investigadora ha realizado.

Estimo, entonces, que para el interés de la población, que está consumiendo el jabón a un precio que se ha constatado que es abusivo para este artículo de primera necesidad, corresponde fijar en la ley el precio del mismo. Lo contrario sería transferir la solución de este problema que, estamos seguros, por el acopio de datos que ha reunido la Comisión, no puede tener otra solución justa que la que la Comisión propone.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la discusión general del proyecto de ley, nuestro sector por intermedio del señor Diputado Terra Arocena manifestó que lo apoyábamos en general, y lo hicimos, así, con nuestro voto afirmativo. Pero formuló algunas reservas que iban a manifestarse en la discusión particular, reservas que se materializaron, por nuestra parte, en nuestro voto sobre el problema del arroz, y reservas que se materializan ahora, también, con nuestra opinión y nuestro voto consiguiente en el problema del jabón.

Vamos a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos, por entender que es lo lógico dentro del temperamento de este tipo de leyes: que el Poder Legislativo evite la fijación de precios por más acopio de datos que sobre los mismos tenga, porque no es función típica del legislador marcar precios inflexibles, así sea por leyes de emergencia de corto plazo; los precios, en función de la variabilidad de los costos, deben estar dentro de márgenes reguladores —esto sí corresponde a la ley— por el Poder Administrador.

Por otra parte, señor Presidente, lo hacemos no sólo por esta opinión de que el precio no debe fijarse por ley, en tesis general; que debe hacerse una ley armónica, y que no debemos hacer excepciones con el jabón, cuando no la hacemos con otros productos en esta misma ley; sino además, por otras razones, que manifestaba el señor Diputado Terra Arocena y que yo mismo en la discusión general de este problema insinué en forma de pregunta y de duda sobre el costo real del producto, para la fijación definitiva de este precio.

A mi juicio — y no quiero reabrir la polémica, ya agotada, sino explicar nuestro voto— no estamos seguros de que en la época en que el sebo valía $ 28.00, los comerciantes tenían una ganancia del 50 o 55 o|o, —a lo que hacía referencia el señor Diputado Rodríguez hace un instante.— Esa ganancia no surge clara de la versión taquigráfica citada por el miembro informante; por lo menos no resulta claro que sea una ganancia líquida; de esa versión taquigráfica leída, podría deducirse que es una ganancia bruta, a la cual deben hacerse los castigos que naturalmente en esta clase de operaciones se hacen; gastos generales, propaganda, seguro de paro, leyes de jubilaciones, cajas de compensaciones, envases, fletes, comisiones, interés de capital, interés de riesgo, etc. De modo, repito, que quizás esa no sea una ganancia líquida, sino bruta. Pe-

ro aún en el caso que lo fuera, que efectivamente ese producto haya tenido ese beneficio inmenso, abusivo, dentro del mercado del jabón, me parece que si fijamos el precio ahora, de acuerdo a los nuevos costos, nada más que en función de una operación aritmética por la cual agregamos a los costos antiguos la elevación de los costos de la materia prima, —nosotros, en la fijación de estos precios, seguimos consagrando una ganancia abusiva, porque seguimos permitiendo á los productores, que continúen ganando él 50 o|o.— Y entonces, ya no estamos en una función de abaratamiento de la vida, ya no estamos tratando de hacer una ley que abarate la vida, si consagramos en la ley la ganancia de un 50 o un 40 o|o que, desde cualquier punto de vista que se mire, es siempre una ganancia excesiva. Esa es otra de las razones que me mueven a confiar al Poder Ejecutivo la fijación de los precios, en función de los costos reales.

Por lo demás, no se ha tenido en cuenta, a mi juicio, por la Comisión, que no se puede operar de esta manera en la fijación de los precios en función de los costos antiguos, agregándole a los mismos la suba del costo de la materia prima que integra este producto, porque es evidente que una suba de precios supone una suba de los costos, no sólo en función de la materia prima, sino en función del capital que se invierte.

Si para realizar una industria se necesitan $ 100.000 y la suba de la materia prima duplica ese capital a invertirse, es evidente que hay que calcular también en los costos el mayor interés del capital que se aumenta. A más capital, más interés, a mayor volumen de venta, mayor riesgo de créditos, por ejemplo, algo que también hay que calcular en los castigos del precio. A mayor volumen de venta del producto, mayor volumen de comisiones, y aumentando las comisiones, es evidente que tienen que castigarse los precios.

Sobre esto podría insistir, pero quiero ser breve para manifestar cuáles son las dudas que todavía persisten en mi espíritu y en el espíritu de mis compañeros, dudas que nos movilizan a adoptar la fórmula propuesta por el señor Diputado Mattos, por entender, en primer término, repito, que es la fórmula racional que evita que el Poder Legislativo, por asesorado que esté, no interfiera en una función típica del Poder Administrador; por entender, en segundo lugar, que así hacemos una ley armónica, teniendo un criterio uniforme para la regulación de los precios de todos los productos; por considerar, en tercer lugar, que persisten dudas sobre si, efectivamente, los costos actuales del producto son los fijados por la Comisión, porque, a nuestro juicio, no se han tenido en cuenta aspectos importantes, que hasta el propio señor Presidente, señor Diputado Rubio, cuando estuvo interviniendo en este debate, lo hacía notar.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — En virtud de estas consideraciones formuladas para dejar aclarado nuestro pensamiento y sin ánimo —porque no lo deseamos— de prolongar el debate, manifestamos que vamos a votar la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Mattos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe mantener la fórmula que ha traído la Comisión. La razón fundamental que se levanta en esta Cámara, en esta oposición, que va haciéndose creciente, a determinadas partes del articulado de esta ley, se cifra en la afirmación de que debe ser el Poder Ejecutivo el único facultado para la fijación de precios de esta índole.

Nosotros creemos que si esto podría admitirse como tesis general, es evidente que en este caso, más que nunca, deben ser fijados los precios por la Cámara.

La Comisión Investigadora de la Cámara, sin haber logrado, a pesar de la intensidad de su trabajo, entender en un número creciente de artículos, pudo localizar, en cuatro o cinco de fundamental interés para la población, ganancias desmedidas y la presencia de acciones que podían considerarse claramente como especulativas.

Yo creo que ello sólo, de por sí, si predomina el interés de la población por encima de los intereses que pretenden rodear a la Cámara, que intentan visitarnos a cada uno de los Diputados para torcer nuestra opinión, si predomina el interés general del pueblo, esta ley, aparte de su mérito de señalar los precios sobre determinados artículos, tiene el mérito simbólico de demostrar en la práctica que es posible por una acción enérgica de los Poderes Públicos, contener la especulación y la suba escandalosa de los precios de artículos fundamentales de consumo.

Yo le asigno a esta ley, pues, además de su propio valor intrínseco, una acción, diríamos, de saneamiento público, de indicación ante la población que es posible actuar efectivamente contra la especulación, y que el propio pueblo se transforme en un colaborador efectivo en esta lucha contra la especulación, incorporando a la acción del legislador y del poder público, la acción de denuncia y de combate permanente contra la especulación.

Además, es visible que este artículo permite al Parlamento, luego de verificar serias irregularidades, rebajar el precio del jabón en $ 0.10 por kilo, una cosa, claramente, de beneficio de toda la población. Lo puede hacer la Cámara; y más: yo diría está obligada a hacerlo luego de sus verificaciones, porque sus verificaciones no pueden tener simplemente el valor de denuncia pública o de verificación de hechos delictuosos; debe intervenir, con la acción, a preverlos. Se podría decir, cuando se subraya la importancia de los costos, que estaríamos actuando con tales márgenes, que se podrían herir a determinadas empresas en su desarrollo.

Más que en ningún caso, en el caso del jabón es claro, es nítido y es categórico que están en él interesadas grandes y poderosas empresas que en ningún instante van a ser heridas en sus intereses, pues tienen masas de capital bastante para desenvolverse, y por el volumen de su producción pueden intervenir efectivamente, aún con precios mas reducidos que los que fija la Cámara. Son poderosos frigoríficos extranjeros y dos grandes empresas nacionales de mucho capital, las que intervienen en gran escala dentro del ramo de esta producción.

Un señor Diputado afirmaba que dejando estos márgenes de utilidad y rebajando el precio del jabón, todavía se consideraba que las ganancias eran excesivas. Yo creo que la reacción en ese caso no debe ser tratar de quitarle al Parlamento el derecho de fijar los precios en esta materia. Que contraproponga medidas el señor Diputado para reducir aún más el margen de ganancias, y el beneficio de las rebajas consecuentes de los precios; pero no tratemos de quitarle a la Cámara, en la hora presente, esta facultad de fijar los precios, que trae la ley, y que es una cosa en la que el pueblo tiene los ojos fijos, y espera que se resuelva inmediatamente.

Yo apelo, aún más, en este caso del jabón, a la propia palabra de los miembros informantes, quienes con detenimiento, en largas horas de trabajo de la Cámara, han documentado los precios de costo: han examinado cifra a cifra la situación de esas empresas, y han hecho más: han demostrado que en algunas de esas fábricas estaban vendiendo el jabón por debajo de los precios que se vendían en Montevideo —caso del Frigorífico Anglo— y que no obstante, luego se unificaron en una protesta ante la Cámara para impedir esta acción patriótica que la Cámara está realizando.

Los propios miembros informantes informaron que esas fábricas al principio habían aceptado como lógica, como legítima, la actitud de la Cámara, y que esa actitud ni siquiera hería sus intereses.

Yo creo que la Cámara debe mantener el texto del proyecto tal como lo aconseja la Comisión. Con verdadera alarma veo que a medida que tarnscurre la discusión, luego de los fuegos de artificio de la discusión general sobre la acción patriótica, sobre la obra que la Cámara está realizando, sobre el ejemplo que está dando al país, cuando se entra a la discusión particular, cuando se tratan de establecer en el texto intergiversable de la ley, con términos concretos, las medidas para transformar una oratoria general en realidad concreta, se levanta cada vez un resistencia obstinada, que hace detener a la Cámara su acción cuando toca los primeros artículos, y que amenaza en el momento actual seguir por el mismo camino.

Veo con alarma esta situación porque creo que la Cámara está dando un ejemplo, por lo menos de debilidad, ante la protesta de aquellos que la Cámara misma ha verificado que han cometido actos delictuosos contra la población de la República.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Cuatro palabras, solamente, porque creo que lo peor que podemos hacer para que este proyecto de ley se demore en su aprobación, es decir discursos Demasiados se han dicho ya en estos cinco días que llevamos sesionando, y lamentablemente estamos recién en el artículo 8.o del proyecto, cuando era aspiración de la Comisión que el primer día, vale decir, el jueves pasado, hubiera sido sancionado.

Entrando al asunto en discusión, quiero decir que el Poder Ejecutivo tiene facultades para establecer el precio del jabón, pero que en este caso especial, en este caso particular, después que el Poder Ejecutivo fijó el precio de $ 0.21 por pastilla de jabón al público, la Comisión ha llegado a la conclusión de que ese precio puede ser abatido.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Eso sucede porque la Comisión no se dejó engañar, como el Poder Ejecutivo, por los comerciantes.

SEÑOR SILVA. — Estoy de acuerdo, y a eso iba a ir rápidamente.

Corroborando con lo que dice el señor Diputado Fernández, corresponde manifestar que la Comisión hizo un estudio profundo, amplio, detallado, que le llevó muchas y muchas horas y eso le ha permitido decirle a la Cámara y a la población que el jabón puede venderse a $ 0.18, dando márgenes de ganancia lógicos y razonables a los grandes fabricantes, que como demostraron en Sala los señores miembros informantes, estaban ganando el 50 o|o cuando el jabón se vendía a $ 9.40 el cajón.

En consecuencia, señor Presidente, creo que teniendo estos elementos de juicio que tenemos aquí en este informe meditado y en los informes que nos dieron los miembros informantes, que a mí ver eran suficientes para que no se hubiera entrado a largas discusiones y discursos, y en base al propio repartido de la Comisión, la Cámara ya debía haber sancionado el proyecto.

Hoy tenemos aquí este asunto del precio del jabón estudiado a fondo por la Comisión en muchas horas y días, con las versiones taquigráficas que se han leído en Cámara, de los fabricantes de jabón, que probaban en forma terminante cómo se pidía abaratar aún más el precio fijado por el Poder Ejecutivo. Y ahora se pretende nuevamente que el Poder Ejecutivo fije los precios, cuando hace poco tiempo lo fijó a $ 0.21, y hemos llegado a la conclusión que se puede vender a $ 0.18.

Yo entiendo que no debe modificarse una sola coma de este proyecto. Anoche se hicieron demasiadas modificaciones con absoluta ligereza, que han de traer grandes perjuicios a este proyecto, y tenemos la obligación de terminar con este asunto rápidamente.

No entremos a discutir y a engolfarnos en largas meditaciones. El proyecto es claro y tenemos que decirle a la población, que está con los ojos puestos en el Parlamento, que tenemos las armas necesarias para que se defienda contra los especuladores y terminemos con ellos de una vez por todas, caiga quien caiga, como dije en otra oportunidad.

Señor Presidente: por estas consideraciones me permito exhortar a los compañeros de Cámara a no hacer discursos, a ir al fondo del asunto, para terminar con estas cosas. Y en cuanto al artículo 8.o en discusión, votaré el artículo de la Comisión porque entiendo que es lo pertinente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo, señor Presidente, que los Diputados miembros de la Comisión tendrán que admitirle a los integrantes de la Cámara el derecho de estudiar esos antecedentes tan valiosos que ellos ponen a su disposición, formarnos criterio acertado o equivocado, y actuar de acuerdo con el mismo.

Es lo menos que yo entiendo que nos tienen que conceder los señores miembros de la Comisión.

Yo he propuesto el artículo sustitutivo, y lo mantengo, con una pequeña modificación que se me acaba de advertir es conveniente para completarlo, porque considero primeramente que a esa onda de alarma que cunde entre los miembros de la Comisión no le encuentro el justificativo correspondiente. No me doy cuenta por qué se ha hablado aquí, ante la proposición de un artículo sustitutivo, de ese peligro. Se ha hablado o se ha afirmado que estarían gravitando sobre esta Cámara influencias extrañas e interesadas.

No creo que nos haga mucho honor a nosotros ni a quienes tengan semejantes presunciones.

Hay que admitir, lisa y llanamente, mientras no se pruebe lo contrario, que cuando un hombre ha sido honrado toda la vida, si propone una cosa es con honrada intención que lo hace.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Desde luego que el señor Diputado Mattos debe creer que si yo discrepo con él o él discrepa conmigo, es con absoluta sinceridad y honradez, porque no podría ser de otra manera. Ni yo tengo derecho, ni nadie tiene derecho a preguzgar sobre las intenciones de los señores Diputados.

SEÑOR MATTOS. — Voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Diputado, hacer una aclaración.

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Diputado Mattos interpretó mis palabras como que yo sugería que el proponía eso porque estaba bajo la influencia de determinados intereses privados, yo le puedo dar la satisfacción al señor Diputado Mattos de que yo no me refería a su caso particular, sino que me refería a una cosa que es de conocimiento público y de toda la Cámara: la de que todos los Diputados, en el transcurso de todo el debate de esta ley, han estado realmente teniendo que afrontar una presión permanente de delegaciones de empresas y representantes de grandes empresas que han intentado continuamente torcer el curso de esta ley, y que seguramente el señor Diputado sabe que es así.

Entonces lo que decía yo era, no que el señor Diputado Mattos estuviera haciendo esto, sino que la Cámara no debía demostrar debilidad dejándose desviar de su curso en el estudio y fijación severa de los precios de acuerdo a los costos que habían señalado los miembros informantes.

SEÑOR MATTOS. — Una de las razones que tuve para solicitar esta intervención aclaratoria, es insistir en que no existe perfecta armonía en el criterio que informa este proyecto, porque si para el arroz se deja que sea el Poder Ejecutivo el que resuelva el precio ¿por qué no para el jabón y los demás artículos?

Yo no hubiera encontrado motivo de crítica —de esta crítica de tan poco volumen como la que hay que hacer a tan buen proyecto— si para el arroz también y para los demás artículos, se hubiera establecido que era la Cámara quien debía fijar esos precios. Pero no veo que exista un criterio lógico, porque no veo la razón lógica diferencial que otorgue un tratamiento distinto a unos artículos y a otros.

Estas son las razones que quería exponer en esta intervención aclaratoria.

Agrego que cuando se dice "fijación de precios por el Poder Ejecutivo", deben incluirse estos términos: "precio sin envase".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En lo que se refiere al argumento que hacía al final el señor Diputado Mattos, corresponde decir que en cuanto al arroz el Poder Ejecutivo no ha fijado aún el precio de la nueva cosecha.

En cuanto al jabón —que es el tema en discusión— el Poder Ejecutivo recientemente, creo hace uno o dos meses, fijó el precio de $ 0.21 y la Comisión llega a la conclusión de que el precio puede ser abatido a $ 0.18.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dos palabras para decir que, en mi carácter de miembro informante mantengo el artículo propuesto por la Comisión.

La fijación de precio es lógica si armonizamos las diversas disposiciones de la ley. El artículo 1.o establece que se estabilizan los precios al 30 de abril ¿Qué precio tenía el jabón al 30 de abril? Tenía un precio muy diferente al que se establece en este proyecto.

Por lo tanto, es estrictamente lógico establecer claramente en la ley el precio de venta del jabón. Esta es la última explicación que sobre este punto doy a la Cámara. Las demás están dadas, señor Presidente, en las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fariña y por el que habla en la discusión general, que no han sido desvirtuadas ni atacadas en lo más mínimo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo mantengo también, en lo que me es personal, el texto íntegro del artículo que está en discusión. Nosotros admitiríamos la discusión en el terreno de la conveniencia o no de que sea el Parlamento quien fije el precio para un determinado artículo, pero lo que no es admisible, es que después de haberse discutido con cifras, con datos, con documentos, con versiones taquigráficas irrebatibles, en base a los que hemos determinado estos precios en la Comisión Investigadora, se pretenda de nuevo volver al problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de procederse a la votación, y debido a que varios señores Diputados han entrado a Sala depués de la lectura, se van a leer nuevamente el artículo de la Comisión y el sustitutivo.

Léase nuevamente el artículo 7.o del proyecto de la Comisión, que ha pasado a ser 8.o.

(Se vuelve a leer).

—Léase nuevamente el artículo 8.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar, en primer término, el artículo 8.o de la Comisión.

(Se vota: 35 en 45. — **Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — De acuerdo con lo expresado en la discusión general y con lo que había dicho también en la Comisión Especial que integro, he votado por la negativa este artículo, por el principio general y por entender que en la ley no deben figurar los precios.

Quería dejar constancia de esto, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo a lo manifestado en la discusión particular de este artículo, hemos votado negativamente, y aprovecho la vía del fundamento de voto para expresar que me alegro de las aclaraciones formuladas por algunos señores Representantes respecto a ciertas afirmaciones hechas en Sala sobre el espíritu que animaba a quienes tratábamos de introducir modificaciones o discrepábamos con el criterio de la Comisión, porque realmente hubiera sido peligroso que quedara flotando en la opinión pública la impresión de que estas reservas o estas discrepancias, inclusive aquellas mociones que yo personalmente algunas veces formulé para terminar el debate y levantar la sesión, podrían responder a otra cosa que no fuera el legítimo deseo de intervenir en la discusión de esta ley, de acuerdo con la seriedad que nos exige el cargo de legislador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo por compartir totalmente las manifestaciones que formuló hace unos días el señor Diputado Quilici, y las que acaba de exponer en esta sesión el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Don Antonio Rubio). — He votado negativamente el artículo 8.o.

Había anunciado mi propósito, si hubiese estado en Sala, de presentar una fórmula sustitutiva muy parecida, en su esencia, a la que presentó el señor Diputado Mattos.

Comparto totalmente las expresiones del señor Diputado Flores, en las dos partes de su exposición: en lo referente al punto principal y en lo referente a esa insinuación de que puede haber Diputados que hacen resistencia a la ly con fines de favorecer determinados intereses.

Además, creo que a los números, como lo dice un gran estadígrafo, hay que abrirles la boca, hay que saber estudiarlos. No me impresionan las estadísticas que se han dado en Sala: medio país en el hambre, obreros que producen el doble de lo que producían antes, costos, ganancias brutas etc.: todo eso hay que analizarlo, analizarlo técnicamente y con contabilidades que se tengan la seguridad de que son exactas.

Porque además de la necesidad de estudiar esos números a fondo, hay que tener la certidumbre de que las empresas no manejan su contabilidad en forma tal que desfiguren los hechos.

Por esas razones hubiese yo sostenido lo que en todo el resto de la ley se aconseja, es decir: remitir al Poder Ejecutivo y a sus oficinas técnicas la fijación de los precios.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado afirmativamente este artículo, por las razones que expuse. Pero quiero decir que lo he votado así porque creo que el estudio realizado por la Comisión sobre los costos ha sido efectuado con toda seriedad y con acopio de datos y de documentación, que realmente honra a los Diputados que han intervenido en esa tarea.

Por lo demás, no tengo la misma confianza que el señor Rubio sobre la contabilidad de ciertas empresas...

SEÑOR PRESIDENTE (Don Antonio Rubio). — Al contrario, yo he expuesto mis dudas sobre la contabilidad.

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente entre los fabricantes de jabón están los grandes frigoríficos extranjeros; y es del dominio público, cuando la investigación iniciada por Lisandro de La Torre sobre empresas similares en el Senado argentino, que esas empresas llevaban una contabilidad doble: una, par sus casas centrales en Estados Unidos y en Londres, y otra para la vida de cada uno de estos países.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero dejar constancia de que, aparte de compartir, con toda amplitud, los fundamentos expuestos por los miembros informantes, por los cuales la Comisión aconseja esta fórmula, la razón que últimamente expuso el señor Diputado Ferrer Serra es decisiva: si no hubiésemos votado este artículo lo mismo hubiese quedado el precio fijado en la ley, y un precio inferior al que establece este artículo.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de Calentadores "Primus" y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia:

1) Del importador o mayorista al minorista, 15 o|o.

2) Del minorista al público, 20 o|o".

—En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo propondría, si los señores miembros informantes no tuvieran inconveniente, modificar la redacción de este artículo y poner: "Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de gasificadores del tipo "Primus"...", etc., porque como "Primus" es una sola marca y puede haber calentadores de otras marcas, las medidas establecidas en este artículo no involucrarían más que a los de la marca "Primus", quedando los otros al margen de estas disposiciones, tan interesantes y tan defensoras de la economía de los hogares modestos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que sería mejor que al artículo dijera: "Calentadores "Primus" y similares", o "Gasificadores "Primus" y similares", porque podría entenderse que al decir "Gasificadores tipo "Primus", con alguna sutileza, estuvieran excluídos los marca "Primus".

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la fórmula que acepta la Comisión en definitiva?

SEÑOR FERRER SERRA. — "Gasificadores "Primus" y sus similares".

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a aprovechar que se está discutiendo en particular este artículo para hacer una pequeña referencia, que yo juzgo de muy alto interés, a ciertas manifestaciones que, respecto de este problema del encarecimiento y de la especulación sobre la venta de estos calentadores, hizo en la discusión general el señor Diputado Richero.

Yo sé que estrictamente no correspondería hacer ahora estas manifestaciones, por estar, como estamos, en la discusión particular; pero atribuyo tal trascendencia a las manifestaciones del señor Diputado Richero, que hasta me habría propuesto pedir que se me autorizara a hacer una pequeña exposición para desvirtuarlas como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por esa vía el señor Diputado puede ocuparse de esa cuestión en este momento.

SEÑOR LEZAMA. — En dos minutos puedo hacer la aclaración que me propongo. Se trata de un punto que tiene relación directa con lo que se dijo en la discusión general con respecto a este tema.

El señor Diputado Richero dijo textualmente, en un pasaje de la discusión general, lo que voy a leer: "Tradicionalmente en nuestro país existía un solo tipo de kerosene que marchaba perfectamente en cualquier clase de "Primus", y en los tiempos que corren la ANCAP ha creado dos

tipos de kerosene, uno completamente ordinario, con el cual no pueden funcionar los "Primus", y otro más caro. Así que la Ancap está complicada en este problema de crear más dificultades a las clases menesterosas."

Véase la gravedad de la afirmación que ha hecho el señor Diputado Richero. A mí me preocupa muchísimo. Yo creo que la función de la Ancap en la economía nacional ha sido de extraordinaria importancia.

Es un organismo al que es necesario defenderlo a toda costa; esto, sin perjuicio de que esa defensa bien entendida en muchos casos deba ser ejercido criticándole los actos erróneos en que incurra. Pero aquí, yo creo que el señor Diputado Richero se ha hecho eco de informaciones completamente erróneas e infundadas.

Digo que me preocupé, a tal extremo que me informé particularmente sobre este punto, y estoy en condiciones de afirmar a la Cámara que, por suerte, carecen de fundamento las manifestaciones del señor Diputado Richero.

Sucede todos los años que, al comienzo del Invierno o del Otoño, en los primeros fríos, se produce el fenómeno de que el kerosene sufre algunas modificación en el punto de ignición, a consecuencia, precisamente, de ese cambio de temperatura, y esto acarrea algunas protestas de los consumidores ante la ANCAP. La ANCAP, vigilando la calidad de su producto, siempre ordena investigaciones especiales, y este año también lo hizo.

Esa investigación la llevó a cabo uno de los técnicos más capacitados del país en la materia, especializado en YPF y en los Estados Unidos, el doctor Reinaldo Deambrosis, quien informó luego al Directorio de la ANCAP sobre el resultado de su investigación. Yo voy a hacer conocer de la Cámara sólo algunos pasajes de ese informe; aquellos que tienen relación directa con las afirmaciones del señor Diputado Richero.

Dice así en esos párrafos, el informe: "La calidad de un kerosene se determina, como es sabido, mediante el análisis y la realización de diversos ensayos de orden práctico, que ponen de manifiesto sus condiciones de quema".

"Si se comparan los kerosenes que se vienen expendiendo desde la iniciación de las actividades de la Refinería a principios de 1937 hasta el presente, se llega a la conclusión que los que se han puesto en venta desde comienzos de 1946 hasta el momento actual, son los mejores", es decir, totalmente lo contrario de lo que el señor Diputado Richero, mal informado, afirmó a la Cámara.

Por último, el informe termina estableciendo que las compañías extranjeras, distribuidoras del kerosene que produce la ANCAP, no sólo en el país sino fuera del país, lo han aceptado como de excelente calidad, de calidad invariable.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo preguntar al señor Diputado, kerosene de uso general y común. El otro tipo de kerosene que vende la ANCAP, porque tengo entendido que son más de uno.

SEÑOR RICHERO. — Dos tipos.

SEÑOR LEZAMA. — El informe se está refiriendo al querosene de uso general y común. El otro tipo de querosene, todavía es mejor y más caro.

SEÑOR SILVA. — Eso es lo que le quería preguntar al señor Diputado: si el otro tipo de kerosene llega al público en la forma corriente, pues me han dicho que es mejor, pero que cuesta algo más.

SEÑOR LEZAMA. — Pero el kerosene a que se refiere el informe, es el de uso común y general.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Yo soy consumidor del kerosene de la ANCAP y puedo aclarar la duda que tenía el señor Diputado Silva.

El kerosene bueno, o el muy bueno, o el más bueno, que es el que se llama kerosene iluminante, cuesta $ 0.14 el litro y se adquiere con bastantes dificultades, por cuanto generalmente la ANCAP no tiene existencias suficientes para atender todos los pedidos.

Tengo entendido por referencias de otros consumidores de kerosene que los pedidos del iluminante van en aumento en base a una observación, posiblemente errónea, de los que somos consumidores de kerosene y no técnicos en kerosene y que hemos podido apreciar de visu que con el otro tipo de kerosene —el que cuesta diez centésimos— las cocinas más comunes, como las "Volcán", que fabrica la Ferrosmalt, no andan bien.

Por lo menos es lo que acontece en mi economía doméstica. En mi casa con el kerosene común de diez centésimos, la cocina anda mal y tenemos que conseguir, cuando podemos, el kerosene de catorce centésimos el litro.

No sé si lo mismo acontece con los "Primus", porque en casa hasta que no se rebajen las boquillas de "Primus" al precio que se establece por esta ley, no se enciende el "Primus", porque le he hecho la huelga del comprador —que aconsejaba el señor Diputado Rubio— desde hace mucho tiempo a los ladrones que venden las boquillas a seis y siete pesos.

SEÑOR LEZAMA. — Para terminar, señor Presidente, señalo un signo bien claro de la extraordinaria política que en esta materia realiza la ANCAP; diciendo que es la única vendedora de kerosene del país y que lo exporta, y que vende el kerosene al precio más bajo de toda Sud América.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero decir que cuando me referí al punto, lo hice en términos enérgicos, pero que eso no significaba de ninguna manera desconocer el extraordinario beneficio que significa para el país la existencia de una institución como la ANCAP. Y quizá sea el primero en defender la ANCAP, como Ente Autónomo, si intentaran las empresas extranjeras volver al antiguo régimen en que ellas prácticamente monopolizaban la distribución de los combustibles líquidos.

Por eso yo planteé el problema partiendo de una cuestión objetiva de los propios hechos.

Un señor Diputado ha manifestado que las cocinas "Volcán" para marchar con cierta eficacia, precisan utilizar el kerosene iluminante, y eso es una cosa de todos conocida. Además, al hecho de que existan dos tipos de kerosene significa que en la práctica un tipo de kerosene está fallando.

SEÑOR LEZAMA. — Estamos hablando del kerosén combustible, y el señor Diputado se refirió al otro, al iluminante.

SEÑOR RICHERO. — Es combustible también.

SEÑOR LEZAMA. — Es combustible, pero la función no es la de combustible.

SEÑOR RICHERO. — Le llaman "iluminante" pero el hecho es que se utiliza como kerosene combustible.

Debo decir además, siempre dentro de ese punto de vista objetivo y reconociendo que la ANCAP, vende el kerosene a muy bajo precio —y hay que hacer notar que fué una justa política la desarrollada por la ANCAP, durante los períodos más duros de racionamiento al no subir el kerosene cumpliendo una labor muy eficaz— debo decir, repito, que el kerosene actual no tiene el punto de ignición tan eficaz costo el que tenía antes.

SEÑOR LEZAMA. — Está equivocado el señor Diputado. Es el mismo desde 1937, o sea desde que la ANCAP fabrica kerosene.

SEÑOR RICHERO. — Yo parto de un punto de vista objetivo. Incluso para asegurarme de lo que manifesté, he hablado con algunos hombres que realizan tareas agrícolas con tractores que arrancan a nafta y que luego siguen con kerosene, y me han manifestado que tienen tantas dificultades para hacer marchar esos tractores con kerosene que siguen marchando con nafta agrícola.

Solamente planteé ese problema, porque en cada hogar modesto para hacer marchar el "Primus" tienen que comprar el kerosene iluminante, que es escaso y que la ANCAP. lo trae a domicilio y que es más caro, o si no tienen que comprar nafta del tipo actual que por ser de alto poder antidetonante, provoca dificultades también para el "Primus".

Es un hecho, entonces, en el cual vale la pena tenerlo en cuenta para que la ANCAP. tratara de refinar los kerosenes de tipo de consumo popular buscando el prestigio de la misma ANCAP.

También quiero decir, ya que tratamos estos problemas, que entre la nafta compensada y la nafta que se está vendiendo a $ 0.25, hay una diferencia enorme. Lo sabe cualquier camionero del país. Cuando se usa la nafta compensada, que creo que vale, $ 0.19, $ 0.20 y $ 0.205, aparece el fenómeno de la detonación en los motores, y cuando se emplea la nafta de $ 0.255, que tiene un alto poder antidetonante, el camión marcha de otra manera. Quiero decir que la ANCAP. tiene que ver ese problema, porque se da a los camioneros un tipo de nafta compensada

distinto que perjudican a hombres que la usan en sus elementos de trabajo.

Por consiguiente no digo esto con el propósito de desprestigio o de descrédito de la ANCAP. Afirmo, y lo dije al principio, que la ANCAP. es una gran institución para el país, y significa prácticamente la posibilidad de refinar en el propio país, con lo que las ganancias que obtenga será para beneficio del propio país, antes que dejárselas a las empresas extranjeras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 9.o con la modificación que la Comisión acepta.

Léase.

"Artículo 9.o. Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de gasificadores "Primus" y similares y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia:

1) Del importador o mayorista al minorista, 15 o|o.

2) Del minorista al público, 20 o|o".

—Se va a votar el artículo 9.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: 39 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o del proyecto que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Queda sin efecto todo aumento de precio realizado por los fabricantes desde el 15 de marzo de 1947, en los artículos esmaltados de uso doméstico, y fíjanse los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Mayoristas, 15 o|o.

Minoristas, 20 o|o".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: 41 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 10 del proyecto que pasa a ser 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Rebájanse en un dieciséis por ciento (16 por ciento) los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947, de los diversos cortes y clases de cueros vacunos curtidos destinados a la fabricación de calzado".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como recién recibo esta información, no he podido consultar con los demás compañeros de Comisión.

El propósito nuestro ha sido rebajar en relación a los precios de 15 de abril de 1947 en un 16 o|o. Pero por circunstancias especiales, en este momento los cueros están bajando mucho más. Si quedara así la redacción, pudiera ser que alguien interpretara que sólo es esa rebaja la que tienen que hacer y ahí quedarían estabilizados los precios. Entonces, a mí se me ocurre —y consulto a los demás compañeros de Comisión— que convendría cambiar la redacción de este artículo, de la siguiente manera: "...los diversos cortes y clases de cueros vacunos curtidos destinados a la fabricación del calzado, sufrirán una rebaja mínima del 16 o|o en los precios de venta que se refieren a la ley del 15 de abril de 1947".

SEÑOR FARIÑA. — Iba a hacer igual proposición.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — ¿Y por qué este artículo no se puede redactar de la misma manera que los artículos anteriores para los primus y para los esmaltados estableciendo en un tanto por ciento la ganancia y no fijar así un precio definitivo? Porque de la misma manera que en este instante en el mercado pueden bajar un 20, un 25 o un 35 o|o estos artículos, mañana pueden estar en alza.

Parecería que lo lógico es eliminar la ganancia excesiva de los comerciantes y no fijar un precio en esta forma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a dejar el uso de la palabra, señor Presidente, a los señores miembros informantes. En verdad, esta rebaja —me adelanto a manifestarlo— se hizo porque era lo que habían rebajado los cueros en el mercado internacional.

Pero, señor Presidente, repito, dejo la palabra a los señores miembros informantes, que son ellos los encargados de expresar el sentir de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hay, desde luego, una diferencia muy sensible en la forma que debió seguir la Comisión para ir al establecimiento, en unos casos, de los márgenes máximos de utilidad de los comerciantes o industriales que intervienen en la venta de determinados artículos, como el caso de los "Primus". Otro caso muy diferente es el problema relacionado con los cueros y con los zapatos. En los "Primus" nosotros teníamos el costo por unidad; sabíamos lo que contaba ese artículo al importador. Luego, nos era muy fácil, partiendo de la base de ese costo, ir estableciendo los márgenes de utilidad para cada uno de los que posteriormente entraban a comercializar ese artículo.

En lo que respecta a los cueros, el problema es distinto. Nosotros no tenemos costo de industrialización; ya lo decimos en la exposición de motivos que acompaña al proyecto. No hemos podido ir a estudiar esos costos de industrialización en las curtiembres y en las fábricas de calzado. Lo vamos a hacer. Por eso este proyecto, en lo que tiene relación con esos artículos sobre el cuero, se limita, simplemente, a establecer las reducciones que se han operado en la venta de la materia prima en plaza, relacionado —ese precio de venta— con los que rigen para el mercado internacional.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo comprendo perfectamente el alcance. Pero en esta forma, lo que pasa es que se aprovecha una baja de la materia prima para fijar el precio de este artículo, pero no se fija, de ninguna manera, ni se limita, la ganancia del industrial del cuero, que es a lo que debíamos ir, porque tengo entendido que la industria del cuero, la curtiembre del cuero, etc., es una industria que está ganando muchísimo. Esto iría solo a limitar el precio del productor, pero dejando completamente libre, y como legal y como razonable, toda la ganancia del curtidor.

SEÑOR FARIÑA. — Transitoriamente.

SEÑOR OLASO. — Y yo creo que es injusta esa situación.

SEÑOR FARIÑA. — Yo le voy a aclarar al señor Diputado.

Si aún no tenemos estudiados los costos de industrialización de las curtiembres y de las fábricas de calzado, parecería lógico y razonable que nos hubiéramos detenido antes de enviar ese proyecto a Cámara, incorporando esos artículos relacionados con el cuero. Pero estábamos constatando un hecho y no podíamos quedar cruzados de brazos, mientras hacemos una investigación ulterior en cuanto a los costos de las curtiembres y de las fábricas de calzado, cuando teníamos frente a nosotros los elementos de juicio que nos señalaban una reducción del valor de las materias primas, que podíamos hacerla efectiva de inmediato, llegando con esa reducción hasta el consumo del público.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Este artículo, ¿tiene carácter definitivo ?

SEÑOR FARIÑA. — No señor, sólo transitorio. Antes de tres meses volveremos con nuevos proyectos, entonces sí, determinando la utilidad de los industriales, cortadores de cueros y fabricantes de calzado.

SEÑOR OLASO. — Muy bien; esto último me tranquiliza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se lea el artículo 11, con la nueva redacción que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 11. Los diversos cortes y clases de cueros vacunos curtidos, destinados a la fabricación de calzado, sufrirán una rebaja mínima de un dieciséis por ciento (16 o|o) en los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947".

—¿Acepta la Comisión la nueva redacción de este artículo?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 leído, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo y aceptado por la Comisión.

(Se vota: 41 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Los fabricantes de calzado reducirán los precios de venta que regían para dicho artículo el 15 de abril de 1947, en un siete por ciento (7 o|o).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vuelvo a pedir disculpas a los miembros de la Comisión porque recién he podido conocer informaciones respecto a este punto, a las que me voy a referir, sin haber consultado antes con los miembros de la Comisión.

Voy a proponer un agregado a este artículo, para relacionarlo con el artículo anterior. El agregado sería: que después de "...(7 o|o)", dijera: "...(7 o|o), y en caso de una rebaja superior a la que se refiere el artículo anterior, en el precio del cuero vacuno y de sus cortes, estos precios quedan rebajados en la misma proporción".

SEÑOR RICHERO. — Se podría decir, "como mínimo".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se dijera "como mínimo", señor Presidente, puede suceder que no se entienda que debe ser en la misma proporción que la otra rebaja, porque la Comisión tuvo en cuenta, al rebajar el 16 o|o el precio del cuero vacuno y sus cortes, y rebajar el 7 o|o a los fabricantes de calzado, la relación de una rebaja con la otra.

Por eso yo propongo que se le dé esta redacción al artículo 12.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo creo — siguiendo el propósito que persigue el señor Diputado Fernández Crespo — que sería más claro una modificación que dijera: "...a partir de un 7 o|o como mínimo, debiéndose agregar un 1 o|o más de rebaja por cada 2 o|o más que a partir del 16 o|o resultaban rebajados los cortes de clases de cueros vacunos".

Me parece que así guardaría una relación más ajustada con el texto del artículo anterior.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo creo que con las aclaraciones que le había formulado al señor Diputado Olaso, no habría necesidad de entrar nuevamente en las mismas consideraciones anteriores.

Estos dos artículos sobre los cueros tienen un carácter esencialmente transitorio. Nosotros podemos declarar a la Cámara que en muy pocas semanas traeremos un proyecto completo, que abarcará todos los aspectos de la industrialización del cuero, pero luego de haber estudiado todos los costos y las utilidades de esas empresas que intervienen en la industria del calzado.

No tiene en mi opinión, objeto, establecer en este proyecto de ley de emergencia todas esas salvedades a que se ha hecho referencia, de que a una disminución de tal porcentaje en el valor del cuero curtido, deberá corresponder una disminución correlativa en el precio de venta del calzado, porque nosotros nos hemos manejado con una realidad, y es que el valor de las materias primas descendió en esas proporciones, 16 o|o para el cuero curtido — un poco más, pero quisimos ser generosos en la aplicación de ese porcentaje respecto de los industriales — y que esa rebaja del 16 o|o en el cuero curtido afectaría el costo de industrialización del calzado en aproximadamente un 17 por ciento.

Dejamos ahí las cosas porque tenemos el propósito de ir de inmediato a las etapas anteriores de la industrialización del cuero, y entonces traer a la Cámara fórmulas definitivas y bien estudiadas sobre costos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación en la redacción propuesta por el señor Diputado Ciompi?

SEÑOR FARIÑA. — En lo que me es personal, no acepto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Estimo, señor Presidente, que la Comisión podía aceptar, sin ninguna violencia, el agregado después de donde dice "7 o|o", de las dos palabras "como mínimo" igual que el anterior, con la idea, siempre, de que éste es un proyecto de carácter transitorio y que seguramente antes del plazo de noventa días, por los cuales se han estabilizado los precios, la Comisión traerá proposiciones más concretas sobre este problema.

Sugeriría que la Comisión aceptara el agregado de las dos palabras "como mínimo".

SEÑOR FARIÑA. — Ese agregado lo acepto.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro mi moción y adhiero a la fórmula de la nueva modificación, es decir, simplemente añadir "como mínimo".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como sé, señor Presidente, el espíritu de estos dos artículos, por integrar la Comisión, y como sé que si seguimos con el mismo tesón trabajando, traeremos dentro de poco otras soluciones para este tipo de artículo, creo que con el agregado que yo propongo —al cual no se refirió el señor Presidente— ya queda en la historia de la ley un poco el propósito de que se relacionen así los precios del cuero con el precio de los productos que fabriquen estos industriales del calzado.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a retirar la proposición que había formulado, y voy a adherir a la que se formula en el sentido de que se añada, después del (7%), las palabras "como mínimo".

SEÑOR PRESIDENTE (don Antonio Rubio). — Se va a leer nuevamente el artículo 12 con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12.o Los fabricantes de calzado reducirán los precios de venta que regían para dicho artículo al 15 de abril de 1947, en un siete por ciento (7%), como mínimo".

—Se va a votar el artículo 12 en la forma leída.

(Se vota: 40 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—El titular de la Presidencia desea dejar constancia de que ha votado afirmativamente porque está actuando dentro de una economía del proyecto que fué aceptada en general, pero recalca que este hecho demuestra que no se debe fijar por ley los precios y que la Cámara se va a convertir en una oficina de estudio de costos y de fluctuaciones todos los días del año. Las bajas se producen sin necesidad de leyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasaba con ésto era una cosa muy sencilla: que se habían estabilizado los precios de acuerdo con los precios del mercado internacional; sin embargo, se seguía vendiendo a los precios del mercado internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las reducciones establecidas en los dos artículos precedntes, se harán efectivas a partir de la promulgación de la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se [illegible]irmativa).

—Léase el artículo 13 del proyecto, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Art. 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada zapato, el precio de venta al comerciante detallista y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, el veinticinco por ciento (25%). Este margen de utilidad máxima regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quiero preguntar, señor Presidente, a la Comisión si, conforme a lo que se manifestó por alguno de sus miembros aquí en Sala, no estaría conforme en elevar el 25 al 28%, por lo menos en atención a las observaciones que se han hecho de que es demasiado estricto el margen para los comerciantes modestos del calzado.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — O al 30%.

SEÑOR TERRA AROCENA. — O al 30%.

Yo creo que debía subirse al 28%, pero no tengo inconveniente en aceptar el 30%.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no sé lo que piensa el resto de los miembros de la Comisión Investigadora: pero en este problema particular, que ya se ha discutido en sesiones anteriores, creo que habría ambiente casi unánime para aumentar el porcentaje de utilidad bruta de los zapateros del 25% que se establece en el proyecto, al 30%.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: creo que siendo una ley por noventa días, supongo que en el clima de verdadero contralor de precios y de estabilización de precios, y de lucha contra la especulación que se está creando en el país, con el agregado, incluso, de que ya la simple discusión en esta Cámara del problema del calzado, está rebajando automáticamente los precios del mismo en las vidrieras y en los diarios de la Capital...

(Apoyados).

—...creo que se podría aceptar la modificación propuesta, sin estar muy seguro de que pueda decirse que un 25% sobre lo que venden los fabricantes, no sea una ganancia mediana.

Hay que tener cuidado de no sentar precedentes con argumentos efectistas.

Hay problemas de mil índoles que no tienen nada que ver con la comercialización del calzado. Por ejemplo, es el caso de los comercios minoristas dispersos por la Capital que se hacen una gran competencia sobre todo en la zona céntrica, donde hay que pagar altos alquileres y una serie de gastos relacionados con la mejor ubicación, y con respecto a los cuales hasta se puede hablar, cómo se ha hablado, de que hay una superabundancia de zapaterías.

Por esas circunstancias —no porque esté convencido— y porque sé que ha habido grandes propietarios de zapaterías en la zona céntrica que han ganado ellos, especulando sobre el precio de las fábricas —que ya habían abultado algunos rubros en la fabricación del calzado— y por el hecho de que son medidas provisorias, ya que se va a hacer un estudio mejor que tienda a la racionalización en la comercialización al menudeo aceptaría esa cifra del 28%. Pero, repito esto por la posibilidad de que se va a hacer un estudio total, y porque estamos en condiciones de votar una ley que permitirá al Poder Ejecutivo, por la ley fundamental, establecer realmente los costos que en cada oportunidad corresponda y que llevará a la racionalización en la comercialización al menudeo.

Yo creo que esa cifra no debe pasar del 28% y por las razones que he dado, deseando, además, dejar esta constancia expresa, por cuanto ese margen del 25% o del 28% es razonable, tratándose de un artículo de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez formula alguna proposición concreta?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que sea el 28%.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para proponer otra modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a proponer que en lugar de decir "cada zapato, diga "cada pieza".

(Apoyados).

—Hago esta proposición, recogiendo una sugerencia de un señor Diputado que está a mi lado porque hay diversas categorías de calzado: zapatos, zapatillas, botas, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FARIÑA. — Yo acepto, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo acepto también.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el proyecto de la Comisión se establecía el 25%; la Comisión ha aceptado que se ponga el 30 %, y el señor Diputado Rodríguez propone el 28 %.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?...

A los efectos de facilitar la votación, yo retiro la proposición que había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo, con las modifcaciones propuestas y que han sido aceptadas.

(See:)

"Artículo 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de treinta por ciento (30 o|o). Este margen de utilidad máxima regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

—Se va a votar.

(Se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—Léase el artículo 14 del proyecto, que pasa a ser 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia a partir de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15".

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Al final debe decir, en lugar de "lo establecido en el artículo 15", "lo establecido en el artículo siguiente".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo, con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia a partir de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Le pedí aquí a mi distinguido compañero de bancada, el doctor Lorenzo y Losada, una aclaración a este artículo, que también corresponde hacer con respecto al artículo 12, que pasa a ser 13. Ella se refiere a si con esto que aquí se establece, de que debe entrar en vigencia a partir de su promulgación, se quiere decir que se deja sin efecto la disposición del Código Civil que expresa que las leyes entrarán en vigencia diez días después de su promulgacón.

Convendría dejar perfectamente aclarado que el espíritu de la Comisión es que estas disposicones entran en vigencia el mismo día de la promulgación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto; es así.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien; entonces queda así aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llega en este momento a la Mesa una sugerencia que considera perfectamente atendible.

Podría establecerse en el artículo: "...al día siguiente de la promulgación", porque la población no puede saber el día en que se promulga la ley mientras no se publica la noticia. Ya que no se mantiene la regla común de los diez días, cuando menos, que la población tenga conocimiento de que se promulgó la ley.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Podría ponerse: "Después de publicada".

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado! Ese es un problema de lo más serio; entramos en la discusión de promulgación, publicación, etc., y no terminamos más.

Yo aceptaría que se estableciera: "Al día siguiente de la promulgación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo con esa modificación.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia el día siguiente de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.o sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Habría que modificar el artículo 12, es decir, el 13, en el mismo sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo lo que quiere decir el señor Diputado García Austt: eliminar esa parte del artículo que dice que "regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

Yo le decía al señor Diputado Ciompi que había una inútil repetición, me parece, entre esos dos artículos, porque uno dice: "Este margen de utilidad máxima regirá a partir de la promulgación de la presente ley", y el artículo 14 dice: "Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley entrarán en vigencia al día siguiente". El segundo párrafo del artículo 13, que ha pasado a ser 14, evidentemente, está de más. Pediría que se reconsiderara. Si lo vamos a reconsiderar, lo lógico es eliminar totalmente esa frase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota: 42 en 47. — Afirmativa).

—Queda reabierta la discusión sobre el artículo 14.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo creo que corresponde reconsiderar el artículo 12, que pasó a ser 13, a los efectos de que se haga la misma corrección que sugirió la Mesa, donde

dice: "Las reducciones establecidas en los dos artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la promulgación de la presente ley", debe decir: "...se harán efectivas al día siguiente de su promulgación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsiderá el artículo 12, que pasó a ser 13, a fin de corregir su redacción.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Está reabierto el debate sobre los dos artículos.

En discusión nuevamente el artículo 13.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como en sesiones anteriores llamé la atención de la Cámara sobre el perjuicio que podrían tener los minoristas en los negocios de calzado, por causa del stock comprado a mayor precio, después de la rebaja que la ley establece, me parece de mi deber aclarar que, en mi concepto, habiéndose elevado al 30 o|o el margen de ganancia, debe entenderse que el legislador considera este margen como suficiente retribución incluso para todos los riesgos que puedan derivarse del stock.

Digo esto, porque temo que mis palabras en el debate pudieran dar asidero a protestas o reclamaciones, que, sinceramente, creo que no tienen lugar después de esta modificación del porcentaje.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Los señores legisladores deben saber que en esta materia de fijación de precios, cada vez que se ha dictado algún decreto se establece: "Este decreto comenzará a regir a los dos días a partir de la publicación...", y siempre se hace mención, no sólo del "Diario Oficial", sino de dos diarios de la Capital.

Si bien ése no es el procedimiento que legalmente corresponde, porque nosotros tenemos que atenernos a la promulgación creo que para evitar perjuicios, para evitar crear infractores por desconocimiento, debemos tener presente que en lo que tiene relación con fijación de precios hay un tiempo prudencial para los que tienen que conocer en la materia. Por eso sería de excepción establecer que fuera desde la publicación de la ley, porque se da tiempo suficiente para el conocimiento de los interesados.

Vamos a crear una situación un poco injusta, y, como dije, vamos a crear infractores sin quererlo, por desconocimiento del texto de la ley.

Hago esta sugestión, por si alguno de los señores miembros informantes quiere recogerla y establecerla en los artículos pertinentes de la ley.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El criterio de la Comisión era, como ya lo manifestaba el señor Diputado Beltrán, respondiendo a la consulta que le hacía el señor Diputado García Austt, que los precios establecidos debían entrar a regir, o las reducciones, el mismo día de la promulgación; pero, evidentemente, a los efectos de evitar mayores inconvenientes, estima que lo mejor es decir al día siguiente, porque siempre el saber la fecha exacta de la promuglación de la ley, para los comerciantes, se va a hacer difícil.

Comprendo que en los decretos del Poder Ejecutivo, que se elaboran casi se puede decir en secreto, dentro del propio Poder Ejecutivo, se establezca después de los dos días dspués de haberse publicado en dos diarios; pero estamos en la elaboración de la ley, en una sesión pública, con amplio conocimiento de todos los que se hallen en esas condiciones: todos los comerciantes que puedan ver afectadas sus mercaderías por las disposiciones de esta ley van a tener un amplio conocimiento, y no va a haber inconveniente de ninguna naturaleza, y no vamos a crear por ley, por inadvertencia, infractores.

Creo que interpreto el sentido de los miembros de la Comisión aceptando que se establezca el día siguiente; ya damos todas las garantías: todo el mundo sabrá que tal día se promulgó la ley, y que los precios y las reducciones rigen desde el otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 13 en la forma que acepta la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 13. Las reducciones establecidas en los dos artículos precedentes se harán efectivos desde el día siguiente de la promulgación de la presente ley".

—Se va a votar el artículo 13 en la forma leída.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de treinta por ciento. Este margen de utilidad máxima regirá desde el día siguiente de la promulgación de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que se podría suprimir perfectamente, la parte final que dice: "Este margen de utilidad máxima regirá desde el día siguiente de la promulgación de la presente ley", porque el artículo siguiente, el número 15, dice que "los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia", etcétera. Evidentemente, habría aquí una repetición de conceptos.

En consecuencia, propongo que se suprima la parte a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14 con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de treinta por ciento (30 o|o)".

—Se va a votar el artículo 14 en la forma leída.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Al votar ayer el artículo 6.º de este proyecto de ley, se deslizó un error de redacción, que no tiene ninguna entidad pero que, a fin de poder modificar el artículo, sería necesario votar su reconsideración.

Yo pediría que se leyera el artículo 6.º, tal como fué aprobado en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.º y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2.º, 4.º y 5.º".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — La modificación que propongo consiste simplemente en sustituir el término "establecidas", en la ocasión en que se repite, por el término "contenidas".

Propongo, pues, que se reconsidere el artículo 6.º a efectos de introducirle esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.º.

(Se vota: **47 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.º y para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.º, 4.º y 5.º".

—En discusión.

Se va a votar el artículo 6.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Fariña.

(Se vota: **47 en 48. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión del artículo 14 del proyecto, que pasa a ser 15, que había sido interrumpida).

Léase nuevamente el artículo.
(Se lee:)

"Artículo 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia al día siguiente de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente".

—En discusión.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Propongo que se diga, al final de la disposición leída: "...en el artículo que sigue", a fin de que no haya dos veces la palabra "siguiente".
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?
SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15 con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama y aceptada por la Comisión.
(Se lee:)

"Artículo 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia al día siguiente de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que sigue".

—Se va a votar el artículo 15 con la redacción que se ha leído.
(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 15 del proyecto, que pasa a ser 16.
(Se lee:)

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo deberá rebajar los precios de venta a que se refiere la presente ley, si se operarán reducciones en los valores de las materias primas, gastos de industrialización o intervinieran otros factores que determinaran un abatimiento en los costos".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 17.
(Se lee:)

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo podrá practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares, propietarios de industrias o comercios, y en caso de que no le fueran facilitados, recurrirá ante el Juzgado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberá informar circunstanciadamente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día adoptará resolución".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **43 en 45. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 17 del proyecto, que pasa a ser 18.
(Se lee:)

"Artículo 18. Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multas de cincuenta ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000), pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días".

—En discusión.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.
SEÑOD PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: yo estimo, estoy completamente convencido, que la Comisión actúa en base a sus fervientes deseos de combatir la especulación y defender la población de los defectos que de ella se derivan. Pero observo que este artículo, el de las sanciones, no guarda armonía con lo que establece el artículo 39 del proyecto que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en materia de sanciones

No guarda total armonía, decía, porque este artículo circunscribe las sanciones a multas y a la clausura, y no establece penas de prisión, que yo creo son las más efectivas.

Hay más, señor Presidente: aún dentro del carácter de emergencia que tiene el texto legal que estamos considerando creo que el armonizar este texto con el general que vamos a tratar en esta o en otra sesión, tendría un efecto psicológico muy favorable en la población. Deberíamos modificar este artículo agregándole la pena de prisión.

Si bien estas disposiciones, por su carácter de emergentes, tendrán un período limitado de vigencia, se me ocurre opinar que si la población viene sufriendo desde tantos años atrás la acción nefasta y esquilmante de los especuladores, la Cámara no puede demorar un sólo día más en tomar las medidas represivas, las sanciones, los castigos más severos, y, en consecuencia, señor Presidente, no sólo procurar ese efecto psicológico, sino también el real castigo a los delincuentes económicos que hacen el agio y la especulación con cargo a la mayor miseria de las clases populares.

Propongo que se modifique el artículo que estamos discutiendo, el que quedaría redactado en la siguiente forma: "Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000) y con penas de prisión de 3 a 24 meses, pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días".
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo había advertido la misma falta de relación, en cuanto a las sanciones a aplicarse a los comerciantes que violen las disposiciones de la presente ley, a que ha hecho referencia el señor Diputado Ciompi.

Desearía saber, señor Presidente, qué criterio tuvo la Comisión para establecer en los dos proyectos que tenemos a la nuestra consideración, este distinto tratamiento, en cuanto a las sanciones a aplicarse a los que violen esta ley. Y para saber el concepto o fundamento que tuvo la Comisión para establecer esta distinta clase de sanciones desearía oír a algunos de los miembros informantes.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque la paternidad de este artículo, no corresponde a los miembros informantes de este proyecto de emergencia, y sí a los miembros de la subcomisión que estudió la legislación de fondo, y se incluyeron aquí a los efectos de ir armonizando en todo lo posible las disposiciones de este proyecto de emergencia con las del proyecto de fondo, creo que puedo adelantar una impresión personal a los efectos de conformar espiritualmente a los señores Diputado Ciompi y Solares.

Nosotros estamos viviendo bajo un régimen establecido por la ley 10.075, que va a seguir, señores Diputados, en vigencia cuando se apruebe este proyecto de emergencia; sólo se le va a modificar en lo que se refiere al procedimiento y a la validez que puedan tener las actas que levanten los Inspectores de Asuntos Económicos. Pero de acuerdo con aquella ley y sus modificaciones, la que impone las penalidades, en primer término, es la Dirección de Asuntos Económicos. De acuerdo con el proyecto definitivo, esas penalidades, se entiende que no las de cárcel o prisión que serán impuestas por los Jueces respectivos, pero las otras, van a ser impuestas por la Comisión Nacional de Subsistencias, que por su integración, será una garantía para todos. Como no modifica aún el régimen de fondo y como ésta es una ley de vigencia limitada, porque estas disposiciones son totalmente derogadas por las disposiciones del proyecto de fondo, es que en este momento, respecto a esto sólo, señores Representantes, damos y aconsejamos estas medidas. Pero tenemos la seguridad de que si la Cámara tiene la diligencia que corresponde, y que creo que va a tener, respecto a la aprobación del proyecto de fondo, estas disposiciones no tendrán una vigencia de arriba de quince a veinte días.
SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Si el espíritu de la Comisión, según lo informado por el señor Diputado Ferrer Serra, es el de que estos dos tipos de sanciones tienen el carácter de emergencia, y que cuando sancionemos el proyecto de fondo ha de incluírse o de mantenerse la inclusión de la sanción de prisión para los que violen la ley, yo no tengo ningún inconveniente en votar este artículo. Pero sostengo, eso sí, que, en mi creencia personal, soy partidario de que la pena de prisión es la que da más resultados prácticos.

Estimo que la pena de multa, pueden ser fácilmente satisfechas por comerciantes que tengan mucho dinero, y en cuanto a la clausura del establecimiento, puede hacer

incidir la misma sanción en los empleados, que van a sufrir las consecuencias.

La pena de prisión es la que realmente afecta física y moralmente al que viola esta ley, especulando con los artículos de primera necesidad, y haciendo que la vida se encarezca día a día, provocando angustias en las clases populares.

De manera, señor Presidente, que yo no tengo ningún inconveniente en votar el artículo 18 en discusión, pero, eso sí, que la pena de prisión quede en definitiva como estaba en la ley Penco-Barrios Amorín, en vigencia, porque va a ser realmente una sanción que tendrá resultados efectivos y eficaces en la práctica.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: al discutirse en Comisión el problema relacionado con las sanciones y al entregar los distintos miembros de la Comisión a la Sub-Comisión que elaboraba el proyecto sobre Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, que la Cámara estudiará después de éste, su opinión, nosotros establecimos dos criterios en materia de castigos para la especulación. Estimamos que la multa, o el castigo de carácter pecuniario, sólo puede ser eficaz cuando equivalga, por lo menos, al monto de la ganancia ilícita realizada por el especulador, y que el verdadero castigo que hay que imponer a los comerciantes en infracción, y lo hemos estado reclamando permanentemente, es la pena de prisión.

La experiencia demuestra que algunos especuladores llegan a considerar, incluso, a la multa, como uno de los riesgos del negocio. Ha sido frecuente ver en la prensa de la capital, publicado el nombre, por ejemplo, de Elías Hofstadter multado una y mil veces en el período en que realizaba el mercado negro de la carne. Sus ganancias no disminuían por ésto. Para este señor, seguramente las multas eran una parte de los riesgos del negocio, pero sus ganancias continuaban aumentando.

Consideramos, entonces, que en ese proyecto sobre Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, se debe establecer con toda fuerza la pena de prisión de tres a veinticuatro meses, sin perjuicio de lo cual podemos establecerla en este mismo proyecto, que comenzará a regir seguramente con alguna anticipación sobre el otro, lo que demostrará el propósito del Parlamento y de los Poderes Públicos, de aplicar el castigo enérgico cuando lo merezcan los especuladores.

Estimamos, y en la Cámara se dijo con mucha claridad, que si constituye un delito el atentado contra la vida, o contra la persona, constituye también un delito susceptible de los mayores castigos, el atentado contra el nivel de vida de toda una población.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hace tiempo ya que en esta Cámara planteé la necesidad de sustituir, en toda esta clase de leyes, las penas pecuniarias por penas de prisión. Creo hasta haber traído el ejemplo de aquel personaje que en los Estados Unidos no pudo ser penado por gangster pero que fué penado por defraudador y que llegó a morir en la cárcel. Por alguna razón en casi todos los países del mundo, donde el contrabando y toda esta clase de infracciones, han tomado algún desarrollo en determinado tiempo, se ha ido directamente a las penas de prisión.

Pero hay que hacer una aclaración, tomando en cuenta lo que yo considero un error en un caso bastante reciente en el país.

Descubierto un caso de defraudación, se enjuició a un Gerente, en lugar de enjuiciarse al dueño del establecimiento. No se explica porqué mientras en el caso de un chofer que atropella a una persona se le da derecho al damnificado a que inmediatamente vaya contra el dueño del coche — por aquellas explicaciones jurídicas de la "culpa aquiliana" — cuando se descubre una defraudación clara, terminantemente, y se comprueba, se ha permitido en el país el enjuiciamiento del Gerente de la casa, siendo el propietario conocido y ostensible, y se le ha dejado vivir tranquilamente en libertad, siguiendo todas las acciones contra el factor de comercio, en lugar de seguirla contra el que aprovechaba de las infracciones.

Yo creo que mientras no lleguemos a que todo lo que sea defraudación y violación de leyes de esta naturaleza se castigue con prisión, vamos a encontrar lo que se decía hace un momento aquí: que para la defraudación o para la infracción se calcula la multa como uno de los tantos riesgos. Y la multa no ataja a nadie. A lo único que llegamos es a que los infractores que no alcanzan a ser multados, acumulan más ganancias de las que al principio pensaban, porque habiendo incluído el riesgo de la explotación o del abuso, cuando no han sido castigados con la multa, resulta que han ganado lo que tenían pensado y lo que calcularon como riesgo al entrar en la violación de la ley.

Digo estas palabras para reiterar mi criterio en esta materia, porque creo que él es conveniente, y creo que estoy bien orientado al sostenerlo.

Nada más.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: yo voy a apoyar la moción de mi compañero de bancada, el Diputado doctor Ciompi. Entiendo que a los acaparadores, a los envenenadores — porque también dentro de esos acaparadores existen los envenenadores del pueblo, que lucran con las mercaderías — hay que marcarlos como a los ganados, y lo mejor para ello es privarlos de su libertad.

Pero entiendo también que el hecho de procesar a un individuo de esta naturaleza no debe ser entrar hoy a la cárcel y salir por la puerta de atrás la misma tarde, como ha ocurrido en algunos casos de todos conocidos. E pensable que cuando a un acaparador llega a procesársele, no se pueda solicitar la libertad hasta transcurrido, por lo menos, tres meses de dictado el auto de procesamiento.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GIURIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Esa iniciativa podría ser aceptada, si fuera constitucional. Pero la Constitución en el artículo 26, establece un régimen de excarcelación provisional, que no puede ser modificado por el legislador.

Por eso la Comisión, en el proyecto general, no ha establecido la privación de los beneficios de la excarcelación provisional. Lo que podría, sí, incorporarse a este proyecto, posteriormente, es la eliminación del beneficio de la suspensión condicional de la pena; una vez que ha sido condenado el infractor, que se reintegre a la cárcel cumpliendo toda la pena.

Esa modificación, sí, es pertinente; no la otra, que es inconstitucional.

SEÑOR CIOMPI.—¿Me permite una interrupción, señor Diputado Giuria?

SEÑOR GIURIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Sin ánimo de verdugo, sino con el ánimo justiciero de que el pueblo se sienta defendido frente a los delincuentes de la especulación, consultaría a los letrados de la Comisión, acerca de si, admitido el agregado de la pena de prisión, pudiera establecerse la obligatoriedad de que ella se realice con régimen carcelario, al efecto de evitar que tengamos delincuentes sobre colchones de pluma y comiendo viandas de la mejor calidad en la cárcel. Porque estimo que la sanción tendría efecto si estos señores especuladores sufrieran con el mismo rigor que sufre el pobre que roba un pan, el régimen de la cárcel.

En ese sentido, señor Presidente, amplío mi moción.

SEÑOR GIURIA. — Continúo, señor Presidente.

Las manifestaciones del señor Diputado Beltrán acerca de la inconstitucionalidad de la medida que yo he propuesto, entiendo que se ajustan totalmente a derecho, pero existen también los medios y los caminos para llegar a la aplicación de normas severísimas contra los elementos que en estos momentos están atentando contra la vida del pueblo, con la especulación y también con el envenenamiento, porque habrá de saberse, señor Presidente, que hay muchos comerciantes inescrupulosos que durante mucho tiempo han estado y siguen estando en contravención con las más elementales normas de la moral comercial.

Hay muchos comerciantes, señor Presidente, que han hecho toda clase de enjuagues con la mercadería, y esos señores son mucho más especuladores, porque el envenenador es un elemento que está totalmente al margen de la ley, y que debe sufrir el máximo castigo.

El señor Diputado comunista hace pocos momentos aludió a un sujeto repudiable dentro de la población de Montevideo, a Elías Hofstadter, un individuo que ha hecho mangas y capirotes, que ha impuesto precios draconianos para el abastecimiento de la carne a la población, que se le ha multado y que ha encontrado padrinos que lo defendieron de las multas y lo protegieran, y que impidieran que fuera a la cárcel.

Con esos individuos como Elías Hofstadter hay que proceder sin contemplaciones de ninguna naturaleza, y hay, señor Presidente, que ponerles en la calle Miguelete, sin dilaciones, para que sepan que la opinión pública los ha marcado, y hacerles sentir el rigor de la ley.

Yo entiendo y creo que las medidas que tome esta Cámara deben ser las de llevar a la cárcel a los individuos y

a los elementos que están en contravención con la ley y con la moral.

En ese sentido, voy a apoyar la moción del señor Diputado Ciompi, para que se modifique el artículo imponiendo la pena de prisión en vez de la pena de multa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Cuando hice uso de la palabra aceptando el temperamento de la Comisión, fué para facilitar el andamiento rápido de este proyecto de ley en vista de las expresiones di señor miembro informante doctor Ferrer Serra en el sentido de que estas sanciones de multa y clausura del establecimiento, iban a ser superadas inmediatamente por las sanciones que establece el proyecto de fondo, es decir, incorporar lo que para mí es fundamental que es la pena de prisión para los que cometen los delitos de especulación con artículos de primera necesidad, pero teniendo en cuenta que los miembros de la propia Comisión que no han firmado discordes en este informe — me refiero al señor Diputado Rodríguez— han admitido lo que yo estimo debe estar en ése artículo, es decir, la pena de prisión, creo que debe igualarse el tratamiento punitivo para esta clase de delitos e incorporar a este artículo las mismas sanciones que establece el proyecto de fondo, para que haya ya en este momento una concomitancia en los dos proyectos.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Carbonell y Migal, de que a veces podemos llevar a un inocente a la cárcel, eso ocurre, señor Presidente, con todos los delitos que tienen que investigar los Jueces de Instrucción en este país. Pero me parece que el magistrado que instruye un delito, necesariamente va a dar con el delincuente. No va a ser el que esté al frente de una casa de comercio cuando el responsable efectivo de haber violado la ley es el propietario de la casa de comercio.

Me parece que ése no es argumento para detener la sanción de prisión para la especulación de artículos de primera necesidad provocando un alza artificial de los mismos que van a pesar y que pesan sobre la mesa de las clases más necesitadas de nuestra sociedad.

Por esto, señor Presidente, estimo que debe aplicarse a este proyecto el mismo procedimiento, con la pena de prisión que establece el proyecto de fondo que ha informado la Comisión por separado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Con lo dicho por el señor Diputado Ferrer Serra quizá bastaría para que la Cámara estuviera enterada de cuales fueron los motivos porque no se incluyó en este proyecto de emergencia todas las disposiciones del proyecto grande, del principal.

Yo no sé si en este momento es conveniente introducir en este proyecto de emergencia las disposiciones del otro proyecto. Todo proyecto, como toda ley, es un todo armónico, o así tiende a hacerlo el legislador. Nosotros no le agregamos al proyecto de emergencia todo lo que contenía el otro proyecto porque entonces hubiéramos debido hacer un nuevo estudio de todo el capítulo como lo tendríamos que hacer en este instante si no queremos variar el contexto de este proyecto.

El proyecto grande trae el Capítulo 7.º, que es el de las infracciones y procedimientos y trae el Capítulo 8.º que es el de los delitos. Habría que estudiar estos dos capítulos y ver las variaciones que puede hacerse para modificar el artículo 18 del proyecto de emergencia.

Yo no creo conveniente en este momento que la Cámara se aboque a ese estudio del proyecto grande —yo le llamo así, porque los dividíamos en la Comisión entre proyecto de emergencia y proyecto grande, por comodidad de expresión—. En este proyecto, estos dos capítulos, señalo, tienen su organización, y están de acuerdo con el resto del proyecto; pero quizás, si nosotros comenzamos a introducir modificaciones al artículo 18 del proyecto de emergencia, si lo hacemos en Cámara, a menos de que pasara a Comisión, que creo que no es el espíritu de ningún legislador, nos encontraríamos que algunos de los artículos no tendrían objeto en este segundo proyecto, y si ponemos uno, tal vez los otros tendrían que ir, y no están.

Lo más conveniente, señor Presidente, ya que el lunes se va a empezar el estudio de aquel proyecto que, aunque es más extenso, yo creo que se podrá votar por lo menos en el correr de estas sesiones, lo más conveniente, digo, es dejar este proyecto como está. No han de ser tantos, espero, los infractores a esta ley de emergencia, ni tampoco la Cámara ha de ser tan omisa como para que, cuando se produzca algún caso que caiga dentro de las sanciones de la ley, no esté ya aprobado el segundo proyecto.

Yo considero que debemos dejar el artículo tal como está. Si fuera de otra manera, no tendría inconveniente, si hubiera otras razones, en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Ciompi, porque nuestro criterio está dado.

Nosotros no nos oponemos a la pena de prisión, aunque lo digo —lo he pensado siempre— y es además conciencia universal, las penas de prisión, ni las penas de multa ni la decapitación, paralizan la especulación. Nosotros tendemos a que sea paralizada. Hacemos lo posible, pero cuando la especulación se va a hacer, en realidad estas medidas, si bien surten algún efecto, no tienen el total efecto que todos esperamos.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: yo iba a proponer una modificación a este artículo 17, que ha pasado a ser 18.

Me parece que la pena de multa puede tener una gran eficacia, establecida en las proporciones enormes como se fijan aquí, de hasta 10.000 pesos. Ahora, también puede ser contraproducente la sola noticia de que se van a aplicar estas penas. Puede tener eficacia para poner en guardia a los especuladores, frente al peligro de sufrir pena tan dura, cuando lo que los mueve es la codicia, y ya que los mueva la codicia, no hay pena mayor que castigarlos en la parte más sensible, que es en el bolsillo.

Desde este punto de vista, puede tener eficacia la amenaza de estas tremendas multas; pero pueden tener un resultado contraproducente, y es el de aumentar los precios en la misma proporción en que aumentan sus riesgos. Así como todo buen comerciante, todo honesto comerciante, debe suponer un riesgo en el fiado, en el crédito, y tiene que tener mayor ganancia cuando vende a crédito que al contado, no debe descontarse que, tal vez, los que deliberadamente quebrantan las leyes, hacen cálculos sobre el riesgo que supone pagar las multas.

Corre la versión —no podría asegurar que sea exacta— de que si algunas grandes multas se han cobrado en estos últimos tiempos en el país, a pesar de subsistir la misma legislación desde muchos años atrás, es cuando han crecido en esta proporción, porque entonces la denuncia de la infracción no viene de la calle ni de los inspectores; viene de adentro del establecimiento. Siempre hay un empleado que se asocia con el que va a usufructuar la multa. Esta es una versión corriente y con bastantes apariencias de verdad.

Diría más, porque tengo una experiencia personal: es posible que dentro de la Administración Pública haya esas organizaciones. Durante casi cuarenta años fuí un constante deudor: firmaba vales, hipotecas, prendas, en fin, toda la documentación necesaria para asegurar a mis acreedores. Pero un día vendí un campo y me convertí en acreedor hipotecario; compré otro, también con una fuerte deuda hipotecaria, pero el caso es que tenía un crédito hipotecario, y como jamás había sido acreedor de nadie, y, menos, hipotecariamente, ignoraba que hay una disposición que exige la declaración del crédito hipotecario dentro de los quince días, para la sobretasa inmobiliaria. Precisamente, cuando fuí a pagar la sobretasa inmobiliaria, exactamente a los dieciséis días de ser acreedor, me salvé de la multa por casualidad, pero ya había cinco o seis denunciantes, de distintas partes de la ciudad, que nadie sabía quiénes eran, ni su nombre, ni su domicilio; daban nombres y domicilios supuestos. Saqué la impresión de que ya algunos empleados del Registro de Hipotecas, o algunos empleados de la Dirección de Impuestos Directos, al recibir las planillas del Registro de Hipotecas, inmediatamente buscaron un asociado en la calle para cobrarme una buena multa, de la que me escapé, repito, por casualidad.

Voy a proponer una enmienda que, a mi juicio, hace más eficaces y más temibles estas penas.

Desde ya, cuando un comerciante puede incurrir en una multa de diez mil pesos, no debe descartarse la posibilidad de que dentro de su mismo establecimiento haya quienes busquen que se les aplique la pena. Pero yo quería agregar que, para que las comisiones vecinales tengan verdadera eficacia después en el otro proyecto, y en éste de emergencia, también, —estamos actuando, como se sabe, dentro de una cosa que yo creo que no debería haberse enfrentado— debería darse participación en las multas a los denunciantes. Si un ciudadano de la calle denuncia una infracción y esa infracción se comprueba, y hay, para el propietario del comercio, $ 50.00, $ 100.00 o $ 10.000.00 de multa ese ciudadano debería tener participación en la multa. Yo no me atrevo a decir cuanto; si el 50 o|o, el 20 o|o o el 10 o|o. Pero de esa manera tendríamos en Montevideo un par de cientos de miles de inspectores en los cuales yo creo más, por su interés en multar, que en los inspectores a sueldo, que, por honestos que sean, a veces por descuido, a veces por comodidad, a veces por sentimentalismo, no aplican las penas de multa.

También en la función pública tengo una experiencia personal, que voy a referir, para confirmar la conveniencia de que cuando se quiere realmente multar debe darse participación a los denunciantes. Yo integré durante un período el Concejo Departamental de Soriano. La primera vez que se fué a la designación de revisadores de patentes yo excluí con mi voto a varios candidatos que tenían mala fama de ser perseguidores, como dice la gente de campo, corsarios, de estar con el ojo atento para las pequeñas infracciones a fin de sacar una coima o de sacar la participación que les daba el Municipio. Esa fué mi posición de entrada, un tremendo escrúpulo para designar revisadores sobre cuya honestidad pudiera haber alguna duda.

Pero después de tres años reaccioné de esa línea de conducta, al ver que algunos vecinos pudientes del Departamento metían sus autos quince o veinte días en el garage para pagar una media o un cuarto de patente, en una palabra: para eludir el pago de un impuesto destinado a obras que los iban a beneficiar. Entonces deseché todo escrúpulo, y empecé a votar cualquier revisador que se proponía.

Quiero decir con estas palabras que si se quiere que tengan eficacia real las multas, debe darse participación al hombre de la calle. Y tengo ese concepto de vieja data, ya que además del hecho que acabo de referir contribuí al estudio de la ley para combatir la sarna; y también en esta oportunidad propuse que cualquiera que denunciara la sarna en un establecimiento: el guardia civil, el peón, el vecino que pasara por la calle, debían tener una participación en la multa.

Con estos conceptos y con esta experiencia es que propongo, si lo acepta la Comisión, un artículo aditivo a este que discutimos, determinando un porcentaje, que la misma Comisión puede establecer, en favor del denunciante en el caso de multa.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las proposiciones formuladas, modificando el artículo en debate.

Léase la del señor Diputado Ciompi.

(Se lee:)

"Artículo 18. Los comerciantes e industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00) y con penas de prisión de tres a veinticuatro meses, pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días".

—Léase el agregado que propone el señor Diputado Richero al final de este artículo 18.

(Se lee):

"...y en caso de reincidencia serán castigados con penas de tres a veinticuatro meses de prisión".

—El señor Diputado Rubio puede redactar la modificación que propone?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente; lo estoy haciendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tuve el placer de escuchar la totalidad de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lorenzi, porque, por circunstancias ajenas a mi voluntad, tuve que ausentarme de Sala durante unos minutos; pero observo tanto al señor Diputado Richero como a mi distinguido compañero el señor Diputado Ciompi, que al establecer la penalidad de prisión por ellos propugnada, y que comparte casi la totalidad de la Cámara —creo que puede decirse la totalidad—, tenemos que establecer también la competencia: cuáles son los Jueces competentes, el procedimiento, una serie de artículos más...

SEÑOR LORENZI. — Es lo que manifesté.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que van a hacer evidentemente, pesado el cuerpo de esta ley, que nosotros queríamos que fuese lo más ágil posible.

Aunque no he consultado a todos los miembros de la Comisión, con algunos de ellos pensaría que lo lógico es establecer esa disposición en el texto definitivo Porque el mismo artículo 39 del artículo definitivo habla del que viola los precios fijados legalmente, y establece una serie de circunstancias que sería lógico también establecer en este proyecto: no sólo que viole el precio, sino que el que haga ocultación, destrucción o cambio de destino. Todo eso sería lógico establecerlo en este proyecto.

Pero dado el carácter de ley de emergencia, que nosotros hemos pretendido darle a este primer proyecto no establecimos esas disposiciones, que consideramos acertadas, y que vienen estatuídas en el otro proyecto.

Yo consulto a los demás integrantes de la Comisión, si creen que el criterio que expongo en estos momentos es el que predomina entre los demás compañeros de la misma. ¿Señor Diputado Fariña?...

SEÑOR FARIÑA. — Declaro que no pude enterarme de lo que expresara el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado Fariña, señor Diputado Fernández, señor Diputado Fernández Crespo, señor Diputado Silva y señor Diputado Dubra del señor Diputado Bacigalupi ya tengo el criterio—: ¿creen conveniente establecer la pena de prisión en este proyecto de ley, teniendo presente que al establecerla debemos determinar, además, el Juez competente y debemos determinar el procedimiento que se seguirá?

SEÑOR FARIÑA. — Se puede decir eso en el proyecto de fondo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese fué el argumento que hacía yo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo comparto el criterio sustentado por el señor Diputado Ferrer Serra cuando, en su primera intervención con respecto a este artículo, dió las razones para no aceptar la proposición formulada por el señor Diputado Ciompi, así como comparto los argumentos similares dados por el señor Diputado Lorenzi.

Este proyecto de ley es un proyecto de emergencia. Hemos querido hacerlo lo más ágil posible y buscar los medios para que se cumpla.

Tenemos la pretensión de que la Cámara estudie a la brevedad —como deberá hacerlo el lunes próximo— el otro proyecto de fondo. Marcharán paralelamente. En ese proyecto de fondo se han tenido en cuenta disposiciones más severas en cuanto al castigo a aplicar, pero también se ha indicado el mecanismo correspondiente para cumplir ese castigo. Por eso comparto totalmente las manifestaciones del señor miembro informante, doctor Ferrer Serra.

También es aspiración de todos que se busquen las penas más severas y más eficaces: la de prisión, o cualquier otra que sea efectiva.

También estoy de acuerdo —y perdóneme el señor Diputado Ferrer Serra la extensión de esta interrupción— con las expresiones del señor Diputado Lorenzi, en el sentido de que no creo que sólo con penas se arreglan estas cosas. Son otros los procedimientos más eficaces para que den resultado las disposiciones que se dicten; pero algunas penas hay que establecer, y penas que sean severas.

No creo que la severidad de las penas, llevadas al extremo, aseguren un mejor cumplimiento de las leyes. No puedo explicar esto aquí, en esta interrupción pero entiendo que son otros los medios a aplicar, para hacer cumplir el propósito del legislador.

De cualquier manera, entiendo que para aprobar las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ciompi habría que agregar en este proyecto todas las disposiciones pertinentes contenidas en el proyecto de fondo Por esa circunstancia, compartiendo los deseos de los señores Diputados que proponen las modificaciones, yo acompaño la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que por ahora se dejen en este proyecto, las disposiciones que aconseja la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continuo, señor Presidente. Compulsado el parecer de todos los señores miembros de la Comisión o por lo menos, de la inmensa mayoría de ellos, debo expresar que la Comisión no acepta en este instante las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ciompi y creo que por el señor Diputado Richero.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Si no he comprendido mal, este es un proyecto de emergencia. Encuentro perfectamente ajustadas las declaraciones de los señores Diputados Lorenzi, Ferrer Serra y Fernández Crespo cuando se refieren al todo armónico y de conjunto del proyecto grande, porque el proyecto grande abarca todo el problema; pero este proyecto chico, este proyecto de emergencia no creo que reconozca la necesidad de todo un capitulo articulado de sanciones. Creo que la modificación del mismo con el establecimiento de las penas de prisión y con un nuevo agregado de quien conocerá en los juicios, y de cómo se decretará la prisión...

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Quería simplemente significarle al señor legislador que hace uso de la palabra, que el

conocimiento y la instrucción de sumario, etcetera, resulta de la propia entidad de la pena a aplicarse a los infractores de la ley. De modo que no habría necesidad de establecer una serie de artículos para determinar la competencia de los distintos magistrados que deben intervenir.

Era eso, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — En consecuencia, señor Presidente, aparte de la ampliación que he propuesto paso a la Mesa un nuevo inciso para ese artículo al efecto de que sea suficiente en este texto de emergencia para reglamentar la sanción de la pena de prisión.

Pido a la Mesa que le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La prisión, cuando corresponda, se decretará contra el dueño del establecimiento infractor o contra los directores, en el caso de que la infracción se cometa por sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, etc.

Conocerá en el juicio la Justicia del Crimen a la que en todos los casos de infracción remitirá los antecedentes el Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del tercero día de recibidos de la Dirección de Asuntos Económicos, la que los elevará inmediatamente de dictada su resolución".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Recogiendo las opiniones de algunos de los miembros informantes y miembros de la Comisión, en el sentido de que en esta ley al aceptar que en caso de reincidencia se establecieran penas de tres a veinticuatro meses de prisión, creo que se podría rápidamente solucionar lo que corresponde a las penas y a cómo hacerlas efectivas, teniendo en cuenta la parte pertinente del proyecto llamado grande, de la propia Comisión, con pequeñas modificaciones.

El artículo 42 del proyecto grande, podría modificarse e incorporarse integramente a este proyecto de carácter de emergencia, en la siguiente forma: "Cuando se compruebe una infracción ésta se pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

"Artículo 43. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta Ley de Subsistencias, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

"Artículo 44. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En primera instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

"Artículo 45. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 43".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: a mí me parece que está en el ánimo de todos los integrantes de la Cámara castigar a los especuladores con pena de prisión. Lo que ha ocurrido, señor Presidente es que se ha alterado el estudio de los proyectos que estaban sometidos al examen de los señores Diputados y comenzamos a considerar un proyecto que, en verdad, implicaba un aspecto del problema total, del problema integral, relativo al abaratamiento de a vida, al contralor de precios y a las subsistencias.

Este proyecto, en realidad, como lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra y lo han apoyado otros señores Diputados se refiere a uno de los aspectos: a la estabilización de precios, y por ese motivo parece prudente, para no detener la marcha del estudio del mismo, entrar a considerar este problema, partiendo de la base indiscutible de que los especuladores y aun, entiendo yo, todas aquellas personas que violen la ley de estabilización de precios, serán castigados también con pena de prisión, o aun penitenciaría, si lo resuelve la Cámara. Pero, como decía muy bien el señor Diputado informante, a mí no me parece, señor Presidente, que el problema se resuelve señalando ahora simplemente la pena de prisión. Hay que establecer la competencia y el procedimiento y, lo que es principalísimo en esta clase de asuntos, lo que constituye, podríamos decir, el pivot del proceso, el punto neurálgico; la apreciación de la semiplena prueba.

De manera que, señor Presidente, de nada valdrían las penas si en el proyecto de ley no se establece cómo se encabeza ese proceso, desde el punto de vista del procesamiento porque para poder aplicar la pena de prisión hay que empezar por instaurar el sumario, y para instaurar el sumario hay, necesariamente, que decretar el procesamiento de una persona, y para decretar el procesamiento de una persona el Juez tiene que apreciar la semiplena prueba. Creo que el estudio de todo esto, señor Presidente, nos va a llevar mucho tiempo. Podemos postergar el estudio de esta faz del asunto para cuando tratemos el otro proyecto que, como decían muy bien los señores Diputados, ese otro proyecto quizás tenga un poco más de suerte que éste, en lo que se refiere a la sustanciación y al trámite en la Cámara de Representantes.

En una palabra, que andemos un poco más ligero.

Así que, señor Presidente, yo entiendo, que como los especuladores en ningún caso van a poder escapar, dentro de la relatividad de las cosas en todo lo que la ley pueda prever para que no escapen, porque nosotros trataremos de prever hasta los menores detalles, en ese sentido, creo que, para no complicar las cosas y dilatar más la aprobación y examen de la ley podemos dejar las cosas tal como están, y cuando estudiemos el proyecto de fondo, si es que el proyecto de fondo ya no comprende a los violadores de la ley de congelación de precios, extender las penas, establecer la configuración del delito, en todos aquellos casos que se haya violado.

Era simplemente lo que quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: ¿estamos dentro del régimen de sesiones ordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una sesión extraordinaria, permanente; es distinto el régimen, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo vuelvo a llamar la atención en el sentido de que no podemos improvisar procedimientos en Sala. Son cosas graves. Acabo de oír la moción de un señor Diputado en donde se habla de prisión de los miembros de las sociedades anónimas. Eso, por ejemplo, contraría un principio de nuestro Derecho Penal, y es anticonstitucional...

SEÑOR CIOMPI. — No he hablado de los miembros; he hablado de los Directores.

SEÑOR LORENZI. — ...porque va contra la individualidad de la pena, y no podemos nosotros, en este instante debatir ese principio improvisando en Cámara, así como no podemos tampoco introducir en esta ley un procedimiento para que obren los Jueces durante quince días y luego marcarles un procedimiento distinto aunque fuera similar, en la otra ley, para que continúen obrando.

Lo conveniente, en este caso, es dejar la ley tal como está puesto que el otro proyecto, el proyecto que crea el Contralor de Precios, ha de ser aprobado por la Cámara. No improvisemos cuestiones judiciales cuestiones legales; siempre hay, después, en estas improvisaciones, grandes vacíos y entonces, los vacíos se transforman en grandes defensas, y lo que nosotros queremos hacer, será burlado por los señores especuladores.

Para establecer procedimientos, competencias regímenes de procesos, es necesario estudiar, es necesario cotejar las leyes, cotejar los artículos, traer la Constitución, traer el Código Penal, etc.; hacer el estudio que debe hacerse y eso, señor Presidente, no estamos en condiciones de hacerlo en Cámara. Tiene que venir hecho de la Comisión, estudiado por los señorse Diputados y después sí tratarlo en Cámara, pero con pleno conocimiento.

Yo llamo la atención de los señores Diputados en ese sentido, y creo que debemos dar el punto por suficientemente discutido y votar el artículo tal como está.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que se aclaró el panorama, señor Presidente. Los señores Diputados Richero y Ciompi, en el afán de no demorar la sanción de este proyecto, manifiestan que retiran sus mociones, pero que van a insistir y tienen la seguridad de que la Cámara los acompañará, imponiendo severas sanciones al votar el proyecto definitivo. Yo creo que es de felicitar a estos dos señores Diputados que facilitan de esta manera el andamiento del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18 tal cual viene estructurado por la Comisión.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para declarar que he votado por la afirmativa el artículo tal como había venido propuesto por la Comisión Investigadora, al sólo

y único efecto de no demorar la sanción de este proyecto de emergencia, y de los efectos que inmediatamente derivarán de su aplicación, una vez sancionado por el Senado y promulgada la ley por el Poder Ejecutivo.

Mantengo absolutamente el deseo de que la especulación sea castigada con medidas severas, y oportunamente reclamaré de la Cámara el voto afirmativo para las disposiciones del proyecto "grande" que en forma tan ejemplar y tan bien discriminada establece esas sanciones.

No ha sido mi ánimo en ningún momento —me pareció ver algo de eso en el aire— demoran en un solo instante la sanción de esta ley. Simplemente quería que no se demorara un día más la aplicación de medidas drásticas contra los especuladores, que hace muchos años están esquilmando al pueblo y que, en mi concepto, no debieran esquilmar un día más, y considero que la Cámara podía haber dispuesto las medidas de represión a los efectos de que esa especulación sea castigada inmediatamente.

Pero como entiendo perfectamente que hay defectos de orden técnico, como entiendo perfectamente bien que para esta clase de medidas hay que cotejar leyes, estudiar el Código Penal, la Constitución, etc., como decía el señor Diputado Lorenzi, he aceptado el retiro de la moción que había formulado, y he votado en consecuencia, en forma afirmativa, tal como había venido el proyecto de la Comisión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo había propuesto un agregado a la parte final del artículo que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarlo habría que reconsiderar el artículo, salvo que el señor Diputado le dé el carácter de artículo aditivo.

SEÑOR RUBIO. — Lo propongo, entonces, como artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19, aditivo, que propone el señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"Artículo 19. En toda multa mayor de cien pesos ($ 100.00), corresponderá al denunciante el 50 o|o de la misma".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al discutirse en Comisión este proyecto, como el otro de fondo, yo hice alguna observación respecto a que los denunciantes —tanto inspectores como particulares— tuvieran participación en las multas. En el régimen de la ley de 23 de octubre de 1941, los Inspectores de Asuntos Económicos no tienen participación en las multas, cosa que me parece que no es muy práctica, porque a veces hay que despertar el celo del denunciante, y aunque también se puede hacer un argumento contrario, que indudablemente hace fuerza, que es el de que este procedimiento hará aumentar, en muchos casos, la cotización de los empleados venales. Pero, de cualquier manera, hay un freno, hay un acicate, hay un premio para quien desempeñe mejor su labor.

Por estas circunstancias, aunque salga del régimen general de la ley del 23 de octubre de 1941, y del que sigue el proyecto de fondo confeccionado por la Comisión —régimen que no se ha tenido en cuenta porque los recursos de las multas iban a Rentas Generales para solventar los gastos de esas oficinas— voy a votar la moción del señor Diputato Rubio, siempre que cuando dice "denunciantes" se entienda también a los Inspectores, porque si no estableceríamos la injusticia de que el particular iba a gozar de una participación en la multa, y el empleado no iba a tener ninguna particupación en la multa.

Si ese es el sentido del artículo propuesto por el señor Diputado Rubio, yo lo votaría.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Ese es el sentido que tiene el artículo que propongo, y la misma observación me hacía recién el señor Diputado D'Amado. Yo acepto que sean funcionarios o no. Si se quiere explicarlo así, no hay inconveniente.

Yo entendía que "el denunciante" comprendía a todos, fueran o no funcionarios. En ese sentido lo redacté.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La proposición del señor Diputado Rubio, apoyada por el señor Diputado Fernández Crespo, viene a aplicar a este caso el procedimiento corriente que se sigue en otras clases de infracciones. Por ejemplo, cuando se defrauda el impuesto de herencias, cualquier ciudadano o funcionario que denuncie la infracción, tiene participación en la multa. El funcionario, o ciudadano que no lo sea tal, que denuncie la falsa declaración jurada en una Contribución Inmobiliaria, tiene también participación en la multa. De manera que en este caso seguiremos el régimen corriente del derecho positivo, en la aplicación de las multas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habría que agregar, señor Presidente, que este régimen se sigue también, por ejemplo con los Fiscales de impuestos internos; es decir, en general, en todos lados. La única cosa que detuvo a la Comisión, y en este momento me detiene un poco a mí, es que se va a hacer una excepción en estos artículos a que se refiere este proyecto de ley, y que los recursos de Asuntos Económicos son los que provienen de las multas.

De manera que, señor Presidente, yo voy a votar de cualquier manera la proposición formulada por el señor Diputado Rubio, en el sentido de que comprenda a los Inspectores. Yo pondría a los funcionarios y denunciantes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo no encuentro totalmente explicable esa reserva que hace, en cuanto al monto de la multa para que quepa la participación, la iniciativa del señor Diputado Rubio.

Yo creo que tan infractor es a esta ley el que es pasible de una multa superior a $ 100.00, como el que es pasible de una multa menor. Me parece que habría que eliminar esa parte que establece, no recuerdo bien como dice, de multas mayores de cien pesos.

Yo pediría al señor Diputado autor de este agregado que me dijera que razón tiene para hacer esa limitación.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Originariamente yo había colocado $ 50.00, porque es el mínimo de multa para evitar que se persiguiera despiadadamente a los pequeños comercios, como a un simple artesano que trabaja en su taller.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—El doctor Lorenzi, conversando conmigo, me sugirió la idea de poner cien pesos. Por mi parte, no hay inconveniente en que no se fije límite.

(Interrupciones).

—Si no fijamos un límite de cien pesos, nos arriesgamos a que sean víctimas los pequeños comerciantes y no los grandes especuladores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se lea nuevamente el artículo aditivo del señor Diputado Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría.

(Se lee:)

"En toda multa mayor de cien pesos ($ 100.00) corresponderá al denunciante el cincuenta por ciento (50 o|o) de la misma".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propongo que se supriman las palabras "mayor de cien pesos" y está todo arreglado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es lo que yo iba a proponer y lo que surgía de lo que había dicho: que no encontraba explicación satisfactoria para esa reserva, vamos a llamarla así, establecida en este artículo.

Creo que es tan infractor el que se hace pasible de una multa mayor de cien pesos como el de menor cantidad. Hay que castigar la infracción y hay que poner el estímulo de la participación en la multa, tanto para un caso como para otro.

Creo que quedará más completa y llenaría mejor su función esa disposición eliminándole, como decía, eso de "mayor de cien pesos" y no fijar ni siquiera $ 50.00.

SEÑOR RUBIO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En sesiones anteriores yo había anunciado que propondría *modificaciones a las* disposiciones represivas contenidas en los proyectos de ley elaborados por la Comisión Especial de la Cámara. Estudiados esas modificaciones de las disposiciones represivas,

veo que corresponden fundamentalmente al proyecto de fondo o grande, como ha sido denominado con acierto por alguno de los miembros informantes.

En el problema concreto de la proposición del señor Diputado Rubio, yo me pronuncio en sentido favorable.

Voy a votar el artículo aditivo propuesto por dicho señor Diputado con las modificaciones que también han sido propuestas a ese artículo aditivo, considerando que tienden a dar mayor eficacia al sistema represivo que organiza este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo creo que vale la pena hacer unas cuantas consideraciones sobre esta proposición del señor Diputado Rubio.

En primer término, me parece que se trata de estimular la vigilancia popular, es decir, que esas comisiones vecinales que se crea por el articulado de este proyecto más amplio que vamos a discutir en las próximas sesiones, son algo así como los organismos que están atentos al cumplimiento de la ley. Me parece qeu tiene una fuerza moral mucho más grande que la que pouemos darle a través de este agregado que un poco lleva al hombre a hacer una labor de pesquisamiento y un poco a crear la industria de la multa. Me parece que esto va a desnaturalizar el sentido de despertar esa fuerza moral que es la vigilancia popular celosa del cumplimiento de la ley.

Creo que es un error del proyecto de la Comisión que plantea ampliamente el problema de las subsistencias cuando no les da funciones inspectivas a las juntas vecinales y también la posibilidad de que sus constataciones tengan valor de semiplena prueba...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR RICHERO. — ...porque es indiscutible que lo que hay que buscar es ese gran clima popular que alienta con su esfuerzo y su vigilancia el cumplimiento de la ley y hace imposible la especulación.

Yo no conozco la experiencia que habrá sobre este régimen de dar primas por las multas; pero sé que en determinadas oportunidades el Municipio de Montevideo, hace años — creo que por el año 1937 o 1939, no recuerdo bien — planteó el problema de dar esas primas a los inspectores de tránsito público y entonces era el terror de los automovilistas esos inspectores porque no buscaban a través de la multa crear un régimen de prudencia en la conducción de vehículos, sino que lo que buscaban a través de la multa era una corruptela y una persecusión a los conductores de automóviles.

Creo que la eficacia de un régimen que busque impedir la especulación, está en el articulado de la ley, está en las sanciones, está, incluso, en la clausura de los establecimientos y también en la prisión que se establezca en las juntas populares, vecinales que deben tener funciones inspectivas y cuyas constataciones constituyan semi plena prueba, que dan una base extraordinaria y una autoridad moral a toda nuestra población, mucho más que la simple prima a los que descubran en una labor de pesquisamiento a los comerciantes que están especulando.

Esa es nuestra posición.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **27 en 38. — Afirmativa**).

—La Mesa tiene entendido, aparte de la modificación propuesta y que fué aceptada por el señor Diputado Rubio de eliminar el monto con respecto a la cual se hacía efectiva la participación en la multa, que también se propuso en Sala que quedaran incluídos en los beneficios de este precepto los funcionarios inspectivos de carácter oficial.

No ha llegado a la Mesa la redacción definitiva de la modificación propuesta. ¿Bastaría con el agregado: "sea o no funcionario público"?

SEÑOR RUBIO. — Poner: "sea o no funcionario público".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo, tal como ha quedado estructurado.

(Se lee:).

"Artículo 19. En toda multa, corresponderá al denunciante, sea o no funcionario público, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la misma".

—Se va a votar.

(Se vota: **26 en 32. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 18 del proyecto que pasa a ser 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. — Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o encargado del establecimiento o de la mercadería, quién podrá dejar constancia en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran, lo hará constar así, expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios.

Si no hubiere personas presentes, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección de Asuntos Económicos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Dirección de Asuntos Económicos, la que deberá dictar resolución dentro de diez días de recibida, imponiendo las sanciones que estime procedentes. Notificada la resolución al infractor, éste podrá apelar dentro del término de seis días ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, el que fallará dentro de los diez días de recibidos los obrados administrativos. Vencido dicho término sin resolución, se tendrá por confirmada la decisión recurrida".

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — En el segundo párrafo, que dice "si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran, lo hará constar así, expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios", puede ocurrir, y seguramente ocurrirá, que las personas presentes, frente a un funcionario civil, no le den ninguna razón de por qué no firman, ni le den sus nombres, o le den un nombre supuesto y un domicilio supuesto también. No me parece que eso agregue ninguna garantía. Habría que establecer que el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial, hubiera o no personas presentes. Es decir, siempre que los que están presentes se negaran a firmar, debe concurrir la policía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este artículo, que es casi copia textual del correspondiente del proyecto de fondo, tiene una finalidad concreta. Las actas que levantaban los funcionarios de Asuntos Económicos no tenían valor frente a la Justicia ordinaria, y entonces se encontraba que, a pesar de todas las penalidades establecidas, ellas no podían ni siquiera servir como semiplena prueba. Este artículo ha sido redactado teniendo en cuenta precisamente una serie de observaciones hechas por la propia Dirección de Asuntos Económicos, tratando de llegar al valor de la semiplena prueba y estableciendo garantías para el propio comerciante.

Por eso nosotros nos encontramos con que el Inspector labrará el acta y se la leerá al dueño o encargado del establecimiento, quien podrá dejar constancia, en la misma, de todo lo que tenga que alegar. De esta manera, con la constancia que va a dejar en el establecimiento, ya se le da un valor mucho más serio, mucho más importante, a la constancia establecida anteriormente por la simple acta firmada por el funcionario inspector.

Si el infractor se niega a firmar, ¿qué buscamos?: inmediatamente los testigos presenciales. A los que están en el comercio se le invita a suscribir el acta. Si se niegan, se dejará constancia de que, habiendo testigos presenciales, se han negado a suscribir el acta, y se tratará de tomar su nombre y domicilio, ¿con qué finalidad? Con la finalidad de que luego, instaurado el juicio penal, la Justicia lleve a esas personas a deponer ante sí misma a los efectos de configurar la prueba de la falta. Pero, señor Presidente, si estas personas se negaran, lo que muy bien puede suceder, porque sabemos que el criollo dispara un poco, por regla general, a ser testigos, se permite que el funcionario requiera la comparecencia de un policía, con quien labrará el acta respectiva. Entonces, ya son dos los que constatan la falta, y entonces, señor Presidente, tenemos en este momento la semiplena prueba, o algo más de la semiplena prueba, a los efectos de poder llegar al procesamiento del comerciante infractor.

Pero todavía buscamos la garantía de que, en estas mismas circunstancias, se deje una copia al comerciante infractor, a los efectos de que no pueda haber una modificación por parte del funcionario o del inspector.

Y llegamos a más: permitimos, en garantía del propio comerciante, — porque si bien queremos que se establezca rigidez en las penas, rigidez en el procedimiento, queremos también dar garantías al comerciante — que dentro de un término de tres días el comerciante pueda presentarse a formular todas las aclaraciones pertinentes, o, mejor dicho, las alegaciones, — para emplear el término que se emplea en el artículo, — ante la Dirección de Asuntos Económicos.

El señor Diputado Rubio observaba que no sería necesario el recurrir a los testigos. Pero, ¿qué prueba más fehaciente podría haber en una casa en la que entrara un Inspector y en la cual el comerciante cobrara un mayor precio del establecido en la tarifa, que la presencia de dos o tres personas que, a pesar de la negativa del comerciante a firmar eso, consintieran en estampar su firma dejando constancia de los hechos? ¿Qué mayor garantía puede tener, para la Justicia, la prueba de la infracción o del delito, tal como se la va a considerar de acuerdo con lo establecido en la ley de fondo

Hemos buscado todas las garantías posibles para el comerciante y también para hacer del acta que labren los Inspectores una semiplena prueba, como se establece en el proyecto de fondo.

No sé si he conseguido explicarle al señor Diputado Rubio los motivos de esta disposición.

SEÑOR RUBIO. — Yo comprendo perfectamente al señor Diputado, como había entendido, leyendo el informe, la finalidad perseguida, de buscar la semiplena prueba judicial y, además, las garantías correspondientes para el comerciante, presunto infractor, etc. Quien no ha logrado hacerse comprender ha sido yo, porque yo digo que cuando las personas presentes, se negaran, a firmar lo que habría que hacer sería ir inmediatamente al llamado del funcionario policial; porque si una persona se niega a firmar es porque no quiere ser testigo, porque se niega a ser testigo. Cuando se la llame a declarar dirá que no ha visto, o que no ha oído.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que tenemos que hacer comprender a la población, si ella quiere ser defendida por los institutos oficiales, que tiene que colaborar; por eso es necesaria la disposición de esta ley: obligarla a prestar colaboración, porque es muy fácil protestar, pero luego no colaborar en la corrección de los errores o defectos.

Por eso establecemos esa colaboración en el texto de la ley, y creo que puede dar sus buenos resultados; porque individualizadas las personas que se nieguen a ser testigos de un hecho que ellas mismas presencian, podrá determinarse en el momento oportuno, según el mecanismo que se establece en la ley, el procedimiento para hacer obligatorio el testimonio de estas personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 en la forma leída.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 19 del proyecto, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El cobro de las multas que se establecieran, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor. Si hubieran de ejecutarse bienes inmuebles, se seguirán los procedimientos establcidos por el derecho común para la vía de apremio".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 20 del proyecto, que pasa a ser 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el tiempo que dure el cierre de los mismos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura de un artículo 23, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. En todo lo no previsto por las disposiciones de los artículos 18 al 22 de esta ley, rige lo dispuesto sobre sanciones establecido en las leyes N.º 10.075 y N.º 10.465".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pasé a la Mesa éste o otro artículo aditivo, porque aunque en la Comisión Especial los había propuesto, no sé por qué causa no aparecen en el texto presentado por la Comisión, y deseo que figuren en la ley.

La razón de ser de estos artículos es que en el procedimiento previsto por esta ley puede encontrarse algún vacío, y por consiguiente es necesario ir a la ley básica en procedimientos de esta materia, que es la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941, así como también la otra, comúnmente denominada Penco-Barrios Amorín.

Como este proyecto estatuye un procedimiento determinado, y puede ser que falte alguna otra disposición, hay que prever el caso en que haya que recurrir a las disposiciones de esa otra ley.

En cuanto al segundo artículo aditivo propuesto, quiere significar que quedan derogadas las disposiciones que puedan oponerse a las de esta ley que estamos sancionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23 aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, que se ha leído.

(Se vota: 30 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 24, aditivo, que propone también el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee):

"Artículo 24. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece que no es conveniente votar esta disposición.

Estamos votando una ley de emergencia; es posible que haya conflicto entre estas disposiciones que hoy hemos votado y la legislación anterior. Yo no puedo afirmarlo; en este momento no recuerdo ninguno. Pero no podemos derogar de modo expreso la legislación anterior porque ésta que estamos tratando, tiene un límite y una ocasión especiales de aplicación, y puede ser conveniente que la legislación anterior subsista con todos sus elementos.

No sucedía lo mismo con el artículo anteriormente votado, porque si había un vacío podía perfectamente aplicarse la legislación anterior, a los casos que esta ley prevé y contempla.

Por eso no voy a votar el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es ajustada la observación del señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: 3 en 42. — Negativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: acepto la observación que hace el señor Diputado Lezama. Por consiguiente, no corresponde votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado negativamente, señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece un error —porque entiendo que no se llegó a votar la disposición impugnada— que se haya proclamado una votación negativa. Si las observaciones formuladas por el señor Diputado Lezama son muy atendibles y así lo entendió la Cámara inmediatamente, no obstante la votación negativa podría tener, en la versión de la sesión de hoy, alcances mayores que los que en realidad la Cámara ha querido darle.

Lo que debe hacerse es que la Cámara y la Comisión, participando de los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Lezama, retiren ese artículo aditivo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo expresé que lo retiraba.

SEÑOR CHIARINO. — Pero es que la Mesa acaba de proclamar que se ha votado negativamente ese artículo.

Si el señor Diputado Bacigalupi retira su proposición, no hay por qué votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la manifestación del señor Diputado Bacigalupi llegó a la Mesa con posterioridad a que se realizara la votación. Y esa fué la razón por la cual se proclamó resultado negativo.

(Murmullos).

SEÑOR CHIARINO. — Si cabe, hago moción para que se reconsidere la votación de ese artículo aditivo; porque me parece peligroso dejar en la versión taquigráfica la constancia de que la Cámara votó negativamente esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior.

(Se vota: 40 en 45. — *Afirmativa*).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Acepto las observaciones formuladas por el señor Diputado Lezama. No quiero entrar ahora en otra clase de consideraciones sobre vigencia de las disposiciones transitorias; no estamos en el momento para eso.

Por consiguiente no hago cuestión y retiro el artículo 24, aditivo, que había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo he acompañado con una presencia silenciosa, salvo una pequeña excepción, todo el trabajo de la Cámara para elaborar esta ley, porque me parece que esa debió ser la actitud, en general, de todos los señores Diputados que no tuvieran oposición alguna que hacer a lo propuesto por la Comisión. Pero quiero dejar constancia —en este caso me interesa— de que he acompañado con mi voto todas las soluciones propuestas, menos una: la de dar participación en las multas a los denunciantes.

Soy partidario, por ejemplo, de que a los funcionarios que denuncien deudas que tienen los particulares con el Estado se les dé participación en el cobro de esas deudas; pero no me parece conveniente establecer la participación en las multas a los denunciantes.

Pero, en general, la constancia fundamental que dejo, es que he acompañado con mi voto todas las disposiciones de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me informa que en la Casa hay número suficiente como para comunicar en el día este proyecto.

Si fuera así, solicitaría se llamara a Sala a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mientras tanto, y si me permite, voy a decir unas pocas palabras.

Señor Presidente: hemos trabajado con el afán de abaratar la vida, y tenemos cierto temor, algunos de los integrantes de la Comisión de que el régimen de comercialización votado para el arroz no pueda permitir un lógico abaratamiento de este producto. Pero respetuosos de la decisión de la Cámara, solicitamos que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las siguientes palabras, que las pronuncio interpretando a una gran parte de los miembros de la Comisión: para que se haga un tipo único de arroz; se suprima el arroz "Carolina"...

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—...para la actual cosecha, y haciéndose un tipo único de arroz, se evitará lo que sucede en los momentos actuales, que el arroz "Japonés", que debía venderse a $ 0.25, se vende en el comercio minorista a $ 0.32, y que, también señor Presidente, entre, a los efectos de abaratar el grano una parte del "partido" que se obtiene en la elaboración del arroz.

De esta manera, sí, podrá ser factible obtener un abaratamiento del grano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 45 en 52. — *Afirmativa*).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Como hay más de cincuenta señores Diputados en Sala, hago moción para que se comunique en el día la sanción del proyecto que acaba de aprobar la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar; si se comunica en el día la sanción del proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: 50 por la *Afirmativa*. — *Unanimidad*).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad y sus materias primas, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización.

Si pasados noventa días de la promulgación de esta ley, no se hubieren fijado los precios de dichos artículos, éstos podrán ser aumentados, siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercios, determinada por modificación en los sueldos; jornales, impuestos, leyes sociales o valor de las materias primas, y al solo efecto de asegurar una ganancia razonable al comerciante o industrial.

En este caso, los interesados quedan obligados a justificar en forma documentada, ante las dependencias respectivas del Ministerio de Industrias y Trabajo, los aumentos que proyectan en los precios de dichos artículos, los que no podrán hacerse efectivos sin la correspondiente autorización.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo expropiará las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946 - 47, en las condiciones y precios establecidos en el decreto de 31 de mayo de 1946, y la totalidad de la cosecha 1946 - 47 por el precio que fijara aquél. A tales efectos, declárase de necesidad o utilidad pública dicha expropiación.

En caso de existencia de arroz elaborado, el Poder Ejecutivo fijará los precios de adquisición, sobre la base de los establecidos para el productor, más los gastos de molienda y un margen razonable de utilidad para el industrial o comerciante.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo estudiará si existen medios posibles para lograr un precio diferencial de venta del arroz, en favor de las clases de modestos recursos económicos.

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz, así como para contratar la molienda de dicho producto.

Asimismo, podrá arrendar todos los depósitos que considere necesarios, para conservar el arroz expropiado.

Art. 5.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al quilaje y calidades de arroz entregado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.o y para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 4.o y 5.o.

Art. 7.o El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al máximo fijado en el decreto de fecha 25 de abril de 1945.

Art. 8.o Fíjanse los siguientes precios máximos para el jabón común de primera calidad, sin envase, con un mínimo de ácidos grasos y resinosos de un sesenta por ciento (60 o|o), y máximo de agua del treinta por ciento (30 o|o) en fábrica, debiendo contener, cada cajón, cien (100) pastillas de trescientos (300) gramos cada una:

A) Del fabricante al intermediario, $ 16.00 el cajón.
B) Del intermediario al público, $ 0.18 la pastilla.

Estos precios se entienden para mercadería entregada en plaza o sobre vagones, y sufrirán en el interior del país, el recargo correspondiente a los fletes.

Artículo 9.o Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de Gasificadores "Primus" y similares y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia:

1) Del importador o mayorista al minorista, 15 o|o.
2) Del minorista al público, 20 o|o.

Artículo 10. Queda sin efecto todo aumento de precio realizado por los fabricantes, desde el 15 de marzo de 1947, en los artículos esmaltados de uso doméstico, y fíjanse los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Mayorista, 15 o|o.
Minorista, 20 o|o.

Art. 11. Los diversos cortes y clases de cueros vacunos, curtidos, destinados a la fabricación de calzado, sufrirán una rebaja mínima de un dieciséis por ciento (16 o|o), en los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947.

Art. 12. Los fabricantes de calzado reducirán los precios de venta que regían para dicho artículo al 15 de abril de 1947, en un siete por ciento (7 o|o), como mínimo.

Art. 13. Las reducciones establecidas en los dos artículos precedentes, se harán efectivas desde el día siguiente de la promulgación de la presente ley.

Art. 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de treinta por ciento, (30 o|o).

Art. 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia el día siguiente de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que sigue.

Art. 16. El Poder Ejecutivo deberá rebajar los precios de venta a que se refiere la presente ley, si se operaran reducciones en los valores de las materias primas, gastos de industrialización o intervinieran otros factores que determinaran un abatimiento en los costos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo podrá practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares, propietarios de industrias o comercios, y en caso de que no le fueran facilitados, recurrirá ante el Juzgado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberá informar circunstanciadamente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día adoptará resolución.

Art. 18. Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000), pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días.

Art. 19. En toda multa, corresponderá al denunciante, sea o no funcionario público, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la misma.

Art. 20. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño ó encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran, lo hará constar así, expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios.

Si no hubiere personas presentes, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección de Asuntos Económicos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada á la Director de Asuntos Económicos, la que deberá dictar resolución dentro de diez días de recibida, imponiendo las sanciones que estime procedentes. Notificada la resolución al infractor, éste podrá apelar dentro del término de seis días ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, el que fallará dentro de los diez días de recibidos los obrados administrativos. Vencido dicho término sin resolución, se tendrá por confirmada la decisión recurrida.

Art. 21. El cobro de las multas que se establecieran, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 211 del Código de rocedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor. Si hubieran de ejecutarse bienes inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 22. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el tiempo que dure el cierre de los mismos.

Art. 23. En todo lo no previsto por las disposiciones de los artículos 18 a 22 de esta ley, rige lo dispuesto sobre sanciones establecido en las leyes número 10.075 y número 10.465.

Art. 24. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

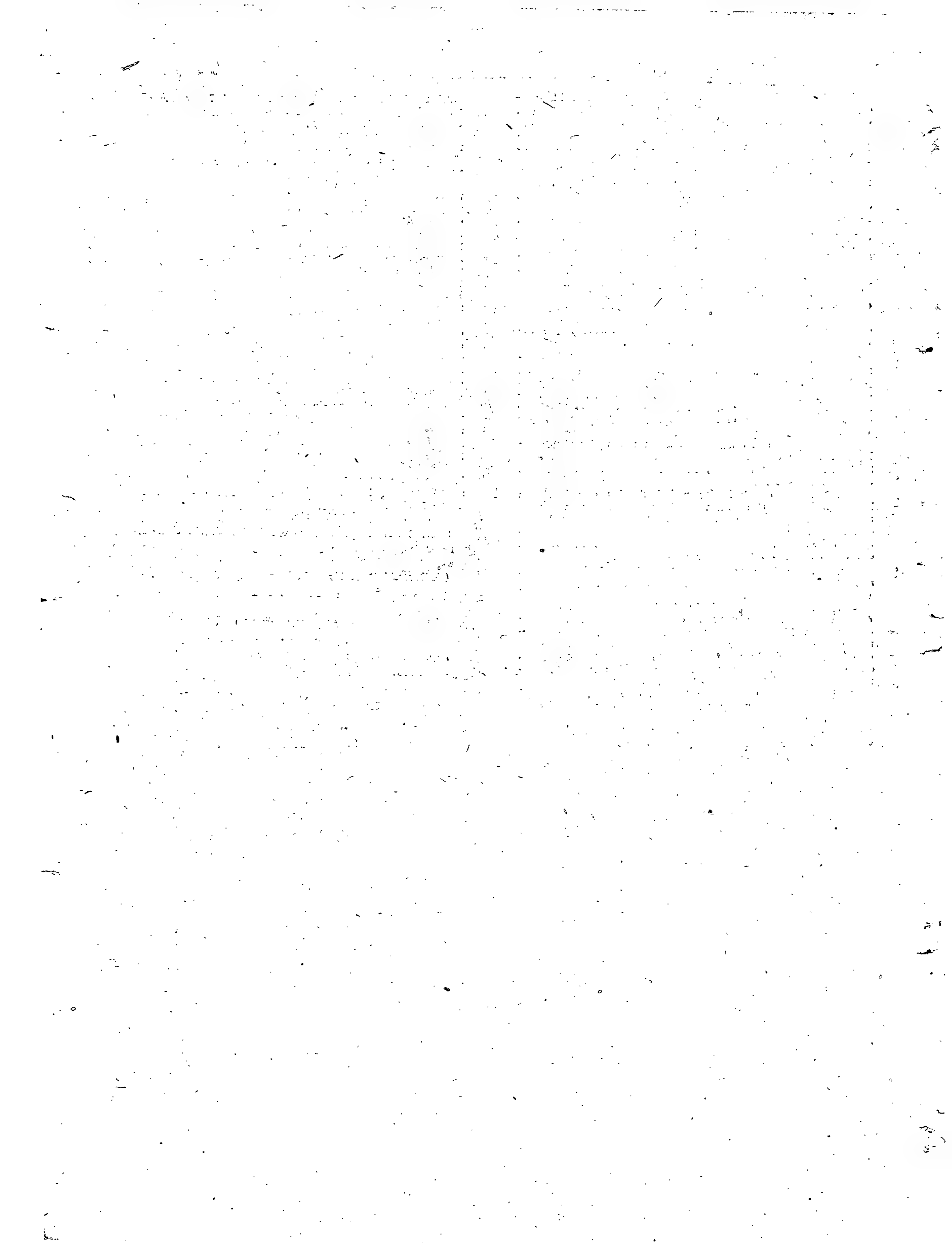
(Se levantó la sesión a la hora 20 y 45 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Viernes 12 de Setiembre de 1947 — Núm. 12265

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre para tejido fiambrera, acoples de bronce albayalde en pasta, arandelas de presión, barras de acero, acero cuadrado, redondo, octagonal acero común, acero diamante, arandelas, bronce en barras, bronce patente, bronce en chapas, varillas de acero, varillas de hierro varillas de bronce, caño de hierro metal antifricción, números de marcar, números de latón, plancha de plomo, tejido de alambre, tejido de bronce para tamiz requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre, a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22611-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67, para adquirir: boquillas con ruido para calentadores primus, boquillas sordas para calentadores primus calentadores primus o similar, líquido para metales, cepillos para calzado, tazas blancas esmaltadas con plato para desayuno, tazas de loza con platos para té, tabaqueras, palillos para ropa, requeridas para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22610-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir, calcetines para niños, camisetas de punto para señoras, niños y niñas, trajecitos para niños y niñas, soutiens, zapatitos tipo sandalia para niños y niñas, zapatos para basket - ball, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set. 8-22583-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 92, para adquirir: alambre de plomo, alambre esmaltado alambre vulcanizado, alambre de cobre, alambre niquelina alambre cromoníquel, alambre forrado de algodón, amperímetros, aisladores para estufa, bases de 6 y 10 amperes cables bipolar, cable bajo goma cable blanco, cable armado, cable eléctrico con aislación, cable vulcanizado, cable común cable negro bipolar, cable para instalaciones cable estaño cable flexible, cable para antenas cables aisladores cable conexiones, cable blindado para radio, cinta aisladora cordón eléctrico caja fusibles, conmutadores comunes, condensadores, conductores de cobre, defensas para luz, diales disyuntores, pilas para linternas, estaño enchufes electrolítrico para carga de batería, formas bobinas, fichas de porcelana fichas con base fichas fuerza motriz, grampas, gomitas para entrada de cable, interruptores, lamparillas eléctricas, lamparillas opalinas lamparillas para linternas, lamparillas para piloto, lamparillas para dial lamparillas venus o similar, lamparillas filamentos carbón, lamparillas rectificadoras para batería lamparillas rectificadoras para tungar, lamparillas doble filamento, lamparillas filamento carbonoso, lámparas para reflector lámparas primus o similar, lámpara soplete para soldar, lámparas doble encendido, lámpara de un polo, láminas fusibles llaves para luz, llaves de porcelana, llaves interruptoras, miliamperímetro para tablero, ojos de buey para control de radio ojo de buey para paneles, pinzas de mangos largo, pinzas para radio portalámparas de porcelana, portalámparas interiores portalámparas metálicos portátiles de mano, fuentes dobles para radio, plomo fusibles, pulsadores resistencias, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana, soldadores, soldadores eléctricos, soldador

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de radio, stanger de 40 watt uniones conductores bipolares de porcelana, voltímetro, tapones fusibles de 6 y 10 amperes, tapones fusibles para fuerza motriz, tapones fusibles de 30 y de 6 amperes, torres pasantes de porcelana, tomacorrientes, zócalos para válvulas, zócalos insolantite, zócalos tamaño mediano válvulas de radio con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22609-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir limas triángulo, planas, media caña, cuchillo, redondas, cuadradas, triángulo bastardas, platinos, amola, llaves Stilson o similar, francesas, de dos bocas, de tubo varias medidas, españolas, de ojo, fijas, de caja, inglesa mediana, estrella de dos bocas, de bocas planas, mechas americanas varias medidas, mechas cilíndricas varias medidas, mechas para hierro, mechas americanas para metales, mechas salomónicas, mechas para madera, mechas suizas, mechas para bombillos, mechas para candiles, juegos de machos, juegos de cados de terrajas, juegos de terrajas, papel de lija, papel esmeril, papel al agua, papel españa, papel para fieltros de aire, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre, clavos de hierro, clavos, tornillos con tuerca para hierro y para madera, tornillos con tuerca y arandela, tornillos de bronce, tornillos de acero, chavetas de cobre y bronce, chavetas de hierro, remaches de cobre y de hierro, tachuelas de hierro, cobre y bronce, esmeril en polvo, puntas galvanizadas, puntas parís, puntas de hierro, alicates, azadas, barriles, botadores de bronce, brochas para correa, brochas, barbiquín, barniz boquillas soplete, visagras, cera para piso, compases, candados, cepillos de alambre de hierro y de bronce, cortahierro cerraduras, cadenilla de bronce, cuchilla de cocina, cintas para sierra, carretillas, destornilladores, defensas para luz, escofinas, embudos, esponjas de acero, espátulas, escoplos, formones, gramil, guillame, goma pulverizadores, hojas sierra para metales, hierro para cepillos, horquillas de hierro y bronce para remos, hierro para calafate y para garlopa, lanzas para bicheros, leznas, máquinas para soplete para pintura, martillos, marrones, macetas de cobre de hierro y de madera, mangos, motones, acero flexible, metro carpintero, metal antifricción, mantillas para faroles, molinetes, navajas, pinzas, pasadores, palas, puntero, manga, pinceles pulverizador metálico piedra para asentar, rasquetas, rosca americana, roseta para lluvia, roldanas, sacabocados, cerruchos, soldadura de bronce, pasta para correas, triángulos para serruchos, unetas, taladro, tela aislante, tijeras, tensores terminales, tela de aluminio, tela amianto, tela carborundum, tuercas de hierro y de bronce, tenazas, baldes de hierro galvanizado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.9-22600-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir café crudo, cebada glaceada, requeridos por Almacenes, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22581-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla para tapizar, clavos de adorno, tachuelas, pana para tapicero, fleco tapicería, cordón tapicería, borlas con fleco, galón, satana, esterilla de género, requerido para talleres a fin de reparar sillas, butacas y sofás de la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22554-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir jarras enlozadas cuchillos para carnicero, azadas con mango, escardillos, rastrillos, palas, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22585-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: lona impermeable requerido por el Servicio Geográfico Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados

Las propuestas se abrirán el día 40 de Setiembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22586-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: yerba mate en paquetes, naranjada tipo salteña, Urreta o similar, lengua de cordero extracto de carne, requerida por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22587-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: Hebillas arrolo niqueladas reforzadas, hebillas tiras estañadas, requeridas por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22553-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACIÓN PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de un depósito para la Estación Telegráfica Cerrito, ubicada en el Cerrito de la Victoria, Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 15 de Setiembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 15 de Setiembre próximo a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. Precio de los recaudos $ 10.00, (diez pesos). — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.2-22539-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Peines para peluquero, asentadores de cuero y pita, máquinas para peluquero, tijeras para peluquero, vaporizadores para agua, jabón en polvo para barba, navajas para peluquero requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22555-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: Azúcar en paquetes, cocoa, dulce de membrillo, sardinas, whisky, yerba mate en barricas medias y cuartas requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22556-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas doradas reglamentarias, tira pies, requeridos para los aspirantes de la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22557-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACIÓN PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pinturas generales, en el edificio en construcción de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el Camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, donde se procederá a su apertura labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.3-22543-v.set.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACIÓN PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de techos en los garajes y estación de servicio en construcción en el Regimiento de Caballería número 2 (M. M.) "General Pablo Galarza", en Durazno, de acuerdo con la memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán entregadas en este Servicio el día 21 de Setiembre de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.8-22591-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACIÓN PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 roperos de dos cuerpos y 1 fichero de cuarenta cajones de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente a la hora 16, en la sala de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Mon-

tevideo, Setiembre 11 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22630-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-Full"

Llámase a licitación pública para la impresión en "Fang-Full", de 238.442 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerith", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente a las 16 horas y 30 en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22629-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de boletas de contralor para envases de vidrio, formularios y libros, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta Oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 30 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.10-22619-v.set.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 499
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de cuatro tractores para operar fuera de vías en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diez de Noviembre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 11 de 2947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Set.11-22632-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante y de Guardia de la Colonia Saint Bois (méritos y oposición). Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa). Asignación mensual, $ 125.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Oftalmólogo Regional de Salto y Artigas (méritos). Asignación mensual, pesos 745.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Puente Rivera (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica en Piedras Blancas del Servicio de Asistencia Externa (méritos). Asignación mensual, $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (méritos) Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos). Asignación mensual $ 115.00.

Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 95.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto (oposición). Asignación mensual $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí Departamento de Treinta y Tres (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria Infantil) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición). Asignación mensual, $ 125.00.

Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Octubre a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.10-22605-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que se deja sin efecto, hasta nueva resolución el siguiente llamado:

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (méritos), con una asignación mensual de $ 105.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.10-22606-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CARNET DE SALUD — DIVISION HIGIENE

Se pone en conocimiento del personal que presta servicios en los ómnibus interdepartamentales (inspectores, guardas, conductores largadores y todo aquel que esté en contacto directo con el público) que de acuerdo a lo que establece la ley número 9.697, deben proveerse del Carnet de Salud.

Se advierte a los que han sido citados y que aún no han concurrido a obtener dicho carnet que automáticamente quedarán inhabilitados para el trabajo a los quince días de vencido el plazo de la citación, hasta tanto no hayan obtenido el certificado correspondiente.

La oficina del Carnet de Salud ha destacado un servicio de inspectores para hacer cumplir la ley. — Montevideo Setiembre 5 de 1947. — División Higiene. — Carnet de Salud: calle J. M. Blanes 1082.
(Cuenta corriente) Set.10-22608-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INTEGRACION DEL CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES DE INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto integrar un cuadro de Practicantes Suplentes de Internos con la base de los ex Internos, Externos y Estudiantes de Medicina de 5o y 6.o años.

El plazo fijado para la inscripción respectiva, queda fijado en ocho días, a partir de la primera publicación de la prensa desde el día sábado 6 al 13 inclusive, del mes en curso.

Por datos complementarios los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.10-22607-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION TECNICA

Los odontólogos, parteras, practicantes de medicina, masajistas, pedicuros, mecánicos dentales, están obligados por la Ordenanza 201 a comunicar sus consultorios y domicilios particulares estableciendo penalidades de $ 10.00 a $ 50.00 para los que no cumplan. Para el contralor profesional, se ruega a las clínicas médicas, laboratorios, herboristerías, servicios electro-técnicos de carácter terapéutico comuniquen su ubicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1947

División Técnica 4.o piso, Avenida 18 de Julio N.o 1892.
(Cuenta corriente) Set.9-22593-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 por la adquisición de 500 cajones de madera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del mes de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación - Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.4-22558-v.set.12.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN LIBRO DE TEXTO EDITADO POR LA FACULTAD

Llámase a licitación pública para la impresión de un libro "Curso de Ensayo de Materiales" editado por la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.2-22529-v. set 18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la provisión de material y maquinarias agrícolas y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que pueden ser consultados por los interesados en la Sección Proveeduría de esta institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 10 a 16 horas y sábados de 9 a 11 La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sección mencionada, realizándose la licitación con los licitantes que concurran cualquiera sea su número. — Montevideo, Setiembre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.4-22561-v.set.13.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de camiones carrozados tipo isotermo, camiones con autorefrigeración, camionetas, motonetas, una grúa portátil montada sobre neumáticos y un "jeep".

Fecha de apertura: 20 de Enero de 1948, hora 10. Local: 18 de Julio número 952, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones en horas de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-22580-v.set.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 265
Segundo llamado
Compra de clavos para vía

Se llama a licitación para la provisión de veinte mil kilogramos de clavos para vía, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) el día 25 de Setiembre de 1947, a las quince horas. — Montevideo Setiembre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-22628-v.set.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE PAPEL TIPO DIARIO

Llámase a precios para la adquisición de 60.000 kilos de papel blanco tipo diario, cuya fecha de vencimiento ha sido fijada para el 15 de Octubre próximo a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22625-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión DELLEPIANE a quien los represente o a quienes se consideren con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina Avenida Dieciocho de Julio 1546, a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 68.598, (manzana número 6.061) compuesto de una extensión superficial de 6.409 metros cuadrados y cuyos límites son: 75 metros de frente al Norte sobre Avenida Italia; 85.90 al Este lindando con los padrones números 144.186 y 68.600; 75 03 de frente al Sur sobre la calle Barroso; 85 90 al Oeste lindando con los padrones números 141.242 y 141.249 cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947 — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Set.10-22616-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los herederos de don PEDRO GUTIERREZ a quien los represente o a quienes se consideren con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, Avenida Dieciocho de Julio 1546 a oponer las excepciones que crean del caso, a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 67.791, (manzana número 5.514), compuesto de una extensión superficial de 6.061 metros cuadrados y cuyos límites son: 42.40 metros de frente al Norte sobre la calle Asilo y por ser esquina 94.60 de frente al Este sobre la calle María Stagnero de Munar y por ser también esquina 82.30 de frente al Sur, sobre la calle José Antonio Cabrera y por formar esquina con la calle Pernas 47.40 metros

de frente, al Oeste sobre esta última nombrada Una línea perpendicular a la calle Pernas de 41.90 metros, lindando con el padrón N.o 67.798. Y una línea perpendicular a ésta y a la calle Asilo de 43.22 metros de longitud, lindando con los padrones números 67.792 y 67.798, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Set.10-22617-v.set.20.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y DE SAN MIGUEL

Licitación pública N.o 30

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del pastoreo de animales en los potreros del Parque Nacional de Santa Teresa (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Esta Comisión, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo número 269 Montevideo), el día 24 de Setiembre próximo a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y de un miembro de la Comisión, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Agosto de 1947 — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.21-22400-v.set.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2738

Estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de estopa blanca, de primera calidad, compuesta de hebras finas y blandas de algodón, no menores de 75 mm. de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.9-22595-v.set.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2734

Equipos de radiocomunicaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, para el suministro y montaje de una estación transmisora fija de 250 watts F. M., con su receptor y diez estaciones transmisoras móviles de 30 a 40 watts F. M., con diez receptores, dos estaciones móviles de reserva y los repuestos necesarios de acuerdo a las condiciones establecidas en las pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-22565-v.set.16.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.373. tercer llamado. Compra de cerchas metálicas. Apertura: Setiembre 29 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1.407 Segundo llamado. Enllantado en goma de ruedas de tractores y zorras, o alternativamente suministro de ruedas completas macizas o neumáticas. Apertura: Setiembre 18 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1.425. Compra de una máquina capsuladora de botellas. Apertura: Octubre 6 de 1947, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-22564-v.set.16

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1422. Compra de pintura especial para el pintado de barcos. Apertura: Setiembre 30 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1423 Suministro de fichas para equipos "Hollerith". Apertura: Setiembre 16 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1424. Compra de maderas para la construcción de encofrados y andamios. Apertura: Setiembre 17 de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22544-v.set.13.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1408

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas para el envasado de líquidos. El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 25 de Setiembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-22594-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA A. LERENA MARTINEZ, uruguaya, bibliotecaria, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1435 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autora, denominada "Materiales especiales en bibliotecas de carácter general", y de lo cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.8-9637v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES SPILLER, ciudadano legal, industrial, solicita para la firma social de los señores Spiller Hermanos, con domicilio en la calle Yí número 1673, de esta ciudad, la inscripción en el Reggistro de Derechos de Autor, de un aparato artístico e ingenioso, de seguridad, del cual se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.4-9476-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERMELINDA ILARIA, uruguaya; médica domiciliada en Cerrillos, Departamento de Canelones (R O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro de poemas titulado: "Cantos del Crepúsculo', del cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 27 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.2-9342-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51419. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROCTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Set.3-9421-v.set.13.

ACTA N.o 51420. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DRENOSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9422-v.set.13.

ACTA N.o 51421. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FEDIASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.3-9423-v.set.13.

ACTA N.o 51422. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GINOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9424-v.set.13.

ACTA N.o 51399. — Montevideo Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Wolf Frithejm, de Montevideo, solicita registrar la marca "DULCETA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-9397-v.set.13.

ACTA N.o 51423. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EPAFOLIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9425-v.set.13.

ACTA N.o 51427. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uuguaya, Sociedad Anónima), de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFAFLOR", para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9469-v.set.15.

ACTA N.o 51428. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uuguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFITAL", para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9470-v.set.15.

ACTA N.o 51429. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uuguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFABONA" para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9471-v.set.15.

ACTA N.o 51430. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uuguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFANELLA", para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9472-v.set.15.

ACTA N.o 51418. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan registrar la marca "ASMAC", para la clase 9 (s|d.). — La Dirección.

$4.00 Set.4-9473-v.set.15.

ACTA N.o 51424. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company Uruguay) Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca "ITARCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.4-9474-v.set.15.

ACTA N.o 51388. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Icilma Co. Ltd. de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "AFFINITY", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9441-v.set.15.

ACTA N.o 51411. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Theodore Haviland

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.4-9468-v.set.15.

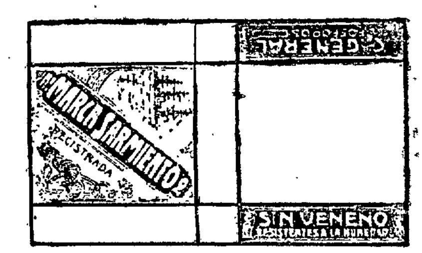
ACTA N.o 51409. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha International Harvester Export Company, de Montevideo, solicita registrar la marca

FARMALL CUB

para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.5-9505-v.set.16.

ACTA N.o 41712. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artculos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set3-9419-v.set.13.

ACTA N.o 51398. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda (Holanda), han solicitado el registro de la marca "BREDANESE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9289-v.set.17.

ACTA N.o 51401. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reynolds Pen Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.2-9352-v. set.12.

ACTA N.o 51410. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Veiga y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "T. N. T.", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9620-v.set.17.

ACTA N.o 51443. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Augusta, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTA", para la clase 9. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9597-v.set.17.

ACTA N.o 51417. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Víctor Squicimari de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIFIJA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-9563-v.set.16.

ACTA N.o 51400. — Montevideo, Agosto 27 de 1947 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Machinenfabrik Mikron A. G., de Biel (Suiza), solicita registrar la marca

MIKRON

para distinguir máquinas y herramientas clase 11, — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.5-9504-v.set.16.

ACTA N.o 51426. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALINYECTON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9506-v set.16.

ACTA N.o 51416. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Víctor Squicimari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEONTICE", para distinguir artculos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-9564-v.set.16.

ACTA N.o 51431. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Antonio Mallo y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LITORAL" para



distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.5-9535-v.set.16.

ACTA N.o 51464 — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WEEDMASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.8-9687-v.set.18.

ACTA N.o 51451. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.6-9632-v.set.17.

ACTA N.o 52453. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Delma Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.6-9633-v.set.17.

ACTA N.o 51432. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, Inc., con domicilio en Richmond (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.6-9592-v.set.17.

ACTA N.o 51433. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caracia y Cía, apoderados de Larus y Brother Company, Inc., con domicilio en Richmond (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco para fumar y cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.6-9593-v.set.17.

ACTA N.o 51452. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "CRUVER", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9631-v.set.17.

ACTA N.o 51465. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLINERGIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10 9740-v.set.20.

ACTA No 51458. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli de esta ciudad, solicita registrar la marca "DIXIE MOTOR CAR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.10-9741-v.set 20.

ACTA N.o 51456. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947 — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola de esta ciudad, solicita registrar la marca "REMO" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-9742-v.set.20

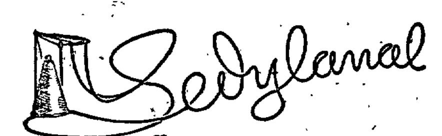
ACTA N.o 51455 — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola, de esta ciudad, solicita registrar la marca "PATRIA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-9743-v.set.20

ACTA N.o 51457 — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, solicita registrar la marca

TUCKER 48

para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Set.10-9744-v.set.20.

ACTA N.o 51467. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedylanal S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artiulos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.10-9768-v.set.20.

ACTA N.o 51461. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROACHMASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9684-v.set.18.

ACTA N.o 51462. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Repuolics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PESTMASTER" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9685-v.set.18.

ACTA N.o 51459. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "MERCURY" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 8-9646-v.set.18.

ACTA N.o 51463. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STEREL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9686-v.set.18.

ACTA N.o 51387. — Montevideo, Agosto 26 de 1947, — Con esta fecha Universal S. A. I. y C., de Montevideo solicita registrar la marca NUTRAZUK, para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-9714-v.set 19

ACTA N.o 51413 — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agrindus, Agrícola Industrial, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "VALENTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9420-v.set.13.

ACTA N.o 51385. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Con esta fecha Jorge Pajean, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 1 (sic) y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.3-9398-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6970. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha, Smelt Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nuevo' aparato para asar la carne y otros comestibles a la parrilla con fuego indirecto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-9713-v.set 19.

ACTA N.o 6969. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hover Company, de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo y sus partes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.8-9645 v.set.18.

ACTA N.o 6963. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor José A. de Freitas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Depósito o tolva para espolvoreadores a base de aire únicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.6-9619-v.set.17.

ACTA N.o 6968. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Alberto Engelbrecht y Jorge Jalsevac, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador gasificador para combustible líquido para cocinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.5-9560-v.set.16.

ACTA N.o 6967. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carl Wilhelm August Kleine y Milena Regina Stella Kleine, de Estocolmo (Suecia), solicitan patente de invención por el término de quince años para "Alimento para ganado" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.4-9442-v.set.15.

ACTA N.o 6964. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de pinturas al agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-9395-v.set.13.

ACTA N.o 928. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Antonio Ezcurra y Juan Inglés Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de camineros y alfombras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.3-9394-v.set.25.

ACTA N.o 6965. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Pedro M. Costa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barbijos para cirugía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Set.3-9396-v.set.13.

ACTA N.o 6966. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos de alcohilación de fluoruro de hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-9427-v.set.13.

ACTA N.o 6962. — Montevideo Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inter-Seal Corporation, con domicilio en Spring Lake (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre de receptáculo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Set.3-9426-v.set 13.

ACTA N.o 6960. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en espolvoreadores individuales "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9290-v.set.12.

ACTA N.o 6957 — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Con esta fecha la señorita Antonia Souza Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteras, bolsos etc., de cubiertas cambiables y transformables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Set.2-9361-v.set.12.

ACTA N.o 6971 — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva caja o envase para fósforos y objetos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9766-v.set.20.

ACTA N.o 6973. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arnés o equipo compuesto de hebilla, corredera y cordón, cinta o similar, para el ajuste del calzado fajas y otras prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9767-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 3.a sección rural "El Oro" Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.11-22626-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen" (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.10-22618-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación en la comisaría de la 14 a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de atnicipación, previo depósito de $ 2.15, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.6-22575-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela número 127, de Pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.83 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.5-22569-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. (Carretera Central) Tramo Curtina-Batoví. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1138; Propiedad de Carlos Alfredo Beltrán Gil. Padrones N.os 3186 y 373 Area: 59 Hás. 4071 metros cuadrados 75.

Ruta N.o 5: (Carretera Central). Tramo Curtina-Batoví. Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1139. Propiedad de Francisca Gil ...

... Beltrán. Padrones N.os. 588, 589, 5.. y 578 Area: 20 Hás. 2049 metros cuadrados 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.9-22596-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 371

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Setiembre del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-22577-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la colocación de un letrero luminoso en el Parque Hotel Casino, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 20 de Setiembre de 1947 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22547-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de condensadores enfriados a agua en el Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse de la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de esa Sección, el día 15 de Setiembre de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Set.2-22535-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez Felicia Leonis Juan P Arostegui Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard Domingo Etchepar Concepción Corran, Domingo Shoule, Estefanía Arostegui, María L Rign Carlos M Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy un feto Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 de cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacio Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte Nela Daguerre de Imperatore José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.15-7431-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con d... Osario General procedentes de aquel, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo, Benencia... C. de Alvarez, Eduardo V. López, Flora Morales, Delia López, Lucía G. de Antuñano; Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil; María ...o S...quieres, Alfredo Máximo Ram... Saquieres, Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos; que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz, Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis camión de 6 cilindros, de acuerdo con el pliego de condiones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 10 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 4 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.11-22624-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Agosto del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 30 de Agosto 1947 llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 30 días, para la pavimentación de la carretera denominada Pedragosa Sierra, desde la intercepción carretera Las Delicias-Puenta del Este hasta el bosque municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán en presencia de los interesados, el día dos de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a lo que establece la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, 30 de Agosto de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.4-22562-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 4 de Agosto de 1947.

Visto la resolución de la Junta Departamental de Junio 25 de 1947 sobre instalación de Ferias Francas en las localidades del Departamento, el Intendente Municipal Resuelve: Cúmplase y reglaméntese su funcionamiento en la forma siguiente:

1.o Autorízase el funcionamiento de las Ferias Francas en las localidades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Punta del Este y Piriápolis en calles o plazas, para la venta de artículos de primera necesidad, las que funcionarán los domingos desde la hora 7 a las 11 en invierno y en la estación de verano desde la hora 6 hasta la hora 10, facultándose a las Juntas Locales a realizarlas en algún día intercalado entre semana

2.o Cualquier persona que desee vender en las ferias francas deberá inscribirse o solicitar permiso ante la autoridad máxima Municipal de la localidad respectivamente, y el se otorgará gratuitamente.

3.o Los expendedores tendrán que observar las reglas de higiene que dicte la Intendencia Municipal.

4.o Los Inspectores Municipales ejercerán vigilancia durante el término del funcionamieto de la feria y con facultades de adoptar todas las medidas que considere necesarias.

5.o Los precios de los artículos que se expendan deberán ser moderados hasta tanto la Comisión Departamental de Subsistencias no determine los que deberán regir en cada localidad.

6.o Comuníquese insértese y publíquese. — Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22358-v.set.20.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

CONSTRUCCION DE NICHOS

Licitación

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta villa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en esta oficina, expediente número 341.

Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día 18 del corriente mes a las 17 horas, fecha ésta en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o de rechazarlas todas si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Setiembre 4 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$10.00 Set.8-9635-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por una sola vez, dado el carácter especial del servicio para el aprovisionamiento de carne y grasa a los puestos municipales, por el término de seis meses contables de la fecha que se inicie el contrato respectivo de adjudicación.

Los interesados deberán ajustar sus propuestas a lo estipulado en el pliego de condiciones formulado al efecto, del cual podrán retirar copia autenticada en el despacho de la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre a la hora catorce y se procederá a su apertura en la misma fecha a la hora dieciséis. — San José, Setiembre 9 de 1947. — Doctor Neri T. Arriaga, Intendente — Ricardo F. Figares, Secretario.

$15.00 Set.11-9814-v.set.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo ... a que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 11 de 1947

1.a Sección

ROBERTO V. BIRD, 35 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Juncal 1420 y JUANA M. MENGOTTI 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1420.

ISAAC BARKAN, 26 años, soltero, relojero, letón, domiciliado Paysandú 808, y BERTA KAMIONSKY 19 años, soltera, polaca, domiciliada Paysandú 808.

2.a Sección

ESTEBAN MARIO HERNANDEZ 38 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Misiones 1378, y ODINA VEGA 30 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1378.

3.a Sección

MANUEL PEREZ ROUCO 34 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Mercado Chico 1338 y MARTINA GUZMAN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mercado Chico 1338.

PASCUAL BELLO, 45 años soltero comercio, oriental, domiciliado, Buenos Aires 257, y ROSALIA BONILLA, 33 años soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 257.

ENRIQUE TOMAS GALLO, 29 años soltero empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Buenos Aires 212, y DORA ESTHER ALDAO, 29 años soltera, domiciliada Buenos Aires 214.

OROSMAN BALESTRA, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 494, y CAROLINA YANUZZI, 37 años, divorciada oriental domiciliada Buenos Aires 494.

8.a Sección

JOSE FRANCISCO CAPRIOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1887 Apto. 2 y JUANA ELIDES HERNANDEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1887 Apto. 2.

DOMINGO ANTONIO ROJO, 28 años soltero, empleado, oriental domiciliado José L. Terra 2237, y MARIA BLANCA VISCONTI SCASSO, 28 años, soltera oriental domiciliada José L. Terra 2237.

HECTOR PRISCAL, 37 años soltero, empleado, oriental domiciliado Nicaragua 1132, y ADELA LEMA, 32 años, soltera oriental, domiciliada Nicaragua 1132.

AIBAR SOSA GONZALEZ, 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado Clemente César 2333, y MARIA BARRIOS RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental domiciliada Clemente César 2333.

9.a Sección

CARLOS MARIA GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yamandú 5590, y MARGARITA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1726.

MIGUEL PERRONE, 46 años soltero, jornalero italiano, domiciliado Casavalle 5382, e INES RODRIGUEZ, 37 años, viuda oriental domiciliada Ipané 533.

10.a Sección

AMERICO ISNARDI, 33 años, soltero, plateador, oriental, domiciliado Asilo 3436 y HAYDEE BAUTUREIRA 29 años, soltera, oriental domiciliada Asilo 3436.

JUAN JOAQUIN WULFF 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3367, y MARIA MERCEDES PERAZZO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Fray Bentos 3367.

DAVID COHEN, 33 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Orinoco 5194 y CLOTILDE BENAIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Orinoco 5194.

DIONISIO PREGO, 25 años soltero mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3454, e IRMA ESTER CABRERA 22 años soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 3689.

JOSE PEDRO LAUREIRO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3275, y GLADYS BAUTUREIRA 22 años, soltera, oriental, domiciliada, 31 de Marzo 3275.

RICARDO BENIA COMAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1729 y AMANDA VIDAL MORASSO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.

11.a Sección

LUIS EDUARDO GOMEZ, 30 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Génova 3435, e IASUN MACHADO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3435.

STEPAN BOZOGLILANIAN 44 años soltero, comercio, armenio, domiciliado Mateo Cortés 4746, y TERVANDA TORROSIAN 40 años, soltera, armenia, domiciliada Mateo Cortés 4746.

CESAR CHERRO 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cabarí 4167, y CLEME BOTIGNON, 22 años, soltera, italiana domiciliada Juan Ramón Gómez 2760.

LEOCADIO DONATO BORJES 36 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Zumarán 5142, y FILOMENA SATURNINA PERDOMO, 34 años soltera, zurcidora, oriental, domiciliada Cno Maldonado 5377.

CARLOS ETCHEGOYHEN, 25 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Bolso Lanza S|n., y ALBA AIDA JUANA PEDRANZINI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Bolso Lanza S|n.

ALFREDO DOMINGO TESSORE 41 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Restauración 4530, y ROSA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Restauración 4530.

13.a Sección

MIGUEL HECTOR TOURON 28 años soltero, dentista, oriental, domiciliado Grecia 3933, y SARA FERNANDEZ 23 años, soltera oriental domiciliada Bulgaria 3690.

ANDRES SICALOS, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Bogotá 2305, y SOFIA MARIA DEPONS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3232.

14.a Sección

VICTOR HUGO ATCHUGARRY, 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3724 y LUZ MARIA FERNANDEZ 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 3724.

ALEJANDRO ZELEV, 21 años, soltero, ayudante de ingeniero lituano domiciliado Sitio Grande 1208, y EUGENIA KUZAVKA, 20 años, soltera, empleada, bielorusa domiciliada Sitio Grande 1208.

JOSE VALENTIN LIONE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3532, y ELSA NORMA SANCHEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 805.

FEDERICO ROBERTO GRAVES, 43 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1118, y ROSE LILLIE MORTON HOLMS, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reyes 1118.

18.a Sección

EDUARDO ABOLLO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1491, y OLGA DELMA SBURLATTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1519.

JUAN ANTONIO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2391, y NELLY ANTONIA GONZALEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2391.

FRANCISCO ENRIQUE TRASOTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2489, y MAREA ESTHER BIURRUN CORRALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Obligado 1067.

CARLOS AMERICO CIBILS PUIG, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2495, y CAROLINA FUPPO HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3360.

RADELFIS ABELARDO TOYOS, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Hocquart 1915, y FRIDA MATILDE SABALSAGARAY, 27 años soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1915.

VICENTE LAMAS PRECIOZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2341 y OFELIA MERCEDES MURIALDO, 20 años, soltera, oriental domiciliada J. Paullier 2344.

ABEL PINTOS, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Democracia 2217 y ILDA PILAR BALADAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1665.

DANTE HUGO SPARANO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Municipio 2336, y HILDA SEIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2311.

ARMANDO NERON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1900, y MARIA FILOMENA LO PRETE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1898.

RAFAEL ROBERTO PARADA, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado N. Palmira 1981 y RENEE ROUBY 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2289.

FELIX GONZALEZ CALCAGNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2038, y RAQUEL HERMINIA VITERITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2038.

LUIS LOPEZ, 36 años, viudo, comercio, español, domiciliado J. Paullier 2257, y GLADY RENE CASTRO, 22 años soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2257.

20.a Sección

HECTOR EDUARDO FERREYRA 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Ñanguiru 24, y ROSA ESTHER GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 5237.

BERNARDO A. SOBA, 33 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Conciliación 4260, y HILDA M. LANZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4036.

FERNADO CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Fraternidad 4044, y MARIA HERRERA, 23 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 3924.

ROSENDO AMARO CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 1090, y JESUS MELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1090.

FERNANDO JOSE D. PERCOCO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 669, y MARIA C. GUELMO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4447.

PABLO G. SOULES, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Humboldt 4297, y RAQUEL HALEGUA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4297.

ANSELMO GANCEDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Trápani 4231, y MATILDE BENCH, 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada F. Castellanos 4148.

JULIO HERMOGENES MELLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5202, y ELBA BAYLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5202.

LEANDRO J. DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4220, y FATIMA ATAN, 23 años, soltera, oriental domiciliada Ameghino 4220.

21.a Sección

ADELINO SILVA, 34 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Newton 1505, y DELIA GARIBALDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1504.

CARLOS ALTAR, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Millán 4471, y HULDA CARUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tahín 871.

TELMO ISAAC ALVAREZ DE RON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4663, y MABEL RENEE D'OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1354.

22.a Sección

JUAN ANTONIO ANTUNEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3911 y BLANCA AURORA FALERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3916.

ELBIO TOCHETTO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Darwin 3480, y BLANCA RAMIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Tell 4012.

$ 2.00 P|p.v.set.13.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1947

1.a Sección

FRANCISCO JULIO GUFFANTI, 36 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1419 y AMELIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1419.

2.a Sección

JUAN ANGEL FLORENCIO VALLCORBA, 41 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Zabala 1415 y YOLANDA ASUNCION MARIA BRUN 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1415.

JOSE N. PERAZZA 38 años, viudo, empleado oriental, domiciliado 25 de Mayo 176 y PETRONA FALERO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1532.

4.a Sección

LUIS WASHINGTON PALOU 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 948 y LUISA ZULEMA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Durazno 2240 (15 sección).

SERAFIN MOVSICHOFF 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 903 y MARIA ESTER MORENO, representada por don Manuel Ferdinando Dulfano, 32 años, soltera, argentina domiciliada Canelones 903.

8.a Sección

FRANCISCO ALBERTO SAN JUAN, 31 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Minas 2109 y NORMA LUCADAME, 21 años, soltera, oriental domiciliada Minas 2109.

GUILLERMO JAIME VEIGA PAZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1255 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ 27 años, soltera española, domiciliada Nicaragua 1467.

SAUL SVAHYMAN, 25 años, soltero, comercio ruso, domiciliado Yí 1883 y CYLKA ALEXANDROVICH 19 años, soltera, polaca, domiciliada Yí 1883.

BIBIANO MARIO PEREZ, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1659 y AURORA PEREZ 30 años, soltera, oriental domiciliada Nueva York 1659.

ISIDORO OLIVERA, 29 años, soltero industrial, oriental domiciliado César Díaz 1272 y URSULA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1479.

HILARIO DE AGOSTINO, 33 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado José L. Terra 2247 y JOSEFA ASNAGUI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2199.

EULOGIO ZACARIAS VEGA, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Agraciada 2473 bis y PALMIRA DORILA SILVERA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2473 bis.

12.a Sección

NICOLAS DE SOSA, 52 años divorciado, obrero, oriental, domiciliado C. Arenal 1791 y SOCORRO SORIA 57 años, soltera oriental, domiciliada Burgues 2930.

GERARDO PAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2128 y RENEE ALBERTINA TORRENS 21 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2705.

LUCIANO HUMBERTO PAEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pando 2705 y REYNA HAYDEE MARINELLO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2705.

ABEL CABALLERO, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Figurita 2951 y AMALIA GOMEZ 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Figurita 2851.

JOSE VICENTE, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1680 y LILIA TRIPODI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2613.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO MAGNONE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924 y GLORIA ESTELA MENENDEZ RIGOLI 21 años soltera, oriental, domiciliada Ellauri 194.

ENRIQUE DELFANTE AREOSA, 25 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Ibiray 2307 y MARIA OLGA STELLA ABZZANO BONOMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 918.

SEVERO FLEITAS 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2844 y NELIA BUSTAMANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Bartolito Mitre 2842.

22.a Sección

HEBER DE FREITAS 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y NELLY DE LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 P|p.v-set.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CARMELO CORTAZZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho sobre las obras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 36 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste, lindando con padrón 16608, 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610, y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Set.11-9811v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL CIVITATE solicita la rectificación del apellido "Civitati" en la partida de nacimiento de su hijo "Hugo Pedro Miguel Civitate", pues donde se encuentra en esa forma debe decir "Civitate" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — Nicanor Dos Santos.

$6.00 Set.10-9732-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Lucrecia Josefina dora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA TELESFORA PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-9734-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL RAMON VIGO o RAUL RAMON ANTONIO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Set.10-9735-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARIONI o DANTE JUAN ARIONI o JUAN DANTE ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-9736 v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO DE BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9728-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OLIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.10-9730-v.set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAMON RUBEN APARICIO MAURENTE, domiciliado en Rincón 615, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Ismael Dupetit Saint Girons y Carlos Reyes, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — R. Ruben Aparicio Maurente". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.9-9712-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DELAVIA de ROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$4.00 Set.9-9710-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ISRAEL URIARTE, domiciliado en Rincón 615, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Hugo Mirambell y Carlos Reyes, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Israel Uriarte". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.9-9711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SALVO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-9661-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.6-9568-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GUALBERTO ARENARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.6-9569-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de ISABELINO RUFINO BARBOZA y LAURA CARMELA CASTILLO, y de nacimiento de DOMINGA DEL CARMEN BARBOZA CASTILLO, como asimismo la legitimación de esta última, pues donde en ellas figura el esposo y padre respectivamente, como "Inocencio Barboza" debe decir "Isabelino Rufino Barboza" que es lo verdadero. Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.6-9572-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Set.6-9571-v.set.17.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Roberto Angel Chiesa Latapie con CARMEN ALONSO PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la

sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Alonso Pérez y Roberto Angel Chiesa Latapie y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Set.6-9573-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BETARTE ALVAREZ o EMILIO FLORENTINO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-9547-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINA ANTUNEZ AMERILEZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco Amerile Antúnez, pues donde en ella figura la madre del mismo como "Florentina Amarilis" y "Florentina Amariles" en el acta de nacimiento y en la de reconocimiento, debe decir "Florentina Antúnez Amerilez" que es lo verdadero. — Montevideo Noviembre 5 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.5-9536-v set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "MARTIN TORNARIA, con domicilio en Yaguarón 1594, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicita se interrogue al doctor Nelson Garcés Otero y al señor Edmundo B. Soarez Netto, ambos con domicilio en la calle Yaguarón 1594 sobre mi honradez y costumbres morales, y que previos los trámites pertinentes se me otorgue el testimonio respectivo. — Martín Tornaría". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.5-9523-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VENTURA MORELLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-9511-v.set.16.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Fernández contra MARIA DEL CARMEN BELANDO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Fernández y María del Carmen Belando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Set.5-9502-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MERCEDES BARCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-9512-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LETE FRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-9381-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO CLEMATA CASTRO o HUGO JOSE ANDRES CLEMETA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.4-9486-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERMINAL DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.4-9475-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TORRENS de LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1947. — Roberto Gerlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Set.4-9497-v.set.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO PEREZ RICCHINI, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 31, al señor Juez digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presento a los señores doctor Carlos Castro Demicheri y don Félix Peruchi, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas los publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — Hugo Pérez Ricchini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.4-9440-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ARBULO, solicita la rectificación de su apellido en las partidas de nacimiento de sus hijos: Luisa Susana, Selva Delia Nita Nilda, Miriam Teresita, Olga Renée y Alba Beatriz Arbulo Burgunder pues donde en ellas figura como "Luis Davedere" debe decir "Luis Arbulo" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.3-9408-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.3-9407-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO LUIS FERRARO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Epifania Secundina Carle y las de nacimiento de sus hijos José Ernesto y Teresita Renée Ferraro Carle, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente, como "Ernesto" debe decir "Emilio Luis" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.3-9409-v.set.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que don JORGE OTERO MATTOS solicita se le expida segunda copia de la escritura de segunda hipoteca, otorgada a favor de doña Floriana Mattos

de Otero y del señor Jorge Otero Ma... por el doctor Antonio Perasso Haedo autorizada por el escribano Aristóteles Taroco, en esta ciudad el día 28 de Noviembre de 1935, citándose a todos los que se consideren con derechos al crédito referenciado, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los mencionados autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Set.3-9410-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUMILINO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.3-9412-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA VICTORIA DANIELE DE ORRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9413-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIANA o MARIA EMILIANA o EMILIA ANA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO DE FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9414-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA LARRONDE o LARRONDO DE BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9378-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LEANDRO PERANDO VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9382-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA GREGORIA PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9380-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEDA MARRI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-9383-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO JOSE LASALVIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.3-9384-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y de don CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.2-7983-v.ag.13.
Set.2-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TOMAS RECTORAN. Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de los esposos José Barreiro y Josefa Belón, a sus hijos legítimos Josefa Gregorio, Concepción María Dominga Juana Elvira, Faustino José e Indalecia Barreiro Belón, así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 2356, ubicado en la manzana número 230 de esta ciudad de Montevideo, que forma parte del solar 14 del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Enero de 1908, dicho terreno ha sido medido y deslindado por el ingeniero don Luis Caselli, de Marzo primero de 1922 según plano respectivo, y se compone de 207 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros de frente al Sur a la calle San Salvador No 1683 por 29 metros 65 centímetros de fondo lindando al Norte con solar número 8 del plano de Belloni, al Este, con los solares número 9 y 13 de dicho plano y al Oeste con propiedad cuya puerta de calle lleva el número 1679 de la calle San Salvador. — Montevideo, Julio 23 de 1947. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$63.00 Ag.27-8208-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIO REMIGIO CALCAGNO con Dorinda Iglesias Villaverde. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dorinda Iglesias Villaverde de Calcagno, para que comparezca po rante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.23-9000-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO GONZALEZ, DOLORES GONZALEZ DE ROCHA, JOSE ROCHA GONZALEZ, JOSE ROCHA, DANIEL ROCHA, ABILIA ROCHA OLGA ROCHA DE ALVAREZ MANUEL ELIAS o ELIAS GONZALEZ y FRANCISCA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.11-9805-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DECUSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.11-9806-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-9769-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en autos "Roberto Santiviago contra ANGELA BUONOMI DE SANTIVIAGO, Disolución de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 149), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Santiviago contra Angela Buonomi de Santiviago, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$20.00 Set.9-9718-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PULEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.9-9703-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FROILAN ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.9-9697-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ODDONE DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.8-9627-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hacce saber la apertura de la sucesión de JESUS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9606-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO JUAN o ANTONIO OTTATI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Set.6-9607-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9594-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO QUARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9581-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO KAMPF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9578-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CAMPI DE BRUGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9579-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9580-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELSA y LUIS MORALES ANDRADA en las que la madre aparece con el nombre de "Bernavela" debiendo decir Rita A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.5-9546-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA MAINI o ERMELINDA MAINI DE DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29, de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.5-9554-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO o ERASMO MARCELINO DEARMAS o DEARMA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Set.5-9545-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORI o DAZI GABINO PEREYRA SAUBABER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.5-9543-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES BESIO o FRANCISCO A. BESIO o FRANCISCO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.3-9402-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA AMELIA o MARIA SOFIA o JOSEFINA FONTES ARRIELAGA (en religión MADRE SOFIA), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.3-9404-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA BOTTARO SCHENONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.3-9403-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ QUINTEROS y MARTINA IRIART o IRIARTE DE QUINTEROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set 2-9364 v set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Rafael Francisco Domingo Domingo Francisco Saberio Elvira Rosa María, Amadeo Parma José Bolívar Carmen, Francisco Saverio y Engracia María Angélica Cappuccio Di Blasi en las que aparecen los siguientes errores: en la primera el nombre del padre y apellido materno dicen "Emmanuete" y "Deblasso" en la segunda el apellido materno "Brassi" en la tercera el nombre del padre y apellido materno "Emanuel" y "De Blas" en la cuarta el apellido materno "De Blassi" en la quinta el apellido materno "Di Blaxe" en la sexta el apellido paterno y materno respectivamente "Capuccio" y "Diblas" en la séptima el apellido materno "Di Blas" y en la octava el apellido paterno "Cappucio" debiendo decir respectivamente, nombre del padre Manuel, apellido de la madre nombre del padre apellido de la madre Di Blasi, Di Blasi Manuel Di Blasi Di Blasi, Di Blasi apellido del padre y madre respectivamente Cappuccio y Di Blasi apellido de la madre Di Blasi y apellido paterno Cappuccio por ser todos como corresponda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$27.00 Ag.27-9132-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber laapertura de la sucesión de JAIME LOREA VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 Ag.23-9006-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren interesados, para que comparezca na estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en los siguientes juicios: JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA. Sucesión, (Libro 42, folio 347). Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión Josefa Celmira Franca o Josefa Almira Pereira. Posesión notoria. (Libro 42, folio 503). Romeo Pereira o Franco o Pereyra Franco Auxiliatoria. (Libro 42. folio 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.26-22450-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Balbi contra SAMUEL BAUM Divorcio" libro 43, folio 41, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Samuel Baum, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-8176-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIA SISTI contra Francisco Santiago Godrini o Gorrini. Divorcio" Libro 42 folio 511 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Santiago Gorini o Gorrini para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.21-8867-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CECILIA SILVEIRA o DA SILVEIRA DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.10-9750-v.set 20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Baleta, Aída contra BONORA, JULIO CESAR, separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes existente entre los esposos Julio César Bonora y Aída Baleta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$20.00 Set.8-9661-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Cons Bermúdez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO) posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 1947. — Julio E. Real Actuario.
$18.00 Set.5-9508-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario.
$6.00 Set.4-9439-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-9349-vset.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "GOMEZ (JOSE) y TACCONI (ROSA ANTONIA) liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Gómez y Rosa Antonia Tacconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Set.2-9350-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ERASUN DE SALDIAS, VICTORIANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Pedro Viladecants, Juan Salguero, Manuel Tomé Vigo Andrés Gil, Carlos Burnmester Diego Alfonsín, Maximino Roel, Hilaeste Rodríguez Joaquín Tacón o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título las sucesiones del General Lucas Moreno, Juan Puig e Isaís Porto y propietarios o quienes tengan derecho a bienes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis (antes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete y parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) el que según plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de mil novecientos treinta y cinco registrado con el número cuatrocientos setenta y siete en la Dirección General de Avalúos tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros que se deslinda nasi: veinititrés metros de frente al Noroeste, a la calle Tillau; setenta y cinco metros al Sudoeste, sobre el Camino Santos; cuarenta metros al Sudeste, lindando con bien padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco; por el Noreste una quebrada de tres líneas: la primera, de cuarenta metros linda con los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y cuarenta y nueve mil seiscientos setenta; la segunda, de diez y siete metros y la tercera, hasta el frente de la calle Tillaut y que cierra el polígono treinta y cinco metros; b) un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve), señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número doscientos once, con una superficie de doscientos noventa y siete metros, cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste a la calle Tillaut, distando su punto más cercano ciento diez y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con el lote "A" del mismo plano; por el Sudeste con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete; y por el Noreste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; c) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) señalado con la letra "A" en el plano citado, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta centímetros con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando el punto más cercano ciento veintisiete metros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: al Sudoeste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; al Sudoeste, con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, y al Noreste con el lote "B" del mismo plano todos ubicados en la manzana letra "C" del Pueblo o Barrio "Lavalleja" en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
$174.00 Ag.26-9040-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: " MARTINEZ SANTISO o MARTI-

NEZ (MANUEL). Sucesión" (Lo. 33, Fo. 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Martínez Santizo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en las sucesiones de Manuel Martínez Santiso o Martínez y de José Martínez Longueira, así como dentro del juicio de Casación de Condominio que proyecta iniciar doña Juana Costa de Martínez, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Marzo de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ag.26-9066-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juiz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FLEISS (JOSE) contra Sztern de Fleiss (Sophia) y otros. Devolución de Garantía", se cita, llama y emplaza a Sophia Sztern de Fleiss, Icek Sztern, Philip y Hanna Sztern, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.14-8524-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIO EIRIZ o EIRIZ ORGE y de JOSEFA SEQUEIROS o SEQUEIROS DE EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-9792-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-9698-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMPS DE MAYO y HECTOR ALEJANDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.8-9657-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRISCIMBEBI o CRESCIMBENI y de SILVIA COLOCCI DE CRESCIMBENI o CRISCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.6-9617-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRONA PASCUALA RODRIGUEZ o PETRONA PASCUALA RIVERO o PASTORA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9618-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MISKIN DE STELMAK o ISABEL MISZCKIN DE STELINACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9616-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE DEVOTO o DEVOTO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.5-9562-vset.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ROSA JULIA FASSIO o FACCIO de BOGGIANO citándose a los ehrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.4-9499-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEOCADIA RAINCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ha iniciado su esposo Gedeón Sendrowski, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). (Libro 35, folio 531). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.29-9214-v.oct.2

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO CERBASI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Gervasio", debe decir: "Cerbasi". — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Ag.27-9094-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADARA o Madora o Amadora o Amadora de García o de Morales, de Anacleto o Anacleto Antonio García o García Madara o Madora o Amadora y de Ramón García o García Madora, Madara o Amadora, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Petrona García Amadora para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Ag.14-8468-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLACIDO DEMETRIO MACHADO PEREIRA o MARIO MACHADO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.11-9708-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de VICTOR GIURNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.11-9795-v.set.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Rolando Martorelli con IGNACIA GASTELLU SABRY DE MARTORELLI. Disolución de sociedad conyugal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.11-9794-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CUNEO o MARIA ANGELICA CUNEO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-9709-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-9706-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de IGNACIA ELENA LARRIERA en la que el nombre de la extinta aparece como Elisa cuando debe decir Ignacia Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Set.8-9656-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RIABOI en la que los nombres y apellidos de los padres de la inscripta aparecen como Yudo Raboy y Chana Buls cuando debe decir Yehuda Riaboi y Chana Gitla Buls, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.8-9655-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-9651-vset.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PORTO CALVETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-9652-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA ACOSTA DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.8-9653-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDROZO

MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-9654-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LA NIEVES VARELA VILLAR DE PORTEIRO o NIEVES VARELA DE PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.8-8238-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberría, María Ubici o Ubice o Uvici, Juana Simona Salaberría, Pedro José Salaberría, Juan Vicente Salaberría, Miguel Salaberría, Juana Zoila o Josefa Salaberría, Julia Salaberría y Juan Manuel Ubici, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación: Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 34 cms. con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur, 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este, 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gamberi. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$60.00 Set.5-9552-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Arlosto Fernández contra EUSTAQUIA FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.4-9481-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ARGEMIRO FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Argemiro Fernández con Elvira Andrea Chans, donde el contrayente aparece con el nombre de Alfredo Ferrari debe decir Argemiro Fernández y donde los padres del mismo figuran como Benjamín Ferrari y Genoveva Vida debe decir Benjamín Fernández y Genoveva Díaz. 2.o En las de nacimiento de Alfredo y Olga Fernández Chans, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Alfredo Ferrari debe decir Argemiro Fernández, y donde los abuelos paternos de los mismos aparecen como Benjamín Ferrari y Genoveva Vidal, debe decir Benjamín Fernández y Genoveva Díaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.3-9433-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO PERRONE o PERRONES GEDIS o GUEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-9411-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9355-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ABOAL o ARBOAL DE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9348-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BUCCINO DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9340-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Nacimiento de AURELIA ANGELA LOPEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Cristina debe decir Francisca Cristina. 2.o) Nacimientos de JUANA HILDA y ETHEL CRISTINA LOPEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de Aurelia debe decir Aurelia Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.1.o-9321-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA y GENIA TAPARAUSKAS en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Fojarauskas en la primera y Taparouskas en la segunda debe decir Taparauskas en las dos; y en la partida de nacimiento de Genia Taparauskas donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Sofía Gadoviskaite debe decir Zoze Glubichaite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.1.o-9322-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO PAPSIS en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Papscis y Kalniuskaite cuando debe decir Papsis y Kalvinskaite respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Set.1.o-9323-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FROILAN ASUNCION CARBAJAL con MIGUELA ZAPATA en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Alicia Zapatta cuando debe decir Miguela Zapata; y partida de nacimiento de María Isabel Carbajal Zapata en la que el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Alicia Zapatta cuando debe decir Miguela Zapata. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.40 Set.1.o-9324-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: MANUEL PAZOS CAMAÑO y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carmen y Felipe Almeida, Marcelina Burgues, Mauricia Batalla, Juan Gerpes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 67862, ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra B en el plano de mensura que practicó el Agrimensor Raúl B. Conde el 18 de Noviembre de 1924, compuesta de 350 metros 69 decímetros cuadrados, con 11 metros 24 centímetros al Sud Este frente a la calle José A. Cabrera, antes Figueroa, entre las de Carlos Crocker, antes Buceo, y Felipe Sanguinetti, antes Progreso, distando 57 metros de la esquina formada con esta última; 31 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Fructuoso Santini; 11 metros 24 centímetros en el fondo al Noreste, lindando con José Vautureira y 31 metros 45 centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción letra A. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.21-8880-v.set25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS CAMBO o FRANCISCO DE A. CAMBO Y BATLLE o FRANCISCO CAMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.26-9052-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEIJENDA o JOSE AMEIJENDA VERDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.20-8841-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: José Carril contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de novetna días a doña Consuelo Garabal Noya, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ag.15-8558-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: MAX MAIER contra los sucesores de Ludwing Maier. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Ludwing Maier y a todos los interesados a cualquier título que sean, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ag.13-8419-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA MARTINA DEL CARMEN IRISARRI, MARIA o MARIA JOSEFA MELCHORA IRISARRI o IRISARRE y JUAN DE DIOS ROVIRA IRISARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.11-8346-v.sbre.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR TOMAS ALBERTO PENNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-9101-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO CERISOLA BALBI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Cerisola con Adelaida Balbi, donde dice Chirizola, Blabdi y Balbis debe decir Cerisola y Balbi respectivamente; de nacimiento de Pedro Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valvis y Montan debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Antonio Bernardo Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Santos Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valde, Montana y Balba debe decir Cerisola, Balbi, Montano y Estela; de nacimiento de Carlos Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Stella debe decir Cerisola, Balbi y Estela; de nacimiento de Francisco Cerisola Balbi donde dice Cerizola, Balbes y Estelan debe decir Cerisola, Balbi y Estela; y de nacimiento de Flora Gregoria Rosa Cerisola Balbi donde dice Balbis, Montan y Stella debe decir Balbi, Montano y Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Ag.29-8937-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOACES o LOACES GAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9620-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9772-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FATTORUSO o FATTORUSO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9773-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9774-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO ROBERTO PUGLIA o PUGLIA BARCEZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9770-v.set.22.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CANDIDO TOURIÑO. Quiebra. Rehabilitación. L. 34. F. 556", se hace público que por resolución del día 23 de Agosto del corriente año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Cándido Touriño. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-9724-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE FOPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 Set.8-9676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-9675-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUEIROZ, DANIEL JOSE. auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "José Daniel Queirós", debe decir: Daniel José Queiroz, y B) De nacimiento de sus hijos: de Rosa Cecilia, donde dice: "Queirós", debe decir: Queiroz, de Daniel Ramón, donde dice: "José Daniel Queiroz", debe decir: Daniel José Queiroz, y de Teresita Albina, donde dice: "José Daniel Queirós", debe decir: Daniel José Queiroz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Set.6-9589-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.5-9501-v.set.16.

Junta de Acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "Sucesión de INES GIANNASTASIO de RUGGIERO. Concurso Civil. Lo 34, F. 154" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 19 de Setiembre entrante a las 14 horas; debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.4-9467-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CASTAÑO MIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9428-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SYLVIA MARIA DAVIES DE BENENATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9429-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VARELA CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9430-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MOLITERNO o MOLITERNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9431-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ROGIERE DE ARGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9393-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9376-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE CARMELO PAREDES y de doña AMELIA PEREZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9346-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZOZULA DE BOJKO FENYA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura con el nombre de "Ofelia", debe decir: Fenya. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.2-9371-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STELLINO DE MONTEFERRARIO FELICITA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura con el nombre de "Josefa", debe decir: Felicita. — Montevideo Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.1.o-9294-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARBALLO ATILIO, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento; la que en donde aparece su apellido como "Carvallo", debe decir "Carballo" por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Set.1.o-9292-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Carregado, Thelma contra ENRIQUE SOLER, divorcio" se cita llama y emplaza por noventa días a don Enrique Soler, para que comparezca a estar a derecho en ellos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano

$18.00 Set.1.o-9293-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-9311-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WINKOWSKI, JOSE y Goldblum de Winkowski Ana. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto, pues donde en ella dice: "Wincouski" debe decir: Winkowski. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.29-9043-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELSOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Ag.28-9162-v.oct.1.o.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó don ISIDORO SATORSKI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Rebeca" pues donde figura el apellido materno "Tenenbaun" debe decir "Tenenbaum". — Montevideo Agosto 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-9267-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAS HERAS MOROS JOSE contra Josefa Garrastazú Arruti. Divorcio" y "Las Heras Moros, José contra Josefa Garrastazú Arruti. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por 90 días a doña Josefa Garrastazú Arruti para que comparezca en ambos expedientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$18.00 Ag.27-9089-v.set.30.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de 21 de Julio último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por ELODIA BARRETO Y VICTORIANO GONZALEZ Y a efecto de que quienes se consideren con derechos, comparezcan a deducirlos dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Ag.27-9088-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GARRIDO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.22-8973-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARCELLER o CARCELLER SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Ag.21-8863-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ MAZZUCCO DE PIZZI, MARIA PETRONA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien que se describirá, y, especialmente, a doña María Risso, sus herederos sucesores a cualquier título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La mitad Este o Noreste de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 95 bis de la Planta Nueva de esta Ciudad, empadronada con el N.o 7412, constituída por el solar N.o 20 de la indicada manzana con área de 230 metros 5878 centímetros según títulos y que, según plano suscrito el 12 de Setiembre de 1946 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 13 siguiente con el N.o 15837 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 229 metros 29 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Galicia, por donde las entradas están señaladas con los N.os 1263 y 1265, entre las de Yí y Yaguarón distando el punto medio de dicho frente 26 metros 765 milímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, 21 metros 32 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el padrón 7411; 10 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 7409 y 21 metros 28 centímetros al Noreste por donde linda con el padrón 7413. Dicha mitad comprende la mitad del ancho por todo el fondo de la totalidad descripta, midiendo según título 5 metros 368 milímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, o sean las 6 1|4 y 25 varas expresadas en escritura autorizada con el N.o 476 al folio 662 vto. del protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera por el Escribano Román Jacinto García Instancia en lo Civil de primer turno, y linda al Noreste con el padrón 7413 de Teresa Marexiano de Martino, al Noroeste con el 7409 de Manuel J. Puente antes la Sucesión de César H. Mailhos, integrada por su viuda doña Amelia Arraga de Mailhos y al Suroeste con la otra mitad del bien descripto más arriba. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Escribano.

$96.00 Ag.18-8717-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.18-8711-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban R. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.16-8645-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ETCHECHURI o ETCHECHURY o ETCHECHURY PONCE DE LEON DE PUMAREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.8-8211-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO OLIVARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su señor padre, con el apellido Olivar en lugar de Olivares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.11-9790-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMERO FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-9796-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO TOMAS Y CASTELL solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sofía Pereira, por aparecer en ella con el apellido Thomas en lugar de Tomás Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Set.9-9720-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A, llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911 en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don. José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-9707-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CREDARO DE FACAL, citándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-9694-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORETO DE PAULA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como hijo de Rosalina Paula en lu-

gar de hijo de Rosalina De Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.9-9693-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.8-8194-v.ag.19. Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEGUNDINO CASTELLUCCIO y doña JOSEFA MANEIRO DE CASTELLUCCIO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, el esposo con el nombre de Secundino en lugar de Segundino; y la esposa, con el de Santina en lugar de Josefa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Set.8-9644-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENCIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.8-9649-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.8-9650-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9533-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de META PUCHERT DE HERTER o MUTA JUANA BERTA PUCHERT DE HERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9539-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MIZZOTTI DE MONTEDONICO o ROSA MIZZOTTI o ROSA MIZZOTI o ROSA MIZZATTI DE MONTEDONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9540-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.5-9541-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9542-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BEIGBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-9405-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDES LARRE DE MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-9385-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOSCA DE DEMINCO o LUISA o MARIA LUISA MOSCA DE DEMINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-9386-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUGGIERO SCELZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.2-9356-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AGUSTIN TORT y doña LAURA PALUMBO DE TORT, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Susana y Agustín, por figurar en ellas el compareciente con los apellidos Barbosa Tort Borboza y Barboza, respectivamente, en lugar de Tort, que es el real y verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.1.o-9316-v.set.17.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ANTONIO MONTEMURRO contra María Vitureira. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32 Folio 319", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Montemurro y María Vitureira, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$20.00 Ag.22-8955-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO VILA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de área de 27 metros 73 decímetros cuadrados existente e nel siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen situados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 14652 y 14653, compuestos en conjunto, según título de una superficie de 774 metros 78 decímetros con los siguientes límites: 18 metros 89 milímetros de frente al Norte de la calle Colonia N.os 1764, 1766, 1768 y 1770, entre las calles Gaboto y Tristán Narvaja; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur con Beltrán Duhalde por el Este la sucesión Cifuentes y por el Oeste Vicente Zunino; y según plano del agrimensor Carlos Hughes de 18 de Marzo último registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 17129 el 20 del mismo mes se componen en conjunto de una superficie de 802 metros 50 decímetros y se deslindan: 18 metros 24 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 30 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Gaboto; 43 metros 30 centímetros, al Suroeste lindando con las fracciones padrones 10675, 14656 y 14657; al Sureste una línea quebrada de 6 metros 30 centímetros; 94 centmetros y 11 metros 96 centímetros lindando con las fracciones padrones 14658, 14632 y 14633; y 44 metros 48 centímetros al Noreste lindando con el padrón 14651. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos y especialmente a don Nicolás Olaza y sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir en forma, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$34.00 Ag.15-8557-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$25.20 Ag.16-8056-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARMELO RAMON SCAVUZZO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Catalina Jorgelina Fallón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-8480-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza para el divorcio, le ha iniciado don Jahan (Juan) Stopar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-8526-v set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES EDOUARD o GEORGES o JORGE EDUARDO o JORGE CUSTOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Miranda, Juez de Paz.
$18.00 Set.1.o-9295-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO ROMERO o ROMEO GUISADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 — Montevideo Agosto 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Set.4-9435-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MIRA DE ASTRALDI, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Sofía E. Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-9615-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz, por licencia del titular.

$6.00 Set.6-9591-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ MUMERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-9584-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARANTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en froma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1947. Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$12.00 Set.2-9363-v.set.12.
Oct.2-9363-v.act.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma us derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9798-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ELEUTERIA DOS SANTOS DS CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos. — Artigas, Setiembre 1.o de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9777v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SILVA y LUIS FELIPE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9812-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposic[illegible]l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PALMIRA GOMEZ DE CLAVEL, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Dolorez Clavel en la forma siguiente: Donde dice: "Vicente", debe decir: Julián A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Agosto 23 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Set.1.o-9333-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHISIO DE MENDEZ, conocida también según los interesados por MARIA MARCHISSIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.11-9800-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ETCHEVEST DE ALLO, ADELINA ALLO, conocida también, según los interesados, por Adela FRANCISCO BERNARDINO ALLO, MARIA ALLO DE PASEYRO y JUAN CARLOS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-9716-v.set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO BOLOGNA, conocido también según los interesados, por CLOTILDE C. BOLOGNA o CLOTILDE DEL CARMEN BOLOGÑA o BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-9702-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "TORIBIO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Rodríguez por cuanto en la misma aparece su nombre como Juan cuando en realidad es Toribio el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Set.9-9695-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "MIGUEL MARIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentado la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Marini debe debir Marín y donde el apellido materno aparece como Arenas debe decir Arena. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.9-9696-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANGEL LENZI, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez, ciudad de Canelones, el día 30 del corriente a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Set.8-9673-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.8-9671-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.8-9662-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JORGE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.8-9682-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO BUSCHIAZZO, conocido también según el interesado, por FIDEL JUAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.8-9663-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.4-9477-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON MAMERTO FERRE, conocido también, según la interesada, por ZENON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.4-9478-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUTIERREZ conocido también según la interesada, por JORGE JESUS SOTERO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.4-9450-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de GABRIEL ARCANGEL DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.2-9343-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CIRIACO DIEZ. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a la co-heredera doña Luz Diez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos —dentro del referido término—, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos legales, se ha la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 18.00 Ag.8-8198-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larga, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con los números 2.652 y 3.729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas, 9.843 centiáreas y 54 decímetros, que deslinda por el Norte, recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa, Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez; por el Este, recta de mojones con Odórico López, por el Sur, recta de mojones con José Inés García, Miguel Angel Curto sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar

derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Set.8-9636-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NOEMI REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Set.6-9582-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.6-9576-v.set.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de LORENZO JUSTINIANO, CANDIDO y EUGENIO FERREIRA, IRENE FERREIRA DE SOSA, IRACELIA SOSA y OBDULIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.5-9509-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RAMIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.3-9374-v.set.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "Fiscal Letrado contra FELIPE o ALEJANDRO GONZALEZ, nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a Felipe o Alejandro González por el término de noventa días para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Agosto 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.28-22473-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 22 de 1947. — Roberto Güelmo.
$4.00 Set.11-9789-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.11-9810-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AVELINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.10-9758-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "ERRECARTE, JUAN RAMON, Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramón Errecarte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde por error se ha consignado el apellido de su padre y de su abuelo paterno como Errecarte debe decir Errecarte, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Set.10-9745-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANILO HUMBERTO BARIZZONE y la de ANTONIO BARISSONI VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Agosto 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.6-9625-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA PELLEGRINI DE CHA y la de ANTONIA BADANO DE PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.6-9626-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ENGELHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, Agosto 29 de 2947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9628-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA KONRAD DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9629-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTICORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9630-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANIEL RIVOIR FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, Agosto 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.6-9622-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 28 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9623-v.set.17.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "BONNET, JUAN ALBERTO, Incapacidad y designación de curador de Víctor Emanuel Bonnet", se discernió a don Juan Alberto Bonnet, por interlocutoria de fecha 15 de Agosto en curso, el cargo de curador del incapaz Víctor Emanuel Bonnet. — Colonia, Agosto 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.6-9621-v.set.17.

Disolución conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI DE MORA, TERESA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Olgiatti de Mora, casada con José Mora, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por lo cual se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Set.6-9624-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ MENDEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.5-9553-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LICINIA MANUELA IGOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.4-9455-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BUSSON DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.4-9456-vset.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 956 (antes 955), cuyos límites, según plano catastral de la ciudad, son los siguientes: Por el Norte, linda con José F. Hermida y el Municipio, en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "INDART ALICIA ACELA, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Acela Indart solicitando la siguiente rectificación en su partida de nacimiento: donde por error se establecieron sus nombres como Alicia Asela debe decir Alicia Acela. — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Agosto 22 de 1947. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ag.30-9275-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DE LEON DE PALADINO o MATILDE FLORENTINA DE LEON

ALDAMA DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.5-9555-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1947' — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.5-9556-v.set.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIAS NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Julio 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario

$24.00 Ag.14-8492-v.sbre.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIAN HELENO TULA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.11-9818-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SILVERA o SILVEIRA de SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 5 de 1947. — Pedro Izacelayz.

$6.00 Set.11-9775-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1947. — Pedro Izacelaya Juez de Paz.

$4.00 Set.8-9672-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA MICHELTORENA y de JUANA MARTINA ARISTEGUI DE MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9821-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FORTUNATO PEREIRA-IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9819-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9822-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días se deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9823-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BRAIDA DE BEITONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9824-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.11-9825-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SARRASQUETA o MIGUEL CRUZ SARRASQUETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9826-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "CICCIONE OSCAR. Rectificación de partida, Lo. 26, Fo. 552", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura su padre y abuelo con el apellido de Chichón, en vez de Ciccione, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.1.o-9298-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARMANETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-9666-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CIRILA FONSECA DE OTHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-9668-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO TEMISTOCLE TORRES LONGUEIRA o ROMULO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.6-9585-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o BONIFACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.2-9359-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispodición edl subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO IRENE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Minas, Agosto 19 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.8-9669-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de doña HILARIA GARCIA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Minas Agosto 19 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.2-9360-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se sace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o FEDRO MARCELO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario

$6.00 Set.4-9436-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se sace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA de LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 21 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9437-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREIRA RIVERO o FERREYRA RIVERO; HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA de GONZALEZ; RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA RIVERO; NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA o CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.4-9438-v.set.15.

Apertura de sucesiones.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA CABRAL o EUSTAQUIA CABRAL DE ROUX; EUSTAQUIA ROUX CABRAL; FRANCISCO ROUX CABRAL; ISABELINO ROUX CABRAL; JUAN ROUX (hijo); JUSTA ROUX DE CUERVO; LUISA ROUX DE SOSA; AMALIO AURELIO ROUX CABRAL; LEDA DE LOS SANTOS y JUAN ANGEL ROUX RIVERO; ABDON SENEN o AMADEO ROUX FERREIRA; FELIX SEVERIANO o ROGELIO FELIX SEVERIANO SOSA ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose por el término de noventa días a la heredera Sara Yolanda Roux Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un curador de bienes que represente sus derechos y acciones. Mal-

donado, Agosto 16 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 Ag.28-9142-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PEDRO RUFINO PEREIRA o PEREYRA y MARIA DEMARTINI DE PEREIRA. Separación de bienes. (Lo. 5, Fo. 630)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Rufino Pereira o Pereyra y María Demartini de Pereira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 20 de 1947. — Juan Serra Tur. Actuario.
$24.00 Ag.28-9171-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juan José Puppo contra la propiedad empadronada con el número 409 de Piriápolis. Juicio Ejecutivo (Lo. 5 Fo. 538)" se cita, llama y emplaza a don FELIX PUENTE ARROYO o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 409 sito en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la línea Este de la calle 25 de Agosto entre las de Tucumán y Salta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, tramitado ante este Juzgado, deducir sus derechos en este juicio, llenar el requisito constitucional de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se llenarán los requisitos legales y se seguirá el juicio. A los efectos de derecho se hace esta publicacón. — Maldonado, Agosto 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$42.00 Ag.28-9143-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 6 de 1946.— Solé O. Mujica. Juez de Paz.
$4.00 Set.2-9357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA PETRONILA PODESTA SIROMBRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 21 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.
$4.00 Set.49491-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO RUIZ o RAMON RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario
$4.00 Set.4-9492-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA ECHEVEST o ANA MARIA ECHEVESTE y MARIA ZUASNABAR de ECHEVEST o ZUASNABAL de ECHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Paysandú Junio 26 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.4-9493-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER de BETTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molale, o sucesión Brígida Couley de Molally, o Suc. Brígida Couley de Molari y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad padrón N.o 22 superficie 1895 ms., a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.
$24.00 Set.4-9495-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAITANO DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeuy, Actuario.
$4.00 Set.2-9368-v.set.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANIREVES EDILSA BARTEL DE VIERA y otros solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinta madre Severina Maldonado de Bartel, por aparecer en la misma como "Severino" y del sexo masculino, en lugar de "Severina" y del sexo femenino que es lo que, en realidad corresponde. — Paysandú, Agosto 22 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ag.29-9234-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELARDO CARDOZO y ABELARDO GILBERTO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.2-9366-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o ROMAN LUCHILIN o LUCHININ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Paysandú, Agosto 19 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.2-9367-v.set.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don HECTOR HUMBERTO AROCENA solicitando la rectificación de su apellido en sus partidas de nacimiento y de matrimonio por figurar como Aracena en vez de Arocena que es el verdadero. Paysandú Agosto 11 de 1947. — Héctor López Fernández. Actuario.
$6.00 Ag.29-9233-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DE LEON EMILSE ESTHER. tutela" se cita, llama y emplaza a Héctor Rufino De León para que comparezca a estar a derecho en la acción mencionada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (gestión de oficio). — Paysandú Agosto 8 de 1947. — Héctor López Fernández. Actuario
(Gestión Fiscal) Ag.16-22359-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA TOMASA LOERI DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1497. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.11-9779-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IREGUI DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.11-9773-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Velico V. Sarandeff con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" se cita y emplaza a Mita Pecoff Mincheva de Sarandeff por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal con quien se seguirá esta gestión judicial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Ag.28-9140-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.16-8636-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro dictada en autos caratulados "Año 1943. El Fisco con Galo, Gallo o Gayo Acevedo. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 239 a nombre de Galo, Gallo o Gayo Acevedo, ubicado en la segunda sección de este Departamento, manzana N.o 142, entre las calles 22 y 17 y lindando con la propiedad de Primitivo Rosano; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín Agosto 18 de 1947. — Américo Achard.
(Gestión Fiscal) Ag.27-22458-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR PRATES y SERVANDO o SERVANDO MAXIMO PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.
$4.00 Set.11-9813-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "VITAL de QUEVEDO. Expedición de segunda copia de escritura. (L.o 34 f.o 251) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva, sus causahabientes, y en general a todas las personas que puedan tener interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933 por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás. 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra; al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 23 de 1947. — Víctor Anza Actuario
$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ALEJANDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario
$4.00 Set.2-9369-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesio-

nes de PEDRO MENDIONDO, JOAQUINA PEREIRA o PEREYRA y POLIDORO o TIOFILO POLIDORO o TEOFILO POLIDORO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.2-9370-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Italo Giacciolli contra GIOVANNA APOLLONIO, divorcio". (Lo. 84 Fo. 257), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Giovanna Apollonio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947 — Víctor Anza Actuario.

$18.00 Ag.9-8294-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR y UTALIZ DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 7 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.18-8693-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado; Subrogante del de Rocha por licencia del titular dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de TEOFILO SOSA, expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de don Teófilo Sosa, sus sucesores o causahabientes, que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte del padrón número 4.998 ubicada en la décima sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de un mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados treinta y ocho centímetros lindando: por el Norte, una recta de 103 metros 67, con frente al antiguo camino a Valizas; por el Sur, una recta de 112 metros 51, que separa de más campo de sucesión Teófilo Sosa; y por el Oeste, una recta alambrada de 29 metros 51, que separa de campos de Magdalena Sosa de de los Santos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en forma definitiva. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 18 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-22601-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.8-9642-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, subrogante del de este Departamento por licencia concedido al titular, doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA, LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a Juan Antonio, Ramón Gabino e Inés Presa, Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta, Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Mateo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá, Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y las sobras que en ellas existan, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168 compuesta según títulos de 54 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 108, el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.613 metros lindando: al Este, Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca); al Noroeste, camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo; y al Norte, Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la Sierra, primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6.516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 240, el 13 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 4.647 metros lindando: al Nordoeste, Sabino Fonseca; al Norte, Miguel Jaureguizar; al Este camino vecinal por medio, con Miguel Jaureguizar; al Sudeste, Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez, este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al bre 3 de 1947. — José A' Ribot Llana. Escribano.

$96.00 Set.9-9699-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO MENDEZ o AMARANTO MENDEZ ARRIOLA, citándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9524-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAEZ o MIGUEL PASION BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9525-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILLETE DE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9526-v.set.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado: "MORIS JEDVABNIKS. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1947 se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Moris Jedvabniks, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1730 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 Set.5-9527-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos vigas de madera, arrojadas por el mar en el paraje denominado "Playa Solari", décima sección judicial de este Departamento, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado. — Rocha Agosto 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.14-22322-v.sbre.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el Guarda Casimiro Chápores de un lote de maderas arrojadas por el mar" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un lote de madera compuesto de 110 tirantillos de 5 mts. de largo, de 4 y de 3 ms. arrojados por el mar en la costa del paraje denominado "Balizas", para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert.

(Cuenta corriente) Ag.5-22249-set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 22 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9765-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9764-v.set.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "TANTARDINI, JUAN F., CASTARA MARIA GABINA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Juan Manassi y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial de esta ciudad, padrón actual N.o 7144 y anterior N.o 674 compuesto, según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y que según mensura practicada por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, arroja una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil nueve centímetros cuadrados, existiendo una diferencia entre la superficie del título y la de la mensura de doscientos treinta y siete metros nueve mil quinientos noventa y un centímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El requisito de la conciliación será llenado oportunamente. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 20 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.1.o-9334-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.4-9434-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENEA o IRENE DIAZ VIERA y ANTONIA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Salto, 12 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$18.00 Ag.13-8501-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ALBA ALBERA, en la que el apellido aparece "Pasamane", cuando el verdadero es "Albera" actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Set.11-9771-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, en autos caratulados: "INOCENCIO DI RAGO. Rehabilitación. Lo. 11. Fo. 309, N.o 106", se hace saber que por sentencia N.o 97 dictada en los mencionados autos, con fecha 26 de Diciembre de

1945, se decretó la rehabilitación del fallido Inocencio Di Rago. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Set.11-9815-v.oct.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada e nautos caratulados "ENRIQUE B. y MARIO GENINAZZI. Rehabilitación. Lo. 11. Fo. 666" se hace saber que por resolución N.o 7850; recaída en los mencionados autos, con fecha 22 de Agosto de 1947, se decretó la rehabilitación de los fallidos Enrique B. y Mario Geninazzi, integrantes de la sociedad comercial "Geninazzi Hnos.". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Set.11-9816-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESPONDA DE ACHERITEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1947. — Humerbto Pou, Actuario.
$4.00 Set.11-9827-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida, Aurora, Irma, Humberto Elvira y Julio César Méndez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MIRTA GONZALEZ FERNANDEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma el apellido materno y del abuelo materno de la inscripta aparece "Hernández", en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Set.5-9565-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.5-9566-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA FLORA CHAMORRO o FLORA CHAMORRO DE CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.3-9390-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA NERI GATTO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura su nombre como "Felipe Neri", y su sexo, como correspondiente al masculino, cuando en realidad su verdadero nombre es Felipa Neri, perteneciente al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ag.30-9273-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Estado Civil. Del matrimonio celebrado entre JORGIANA DE ARMAS y ANTONIO SICILIA MARTIN, y de los nacimientos de María Magdalena, Amelia Eusebia, Ambrosio, Servando Néstor Godofredo y Humberto Sicilia de Armas, en cuanto a todas ellas se estableció el apellido de la primera como "Armas" en lugar de De Armas que es el verdadero, debiendo rectificarse a la vez, en lo que respecta a la partida de matrimonio aludida, así como en la de los nacimientos de Amelia Eusebia Servando, Néstor Godofredo y Humberto Sicilia de Armas, el nombre de Jorgiana de Armas, que figura como "Jorgeana" o "Georgeana" en lugar de Jorgiana que es el verdadero; y finalmente en el acta de nacimiento de Néstor Godofredo Sicilia de Armas, debe rectificarse, el nombre del inscripto el que figura como "Néstor Godolfredo", en lugar de Néstor Godofredo, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Ag.28-9181-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial". Lo. 11, Fo. 702), se emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Prudencio Natalio Batista Espina y Gregorio Benito Batista Espina, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, y en el bien que más abajo se describe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3.110, con un área según títulos, de quinientos ochenta y un metros y setenta y dos decímetros y según la Dirección de Catastro su área es de quinientos noventa y ocho metros y linda al Sur con la calle Santa Lucía; al Este con sucesión Juan Bautista Peduzzi; al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte segunda del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Ag.18-8639-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9785-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO APATIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9781-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9780-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.3-9415-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO UBILLOS solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella se estableció el apellido del padre y del abuelo como Uvillos en vez de "Ubillos", y se estableció el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cheverría en vez de Echeverría, que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.8-9678-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ethel Lumidia Pippolo c| MARCOS JUSTINO ORONA - Divorcio" se emplaza a don Marcos Justino Oroná para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ag.19-8730-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE VALENTIN BARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-9786-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO JUAN GUASTAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Setiembre 1.o de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.8-9677-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 5 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8498-v.sbre.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Agosto 1.o de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8499-v.sbre.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMAURY PORTO, quiebra" se hace saber: A) Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento don Amaury Porto, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se cita el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. B) Que se nombró Síndico en reemplazo del señor Edmundo Leite Cardozo, al señor Carlos Licandro, vecino de esta ciudad; y C) Que se cita y emplaza al fallido don Amaury Porto para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Por el término de treinta días se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Set.9-22602-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA FRANCISCA MUSSERA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.8-9679-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en la representación que ejerce, solicitando la rectificación del acta de matrimonio celebrado entre FLORENCIO GALIANO y ANA FERREIRA, en la segunda sección judicial de este Departamento, el 16 de Febrero de 1887 en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Florentino Coitiño", debe decir: Florentino Galiano; y, donde dice: "hijo legítimo de Francisco Coitiño", debe decir: hijo natural de Bernardina Galiano". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.8-9680-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA RAMONA BATALLA DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.9-9715-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO o PRUDENCIO ROSARIO CHOTOLA y ANGELA CHOTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.4-9490-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO VICENTE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.3-9375-v.set.13.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, como Juez comisionado a los efectos del remate, dictada en los autos caratulados: "Sucesión NICOLAS ALANIS" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del subscripto Actuario, y del Oficial de Justicia, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de setecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Aiguá, octava sección judicial de este Departamento, manzana 20, empadronada con el número 1.087, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y dos metros, 17 decímetros y 85 centímetros, sita en la parte Noroeste de dicha villa y que en mayor área lindaba: al Norte, con Graciana Irigaray de Barboza; y Senén Martínez; al Este, Juana Antolina Rodríguez; al Oeste, con Senén Martínez; al Sudeste, con Honorato Rodríguez y al Sudoeste, con una servidumbre le paso de carácter permanente de seis metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escritura, comisión de remate, certificados, etcétera, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Set.10-9752-v.set.26.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con INVERSO (LUIS E.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 508", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 88.485, situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y un precio que exceda a la suma de $ 542.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaron el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Agosto de 2947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Otros informes: San José 941.

(Cuenta corriente) Set.6-22579-v.set.23.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 12 de Setiembre a las 14 horas en el local de la calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "JOSE MONTECINO, intestado"; de cuarto turno en autos "MOLES BASILIO, incapacidad"; de Paz doce sección en autos "GUMERSINDA RAMON LOPEZ DE RODRIGUEZ, Den. de su fallecimiento"; de Paz de la catorce sección en autos "MARIA RODRIGUEZ DE MARTIN intestada", en autos "Luis A. Rodríguez Rosello contra JAIME USIEVICH, juicio ejecución"; de Paz de la quince sección en autos Luis Alberto Laporte con CARLOS PUCHALA, ejecución de prenda". Varias máquinas para carpintería, máquina para planchado trajes, dormitorios, muebles varios, ropas camas y menudencias. Exhibición día 11 de Setiembre. Informes Pablo de María N.o 1575.

$10.00 Set.2-9354-v.set.12.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMONA BASSO", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 5.00 el metro cuadrado, los siguientes solares de terreno: 1.o) A la hora, El empadronado con el número 106.137, situado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Mayo de 1946, compuesto dicho solar de 601 metros 23 decímetros cuadrados, con 6 metros 45 centímetros de frente al Sur a la Rambla República de Chile; 8 metros miden cada una de las ochavas que miran al Sudeste y Suroeste; 27 metros 61 centímetros al Este de frente a la calle Asturias; 24 metros 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Arrascaeta y al Norte dos líneas de 11 metros 29 centímetros cada una, lindando con el solar número 2. 2.o) A continuación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que forma parte del padrón antes expresado, señalado con el número 2 en el referido plano del agrimensor Bernasconi, compuesto de 300 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 24 centímetros de frente al Este a la calle Asturias, 12 metros 5 centímetros de frente al Oeste a la calle Arrascaeta; la línea del Sur está formada por una quebrada de dos rectas que miden 11 metros 29 centímetros cada una lindando con el solar número 1, y la línea del Norte está formada por una quebrada de varias rectas que miden a partir de la calle Arrascaeta 4 metros 67 centímetros; 005 centímetros; 5 metros 18 centímetros; 010 centímetros; 7 metros y 8 metros 05 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 106.136.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración incluso los impuestos universitarios. 3.o) Que los títulos relativos se encuentran depositados en el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Ag.29-9229-v.set.15.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra INVERSO (LUIS E.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 509), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 88.483, situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

Otros informes: San José 941.

(Cuenta corriente) Set.6-22578-v.set.23.

LUIS FERREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO, incapaz". (L.o 42, F.o 12), se hace saber: Que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Luis Ferreira, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la quinta sección del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1945, empadronada con el número 975, con una superficie de 336 hectáreas 7.115 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste, fracción número 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y honorarios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.60 Set.9-9721-v.set.29.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR RAMOS, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.488.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 11 de la manzana letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Enero de 1902, tiene una superficie de 360 metros que se deslindan así: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), donde la puerta de entrada está señalada con el número 874, por 40 metros de fondo, limitando al Este, con el solar número 9, al Norte, con el solar número 10 y al Sur, con el solar número 12. Este inmueble está empadronado con el número 31.461.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc. así como también la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Set.4-9451-v.set.20.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Prefectura de Puertos, dando cuenta del hallazgo de un bote", se hace saber que el 24 de Setiembre próximo a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero sacará a remate un bote de 4 metros de eslora, 1.50 de manga y 60 centímetros de puntal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 22 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.2-9400-v.set.14.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión de LUIS COCI o KOCI. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el sábado 20 de Setiembre próximo a las 14 horas (2 de la tarde), en el lugar donde están depositados, predio del agricultor Pedro E. Manitto, en "Colonia Arroyo Malo", 11.a sección judicial de Paysandú, se sacarán a remate, por el martillero Américo Florio, presidiendo el señor Juez de Paz seccional, comisionado los bienes que se indican, sobre las siguientes bases (resultantes de 2|3 de tasación): 5 yeguarizos de tiro y silla, $ 16.67 cada uno; 2 yeguarizos en mal estado, $ 6.67 cada uno; 1 cosechadora "Triunfo" John Deering Mod. 17, completa, $ 2.000.00; 1 tractor "Case", modelo L, $ 1.333.33; 1 sembradora "Caso" de 24 discos, completa, $ 400.00; 1 arado "Deering" de 6 discos $ 200.00. Se previene: A) En el acto de ser aceptada la oferta deberá consignarse el 10 o|o de la misma; la totalidad del precio contra entrega. B) Han sido habilitadas las horas extraordinarias. — Paysandú, Agosto 28 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$14.00 Set.4-9494-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan C. Nario, dictada en autos: "ROSA RODRIGUEZ de HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas con la asistencia del suscripto Juez; se venderá en almoneda pública el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con la base de doscientos pesos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en Pueblo Young, 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 611 de la manzana 127 con una superficie de trescientos treinta y seis metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sudeste lindando con terreno de don Gaspar H. Aguilar (hoy Constantino Ivanchenko) y veintidós metros y cuarenta centímetros a los lados Noreste y Sudoeste lindando respectivamente con terrenos de sucesores de don Miguel Garcén y don Francisco Bartaburu, (hoy Isabelino Cerrudo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el mismo acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y 4.o Que el bien a subastarse adeuda los impuestos inmobiliarios desde el año 1943 inclusive, a la fecha, cuyo pago será de cuenta del comprador. — Roberto Cash Young, Juez de Paz de la 5.a Sección de Río Negro.

(Gestión Fiscal) Ag.28-22474-v.set.13.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado L. de Primer Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 1838, ubicada en la 8.a sección judicial de Artigas, compuesta de una superficie de 121 hectáreas 5886 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, Sucesión Julio García, al Este, Sur y Oeste con Florentino Machado, con las mejoras que contiene. Tasación $ 55.00 la hectárea. Base: pesos 36.66 la hectárea. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta se ordenó en autos "Teresa De Jesús o Jesus con Sucesión VICENTE MILLER. Cobro de pesos. Lo. 16. N.o 307, Fo. 47". 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 4.o) Que no entran en esta operación de venta, una casa de material de dos piezas, con corredores de 2 metros de ancho, revocadas con piso también de material y techo de paja y zinc tres galpones, uno de 12 metros x 5 metros; otro de 6 metros x 4 metros y otro de 6 metros x 8, todos ellos de paredes y techo de paja, un baño de material para ovejas, con capacidad para cinco mil litros, corrales con poste de ñandubay, bretes y dos mil metros de alambrados de cinco y seis hilos madera de monte, cuyas mejoras pertenecen al ocupante Corallo Rolin. Y a sus efectos he hace la presente. — Salto, Agosto 2 3de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$39.00 Set.2-9401-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "JUAN PEDRO IBARGUCHI (sucesión), venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas, Palacio de Oficinas Públicas) por el Alguacil asistido del subscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 1066 ubicado en la manzana 63, frente a la calle Rincón cuya entrada tiene el número 360, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de ochocientos treinta metros de superficie, con los siguientes linderos: Al Este calle Rincón, al Sud, Catalina L. de Belveder, al Norte, Carlos Ambrosoni y sucesión de María C. de Vidal, y al Oeste Mauricio Angerami.

Se previene: Primero: Que la venta se efectuará con la base de $ 2.030.00, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Set.10-9756-v.set.26.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, sin base y al mejor postor en turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el 29 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, el martillero señor Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y del señor Actuario procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en esta ciudad, segunda sección judicial, manzana número 36, hoy manzana catastral número 41, empadronado con el número 909 y actual 679 dividido en dos lotes los que tienen las dimensiones y linderos siguientes: Lote número 1 superficie 414 metros con 7.520 centímetros cuadrados, límites: 9 metros con 29 centímetros frente al Norte sobre calle "19 de Abril", 9 metros 29 centímetros de fondo por el lado Sur que limita con Otilia y Sara Castellano, 44 metros con 83 centímetros por el lado Oeste, que limita con María del Carmen Peirano de Ferreiro, Francisco J. Irazusta y otros, al Este, 44 metros con 46 centímetros que limita con el lote número 2 del mismo bien que a continuación se mencionará. Lote número 2 20 metros de frente al Norte a la calle "19 de Abril", 20 metros 39 centmetros al Sur, por donde linda con Clotilde y Sara Castellano y Emilio Martínez por el Este, 43 metros con 66 centímetros que limita con propiedad de José Frisoni y 44 metros con 46 centímetros por el lado Oeste, que limita con el lote número 1 ya expresado; siendo la superficie de este lote, 889 metros con 7.917 centímetros estando en este lote número 2, el zaguán de entrada con el número 840, varias piezas, corredor cocina, cuarto de baño etc. La superficie total del bien inmueble es de mil doscientos noventa y tres metros, tres mil ochenta centímetros, según los títulos (y según mensura) del agrimensor I. Oscar Lluberas la superficie es de mil trescientos cuatro metros, cinco mil cuatrocientos treinta y siete centímetros cuadrados.

Se previene también lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que esta venta se ordenó en autos "Maglio José Antonio y Añcellotti María Rosa con MACHIAVELLO PEDRO ANTONIO ejecución de hipoteca". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$51.00 Set.10-9757-v.set.26.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el Aguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario procederá a vender en remate público en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres, casi esquina Artigas el siguiente inmueble: "Una fraccón de terreno con sus construcciones plantaciones y demás mejoras, empadronado con el número 4.000, segunda sección judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros, 9.43 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 13 metros 13 centímetros con sucesión Luis Galfino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros 0mt.35, 1 metro 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giácomo, al Sur 14 metros 53 centímetros con José Gastesi y al Oeste, 30 metros 60 de frente a calle República.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos "PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARIA VIRGILINA, sucesión; venta de inmueble". (L.o 16 F.o 33, número 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 21 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$30.00 Ag.29-9217-v.set.15

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 30 de Julio último, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Sucesión de BRAULIO TANCO, ejecución de hipoteca". (L.o 17, número 776 F.o 124) se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 577, por intermedio del martillero señor Rogelio T.

Vázq... asistido por el señor Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base, al mejor postor y de acuerdo con el plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), suscripto con fecha 22 de Junio último e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el número 159 el 5 de Julio del corriente y registrado el mismo día con el número 96 en la Inspección Técnica del Municipio de este Departamento de los siguientes bienes ubicados en el "Barrio Braulio Tanco" de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Las siguientes manzanas que forman parte del padrón número 4.369: 1.o) Manzana número 21 compuesta de 8.000 metros 6.260 centímetros cuadrados. 2.o) Manzana número 29 con una superficie de 9.013 metros 4.870 centímetros. 3.o) Manzana número 22 compuesta de 8.933 metros 1.540 centímetros. B) Más los siguientes solares de terreno: 1.o) En la manzana número 7, padrón 4.369: el solar número 1, compuesto de 2.147 metros 50 decímetros; el solar número 2 con 2.147 metros 50 decímetros y el solar número 3, con 3.058 metros 4 decímetros. 2.o) En la manzana número 14, padrón 4.369: el solar número 1 con 2.147 metros 50 decímetros; el solar número 2 con 2.147 metros 50 decímetros y el solar número 3, con 3.058 metros, 04 decímetros. 3.o) En la manzana número 19, actual número 211 padrón número 2.314: el solar número 338 con 288 metros, 7.742 centímetros; el solar número 339 con 301 metros 1.058 centímetros; el solar número 340, con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 341 con 301 metros 1.058 centímetros; el solar número 342, con 435 metros, 5.133 centímetros; el solar número 345 con 533 metros 1.690 centímetros; el solar número 347, con 565 metros, 7.840 centímetros; el solar número 348, con 440 metros, 3.072 centímetros; el solar número 349 con 257 metros 5.473 centímetros; el solar número 354, con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 355, con 301 metros 1.058 centímetros y el solar número 356 con 301 metros 1.058 centímetros. 4.o) En la manzana número 20, actual número 215; el solar número 358, empadronado con el número 2.408, con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 359 empadronado con el número 2.407, con 403 metros, 8.670 centímetros; el solar número 360, empadronado con el número 2.406, con 403 metros, 2.753 centímetros; el solar número 361, empadronado con el número 2.405, con 402 metros, 2.106 centímetros; el solar número 362, empadronado con el número 2.404 con 405 metros, 6.583 centímetros; el solar número 364 empadronado con el número 2.418, con 399 metros 5.112 centímetros; el solar número 370, empadronado con el número 2.415, con 398 metros, 1.001 centímetros y el solar número 371, empadronado con el número 2.416, con 297 metros, 5.475 centímetros. 5.o) En la manzana número 23, padrón número 4.369; el solar número 1 con 3.188 metros, 2.790 centímetros; el solar número 2, con 2.219 metros, 75 decímetros y el solar número 3, con 2.219 metros, 75 decímetros. 6.o) Y en la manzana número 30, padrón 4.369: el solar número 1, con 2.687 metros, 1.050 centímetros y el solar número 2 con 2.704 metros 7.042 centímetros.

Se previene: 1.o) Que los inmuebles que se describen anteriormente se sacarán a la venta de la siguiente forma: Las manzanas números 22 y 29 se rematarán en un solo lote y el resto de los terrenos, se rematarán separadamente. 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$88.20 Ag.29-9242-v.set.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO y URSULA CONDE DE COSSY VELAZCO, el día 23 de Setiembre corriente, a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 7.840.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 18.176, letra "B" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 metros, 89 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, edificio números 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte con el solar "A"; al Sur con el "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.480.44, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta $ 6.203.33, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate. G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras casado con Alicia Fontana, y según anotación de la misma fué hipotecado en segundo término al Banco Español del Uruguay. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante; calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.3-22546-v.set.13.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRASPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señores accionistas: — Cúmplenos comunicarle que se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, para el día Lunes 22 de Setiembre de 1947, a las hora 18.30 en el local de la calle Paraguay número 1273 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al doctor Francisco Panizza para ejercer simultáneamente las funciones de Asesor Letrado que desempeña y los de Director para el que fué electo el 29 de Agosto próximo pasado. (Artículo 54 de los estatutos. 2.o) Ampliación y modificación del régimen de categorías. 3.o) Facultar al Directorio para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 20 y 60 de los estatutos con destino exclusivo a realizar ampliaciones de servicios. 4.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio pasado, los que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, Sarandí número 528. 5.o) Elección de Síndico y fijación de márgenes de retribución. 6.o) Consideración de las cuestiones relacionadas con las distribución del aumento de tarifas decretadas por la Municipalidad y situación de la línea "F". 7.o) Dar cuenta y considerar las cuestiones planteadas ante la Municipalidad. 8.o) Designación de delegados y suplentes para controlar y fiscalizar la próxima elección parcial de Directores y miembros de Comisión Fiscal. 9.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de Cutcsa, hasta con 3 días de anticipación, sus respectivas acciones para poder integrar la asamblea. — El Directorio.

$14.40 Set.10-9747-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1947, a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$4.00 Set.11-9869-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Piacenza Harriague y Angüilla" en el ramo de consignatarios de ganado y frutos del país, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JORGE PIACENZA HARRIAGUE y separándose completamente el socio Silvio Florbel Angüilla. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Jorge Piacenza Harriague. — Silvio Florbel Angüilla.

$10.80 Set.8-9660-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores CARLOS, JOSE y ANTENOR LEGNAZZI, el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo instalado en la calle Cervantes esquina Rincón de esta ciudad de Salto. Quedando el pasivo y cuentas a cobrar a mi cargo, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Goncalves calle Gral. Artigas 51 de esta ciudad entro del plazo fijado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Setiembre 1.o de 1947. — Francisco Palladino.

$10.00 Set.8-9683-v.set.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle Rondeau 1703. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 3528. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Fco. Kromoricl.

$3.60 Set.8-9681-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA DI-BELLA, mi agencia de transportes sita en la calle Río Negro 1593, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Vicente Gato.

$7.20 Set.8-9641-v.set.27.

ROCCA, MACIELLO y CIA. LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta Ciudad el 19 de Agosto de 1947 por el escribano Próspero M. Rubert, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el N.o 9 del fo. 26 vto. al 21 vto., con fecha 21 del citado mes; los señores Angel y Francisco Rocca Crelis y Fioravanti Maciello han constituído una sociedad de responsabilidad limitada a girar bajo la razón social de "ROCA, MACIELLO y CIA. LTDA". Objeto la explotación del negocio del automóvil, con taller mecánico, repuestos, cubiertas y otros accesorios y especialmente la representación en la ciudad de Rocha de la General Motors Uruguaya S. A. pudiendo formar parte y participar de sociedades o empresas comerciales o industriales a establecerse o ya establecidas y adquirirlas total o parcialmente. Domicilio. Ciudad de Rocha. Capital treinta mil pesos, integrado totalmente y aportando a razón de diez mil pesos por cada socio dividiéndose en cuotas de mil pesos que corresponden por partes iguales entre los tres socios. Administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente. Plazo cinco años contado desde el primero de Setiembre de 1947 prorrogable automáticamente por períodos bienales. El socio que deseare poner término al contrato al vencimiento de cualquiera de dichos períodos, deberá comunicarlo por escrito a sus consocios con no menos de tres meses de anticipación. Balances anuales, empezando el primero al vencimiento del primer año de vigencia de este contrato. Asambleas ordinarias después de cada balance, y extraordinarias a solicitud de cualquier socio. Disolución por vencimiento del plazo si los socios no acordaren su continuación, por pérdida del 75 o|o del capital o por resolución de los socios que representen 2|3 del capital. Para evitar la disolución total los socios tendrán derecho a exigir del otro u otros que deseen la disolución, le enagenen su cuota social por un precio igual al valor que corresponda a dicha cuota de acuerdo con las resultancias del último balance inventario. Los socios que deseen continuar la Sociedad deberán obrar en forma conjunta y con iguales derechos sobre la cuota o cuotas adquiridas. — Rocha, Agosto 30 de 1947.

$30.00 Set.8-9640-v.set.18.

AVISO
CESION DE CUOTA SOCIAL DEL "SALADERO CUÑAPIRU LTDA."

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 15 del mes de Agosto, el señor Héctor Obes Polleri, socio del "Saladero Cuñapirú Ltda.", con sede en el Departamento de Rivera, ha cedido su cuota social por valor de $ 6.400.00 a favor del señor FELIX C. GOLDARAZ. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el día 27 de Agosto de 1947, con el N.o 16 al folio 14 y vuelto. Montevideo, 5 de Setiembre de 1947.

$8.00 Set.8-9674-v.set.18.

TORELLO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Eugenio Toyos, el 26 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad del epígrafe. Objeto, ramo de garage venta de nafta y lubricantes en la calle Roque Graceras N.o 639. Capital $ 14.000.00. Socios: Julio Cirilo Torello Julio Carlos Torello, y Antonio Sanpere Vila que aportan $ 13.000.00, $ 800.00 y $ 200.00 respectivamente. Administrador Julio Cirilo Torello. Plazo hasta el 30 de Diciembre de 1952. Domicilio Montevideo. El contrato social se inscribió el 6 del corriente mes en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 179, F.o 542 a 547, L.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Eugenio Toyos.

$10.00 Set.11-9827-v.set.22.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 32 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim No 1801 de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo quinto ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente; para el período 1947|1950. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.11-9784-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 16 horas en el local social, calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia); para tratar la siguiente orden del día: 1 o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$10.00 Set.11-9782-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 15 horas en la sede social, calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros de Directorio suplentes y Síndico y suplente.

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$12.00 Set.11-9783-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "Lanafil I. Tailler" será vendida a "LANAFIL I. TAILLER SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores deberán ocurrir al estudio "Arrillaga Safons - Payssé Reyes" Buenos Aires 479.

$6.80 Set.11-9808-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del Centro del Comercio y la Industria balanceador Juan Domínguez Sarandí 490, he prometido vender al señor JUAN FCO. CASTRO IBARRA el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la Av. San Martín N.o 2551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — José Freiría. — María Fernández de Freiría.

$10.20 Set.11-9787-v.set.30.

SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO
PRIMERA CONVOCATORIA
Aviso

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores socios activos de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local del Victoria Hall, calle Río Negro N.o 1483 el día 18 de Setiembre de 1947 a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Autorización para enagenar en remate público el inmueble perteneciente a la Sociedad situado en la calle Río Negro N.o 1483 (Victoria Hall).

Se hace constar que para tomar resolución en esta primera reunión los estatutos exigen la presencia de la mitad más uno de los socios activos que no adeuden cuota de suscripción alguna. — La Comisión Directiva.

10.00 Set.11-9803-v.set.16.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1.a Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 24 del corriente a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. 2.o Establecer la remuneración a abonarse para la sindicatura del ejercicio vencido. 3.o Designación de Síndico, así como de su suplente, para el ejercicio 1947 1948, y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas para tener acceso a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco y dentro de su horario, desde el día de la primera publicación de esta convocatoria hasta las 17 horas del día 18 del corriente (artículo 20). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Por el Directorio: Héctor A. Gerona Presidente — Francisco Podestá Milans, Secretario

$14.00 Set.11-9799-v.set.16.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Burgues número 2986, esquina Bulevar Artigas, para considerar la siguiente Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al IV ejercicio cerrado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de miembros del Directorio y Síndico (titulares y suplentes).

Nota: De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Set.11-9871 v set 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos vendido a la Sociedad Anónima "HOTEL SAN MARCO" todo el activo de nuestro Establecimiento comercial denominado "Gran Hotel España" instalado en la calle Colonia N.os 820 al 838 de esta ciudad; siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo Hotel — Montevideo, Agosto de 1947 — Dionisio Sanjinés. — Pablo Bros. — Pilar Bros de Sanjinés. — Esmeralda De Echaniz de Bros.

$13.60 Ag.28-9150-v.set 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad del almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Junta Económica Administrativa N.o 1750 se hace cargo del activo y pasivo ELBIO VIANA. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Héctor Cabezas.

$6.80 Setc.11-9801-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio de Romeo Nosiglia que don Isaac Bella ha prometido vender a favor de don LUIS GIMENEZ CARDOZO, el negocio en los ramos de provisión y puesto de verdura, que tiene establecido en esta ciudad calle Bella Vista 2150 esquina Victoria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el escritorio del señor Lucio L. Pereyra, calle Andes 1234 de 11 a 12 horas dentro del término legal. — Montevideo Agosto 21 de 1947. — Isaac Bello.

$14.40 Ag.26-9070-v.set.15.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRO DE CONSTRUCCION
Décima Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Jueves 25 de Setiembre, a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1946 y 30 de Junio de 1947, con dictamen del Síndico. (Artículo 14 inciso 1.o). 4.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Artículo 14 inciso 3.o). 5.o) Elección de 3 miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio (artículo 14). 6.o) Designación de Síndico y suplente. (Artículo 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Real 4373, sus acciones o un certificado expedido por una Institución Bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. El Directorio.

$16.00 Set.6-9588-v.set.15.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA - ARGENTINA "G.H.Y C. S. A."
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del séptimo ejercicio social y cuenta de resultados con dictamen del Síndico (artículo 29). 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 27).

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Julio C. Cerdeiras Alonso, Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario-Tesorero.

$14.40 Set.6-9587-v.set.15.

PAPELERIA GALLI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Setiembre de 1947 a las 11 horas y 30 minutos en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente Orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Nombramiento de 3 suplentes del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. Si el quórum previsto por los estatutos no se hubiera alcanzado a la hora fijada en esta convocatoria, la asamblea sesionará, plenamente habilitada, 30 minutos más tarde, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

$7.20 Set.11-9828-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 se ha desistido la promesa de venta del a pensión familiar, calle Soriano 1126 pactada con MARTA SORENSEN. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Patrocinio F. G. de Díaz.

$6.80 Set.11-9802-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Estable y Artigas Manuel Mañan han prometido vender a MIGUEL ROCCO y LUIS HORACIO VIERA el negocio en los ramos de carbonería, leña y anexos que tienen instalado en la calle Félix Laborde N.o 2618, de esta ciudad. Acreedores y demás interesados deben presentarse en calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5 (escribano D. Russo Reyes) Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Juan A. Estable. Artigas M. Mañan.

$12.00 Ag.23-9902-v.set.16.

COMPRA-VENTA

Referente a las publicaciones aparecidas "Diario Oficial" de fecha 23 de Abril de 1947, compra-venta Santos con Subirán sito calle Canelones 1017 el señor Subirán transfiere todos los derechos al señor RAMON GARCIA. El que se crea con derechos contra el señor Alfredo Subirán presentar sus créditos en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo, Agosto 27 de 1947.

$6.80 Ag.30-9264-v.set.18.

AVISO

Hago saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón de "Vila y Cía." en el ramo de electricidad sita en Rivera 2674. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos al mismo comercio. - Montevideo, Agosto 22 de 1947. — MARIO ALCIDES VILA. — ROBERTO GRILLE.

$7.20 Ag.26-9064-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que ha prometido vender al señor LUIS ALBERTO BIDART, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en esta plaza calle Molinos de Raffo No 600 debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 31 de 1947. — Vicente Duro.

$10.80 Set.2-9358-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las siguientes casas de comercio han sido prometidas en venta: Roberto Puchi y Compañía, taller mecánico ubicado en Dante 2256 Enrique Banizzi, garaje y taller mecánico ubicado en la calle Acevedo Díaz 1621, Eliseo Alvarez, taller mecánico ubicado en la calle Juan Paullier 1488 y Pastorino Hermanos y Compañía taller mecánico ubicado en la calle 8 de Octubre 3345. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del Escribano Pedro Grille González, calle Agraciada N.o 1965, 4.o piso.

$13.60 Ag.27-9127-v.set.15.

COLONIA AERO CLUB

LICITACION PUBLICA

Hace su segundo llamado a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con la ley N.o 9977 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3544. Los pliegos de condiciones se pueden retirar en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, en las horas hábiles, o en Secretaría del Club en Colonia. Las propuestas en sobre lacrados se recibirán hasta el día 26, del corriente a las 16 horas, en la Dirección de Aeronáutica Civil, procediéndose a su apertura a las 16 h. 30. — La Comisión Directiva.

$5.60 Set.5-9608-v.set.12.

PLAYA Y CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar el siguiente orden del día, 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Fijación de la retribución al Síndico y ratificación de la fijada para el ejercicio 1945|46. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio. 6.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 7.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 390, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 23 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Set.5-9544-v.set.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, inciso G) y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avenida 18 de Julio N.o 965, el día 27 de Setiembre del corriente año a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1947, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. 2) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Compañía (Treinta y Tres N.o 1420, tercer piso, escritorio 2?), con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlos depositados en alguna institución bancaria u oficina pública (Artículo 39 de los estatutos). Se les hace saber, asimismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales, la asamblea se reunirá en esta oportunidad con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — El Directorio.

$20.00 Set.3-9432-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. ATILIO FANTONI compra el comercio ramo bar y alcoholes sito Agustín Muñoz 4061. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1947 José Traverso. — Atilio Fantoni.

$6.80 Set.3-9406-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 9 de Agosto de 1947 se constituyó la Sociedad: "Danrée Hermanos Limitada". Socios: JACQUES y DIEGO DANREE. Objeto: La explotación de los ramos de garage y venta de nafta y aceites y otros afines y de representaciones e importación de productos industriales máquinas, motores, automóviles y demás vehículos automotores; taller de máquinas industriales, motores, automóviles: adquisición y venta de inmuebles o muebles vinculados con estos negocios etc. Plazo: siete años a partir del 1.o del corriente mes y año, prorrogable por períodos de un año indefinidamente. Capital: 50.000 pesos moneda nacional totalmente aportado e integrado por ambos socios por partes iguales. Domicilio: Ciudad de Montevideo, Sierra 1731. Denominación, Dirección, Administración: "Danrée Hermanos Limitada", cuyo uso queda al cargo indistinto de ambos socios, con amplias e ilimitadas facultades para contratar y obligar a la Sociedad. Contrato inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 1 F.o 1 del L.o N.o 8, de Contratos. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — "Danrée Hermanos Limitada".

$16.00 Set.3-9373-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 15 de Noviembre de 1946, se resolvió disolver totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de manufactura y elaboración de conserva de tomates, morrones y anexos, bajo la razón social de Casa Mera S. C. en la calle Duvimioso Terra N.o 1277 de esta ciudad. Con la misma fecha se prometió vender a ACARU S. A. el establecimiento Comercial de referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Decia Dabezies, calle Rincón 387 de 10 a 12. Por Casa Mera S. C. Gastón Turcatti. — Julio Campiotti. — Raúl Dabezies.

$16.00 Set.3-9388-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi fué disuelta la Sociedad de Habilitación que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Miguel Correas Caulin", quedando el activo y pasivo de la Casa Comercial a cargo exclusivo de los suscriptores. — Mercedes, Agosto 27 de 1947. — Juan C. Caulin. — Alejandro E. Zefferino. — Alfredo Armas.

$9.00 Set.3-9416-v.set.19.

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VILLAMIL Y GUIMIL LIMITADA".

Constitución de Sociedad

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 8.992, hago saber, que el 18 del actual autoricé la escritura otorgada por don JOSE MILTON VILLAMIL SILVA y don WALTER GUIMIL VEGA, la que extracto subsiguientemente: 1.o) Tendrán por objeto, la compraventa, depósito consignaciones y representaciones de frutos del país y de máquinas y útiles aplicables a la explotación o elaboración de los mismos. 2.o) Domicilio, en la ciudad de Melo, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. 3.o) Razón social: "Villamil y Guimil, Limitada". 4.o) Capital $ 10.000.00 aportado íntegramente por mitades por cada socio, según comprobante del Banco Comercial, (sucursal Aguada). 5.o) Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años. 6.o) Administración y uso de la firma social, a cargo de cualquiera de los socios con las más amplias facultades. 7.o) Los Bancos, Instituciones o personas tendrán por vigentes las facultades de los socios, hasta que no se comunique por escrito su cese o revocación 8.o) Asambleas semestrales. 9.o) Balances en fechas 30 de Junio y 31 de Diciembre 10) Ganancias y pérdidas por partes iguales. El referido contrato fué inscripto en el Registro de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 del actual, con el N.o 171, del folio 510 vuelto al 513 vuelto del L.o 2 de Contratos Sociales. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Set.2-9344-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Barreiro y Balsa" ha prometido vender a los señores ANTONIO DA SILVA MAXIMINO BRAGA y RAMON NOVO, la mitad indivisa del comercio de panadería "Ciudad de Montevideo", sitos en esta ciudad, Santiago de Chile 1101 (casa central) y Maldonado 1907 (sucursal); conviniéndose además en formar una nueva Sociedad bajo la razón de "Barreiro Balsa y Compañía". Acreedores en la casa principal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Generoso Barreiro. — José Balsa. — Antonio Da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo.

$12.00 Ag.21-8369-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que bajo la razón social "HIJOS de JOAQUIN GONZALEZ COUTO" gira en la localidad de Nueva Helvecia en el ramo de "Almacén de Quesos". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de Contador Carlos M. Cortinas en Cerrito 597, escritorio N.o 8, de la Ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Joaquín González Couto. — José Prado. — Sucesión Germán González.

$13.60 Ag.28--9194-v.set.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "ESPINOSA Y COMPAÑIA, LIMITADA".

Constitución de Sociedad

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 8.992 se hace saber que con fecha 27 de Agosto de 1947, celebramos contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que extractamos subsiguientemente: 1.o) Objeto elaborar pan fideos, y productos similares a base de harinas. 2.o) Domicilio: en la calle Pedernal 1841, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. 3.o) Razón social: "Espinosa y Compañía Limitada" y denominación: Industria Panadera del Uruguay. 4.o) Capital: $10.000.00 integrado totalmente por el aporte de $ 2.500.00 de cada socio. 5.o) Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. 6.o) Dirección, Administración y uso de la firma social, por cualquiera de los socios, indistintamente, con las más amplias facultades. 7.o) Los Bancos, Instituciones o personas, tendrán por vigentes las facultades de los Administradores, hasta que no se les comunique por escrito su revocación o cese. 8.o) Balances trimestrales en fechas 30 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 30 de Diciembre. 9.o) Utilidades y pérdidas por partes iguales. 10) Asambleas, dentro de 15 días de cada balance. Dicho contrato fué inscripto el veintinueve del actual en el Registro de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 173 al folio 515 vuelto del libro II de Contratos Sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Floriano Bonomi. — José María Espinosa. — Raúl Pablo Moreno. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$20.00 Set.2-9345-v.set.12.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Enrique Ellauri venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de fábrica de esmaltados denominado Enrique Ellauri, situado en esta ciudad con frente a la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Setiembre de 1947. — Ferrosmalt S. A. — Enrique Ellauri.

$13.60 Set.6-9577-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor RAFAEL CARLI, el almacén de comestibles sito en la calle Andrés Latorre 4952 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Horacio Viera. — Yolanda Anselmo de Viera. — Rafael Carli.

$6.80 Set.6-9610-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN MARCOS RICHARD, el almacén frutas y verduras sito en la calle Chaná 2152, según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Horacio Piaggio. — Amelia Rosa Pérez de Piaggio. — Juan Marcos Richard.

$6.80 Set.6-9611-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS CALLERO el almacén frutas y verduras sito en el camino Carrasco 4451 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, setiembre 3 de 1947. Isaped K. de Jafalian. — Juan Carlos Callero. — Juan Jafalian.

$6.80 Set.6-9612-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ALBINO CANOSA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Lezica 6400 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Román Viña. — Clementina Laborde de Viña. — Albino Canosa.

$6.80 Set.6-9613-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Santa Lucía N.o 5829 a EVANGELIO PERLAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1o de 1947. — Gualberto Chiazzaro.

$3.40 Set.6-9603-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle 26 de Marzo N.o 1376 a DANIEL MONTES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1947.— León Rudasevsky Gordon.

$3.40 Set.6-9604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866 bis, a OIVID GERSON. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juana Roura Cusó.

$6.80 Set.6-9605-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad Villarino y Barach que gira en el ramo tejidos de punto. Libres 1691. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN PEDRO VILLARINO. — ADOLFO BARACH.

$6.80 Set.6-9574-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender al señor LUCIANO MARTINEZ, nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas, ubicado en calle Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — José Souto. — Américo F. Borrazas. — Flora Boedo de Souto y Julia Gulchón de Borrazas.

$10.20 Set.6-9583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ANTONIO LONGUEIRA y VENTURA ORTEGA la panadería "El Centauro" sita en Lindoro Forteza N.o 2746 de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, en calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1947. (Fdo.): Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$6.80 Set.10-9759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LANDEIRA y AGUSTIN MONTANS, la panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador N.o 2151. Presentarse al esc. E. Tancredi en calle Misiones 1442, dentro del término legal — Montevideo, Setiembre 1947.

$6.80 Set.10-9760-v.set.29.

"LA LLAVE S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Ditribución de utilidades al 20 de Junio de 1947. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

$15.00 Set.10-9762-v.set.26.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Set.10-9763-v.set.20.

PROFIVEN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que el 7 de Junio de 1947 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Julio de 1947, el señor Felipe L. Monteverde cedió a PROFIVEN LIMITADA, la cuota social que tenía en esta misma Sociedad, valor de $ 2.500.00. — Montevideo, Agosto de 1947. — Profiven Limitada.

$8.00 Set.10-9723-v.set.20.

TACI LIMITADA
CESION DE CUOTA

Escritura pública. Escribana: María Emilia Gleiss. Fecha: 14 de Mayo de 1947. Don Agustín De Urtubey cedió su cuota social de dos mil pesos a don ALVARO A. PACHECO; y don Roberto Bergeron cedió una cuota a don MIGUEL ANGEL PEREZ MONTEBRUNO. Inscripción: Registro Público de Comercio: Sexto turno: N.o 35, F.o 146, tomo 6 del Registro de Contratos.

$6.00 Set.10-9761-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, en la ciudad de Montevideo, el 1.o de Setiembre de 1947 inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37 al F.o 217 del tomo 5.o, el 2 de Setiembre de 1947, los esposos Alberto Mamerto Daguerre Pérez y María Elena Mó Amorim emanciparon a su hijo ALBERTO MARIA DAGUERRE MO, para que pueda ejercer todas las actividades de la vida civil.

$8.00 Set.10-9725-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor AGUSTIN BARRETO, el comercio que en los ramos de almacén bebidas alcohólicas y anexos tengo establecido en la Estación Solís, 13.a sección de Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Agosto 27 de 1947. — Felipe Rodríguez. — Agustín Barreto.

$10.20 Set.8-9670-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a OCTAVIO SOTELO y SERAFIN RODRIGUEZ, el café, restaurant bar y alcohólicas establecido en Avda. Gorlero N.o 562 64 de Punta del Este (Departamento de Maldonado.) Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — Joaquín Pérez Couto. — Griselda Couso V. de Pérez. — Bartolomé Redondo. — Hortensia Vera de Redondo.

$10.80 Ag.26-9077-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Karnik Bosdanjian y Mariano P. Resenite, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yaro 1276 vendiéndolo nuevamente Karnik Bosdanjián a PEDRO ZEITUNCIAN, debiendo presentarse los acreedores del señor Resenite, en la escribanía del señor Claudio A. Viera Mercedes 922. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1947.

$14.40 Ag.26-9079-v.set. 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a ANTONIO GARCIA LESTIDO, nuestro comercio de venta de leche, pan y anexos instalado en Maldonado N.o 1928 de esta Capital. Presentación de los acreedores en Misiones N.o 1438, dentro del término legal. — José Capelán. — Martina Pérez de Capelán.

$8.00 Ag.22-8936-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del señor A Costas Cabezas Sarandí 493, piso 1.o, hemos vendido al señor ENRIQUE MISA, el tambo que tenemos instalado en la calle Democracia 2337 de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Agosto de 1947. — Elbio Trigo. — Silvio Casa. — María Bianchi de Casa. — Enrique Misa.

$10.20 Ag.28-9185-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL SOSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Santa Lucía 4833. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60).—Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Vicente Ronca.

$10.20 Ag.29-9239-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Lizarraga y Cía. establecida en la calle 20, N.o 801 esquina 27 N.o 652, Punta del Este, (Departamento de Maldonado), haciéndose cargo del activo y pasivo MANUEL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Jesús Lizarraga.

$10.80 Ag.26-9078-v.set.15.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre corriente a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la mesa. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 11 horas del día 13 de Setiembre actual. — El Directorio.

$12.00 Set.4-9485-v.set.15.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Set.10-9731-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JONAS y COMPAÑIA el comercio ramo artículos de goma "Gomtex" que tengo establecido en Uruguay 896. Acreedores Florida 1280 Ap. 5. — Georg Lowinger.

$4.00 Set.3-9372-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Estefanell y Da Costa" quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor JULIO F. ESTEFANELL. Los acreedores deberán presentarse en calle Piedras 983, con los justificativos de sus créditos. — Julio F. Estefanell. — Carlos A. Da Costa. — Paysandú, Agosto 14 de 1947.

$16.00 Ag.29-9238-v.set.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BUENAVENTURA ALVAREZ nuestra carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Isidoro Padín. Ilda Olivera.

$3.40 Set.3-9417-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Compromiso rescindido

Interviniendo escribanía Saralegui hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Martín García 1501. — ISRAEL LOJO ESTEVEZ. — JUAN ANTONIO CAPELAN.

$3.40 Set.3-9418-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle General Aguilar 1268 que prometimos vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres N.o 1336 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Justo Ares Otero. — Juana Acuña de Ares.

$6.80 Set.3-9387-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor RAMON HUERTAS, la panadería "La Industrial", que tenemos instalada en esta plaza, calle Municipio N.o 2609. Acreedores presentarse término legal en la Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Agosto 11 de 1947. — Jesusa Añón de Gómez. — Jesús Gómez. — Luis Gómez. — Alfonso Gómez. — Ramón Huertas.

$10.20 Set.4-9443-v.set.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CASTELAR MUÑOZ nuestra carnicería, calle Ramón Masini 3329. Acreedores a escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Sansone. — Juana Medina de Sansone.

$7.20 Set.9-9700-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Eusebio Velazquez ha prometido vender a doña FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS, los útiles, máquinas e instalaciones del Puesto Municipal de venta de carne N.o 194 ubicado en la calle Millán N.o 2423. Acreedores del vendedor ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala N.o 1415 todos los días hábiles a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. Eusebio Velázquez.

$10.80 Set.9-9690-v.set.29.

AVISO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor KURT ROSENSTEIN BAUER, mi negocio en el ramo de fundición de hierro, bronce y aluminio, sito en el camino Edison número 4395. Los acreedores deberán presentarse en la avenida Garibaldi 2571. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Ladislao Silhavy.

$7.20 Set.9-9704-v.set.29.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 22 de Agosto de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 167 del folio 534 al folio 536 vuelto del libro número 1 de "Contratos Sociales" se modificó el contrato de "Talleres Metalúrgicos Lavalleja Limitada" en lo referente al retiro de ganancias por parte de los socios, de las que, en el contrato primitivo, se destinaría el 50 o|o para aumento del capital social, estipulándose por la modificación referida, que el total de las ganancias será retirado por los socios. — Raúl Baroffio, Escribano.

$10.00 Set.9-9717-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos resuelto vender el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos instalado en la avenida ocho de Octubre número 4302, que gira bajo la razón social de: "Silverio García y Cía." con la denominación de: "Los Tres Vasquitos" a los señores: ADAN RIOS REY, JOSE MARIA MENDEZ RODRIGUEZ y RAMON MATO FERNANDEZ Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Silverio García. — María D. Gainzarain de García. — María Elena Duhart de Gainzarain.

$14.40 Set.9-9701-v.set.19.

DAVILA Y COMPAÑIA LIMITADA

Ante el escribano Carlos Gascue, el 16 de Agosto del año en curso, en escritura inscripta con el número 168, al folio 537 al 541 del libro del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Dávila y Compañía Limitada. Socios: MARIA DOLORES, LIVIA y JOSE MANUEL DAVILA, FERMIN RIGOLI y SAMUEL CLERICO GABBIANI MONTIEL. Domicilio: Montevideo. Objeto, demoliciones de obras de toda índole, terrestres o marítimos y a la compraventa de materiales de construcción usados o nuevos, así como también a su industrialización. Capital $ 60.000, integrado por: Las señoritas Dávila, siete mil quinientos pesos cada una, y los señores Dávila, Rigoli y Gabbiani, quince mil pesos cada uno. Dirección y administración a cargo de todos los socios excepción de la señorita Livia Dávila. Firma: Conjunta de dos socios, excepción de familiares. Plazo: Tres años contados desde el 16 de Agosto de 1947, prorrogado automáticamente por períodos de tres años. Balances anuales Reserva 5 o|o. Asambleas anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Dávila y Compañía Limitada.

$16.00 Set.9-9692-v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre corriente, a las 17 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior. 3.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio. (Artículo 14). 4.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico y distribución de las utilidades (artículo 14). 5.o) Elección del Síndico. (Artículo 14).

Se hace constar que para tener voto en la asamblea de accionistas, éstos deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. El Directorio.

$14.40 Set.6-9586-v.set.15.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1947 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 364, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente Secretario "ad hoc" y el Síndico redacten aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los Estatutos, para tener derecho de asistir a la reunión es indispensable depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Directorio.

$14.00 Set.3-9614-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender a "ISER STRYJAKOWSKI y LEON FINKEISTEIN" el negocio denominado "La Porteña", mueblería, instalado en esta ciudad, calle General Flores N.o 2541. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el mencionado comercio. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Jaime Feldman. — Bluma Grinblat de Feldman.

$10.20 Set.4-9482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Favorit Dukasz y Schwartz", con sede en Antonio Díaz N.o 4342, quedando el activo y pasivo a cargo del socio TIBERIO DUKASZ. Los acreedores deben presentarse a percibir sus créditos ante el señor Tiberio Dukasz, calle Olivos N.o 1011, dentro del plazo legal. Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Tiberio Dukasz. — Ladislao Schwartz.

$10.20 Set.4-9480-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor PAULINO IGLESIAS, la carnicería, que tenemos instalada en esta plaza, calle Clemente César N.o 2301. Acreedores presentarse término legal en Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Elvira B. de Alegre. — Anselmo Alegre. — Paulino Iglesias.

$6.80 Set.4-9444-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha concertado la venta del "Hotel Perla" situado en Piriápolis, propiedad del señor Ernesto Serrati, a favor de los señores FRANCISCO SARUBBI y VICTORIO H. PREGLIASCO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los interesados por el término de treinta días, para que comparezcan al citado establecimiento a ejercer los derechos que tuvieren, con los justificativos del caso. — Piriápolis, 28 de Agosto de 1947. — Ernesto Serrati. — Francisco Sarubbi. — Victorio H. Pregliasco.

$12.00 Set.4-9496-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Fojo Cestino y Aulet", instalada con panadería denominada "La Libertad", Camino Ariel N.o 4882 de esta Capital. Los socios Antonio Fojo y José Rosauro Cestino, transferirán sus cuotas sociales al socio JAIME AULET, que continuará las actividades comerciales bajo su sola firma. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la dirección indicada. Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Antonio Fojo. — José Rosauro Cestino. — Jaime Aulet.

$13.60 Set.4-9487-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza y en los ramos de tornería y taller mecánico industrial, giraba bajo la razón social de Gaal, Keco y Martinatto integrada únicamente por los subscriptos. El activo y pasivo quedaron a cargo de don LADISLAO GAAL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Ladislao Gaal. — Esteban Keco. — Alberto Martinatto.

$13.60 Set.4-9489-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor KURT ROSENSTEIN, la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico gira en esta ciudad, Avenida Brasil N.o 2832. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso, escritorio 2. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Miguel Radzynski.

$10.20 Set.4-9488-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pública que autorizó el escribano Carlos Jigurina con fecha de hoy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con el objeto de la explotación de transporte terrestre en general. Dicha sociedad, adquirió del señor AGUSTIN PIÑEIRO la denominada "Agencia Zoani" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos, de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 29 de 1947. — Agustín Piñeiro. — César B. Lagreca. — Oscar L. Lagreca.

$10.20 Set.4-9498-v.set.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Deus, hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus Varela, Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Salzal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, con domicilio en Cerrito N.o 425 de esta ciudad.

Pedro Pablo Jacinto Reginensi Floraventé; Domic. José M.a Navajas N.o 17 entre Albéniz y Pintos Cardeiros, solar ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Albéniz y Teófilo Díaz señalado con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del Agr. M. E. Aviles en Setiembre de 1926 y empadronados con los N.os 152455|454 y 453, respectivamente.

Sabino Vassallo: Domic. Av. Millán número 2366, solar ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, con frente a la Av. Gral. Flores, señalado con el número 28 en el plano del Agr. Carlos A. Mc Coll del 14 de Noviembre de 1914 y empadronado con el N.o 93892.

Juan Rogelio Domínguez, hoy Delia Teresa Domínguez de Hiriart con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito N.o 425.

Luis Pizzini: Domic. Enrique Martínez número 1981, solar ubicado en la 22.a sección Judicial de este Departamento, con frente a la cvalle Juan Acosta, señalado con el N.o 22 en el plano levantado por el Ing.o Francisco Lasala en Agosto de 1926 y empadronado con el N.o 125709. — Juan Carlos Lasso.

$36.00 Set.1.o-9310-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA el comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de garrapiñadas, caramelos, bombones y afines, gira en esta ciudad, calle Uruguay 1147. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (60).—Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Aquiles Guckas.

$10.20 Ag.29-9240-v.set.17.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI, el almacén y lechería que tengo instalados en la casa número 1795 de la calle Larrañaga debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 36 dentro del término de treinta días. — Josefina Dastes de Lago.

$10.20 Ag.29-9213-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica la disolución de la sociedad de hecho en el ramo instalación sanitaria entre PEDRO SAIZ y JULIO A. CLERICI. Domicilio a los efectos ley Setiembre de 1904, Rincón 593.

$3.60 Set.1.o-9313-v.set.20.

VENTA DE HOTEL Y RESTAURANT

El señor Julio Valerio Frade venderá al señor RICARDO ALVAREZ el establecimiento comercial en el ramo de "Hotel y Restaurant" denominado Congreso Hotel situado en esta ciudad casa números mil cuatrocientos cuarenta y seis de la avenida General Rondeau y mil ciento sesenta y cuatro de la calle Mercedes. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Julio Valerio Frade. — Ricardo Alvarez.

$14.40 Set.2-9341-vset.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender el taller de fundición de bronce que tenemos instalado en Domingo Aramburú número 2020 de esta ciudad al señor JUAN ALBERTO AROCENA. Los acreedores deberán presentarse en Misiones número 1478, escribanía Juan Rolfo. — *Montevideo, Agosto 27 de 1947.* — Francisco D. Martínez. — Teresa Cravero de Martínez.

$12.00 Ag.30-9263-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ENRIQUE GINER el comercio que en el ramo de hotel denominado Hotel City se halla establecido en la calle Andes 1342 de esta ciudad. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rina Abascal. — Aníbal Arias Alonso.

$6.80 Set.5-9503-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores ARGEMIRO y PRIMITIVO MARTINEZ, el almacén y bar, Avda. Brasil 2560, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Julián Moreno. — Pura Rico de Moreno. — Andrés Moreno. — Ofelia González de Moreno.

$6.80 Set.5-9522-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que dejamos sin efecto la disolución de la sociedad Francisco Fernández y Hno., almacén y bar, calle Maldonado 950, prometiendo el comercio en venta al señor VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1947. — Francisco Fernández. — Olga García de Fernández. — Víctor Fernández. — Vicente Rodríguez Alvarado.

$10.20 Set.5-9520-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JUAN PEDRO VIERA, el bar y provisión de mi propiedad ubicado en el Balneario "La Paloma" décima sección judicial del Departamento de Rocha, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Rocha, Agosto 28 de 1947. — Atanasildo Monbrú.

$12.00 Set.5-9528-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 Humberto Constanzo y su esposa Consuelo Geldo, han vendido al señor JOSE SALVATICO, su almacén frutas y verduras, de la calle Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Humberto Constanzo. — José Salvatico.

$6.80 Set.5-9537-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ERNESTO CABRERA, el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, en la calle Sarandí esq. Solís. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 29 de 1947. — Lucas Saiz. — Ernesto Cabrera.

$8.00 Set.5-9567-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso; que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, vendí al señor AIZIK ZUNSZTERN, la provisión sita en San Martín 3169. Informes: Estudio Jurídico Sanderi, Blandengues 1675. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Manuel Alonso. — Aizik Zunsztern.

$6.80 Set.5-9557-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JOSE ROBERTO FRAGA y NELSON ESPINOSA el almacén de comestibles y fiambrería sito en la calle Bartolito Mitre 2801 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1947. — Pantaleón Arroyo.

$6.80 Set.5-9558-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JAVIER IGLESIAS el almacén de comestibles, cfermentadas sito en la calle Carlos eBrg 2550 esq. Enrique Muñoz de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Agosto 25 de 1947. — Isidoro y Andrés Lamas.

$6.80 Set.5-9559-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 689, prometimos vender a los señores LUIS ALBERTO RICHARD y JOSE MARIA LOPEZ el café y bar calle Rivera 3450. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Agosto 29 de 1947. — José Millaveo. —Emilia de Barbieri de Millavec.

$6.80 Set.5-9521-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904. He prometido vender a DOMINGO ALBERTO PIAR, el comercio de taller de zapatería y talabartería establecido en Avenida General Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en término legal, con justificativos, en el mismo comercio citado. — Sarandí Grande (Florida), 12 de Agosto 1947. — Felipe Fulg.

$8.00 Set.2-9319-v.set 24.

NUEVA VALDESIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de Nueva Valdesia S. A., el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 25 de Setiembre de 1947 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Después de aprobar u observar esos documentos resolver la distribución de las utilidades, fijando la fecha para el pago de los dividendos y establecer la retribución al Síndico que actuó en este ejercicio. 4.o Elección de 5 suplentes de Directorio y suplente de Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. 5.o Designación de 2 accionistas para que firmen con el Presidente y Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán de acuerdo el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los Estatutos, inscribir en el registro respectivo sus acciones presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas con anterioridad de 4 días al señalado para la asamblea. — Montevideo 5 de Setiembre de 1947. —El Directorio.

$28.60 Set.5-9609-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la Sociedad "LINARDI y QUARTINO", que explotaba la Librería y Papelería "De Salamanca" sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre N.o 1382, y que el señor Adolfo Linardi vendió a los señores Juan C. Quartino Luis Casares Sienra, Carlos Armand Ugón y Juan E. Kenny, toda su parte. Los que se consideren acreedores de tal firma deben presentarse dentro del plazo legal con los comprobantes de sus créditos a la calle Julio H. y Obes 1342, 1.er. piso, (Escribano H. Flores). — Montevideo, Agosto de 1947. — Juan C. Quartino. — Adolfo Linardi.

$17.00 Ag.27-9128-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los sucesores de don Antonio Grille han prometido vender el comercio que el causante tenía establecido en Estación Mansavillagra en "Ramos generales y despacho de bebidas". — Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Montevideo Avenida Agraciada número 1965 4.o piso, estudio del escribano Pedro Grille González.

$10.20 Ag.27-9126-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliándose las publicaciones aparecidas en el Diario Oficial de fecha 20 de Junio de 1947, N.o 6526, Ley 26 de Setiembre de 1904 Iesai Hagojian compra a ASDOUR TCHEKMEDJIAN por omisión se excluyó el nombre de Elisa Marachlioghlian, a los efectos que diera lugar se hace la presente aclaración por ser ésta también parte integrante del comercio vendido, quien se crea con derechos, presentarse Oficinas Panzera Paraguay 1259.

$10.20 Ag.27-9123-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver —a partir de hoy— la sociedad que en los ramos de fabricación y ventas de muebles, tapicería, elásticos y accesorios se halla establecido en la Avenida 18 de Julio 2041, con talleres en la Avenida 8 de Octubre N.os 2428 y 2432, en esta ciudad con el nombre de "Broadway" y bajo la razón "Fogel y Kisfaludy" quedando a cargo exclusivo del señor MAXIMO FOGEL la totalidad del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Máximo Fogel. — Adalberto Kisfaludy.

$13.60 Ag.27-9110-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "SCARRONE Y SOMMA", para la explotación de la industria y comercio de curtiembre de cueros finos, establecida en esta ciudad, calle Oficial N.o 4 y Camino Abrevadero. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Isetta, calle Bartolomé Mitre 1496 — Montevideo, 20 de Agosto de 1947. — Alfredo Rubén Scarrone. — Juan Ruggero Somma.

$12.00 Ag.27-9114-v.set 18.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 22 del corriente, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas. Se expedirán dos boletas; una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las que le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — El Secretario.

$6.00 Set.11-9868-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña AGNES PIERCE DE NAKHLE el almacén de mi propiedad, sito en la calle Cairoli número 2047. Acreedores presentarse en el escritorio de Michel Basil, Rincón 479 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 27 de 1947. — José Ortega Gallardo.

$6.80 Ag.30-9278-v.set.18.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Estancias Juan Uraga, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1947 a las 17 de la tarde en la residencia de la avenida Bulevar Artigas 1237 segundo piso, apartamento 3, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de la celebración de la asamblea. El Directorio.

$7.20 Set.10-9726-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA LA FLORIDA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1947, a las 19 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$4.00 Set.11-9870-v.set.12.

ALMACENES PESQUERA S. A.

PERDIDA DE CERTIFICADOS DE ACCIONISTAS

Se hace saber que los señores accionistas citados más abajo han denunciado el extravío de los certificadosn provisorios de suscripción e integración de acciones que se detallan a continuación: Clérici o Ichazzo, certificado 1540 por doscientos pesos; Francisco Píriz certificado 1876 por cien pesos; Ramón Pérez, certificado 726 por dos mil pesos y Agustín Repetto, certificado 2205 por mil pesos.

Al poner en conocimiento público el extravío de la referencia, se hace saber también que si los certificados provisorios citados no son entregados en nuestra Oficina calle Rondeau 1751 dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de esta publicación, se procederá sin más trámite a la entrega de las acciones correspondientes, quedando sin valor alguno el documento extraviado, todo lo cual se hace constar a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1947.

$7.20 Set.11-9783-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

"Lanafil I. Tailler S. A.", inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Lanafil I. Tailler S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la casa número cuatrocientos setenta y nueve de la calle Buenos Aires, en presencia del escribano Atilio Arrillaga Safons y testigo que suscriben esta acta, se reunen los señores Iser Tailler, Juan Pablo Emilio Mottu, Juan Hurtig, Felipe Grupper y el doctor Héctor Payssé Reyes, que invoca la representación del señor Heinrich Tailler, estando autorizado a los efectos de esta comparecencia por carta particular y luego de realizar un cambio general de ideas, convienen y resuelven: constituir una sociedad comercial, de tipo anónima, cuyo objeto será la exportación e importación general, sin limitación de especie alguna, así como realizar actividades industriales y comerciales, a resolver en cada caso por el Directorio. La Sociedad Anónima que se constituye se organizará bajo las siguientes bases generales: Primera: Girará bajo la razón social de "Lanafil I. Tailler S A." y tendrá un término de duración de cincuenta años. — Segunda. El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) el cual se integrará de inmediato una primera serie de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00) y la segunda serie de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00) se integrará cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercera: La integración de la primera serie de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00) de acciones se hará en la siguiente forma: Iser Tailler, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00); Juan Pablo Emilio Mottu, veinte y cinco mil pesos ($ 25.000.00); Juan Hurtig, quince mil pesos ($ 15.000.00); Felipe Grupper, quince mil pesos (pesos 15.000.00) y Heinrich Tailler, que no comparece en este acto, por quien se compromete el doctor Héctor Payssé Reyes, cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00). — Cuarta: La sociedad que se constituye adquirirá a los señores Iser Tailler y Juan Pablo Emilio Mottu el activo líquido del negocio denominado "Lanafil I. Tailler" incluyendo en esta compra la referida "Razón social", en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a pagar en acciones de la sociedad que se crea. Este precio ya ha sido acordado sobre el estudio del balance, y corresponderá por partes iguales a los señores Tailler y Mottu. — Quinta: El primer Directorio que se integre y que tendrá mandato por término de cinco años, estará constituído en la siguiente forma. Presidente don Heinrich Tailler; Vicepresidente, Iser Tailler; Secretario, Juan Hurtig; Vocales: Juan Pablo Emilio Mottu y Felipe Grupper. — Sexta: Se encomienda al doctor Héctor Payssé Reyes la redacción de los Estatutos Sociales y tramitaciones pertinentes, autorizándose de manera especial al señor Iser Tailler para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a efectos de la aprobación de los estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos si fueran exigidas por el Gobierno, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la sociedad en los Registros Públicos, y toda gestión que fuera necesaria a estos o análogos efectos. Aprobadas por todos los comparecientes estas bases generales, éstos solicitan al subscripto escribano que protocolice esta acta y expida los testimonios y certificaciones que fueren necesarios. Y yo el autorizante, hago constar que: A) Todos los presentes son personas de mi conocimiento; B) Leída esta acta, en prueba de conformidad, la ratifican y la firman todos los nombrados, en mi presencia y con los testigos don Carlos V. Puig y escribano Enrique Escardo a quienes conozco, y todo ante mí, en el lugar y fecha antes indicados. — Iser Tailler. — Juan Hurtig. — J. P. E. Mottu. — Felipe Grupper. — Héctor Payssé Reyes. — Carlos V. Puig. — Enrique Escardo. — Atilio Arrillaga Safons, Escribano.

Protocolización N.o 6. Acta de constitución. Lanafil I. Tailler S. A. En la ciudad de Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en cumplimiento a lo solicitado por las partes contratantes en el documento que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de "Lanafil I. Tailler S. A.", extendida en dos fojas de un peso cada una, B número trescientos un mil tres cientos dieciesiete y trescientos un mil trescientosdieciocho, del ejercicio mil novecientos cuarenta y seis, quedando agregados del folio cuarenta y uno al folio cuarenta y tres. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el tres de los corrientes, bajo el membrete: "Protocolización N.o 5 Carta de pago: Adolfo Gelsi Bidart con Juan Maggio", del folio treinta y nueve vuelto al folio cuarenta. — Atilio Arrillaga Safons, Escribano.

Concuerda fielmente con el original que luce de fojas cuarenta y una a fojas cuarenta y tres de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cuarenta y seis. En fe de ello y a pedido de "Lanafil I. Tailler. Sociedad Anónima" en formación, Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Atilio Arrillaga Safons, Escribano.

TESTIMONIO

Acta de aprobación de estatuto

En Montevideo a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en la casa número cuatrocientos setenta y nueve de la calle Buenos Aires, en presencia del escribano Atilio Arrillaga Safons y testigos que subscriben esta acta, se reunen los señores Iser Tailler, Juan Pablo Emilio Mottu, Juan Hurtig, Felipe Grupper y Heinrich Tailler que presida la reunión, integrantes de la Sociedad Anónima en formación "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima", cuya constitución fué resuelta por los comparecientes con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, sobre las bases acordadas en la reunión celebrada ese día. 1 o) En primer término, el señor Heinrich Tailler declara que ratifica de manera expresa todo lo actuado en la referida reunión y en especial los compromisos que en su nombre y representación acordó el doctor Héctor Payssé Reyes. 2.o) El doctor Héctor Payssé Reyes, presente en esta reunión entrega a la consideración de los comparecientes el proyecto de estatutos sociales que le fuera encomendado redactar. Luego de un cambio general de ideas los comparecientes aprueban los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Bajo la denominación "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Comercial, de tipo Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto: A) Negocios de exportación e importación en general, sin limitación de especie alguna. B) Actividades comerciales e industriales que el Directorio por mayoría absoluta de votos resolverá en cada caso. C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales sin limitaciones. D) Compraventa de bienes inmuebles, construcción de edificios y venta total o parcial de los mismos.

Artículo tercero. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del establecimiento de sucursales en el interior de la República y en el extranjero.

Artículo cuarto. El término de duración de la Sociedad, será de cincuenta años, a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital social autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos

($ 250.000.00), moneda uruguaya en dos series de acciones de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00) cada una. Este capital estará formado por dos mil quinientas (2.500) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Artículo sexto. El capital integrado inicial de la Sociedad será de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00), constitutivo de la primera serie de acciones, que tendrán el carácter de "Fundadoras". El Directorio por mayoría absoluta de votos resolverá sobre la oportunidad y modalidad de la emisión de la segunda serie de acciones, que tendrán carácter de "Ordinarias", cuyo valor de venta nunca será inferior al valor nominal.

Artículo séptimo. Las "Acciones Fundadores", serán nominativas y no podrán ser vendidas a terceros sin previa oferta do las mismas a quien sean poseedores de ellas, que tendrán derecho a adquirirlas proporcionalmente al monto que posean. Las "Acciones Ordinarias" serán al portador. El plazo y condiciones para la subscripción e integración de las "Acciones Ordinarias", lo determinará el Diretorio, quien podrá aceptar que las mismas se integren con aporte de bienes cuyo valor fijará.

Artículo octavo. Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones, serán indivisibles con respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. La subscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones.

CAPITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo noveno Las autoridades de la Sociedad son: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio; y C) El Síndico. A) de las asambleas.

Artículo décimo. La asamblea de accionistas legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias.

Artículo undécimo. Para integrar la asamblea de accionistas, se requiere depositar en la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente que servirá de entrada y en el cual constará nombre y apellido del depositante y la cantidad, números y clase, Fundadoras u Ordinarias, de las acciones depositadas, así como también el número de votos que le corresponde.

Artículo décimosegundo' Sólo tendrán derecho a voto los accionistas que hayan depositado acciones por un valor nominal mínimo de mil pesos moneda nacional.

Artículo décimotercero. La asamblea de Accionistas ordinaria, se efectuará dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico. Compete a dicha asamblea: A) Considerar el balance general distribución de pérdidas y ganancias, memorias, etcétera que presente el Directorio. B) Considerar el informe del Síndico. C) Elegir los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes, por las mayorías que establece el artículo treinta y uno. D) Adoptar las medidas pertinentes en el caso de aplicarse el Capítulo V de estos estatutos. E) Resolver todos los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio, el Síndico, o bien por accionistas.

Artículo décimocuarto. La asamblea de accionistas extraordinaria, será convocada por resolución del Directorio o a pedido del Síndico pero también podrá ser solicitada por accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, para considerar cualquiera de las atribuciones originariamente cometidas a la asamblea ordinaria. En los dos últimos casos de convocatoria, el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatamente a la presentación del petitorio y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Artículo décimoquinto. Se considerará legalmente constituída la asamblea cuando se encuentre representado en ella más de la mitad del capital integrado y del monto total de las "Acciones Fundadoras" emitidas. En caso de que a la primera citación no se reúnan los requisitos del artículo anterior, se convocará por segunda vez dentro de los diez días siguientes, quedando en esa oportunidad legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes. Las convocatorias para la asamblea de accionistas se insertarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con indicación de orden del día por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Artículo décimosexto. Cada asambleísta que haya depositado entre un mil y tres mil pesos nominales de acciones, sean ellas Fundadoras u Ordinarias tendrá derecho a un voto. Por cada tres mil pesos más o fracción mayor de mil quinientos pesos que deposite tendrá derecho a otro voto, hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo décimoséptimo. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que los presentes estatutos determinan mayorías especiales.

B) Del Directorio

Artículo décimooctavo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, a saber; un Presidente, un Vicepresidente, un Director Secretario y dos vocales.

Artículo décimonoveno. Para actuar como miembro titular del Directorio se requiere depositar en la Sociedad, Acciones Fundadoras, por un mínimo de cinco mil pesos moneda nacional valor nominal, u ordinarias por valor de diez mil pesos moneda nacional nóminal.

Artículo vigésimo. Los miembros del Directorio durarán cinco años y el Síndico tres, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan obligados a continuar ejerciendo sus funciones hasta que se incorporen al Directorio los que habrán de sucederles. Podrán designarse, si así lo resolviera la asamblea, suplentes respectivos que actuarán con carácter provisional o definitivo, según el caso y la reglamentación que el Directorio dicte.

Artículo vigésimoprimero. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la asamblea. B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad y limitarlos o circunscribirlos cuando lo crea conveniente de acuerdo con las directivas de estos estatutos. C) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y el de las reservas, así como distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo, cuando la marcha de los negocios sociales lo permita y siempre con la aprobación del Síndico. D) Intervenir, representando a la Sociedad en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, así como también en aquéllos en que la Sociedad obre por cuenta de terceros. E) Otorgar a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos o privados y subscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos, las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes muebles o inmuebles o derechos, cualquiera sea su naturaleza, que integren el capital social y reservas. F) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente. G) Realizar todas las operaciones que se presenten a la Sociedad fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas. H) Proponer a la asamblea de accionistas el aumento del número de sus miembros. I) Presentar a la asamblea de accionistas, memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico. J) Convocar a la asamblea de accionistas en la forma y plazo que establecen estos estatutos. K) Nombrar, suspender o destituir los empleados, corredores o agentes, fijarles su remuneración, como asimismo la que corresponda a los Directores que desempeñen funciones de carácter permanente, y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios. L) En general, y sin limitación alguna, la realización de todo aquello que es objeto de la constitución de esta Sociedad para lo cual esta investido de las más amplias facultades para la eficaz realización de su cometido.

Artículo vigésimosegundo. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo lo previsto por disposiciones especiales. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Corresponde al Presidente: A) Representar a la Sociedad, en todos los actos legales y sociales. B) Convocar a la asamblea y Directorio presidiéndolos y dirigiendo sus deliberaciones. C) Autorizar los cheques letras, contratos, pagos, etcétera, de la Sociedad conjuntamente con el Director Secretario, o aquel a quién autorice el Directorio. D) Firmar actas, balances, comunicaciones, memorias, escrituras públicas y toda clase de escritos.

Artículo vigésimotercero. En caso de ausencia, enfermedad licencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de impedimento también de esté lo reemplazará el Director Secretario; si éste por iguales motivos tampoco pudiera, lo hará un Presidente ad-hoc, nombrado por el Directorio y cuya designación conste en actas.

Artículo vigésimocuarto. Corresponde al Director Secretario: A) Redactar las actas de asamblea y Directorio. B) Redactar la memoria anual.

C) Del Síndico.

Artículo vigésimoquinto. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas, cuyas atribuciones son: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. B) Asistir a las sesiones del Directorio si lo deseare, con voz pero sin voto. C) Convocar a asamblea de accionistas extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando dejara de hacerlo el Directorio. D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos. E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO IV

Del ejercicio económico y retribuciones de carácter especial

Artículo vigésimosexto. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad; De los beneficios del mismo, que arroje el balance general, se separará un cinco por ciento para el Presidente, y un dos por ciento para cada uno de los restantes Directores y Síndico. El Directorio podrá conceder por vía de gratificación entre los empleados de la Sociedad hasta un cinco por ciento de las utilidades.

Artículo vigésimoséptimo. Las ganancias líquidas restantes se repartirán: 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 50 o|o del capital integrado de la Sociedad. 10 o|o para cubrir un primer dividendo a las Acciones Fundadoras. 80 o|o a las Acciones Fundadoras y Ordinarias, sin diferencia.

Artículo vigésimooctavo. A las Acciones Ordinarias que por primera vez concurran a una distribución de utilidades, se les calculará su dividendo, proporcionalmente al período de tiempo que llevan integradas.

Artículo vigésimonoveno. Los dividendos que no fueran reclamados en los cuatro primeros años de acordados, quedarán prescriptos a favor del fondo social.

Artículo trigésimo. Los dividendos deberán comenzar a pagarse desde los treinta días de la fecha en que fueron acordados.

CAPITULO V

Reforma de estatutos y disolución

Artículo trigésimoprimero. Para reformar estos estatutos se requiere la conformidad de los poseedores de Acciones Fundadoras que alcancen a más de la mitad del importe total emitido, conjuntamente con la mayoría de los miembros con voto, de la asamblea de accionistas, que representen la mayoría de las Acciones Ordinarias integradas.

Artículo trigésimosegundo. En cualquier momento, y con la conformidad de la mayoría, establecida en el artículo anterior, podrá disolverse la Sociedad.

Disposicioens transitorias.

Conforme se estableció en el acta de constitución, se acuerda: Primero. — La integración de la primera serie de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00) de acciones fundadoras se hace en la siguiente forma: el señor Iser Tailler la cantidad de veinticinco mil pesos; veinticinco mil pesos el señor Juan Pablo Emilio Mottu, el señor Juan Hurtig la cantidad de quince mil pesos; el señor Felipe Grupper la cantidad de quince mil pesos y el señor Heinrich Tailler la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos. Los señores Iser Tailler y Juan Pablo Emilio Mottu el pago de sus respectivas acciones lo harán mediante la entrega o venta del activo líquido de su negocio denominado "Lanafil I. Tailler" incluyendo en el precio la referida "Razón Social" Segundo. — El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente, don Heinrich Tailler; Vicepresidente, Iser Tailler; Secretario, Juan Hurtig; Vocales: Juan Pablo Emilio Mottu y Felipe Grupper. Tercero. — Se designa Síndico al señor Nissim Athias domiciliado en la calle Acevedo Díaz número mil doscientos setenta y uno. Tercero — Aprobados los estatutos y designado el Síndico, se ratifica la resolución acordada en la asamblea constitutiva del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizándose al señor Iser Tailler para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a efectos de la aprobación de los estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos si fueran exigidas por el Gobierno, reconocimiento de la personería jurídica e inscrip-

ción de la Sociedad en los Registros Públicos, y toda gestión que fuera necesaria a estos o análogos efectos. Cuarto. — Finalmente los comparecientes solicitan del subscripto escribano que protocolice esta acta y expida los testimonios y certificaciones que fueran necesarios. Y yo el autorizante; hago constar que: A) Todos los presentes son personas de mi conocimiento. B) Leída esta acta, en prueba de conformidad, la ratifican y la firman todos los nombrados, en mi presencia y con los testigos señores José María Zabalo y Víctor Leis, a quienes conozco, y todo ante mí, en el lugar y fecha atnes indicados. — H. Tailler. — I. Tailler. —J. P. F. Mottu. — F. Grupper. — Juan Hurtig. — (Tgo.): José M. Zabalo. — Víctor Leis. — Atilio Arrillaga Safons, escribano.

N.o 3. — Protocolización: Estatutos Sociedad Lanafil I. Tailler S. A. — En Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en cumplimiento a lo solicitado por las partes contratantes en el documento que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Lanafil I. Tailler S. A." extendidos en ocho fojas de un peso cada una "A" números ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete; ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco; ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis; ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno; ciento cincuenta y tres doscientos noventa y dos; ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres; ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco y ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis, del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete quedando agregados del folio cinco al folio doce. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el catorce de Marzo próximo pasado bajo el membrete: "N.o 2. Protocolización: Solicitada por Rafael Urti", del folio tres al folio cuatro vuelto.— Atilio Arrillaga Safons, escribano.

Concuerda fielmente con el original que luce de fojas cinco a fojas doce de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a pedido de "Lanafil I. Tailler Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Atilio Arrillaga Safons, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Iser Tailler constituyendo domicilio legal a efectos de esta gestión en la casa número 479, de la calle Buenos Aires, en representación de "Lanafil I. Tailler" Sociedad Anónima, al señor Ministro se presenta y dice: 1.o Que conforme resulta de los testimonios que en forma legal acompaña, expedidos por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fechas 3 de Enero y 29 de Abril de 1947, con fecha 30 de Diciembre de 1946, quedó constituída una sociedad anónima bajo la denominación "Lanafil I. Tailler Sociedad Anónima". 2.o Dicha Sociedad tendrá domicilio legal en la República, y sus estatutos han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 14 del corriente. 3.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, se viene a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos y a solicitar se conceda la respectiva personería. 4.o El compareciente fué autorizado por la asamblea, según resulta de los testimonios que se adjuntan para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a efectos de la aprobación de los estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos si fueran exigidas por el Gobierno, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción en los Registros Públicos y toda gestión que fuera necesaria a estos o análogos efectos".

Por lo expuesto, del señor Ministro se solicita: 1.o Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva elevar al acuerdo con el señor Presidente de la República esta solicitud, a fin de que se aprueben los estatutos que se presentan y se conceda personería jurídica a "Lanafil I. Tailler Sociedad Anónima". 2.o Que a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se devuelvan los testimonios originales que se presentan, dejándose testimonio en el expediente, y se expida además testimonio de estas actuaciones. 3.o Que se tenga por acreditada la personería que invoca el compareciente. — Iser Tailler.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Minitsro: El proyecto de Estatutos de "Lanafil I. Tailler S. A." Sociedad Anónima en formación, merecen a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 2.o, inciso B) debería especificarse las actividades a que hace referencia este inciso, a los efectos de concretar el objeto de la Sociedad. Artículo 10. Se entenderá que la obligatoriedad establecida para los accionistas será sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la ley N.o 3.945, de 19 de Julio de 1909. Artículo 11. Ha existido confusión al redactarse este artículo. El certificado bancario a que se alude se deposita con la anticipación requerida en lugar de las acciones respectivas, y no puede por lo tanto servir de entrada al accionista. Ha debido decirse que al inscribir sus acciones: el certificado bancario equivalente, el accionista recibirá una boleta que le servirá de entrada y en la cual constará etc. Artículo 13: A) y B) Donde dice: "Considerar", debe agregarse: y tomar resolución. Artículo 21, inciso C) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y el de las reservas, debe ser facultad privativa de la asamblea, dentro de las limitaciones legales y estatutarias. Inciso K. Las remuneraciones que se fijen a los Directores de acuerdo a este inciso, deberán ser puestas en conocimiento expreso de la asamblea, para su aprobación. Art. 25. Convendría agregar: convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio dentro del plazo fijado al efecto por el artículo 13. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División Interino — V.o B.o Antonio G. Baldizan, Inspector General — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Iser Tailler, en el expediente caratulado "Lanafil I. Tailler Sociedad Anónima". Estatutos. (Carpeta 6171947) al señor Ministro dice: Que en conocimiento de las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda al proyecto de estatutos, y en el interés de evitar dilaciones en el diligenciamiento del expediente viene a establecer: Artículo 2.o, inciso B) Estima razonable la observación formulada y por tanto se especifica que en el rubro industrial las actividades de la Sociedad serían en materia textil y lanera. En consecuencia, el inciso B) del artículo 2.o quedaría redactado en la siguiente forma: "actividades comerciales e industriales en materia de tejidos en fibras textiles y en materias conexas con ellas. La implantación industrial tendría que ser resuelta por la asamblea de accionistas". Artículo 10. No parece ser necesaria la inclusión e nel estatuto de la reserva indicada, pues todas las prescripciones estatutarias están supeditadas a normas legales. Artículo 11. En realidad, en la redacción del artículo quizá por error de copia, se padeció la omisión de algunas palabras, lo que provoca la confusión que se observa. El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: Artículo undécimo: "Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente. Contra esta entrega el accionista recibirá una boleta que servirá de entrada y en la cual constará nombre y apellido del depositante y la cantidad, número y clase. Fundadoras u ordinarias de las acciones depositadas. Así como también el número de votos que le corresponde. Artículo 13 A) y B) Entiende que la observación no es esencial, pues todo órgano que "considera" un asunto, tiene la competencia implícita de hacer pronunciamientos sobre el mismo. Pero, desde luego, no opone resistencia al agregado propuesto si así lo estimara necesaria el señor Fiscal y el señor Ministro. Artículo 21, inciso C) Desde el momento que compete a la asamblea la consideración y resolución de todos los actos del Directorio en la materia a que se refiere esta disposición, la última palabra correspondería también a la asamblea. Inciso K) Idéntica observación. Por tales razones, no parecen necesarias las modificaciones que se observan. Artículo 25. No se opone a la agregación de un inciso F), con el contenido que propone la Inspección. Quiera el señor Ministro: tener presente lo expuesto. — Iser Tailler.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones y aclaraciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, ya que no contrarían el orden público ni la legislación vigente, reconociéndose a la "Lanafil I. Tailler S. A." como, persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, deberá fiscalizar en su oportunidad, el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital suscrito). — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Vista: la gestión de "Lanafil I. Tailler S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la importación y exportación, comercio e industria de tejidos de fibras textiles, representaciones, construcción y venta de edificios. 2.o Su capital autorizado ha sido fjado en doscientos cincuenta mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las salvedades, hechas a los artículos 2.o, 11, 13 y 25 y aclararon el alcance de los artículos 10 y 21. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Lanafil I. Tailler S. A"', con las salvedades y aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 24 al folio 82 vuelto y siguientes del tomo sexto del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Derechos: $ 62.60. Sellado: $ 17.00. Total: 79.50. — José T. Pereira. — Se inutilizaron cinco timbres ley 14 Setiembre de 1945 por valor de $ 625.00 (seiscientos veinticinco pesos). — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Iser Tailler, en representación de "Lanafil I Tailler, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio legal en la casa número 479 de la calle Buenos Aires, al señor Juez se presenta y dice: 1.o Que, en fecha 28 de Junio de 1947, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda dictó decreto aprobando los estatutos de "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima" y concediendo la personería jurídica; 2.o Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde la inscripción de dichos estatutos y su aprobación en el Registro Público de Comercio, así como su publicación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital (resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Julio de 1922); 3.o Que el compareciente está autorizado para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a efectos de la aprobación de los estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos, si fueran exigidas por el Gobierno, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la Sociedad en los Registros Públicos y toda cuestión que fuera necesaria a estos o análogos efectos". (Capítulo 3.o de las resoluciones de la asamblea de 24 de Abril de 1947); 4.o Se acompaña el testimonio de las actas de las asambleas de constitución y de aprobación de los estatutos, así como testimonio de las actuaciones administrativas. Por lo expuesto, del señor Juez se solicita: 1.o Se sirva tener por iniciada esta gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio ordenando que se proceda de conformidad y se hagan las publicaciones legales; 2.o Que en oportunidad y pasadas y satisfechas que sean las costas, se devuelvan los recaudos que se presentan, los que podrán ser entregados al doctor Héctor Paysse Reyes: 1.er Otrosí se dice: Se sirva tener por acreditada la calidad que se invoca; 2.o Otrosí se dice: Que a efectos de la inscripción se libre despacho al Regis-

tro de Comercio que se encuentre de turno. Será justicia. — Iser Tailler.

Presentado con un estatuto, hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Calcagno.

Tomé razón con el número 115 v. al folio 21 del libro 36 de Conocimientos. — Calcagno.

Montevideo, Julio 23 de 1947. — Al despacho. — Calcagno.

Número 8584. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Por presentado, constituyendo el domicilio que indica. Vista al Ministerio Público. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Julio 30 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento — Conste — Pérez.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 2740. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Número 9821. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Vistos, de conformidad con el Ministerio Público, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima", comunicándose al Registro respectivo con remisión de los autos. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Raúl Calcagno.

Oficio número 3158. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de segundo turno: En autos "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos", se dirige a usted el presente, haciéndole saber a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, del 7 del corriente, se decretó la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Lanafil I. Tailler, Sociedad Anónima", a cuyo fin se le remiten los indicados autos en fojas 17. Saluda a usted muy atentamente. — José Pedro Achard, Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Registro Público de Comercio de segundo turno. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 24 al folio 82 vuelto del tomo 6.o de Contratos y se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Número 10780. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Agréguese háganse las publicaciones que la ley prescribe, expidiéndose el edicto del caso. Y, previa tasación y cargo de costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$376.00 — 9484.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Misiones, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor J. Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Arturo J. Dubourg, por "Misiones, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente estatuto:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores don Oscar S. Cademartori y arquitecto Arturo J. Dubourg, argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen: que constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Misiones, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 3o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo, en caso de prórroga, estarse a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 4.o La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, construir edificios explotar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, y relacionados directamente con el objeto principal de la Sociedad; recibir o dar en depósito (no pudiendo entrañar la actividad habitual de recibir dinero en depósito del público), ejercer todos los mandatos que se le confieran, realizar todo acto lícito de comercio relacionado directamente con el objeto social; recibir o acordar préstamos con o sin garantía real o personal, recibir y otorgar mandatos. No podrá realizar ninguna operación de crédito recíproco ni de capitalización.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00. La asamblea, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de medio millón de pesos. En caso de nuevas emisiones los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir (en proporción a sus acciones) el total de las nuevas emisiones. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos de los accionistas y al portador o nominativas a voluntad, esto último, de los accionistas. Las acciones podrá ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle a los accionistas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. Cada vez que quedare vacante, durante el ejercicio, un puesto de Director titular, los demás Directores nombrarán a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, debiendo dicha designación ser ratificada por la primera asamblea general que se realizase. El Directorio será presidido por un Presidente elegido por aquél, el que tendrá dos votos en caso de empate si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros en la fecha determinada en la convocatoria Se considerará con quórum suficiente para la adopción de todas las resoluciones a tomarse, con la presencia de dos de sus miembros o, por lo menos, de tres, si estuviere constituído por cinco debiendo en todos los casos, contar con dos votos favorables, por lo menos. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación por simple mayoría de votos presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieran asistido a la reunión.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales y estando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, sin que la enumeración o designación que se hace en estos estatutos de las atribuciones del Directorio, puedan considerarse como una limitación de las mismas, siendo, por tanto, dicha especificación a simple título de ejemplo. En el carácter expresado, el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola, judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar construir, prendar o gravar bienes raíces muebles y semovientes, créditos títulos, derechos y acciones por los plazos, precios cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, de dar o tomar dinero prestado o en Títulos Hipotecarios del Uruguay u otros valores, con cualesquiera personas o Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis, aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o autoridades municipales, formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria, hacer denuncias y asumir, en nombre de la Sociedad, el carácter de parte querellante; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar, de conformidad al artículo 5.o, todas las condiciones requisitos, series importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario y preferencia en la subscripción de nuevas emisiones; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Entregar acciones de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas y gastos de constitución de la Sociedad; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán controlados o destituídos.

Art. 8.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, por siete días, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes para resolver sobre cualquier punto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviera presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 11 Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con

tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera de la plaza o fuera de ella, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirán de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 13. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias o extraordinarias, estarán legalmente constituídas cuando la totalidad del capital esté representado en la misma, aun cuando no haya sido convocada públicamente.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 15. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio y al Síndico, si lo hubiere, la cual será fijada en cada caso por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolvier destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 10. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio durará diez años y estará constituído por dos miembros titulares y dos suplentes, que serán designados por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que indicaren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público.

Y para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados, en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, números 194381 al 194387, inclusive, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, con los testigos señores Walter Machado Ribas y Francisco Gallego Gago vecinos hábiles, de mi conocimiento solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Oscar S. Cadematori. — A. J. Dubourg. — Walter Machado Ribas. — Francisco Gallego Gago. — J. Antonio Marta, escribano. — Número 1.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Misiones". — En la ciudad de Montevideo, hoy seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones del folio uno al siete. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que se verifica en el Registro de este año. — J. Antonio Marta, escribano.

En fe de ello y para los señores Oscar S. Cadomartori y Arturo J. Dubourg, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Antonio Marta, escribano.

Copia. — "Montevideo, junio 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Arturo J. Dubourg, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 437, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad "Misiones" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. — Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar los estatutos acompañados y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. — Otrosí digo. — Se tenga presente que autorizo al escribano J. Antonio Marta o al señor Héctor Loppacher indistintamente para que se notifiquen por mí de las resoluciones a recaer, así como para recibirse de los estatutos y testimonio respectivos. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Arturo J. Dubourg, arquitecto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 28 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de julio de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Misiones Sociedad Anónima" sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1.o) Que cualquier aumento de capital sobre el inicial de $ 300.000.00 requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en casos análogos, ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital, "Dado el volumen, —ha dicho— que están adquiriendo de las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor considera que todo aumento de capital debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia sociedad, ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". — 2.o) Que se interpretará que los certificados provisorios que se emitan mientras las acciones no estén totalmente integradas, artículo 5.o deberán ser necesariamente expedidas a nombre individual, de acuerdo con lo determinado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Saluda al señor Ministro muy atte. Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 12 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, julio 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Arturo J. Dubourg, por "Misiones Sociedad Anónima" en el expediente relacionado con el otorgamiento de personería jurídica evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas a los estatutos de la mencionada sociedad, por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, digo: No estoy de acuerdo con la observación formulada por las siguientes razones. En efecto: el artículo 5.o tal como está proyectado no contraría ningún texto legal. Dice dicha disposición: "El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00. La asamblea cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos". Por su claridad y simpleza no puede darse nada más ajustado a la legislación mercantil vigente en materia de agremiación anónima. Es obvio señalar que las ventajas que señala el citado informe de ser examinados deben serlo en este momento porque lo real es que la sociedad que represento fija su capacidad de actuación en un millón de pesos, iniciándose con un capital de trescientos mil pesos, con la facultad de que su asamblea pueda aumentarlo en etapas sucesivas o de una sola vez a un millón de pesos y que todos los impuestos se pagarán sobre esta última cifra. — pero para evitar dilaciones acepto que el capital se fije definitivamente en trescientos mil pesos. Respecto a la observación sobre los certificados provisorios es valor entendido y no existe ningún reparo en que así se exprese, que deberán expedirse a nombre individual tal como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer en definitiva, reconociendo la personería impetrada, aprobando los estatutos presentados. — Saludo a usted muy atte. — Arturo J. Dubourg.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 25 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Estando conforme los interesados con la observación de la Inspección General de Hacienda respecto al monto del capital fijado por el artículo 5.o que será así de trescientos mil pesos, suprimiéndose de ese artículo lo referente al aumento indicado y con la aclaración respecto a los certificados provisorios que serán extendidos como no puede menos de ser, aunque los interesados nada dijeron al respecto, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 412 del Código de Comercio por cuanto sus disposiciones deben aplicarse a todas las sociedades anónimas, lo digan o no o lo quieran o no los interesados; y, atento a que en esa forma los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Misiones S. A." de esta capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, corresponde que sean aprobados y en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Agosto de 1947. — Vista: la gestión de "Misiones Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron la aclaración a la emisión de certificados provisorios (artículo 5.o). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Misiones Sociedad Anónima", con la aclaración aceptada por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fijarse un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo,

13 de Agosto de 1947. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Arturo J. Dubourg, por "Misiones Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437, al señor Juez, digo: Como lo justifica el testimonio acompañado el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Agosto corriente, aprobó los estatutos de "Misiones Sociedad Anónima". En mérito de ello, solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos respectivos, ordenándose las publicaciones del caso. Sírvase Vd. proveer de conformidad. Otrosí digo. Según el artículo 17, inciso 2.o de los estatutos acompañados se facultó a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales, tendientes a la aprobación e inscripción de los estatutos, etc. — A. J. Dubourg.

12974. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Vista al M. Público, y si no se hicieren observaciones, tesadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede Vd. porveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Agosto 20 de 1947. — Francisco A. Pagano.

13220. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Vistos y atento al dictamen del M. Público, resuelvo: Decrétase la inscripción de que se trata, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino, escribano.

Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno, a sus efectos. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Agosto 26 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 13 del folio 141 al folio 151 del Libro 26 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$249.00 — 9634.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de 160 metros de entretela superior, 1.000 metros de entretela de yute, 128 metros de sarga negra y 1.000 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas es recibirán en esta Oficina el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.12-22641-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 730

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
6.397	Instituto Hermanas del Huerto.
6.522	Suc. Bonino.
23.597	Lázaro Etchegoyen.
75.454	Banco Hipotecario del Uruguay.
81.714	José D. Boggiano.
96.523	Gerónimo M. Volante.
96.524	Teresa y P. Coiteigno.
96.557	Enrique Ricon.
96.565	Angel A. Posada.
96.637	Santiago R. Soler.
96.707	Modesto Rodríguez.
96.715	María Saavedra.
96.725	Pedro Molina.
96.765	Pedro Fernández.
96.813	Luis M. Otero.
96.862	Fca. Olascoaga.
96.872	C. Walter Balleta.
96.882	Susana Marticorena de Mello.
96.912	Julio B. Pons.
96.941	Antonio Vila.
97.459	Herminio Grosso.
97.675	Ramón Ma. Antelo García.
97.960	Pedro Formento.
97.963	Angel Reggiardo.
97.992	Andrés Parnelli.
98.001	Américo Paracampo.
98.007	Vicente Cambón.
98.015	Walfrido Figueira Moran.
98.016	Adolfo Sturm.
98.048	Vicente Grieco.
98.115	Hilario Martínez.
98.145	José Gaglio.
98.198	Constantino Fernández.
98.230	Carlos Rodríguez.
98.286	José Rizzo.
98.342	Luis F. Barrilani.
98.369	José Alvite.
98.376	Alberto L. Rossi Carrasco.
98.407	José Notari (hijo).
98.454	Juan A. Barbieri.
98.488	Miguel y Alfredo Izeta.
98.483	Municipio.
98.566	Carmen Rama.
98.576	Salvador Alcañiz.
98.605	José Fernández.
98.722	Josefina P. de Kadisck.
98.738	Eduardo Parodi.
98.758	Antonio Cataldo Sica.
98.760	Juan F. A. Marenco.
98.855	Valentín Gómez.
98.857	Bautista Borda.
98.861	Manuel Pensado.
98.893	Elisa Iturralde.
98.908	Pedro Fco. Damián.
100.880	Nicanor Rodríguez y otro.
101.135	Angela M. de León.
104.337	Blas Montesano.
104.561	Adolfo A. Cervino y otro.
104.997	Secundino A. Regueira.
109.868	Feliciano Bentancour.
111.161|62	Rafael Musso Fournier.
119.603	María del Carmen Fernández.
120.516	María Teresa y Alfonso Seré Otero.
121.432	Ercilia Russomanno.
128.953	José Stella.
129.015	Capurro y Cía.
129.123	Neyeloff y Barrandeguy.
129.256	Fco. Salerno.
129.649	José M. Blanco.
129.661	Gonzalo Calzada.
129.669	José Ma. Fulladosa.
135.141	Soad. Concentración N. de Productos Agrícolas.
144.482|546	Celia Mendiondo de Sintas.

Julio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.12-22637-v.oct.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y montaje de una central de teléfonos para la Base Aeronáutica Militar N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.12-22640-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los suientes artículos:

Setiembre 11 de 1947: Hora 16. Obras de pintura a realizarse en el Hospital Pedro Visca.

Setiembre 15 de 1947: Hora 17 y 30. Impresión de libretas de quinielas (licitación 181) 17 y 45. (Licitación 175). Aceite comestible (3.er llamado). 18. (Licitación 148). Letano Cif o Fob (4.o llamado).

Setiembre 22 de 1947. Hora 15 y 15. (Licitación 180). Soda Solway. 15 y 30. (Licitación 182). Aspiradores quirúrgicos modelo Finochietto o similares. 15 y 45. (Licitación 161). Vidrios (segundo llamado). 16. (Licitación 169). Impresión del Boletín de Salud Pública (segundo llamado).

Setiembre 29 de 1947. Hora 14 y 45. (Licitación 183). Drogas y productos químicos.

Octubre 6 de 1947. Hora 15 y 45. (Licitación 165). Drogas y productos químicos purísimos Cif o Fob.

Octubre 13 de 1947. Hora 14 y 30. (Licitación 168). Insulina Cif o Fob. 14 y 45. (Licitación 172). Especialidades Cif o Fob.

Octubre 20 de 1947: Hora 14 y 30 (Licitación 178). Material para foto-radiología Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministero, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.12-22639-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovechamiento de 518.900 kilogramos de pan blanco. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, y en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22634-v.set.20.

U.T.E.
LICITACION N.o 2789
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 7.100 crucetas de lapacho paraguayo amarillo, para sostener aisladores de uso telefónico, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.12-22635-v.set.17.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1418 (segundo llamado). Compra de comestibles diversos para consumo de la Cantina del Departamento de Combustibles. La Teja. Apertura: Setiembre 27 de 1947 a las 10 horas.

N.o 1426. Compra de tubos de cartón forrados, para la remisión de almanaques. Apertura: Setiembre 26 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1427. Compra de 3.000 kilogramos de alambre para precintar. Apertura: Octubre 10 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-22636-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE G. ANTUÑA y MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO, Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto Uruguayo de Cultura Hispánica, con domicilio en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación del instituto arriba mencionado y al cual representan, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Set.12-9843-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51475. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Mary Scott Rowland, Limited de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Mary Scott Rowland

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.12-9859-v.set.23.

ACTA N.o 51474. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Cotton Hnos., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "TEXTIL SUDAMERICANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.12-9840-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 223|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 66 de Tropiezo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias, los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.12-22633-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITI, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el

carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domigo Samalbide, Gertrudis Suárez de Mermier, María Inés Aguirre Germán Baygoybar Hayde Bonomi, Marcelina Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Anto, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrcty, Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 12 de 1947

5.a Sección

ERNESTO STOSSEL, 45 años, soltero, químico, austríaco, ciudadano legal estadounidense, domiciliado Canelones 1327 y SUSI VOGEL, 32 años, viuda de León Gragner, checoeslovaca, domiciliada Canelones 1327.

MARCOS GOLCZER, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Maldonado 1096, y INETTA JACKEDSOHN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1096.

7.a Sección

YTALO YVO RUBIO, 25 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Magallanes 1264, y MARIA EUDOCIA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1264.

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1606, y ELIDA UMPIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1606.

MANUEL SOTELO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1684, y ALBINA DOMINGA BALLADARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 909.

AGAMEDES JOSE MARIA OTTATI, 35 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1465, y OLGA MAGLIOCCA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1465.

SZOLEM BONDNAR, 39 años, viudo, sastre, polaco domiciliado Tacuarembó 994, y SORA MINA ROGOVSKAITE, 36 años, soltera, lituana, domiciliada Isla de Flores 1745.

12.a Sección

JUAN MANUEL PORTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2036, y GLADYS ELSA BENINCASA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2214.

PABLO VICENTE RISSO 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3620, y ROSA LARROCHA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cubo del Norte 3620.

ROMEO LUIS DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2542 y OLGA DELIA LOPEZ 24 años soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2542.

HECTOR GANZINELLI, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Rocha 2706, y MIRTA DOLINSKY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2706.

HENRY OMAR PENNINO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 3040, y EVANGELINA CEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 3040.

QUINTIN CASTRO, 31 años soltero, fundidor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2909, y IRMA AURELIA COUSTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1822.

SOLIS SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cadiz 3024, e ISOLINA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cadiz 3024.

15.a Sección

DIEGO APARICIO BEBEACUA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. M. Blanco 1219 y SARA ARATA NAVARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1219.

PEDRO ALBERTO RIVERO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3032, y MARIA MATILDE GUILLERMINA AMESPIL ZAPIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1519.

RODOLFO WINTERSTERN, 36 años, soltero, técnico textil, checoeslovaco, domiciliado Rambla Perú 765, y MARION CARLOTA GLASER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada San Salvador 2108.

ROSARIO JOSE ESPETRINI 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brandzen, y SARA JULIETA MENDIZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 2273.

OSCAR GRINBERG, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1506, y MIRIAM LEVIN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1506.

JOSE ANTONIO VECCHIO, 27 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Uruguay 1684 y MARIA ANGELA YENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2069.

16.a Sección

FRANCISCO OSCAR BENTANCORT, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Curuzú Cautiá 2217, y ALBA DEVICENZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2498.

RENATO MERLO, 23 años soltero, carpintero, italiano, domiciliado Camino Méndez 2308, y LUISA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Méndez 2308.

23.a Sección

NACH MANN BRZOSTOWICKI, 28 años, soltero, artista, alemán, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2520, y MARGARITA ELSA TUCHI, 18 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520.

JACINTO LUIS FIGUEROA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3058 bis, y ZULMA MAGADAN 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3058 bis.

2.a Sección

JOSE N. PERAZZA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y PETRONA FALERO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1532, han contraído matrimonio in-extremis.

16.a Sección

PRIMO ANTONIO RODRIGUEZ 55 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cno. de los Orientales 2338, y GERONIMA JOSELINA CARRASCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 2338, han contraído matrimonio in-extremis.

$2.00 P|p. v.set.15.

10.a Sección

AUGUSTO TOLOTTI, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Miró 2632, y MARTA DEPAULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2632.

$2.00 P|p.v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALEGRET DE FONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.12-9863-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARCHIE MARSDEN WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.12-9727-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MORTEIRO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.12-9875-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA MIGNOT DE CUSSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.12-9852-v.set 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.12-9854-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO ORTEGA DE ZUASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.12-9876-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISOLINA MOTTA DE PIÑEYRO y FELIPE TOMAS PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-9861-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SKIRZEWSKI, MIECZYSLAO y STACHELEK BRONISLAWA. Auxiliatoria

de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Miechyslav Skizevski" y "Bronislawa Stachelek", debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, respectivamente. B) De nacimiento de su hijo Isidoro, donde dice: "Miguel Skivzevski" y Bronislawa Stackelek" debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, y C) De nacimiento de su hija Emilia Esther, donde dice: "Miechyslav Skizevski" debe decir: Mieczyslao Skirzewski. D) De nacimiento de su hijo Pedro Santiago, donde dice: "Miechyslar Skizewski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, y E) De nacimiento de su hija Marta Elizabeth donde idce: Miechyslav Skizevski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, por ser como corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Set.12-9739-v.set.39.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MUSTO DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9873-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA FERREIRA DE BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Horacio por aparecer en ella, el padre, con el apellido Betancor en lugar de Bentancor; y la madre con el de Pereira en lugar de Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.80 Set.12-9855-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 30. Folio 504", se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martín, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Artusi, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Iliardia, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a fin de que manifiesten si reconocen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.12-9866-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE DUFFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma dentro de treinta días sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Set.12-9860-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DE FREITAS NASCENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-9856-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVIEZZO o RIVIEZO DE TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-9830-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA COSIMINI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-9831-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ARRILLAGA DE PINTOS, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.12-9832-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUJAN EVANGELISTA FAGUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.12-9864-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento legal. — Cardona 13 de Agosto de 1947. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$6.00 Set.12-9877-v.set.23.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la "Aldea" 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de: 644 metros 10 decímetros, deslindándose así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término; 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste, divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusives; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio "Belgrano". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiere lugar, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Set.12-9867-v.set.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el día 29 de Setiembre a las 15 horas en el lugar de su ubicación los solares sobre calles Maipú y Virgilio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MAUTHONE FALCO ROSA, ejecución de Hipoteca (L.o 43 F.o 554)", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a la hora que se expresará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: Primero. A las quince horas, una fracción de terreno y mejoras que la acceden, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo compuesta según plano del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, agrimensor Carlos A. Rabassa, en la que se señala con el número uno de una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: Dieciocho metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; tres metros cuarenta centímetros que por ser esquina da frente a la calle Maipú por el Suroeste; veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al Sur con parte del inmueble de Isolina Figueiras y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Noreste con el solar número dos del mismo plano. Segundo. Acto continuo, un solar de terreno y mejoras ubicado en el mismo lugar y paraje que el anterior, compuesto según el ya expresado plano de Rabassa, en el que se identifica con el número dos de una superficie de doscientos treinta y un metros sesenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; ventisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Noreste con el solar número tres; trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Isolina Figueiras y Rogelio Ravallino y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Suroeste con el solar número uno del mencionado plano. Tercero. Acto continuo, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en el mismo lugar que las anteriores, identificada con el número tres en el plano del agrimensor ya mencionado la que, según el mismo se compone de una superficie de trescientos dieciocho metros veinte decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; treinta y seis metros quince centímetros al Noreste con el solar número cuatro, trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Rogelio Ravallino y de Guillermo Mendoza, y ventisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar número dos. Cuarto. Acto continuo una fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cuatro en el citado plano del agrimensor Rabassa y compuesto según el mismo de una superficie de trescientos ochenta y un metros cuarenta y ocho decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con el solar número cinco; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez; ocho metros diecinueve centímetros al Sur con parte de los inmuebles propiedades de los señores Guillermo Mendoza y Donato Trinaldi, y treinta y seis metros quince centímetros al Suroeste con el solar número tres. Quinto. Acto continuo otra fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cinco en el plano ya citado según el cual se compone de un área de doscientos un metros ochenta y siete decímetros que se deslinda así: Tres metros setenta centímetros al Noroeste y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte con frente a la calle Virgilio; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez y treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste con el solar número cuatro del indicado plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

informes: Santiago de Chile 1254. Teléfono: 9 - 08 - 82.

$96.00 Set.12-9846-set.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Casita modesta — Base bajísima — En Sayago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "Barboza Marciano contra JUAN A. IZUIBEJERES. Rec. de firma" (L.o 35, F.o 74), se hace saber al público que el día 29 de Setiembre p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alejandro Goenaga ante el Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 933.33) el siguiente bien: solar de terreno y construcciones existentes, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago) empadronado con el N.o 51.011 con una superficie de 280 mts. 19 dms. que tienen: 11 mts. 17 cms. frente al Este sobre la calle Gabriel Velazco N.o 26 distando el punto medio del frente 88 mts. 13 cms. de la esquina de Avda. Millán; 26 mts. 25 cms. al Sur lindando con el solar N.o 6; igual medida al Norte con el solar N.o 8 y 11 mts. 17 cms. al Oeste lindando con el solar de sucesión Delfino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos ...ales. 2.o Que el expediente en que s... ...eta este remate se encuentra de ma... ...en esta Oficina Actuaria, calle 25 de... ...523, 4.o piso y los títulos de propied... se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 338 serie 26, ley 13 de Julio de 1921) cuyo Banco es actual hipotecario. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430, 2.o piso. — Teléfono: 9 - 06 - 76.

$36.00 Set.12-9874-v.set.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETROS

LLAMADO A ELECCIONES

Llama a elecciones a los socios para concurrir a la Patronal de Taxímetros, Galicia 821, de la hora 14 a 20 el día 12 de Setiembre de 1947. — La Comisión Directiva.

$0.40 Set.12-9907-v.set.12.

HORACIO TORRENDELL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1947 a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim N.o 2052 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Directorio.

$14.00 Set.12-9901-v.set.23.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre próximo a la hora 15 en el escritorio de los señores Joaquín Vivo y Cía. Plaza Independencia número 745, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$8.00 Set.12-9872-v.set.17.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 de Setiembre, a las 10 horas, en el establecimiento de la Sociedad, en Estación González. Orden del día: 1.o) Memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio 1946-47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Artigas número 589 (San José), antes del día 28 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del Poder Ejecutivo. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José, Setiembre 12 de 1947. — Arturo Sosa Curbelo, Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos, Secretario.

$18.20 Set.13-9809-v.set.27.

GONZALO CALZADA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de este mes a las 18 horas en el local social de la Sociedad, calle Julio H. y Obes 1524 para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas; Memoria y distribución de utilidades; Consideración del informe del Síndico.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Set.12-9893-v.set.17.

FRONTEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Frontex Sociedad Anónima el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1947 a las 16 horas en el local social, en la ciudad de Rivera, calle doctor Anollés 328, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1947. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1947|1948. 3.o) Fijación de la retribución anual para los miembros del Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos. 4.o) Consideración del proyecto de reparto de las utilidades y los dividendos a distribuirse entre los accionistas. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de nuestra Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Rivera, Setiembre 6 de 1947. — El Directorio.

$9.60 Set.12-9843-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Indecu, Sociedad Anónima en formación, con fábrica en la calle Arenal Grande número 2586, comunica que se halla en trámite para adquirir la curtiembre que, como propiedad del señor Lobar Roberto Liberman, funciona en la calle Campichuelo número 262 de esta ciudad. Queda hecha la advertencia a los acreedores de dicha firma a los fines que hubiere lugar. — El Directorio.

$10.20 Set.12-9858-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor ARNALDO ENRIQUE MAIDANA, el comercio de "Provisión" de mi propiedad ubicado en la calle Chucarro número 1291, en esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en el mismo dentro del término legal. — Miguel Frangías Kanavutsi. — Arnaldo Enrique Maidana.

$10.20 Set.12-9852-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del compromiso de compra venta subscripto en el año 1942 entre los señores Américo Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo a fin de venderle al señor ENRIQUE GIUSSANI las partes que les correspondían en la Sociedad que tenían constituída los nombrados en el ramo de fabricación y venta de artículos de tocador. Dicha Sociedad de carácter comanditaria la integraban como socios colectivos los señores Cantarini y Collazo y como socio comanditario el señor Giussani. Llevándose a efecto dicha venta los señores Collazo y Cantarini venderán sus partes a la sucesión Giussani compuesta por su esposa Emma Fornari de Giussani la que toma a su cargo el activo y pasivo de la ex Sociedad (Cantarini y Collazo). Interesados y acreedores presentarse en Colonia 1577. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo.

$20.40 Set.9878-v.oct.1.o.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA Y ELECCIONES

El Consejo Directivo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas convoca a sus asociados comprendidos en el artículo 34 de los estatutos, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día miércoles 17 de Setiembre de 1947 a las 18 horas en el salón "B" de la Agrupación Universitaria del Uruguay, Avenida Agraciada 1464, piso 13, en cuya ocasión se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de asamblea celebrada el 18 de Setiembre de 1946. 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1946. 3.o) Consideración de las normas provisionales N.os. 8, 37 y 32 P. 4.o) Renovación parcial del Consejo Directivo. (Elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes).

Notas: 1) Las normas provisionales que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo con más de un año de antigüedad serán sometidas a la consideración de la asamblea anual, la que procederá simplemente a su aprobación o rechazo. (Artículo 29 de los estatutos). 2) De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se constituirá sin haberse conseguido reunir el quórum determinado por el artículo 34 (la mitad más uno de los socios con derecho a voto), una hora después de la fijada en la convocatoria. 3) La recepción de votos tendrá lugar desde las 18 a las 20 horas, en la sede del Instituto, Avenida Agraciada 1464, piso 9.

$10.80 Set.13-9793-v.set.16.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE LA C.U.T.C.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Consejo Administrador convoca a los señores afiliados hábiles para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria) a realizarse el 30 de Setiembre de 1947, a la hora 21.15 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1946|47. 2.o Posesión de los cargos de las autoridades electas para el período 1947|50. 3.o. Designación de 5 asambleístas para firmar el acta.

Con el mismo orden del día se efectúa la 2.a Convocatoria a las 21.45

En primera convocatoria se requiere como mínimo el 25 o|o de los socios hábiles (artículo 53) y en segunda convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de asistentes.

Se consideran socios hábiles para asistir a esta asamblea a los asociados que hayan integrado totalmente la participación social obligatoria y además tengan por lo menos, un año de antigüedad como socio de la Cooperativa computable a la fecha de la asamblea. Local de actos, calle Soriano número 1227 (Centro de Protección Chauffeurs).

$3.20 Set.12-9850-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALONSO CARBAJALES, el almacén de comestibles establecido en Piedras 645. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Joaquín González Couto. — Natividad Prado Costas de González.

$6.80 Set.12-9844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JULIO CONDE, el café almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mahoma 4254. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Camilo Alvarez Martínez. — Carmen Costa de Alvarez.

$6.80 Set.12-9844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor CARLOS D'ANGELO, el café y billar sito en la calle Miguelete 2101 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3878. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Escuadel Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D'Angelo.

$6.80 Set.12-9834-v.oct.1.o.

PLACIDO MARTINS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dieciséis de Setiembre del año en curso, a las once horas en Montevideo, en la calle Piedras 357, 1.er piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea y que ésta quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital subscripto e integrado. — Montevideo, Setiembre de 1947.

$8.40 Set.12-9851-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Plácido Valle Alvarez. — Celestina Fernández de Valle. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.80 Set.12-9845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JOSE SCAGLIONE el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 3501, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Feline Gallo Hernández. — Justina González de Gallo. — José Scaglione.

$6.80 Set.12-9833-v.oct.1.o.

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre de 1947, a la hora 17 en nuestro local social situado en la Avda. Gral. San Martín 2113'17 Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de las utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular suplente (artículo 38). 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 51).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas, deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidades de votos que correspondan (artículo 48). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — El Directorio.

$8.40 Set.12-9842-v.set.15.

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10 aviso al promitente comprador a plazo, don MAXIMO P. ROMERO y RAMON CARRASCO que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas sobre compra del solar N.o 16 de la manzana 815, empadronado con el N.o 2254 y que pasados quince días de la última publicación de este aviso, quedan caducados sus derechos y rescindido el compromiso firmado. — Paysandú, Setiembre de 1947. — Adrián Arralde.

$12.00 Set.12-9841-v.set 29.

FOSARA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Fosara S. A., (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre de 1947 a las 11 horas en el local de sus Oficinas calle Rincón 734 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio vencido el 30 de Junio pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 21, inciso 6.o). 2.o Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículo 28, inciso B). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras Oficinas hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). Oficinas Rincón N.o 734. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Benigno Paiva Irisarri. Presidente. — José Pizzorno Scarone. Secretario.

$16.00 Set.12-9829-v.set.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balance general al 30 de Novimebre de 1946

Activo—

Muebles, útiles y material rodante	$	14.594.19
Stocks	"	114.135.38
Caja y Bancos	"	18.278.30
Deudores diversos	"	42.164.32
Varias cuentas deudoras	"	59.032.54
	$	248.204.73

Pasivo—

Capital autorizado	$	400.000.00
Acciones en cartera	"	240.000.00
Capital subscripto	$	160.000.00
Accionistas	"	7.500.00
Capital integrado	$	152.500.00
Acreedores varios	"	47.414.77
Varias cuentas acreedoras	"	31.122.93
Pérdidas y ganancias	"	17.167.03
	$	248.204.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9532.

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1947

Debe—

Muebles, útiles y material rodante	$	18.448.76
Stocks	"	113.020.62
Fondo fijo	"	300.00
Deudores diversos	"	80.597.67
Acciones en cartera	"	240.000.00
Varias cuentas deudoras	"	132.034.45
	$	584.396.50

Haber—

Bancos	$	10.642.86
Capital integrado	"	160.000.00
Capital autorizado a subscribir	"	240.000.00
Acreedores diversos	"	46.239.08
Reserva legal	"	343.34
Fondo de reserva	"	2.545.66
Varias cuentas acreedoras	"	124.625.56
	$	584.396.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5933.

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1947

Debe—

Muebles, útiles y material rodante	$	18.933.36
Caja y Bancos	"	859.21
Stocks	"	117.600.36
Acciones en cartera	"	240.000.00
Deudores diversos	"	93.059.96
Varias cuentas deudoras	"	227.981.83
	$	698.434.82

Haber—

Capital integrado	$	160.000.00
Capital autorizado a subscribir	$	240.000.00
Acreedores diversos	"	54.417.68
Reserva legal	"	343.34
Fondo de reserva	"	2.545.66
Varias cuentas acreedoras	"	241.128.14
	$	698.434.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9534.

Criadores del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Acciones	$	105.100.00
Accionistas	"	1.500.00
Caja y Bancos	"	5.592.12
Porcinos varios	"	28.063.00
Camiones y útiles	"	11.240.25
Gastos varios	"	5.706.06
Depósitos en garantía	"	500.00
Forrajes, proveedores y comidas	"	2.718.52
Sueros	"	427.56
Salarios y arrendamientos	"	2.172.00
Mortandad	"	2.367.00
Construcciones	"	532.62
	$	255.919.13

Haber—

Autorizado	$	195.100.00
Realizado	"	53.400.00
Subscripto	"	1.500.00
Capital	$	250.000.00
Acreedores varios	"	5.633.74
Nacimientos	"	113.00
Ventas varias	"	172.39
	$	255.919.13

Montevideo, Marzo 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 9561.

Sociedad Anónima Rocha

Construcciones y Crédito Inmobiliario

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Debe—

Depósitos en Bancos	$	8.585.58
Inmuebles y construcciones	"	5.794.38
Muebles y útiles de escritorio		929.34
Herramientas y maderas de encofrado	"	7.320.61
Materiales en depósito y a recibir	"	14.502.68

Cuentas deudoras	"	67.590.18
Gastos de administración, gravámenes legales y seguros ...	"	12.904.11
Gastos de instalación .	"	2.675.82
	$	120.482.63

Haber—

Varios acreedores ...	$	33.691.03
Pagos por obras en construcción	"	48.543.05
Comisiones y descuentos	"	125.89
Reservas especiales ..	"	334.20
Capital realizado	"	36.500.00
Utilidades a distribuir .	"	1.288.46
	$	120.482.63

Rocha, Agosto 27 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9548.

Sociedad Anónima Rocha

Construcciones y Crédito Inmobiliario

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Depósitos en Bancos ..	$	2.695.87
Inmuebles y construcciones	"	14.112.16
Muebles y útiles de escritorio	"	969.44
Herramientas y maderas de encofrado	"	9.233.08
Materiales en depósito y a recibir	"	16.139.26
Cuentas deudoras ...	"	110.232.39
Gastos de administración, gravámenes legales y seguros ...	"	6.893.49
Gastos de instalación .	"	2.675.82
Explotación forestal ..	"	1.250.00
	$	164.201.51

Haber—

Varios acreedores ...	$	69.361.89
Pagos por obras en construcción	"	54.651.18
Comisiones y descuentos	"	510.46
Reservas especiales ..	"	389.52
Capital realizado	"	38.000.00
Utilidades a distribuir .	"	1.288.46
	$	164.201.51

Rocha, Agosto 27 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 9550.

Sociedad Anónima Rocha

Construcciones y Crédito Inmobiliario

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Depósitos en Bancos ..	$	770.03
Inmuebles y construcciones	"	18.485.64
Muebles y útiles de escritorio	"	1.109.64
Herramientas y maderas de encofrado	"	10.951.79
Materiales en depósito y a recibir	"	21.083.27
Cuentas deudoras	"	146.849.84
Gastos de administración, gravámenes legales y seguros ...	"	10.184.19
Gastos de instalación ..	"	3.500.52
Explotación forestal ..	"	1.250.00
Depósitos en garantía .	"	2.567.44
	$	216.751.86

Haber—

Varios acreedores ...	$	109.435.65
Pagos por obras en construcción	"	62.670.93
Comisiones y descuentos	"	848.98
Reservas especiales ..	"	517.45
Reserva estatutaria ...	"	128.85
Capital realizado	"	43.150.00
	$	216.751.86

Rocha, Agosto 27 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 9549.

CAJA POPULAR DE ROCHA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DE 1947

ACTIVO

Encaje:

Billetes	$	78.578.00		
Vellón	"	875.76		
Cheques al cobro	"	3.178.54		
Banco República, valores .	"	38.997.04	$	121.629.34

Deuda Pública, valor nominal $ 78.000.00, valor efectivo	"	75.748.34

Deudores:

Cuentas corrientes	$	388.459.77		
Valores descontados	"	739.033.63		
Créditos a cobrar	"	9.048.60		
Compradores de inmuebles .	"	11.268.38	"	1.147.810.38

Varios:

Edificio sede social	$	26.361.64		
Inmuebles	"	17.694.45		
Muebles y útiles	"	20.437.74		
Gastos de instalación	"	1.344.28		
Gastos de administración ..	"	2.483.03		
Gravámenes legales	"	1.858.50		
Varios deudores	"	10.915.50		
Varios deudores	"	10.915.79	"	81.095.43
Total del Activo			$	1.426.283.49

Cuentas de orden:

Valores depositados, valor nominal	$	185.188.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

PASIVO

Capital realizado	$	193.540.00		
Fondo de reserva	"	3.690.60	$	197.230.60

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	100.434.38
Bancos, cuenta corriente ..	"	114.872.33

Obligaciones a plazo:

Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	611.996.49		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	312.527.57	"	1.139.830.77

Varios:

Varios acreedores	$	105.33		
Intereses y comisiones ...	"	56.060.12		
Intereses y comisiones a vencer	"	4.783.65		
Otras reservas	"	10.185.35		
Utilidades a distribuir ...	"	18.087.67	"	89.222.13
Total del Pasivo			$	1.426.283.49

Cuentas de orden:

Depositantes de valores, valor nominal ...	$	185.188.63

Montevideo, 28 de Agosto de 1947.

$ 20.40. — 9551.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 4277 AL 4302

Solicitudes despachadas el 24 de julio de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|56069, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Lecitina, 484.
11|56553, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Esencias sintéticas p. perfumería, 1.236.
11|56479, I. M. E. S. A., Estados Unidos de América, A, Gases p. refrigeración, 917.
11|56466, Cotton Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 4.979.
11|5643, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, A, Acetato de butilo, 1.805.
11|56445, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 216.
11|56574, Cía. de Pinturas S. A., A. Estados Unidos de América, Bióxido titanio, etc. ,6.008.
11|56575, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, A, Pure Blue Tonar, etc., 192.
11|56531, Carlos Ferretti Uruguay Lda., Estados Unidos de América, A, Material plástico p. moldear, 2.827.
11|56603, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bióxido de titanio, 963.
11|54586, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. mercerizado, 14.465.
11|54550, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.07.
11|53997, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 15.844.
11|54062, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas Estados Unidos de América, A, Hilado de Seda artificial, 2.589
11|54138, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 1.125.
11|54142, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 1.386.
11|54140, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón cardado, 2.543.
11|54235, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A. Agar-Agar 850.
11|54235, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Pectina de fruta en polvo, 348.
11|53891 Ramón Barreira e hijos, Estados Unidos de América, A, Resina sintética maleica, 758.
11|53918, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resina, 812.
11|53919, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 290.
11|55903 Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Aguarrás de goma, 1.764.
11|54216, Anilinas Alemanas S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. elab. perfumes, 4.736.
11|55471, Pedro Schaffel, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 2.045.
11|55247, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Barita, 1.435.
11|55240, Ferrario, Priguetti y Cía., Estados Unidos de América A, Hilado de alg. cardado, 1.769.
pasta dentífrica, 2.831.
Unidos de América, A, Esencias p. elab. pasta dentrífica, 2.831.
11|53995, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Dextrina, 149.
11|53524, Ameglio y Johann S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 606.
11|53991, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho regenerado, 4.295.
11|53990, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Acelerante p. vulcanización, 3.279
11|53985 Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de alg. p. fáb. neumáticos, 15.019.
11|53987, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Solvente p. hacer cemento, 363.
11|53986, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Acelerante p. vulcanización, 1.447.
11|55340, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de zirconio, 363.
11|55300, Benjamín B. Larralde, Estados Unidos de América A, Hilados de alg. crudo, 2.813.
11|55298, Benjamín B. Larralde, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. crudo, 3.228.
11|55369, Pamer, Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de América, A, Caolín, 4.668.
11|55227, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Amarillo cromo, 962.
11|55226, Algorta S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales, 1.075.
11|55396 Rippel y Krymolowski, Estados Unidos de América, A, Anhidrido sulfuroso., 388.
11|55383, Curtiembre Suizo-Urug. S. A. Estados Unidos de América, A, Tanolin, 3.955.
11|56012, Fáb. Urug. Conductores Eléct. S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado alg. cardado, 6.087.
11|56084, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América A, Resina, 8.143.
11|56087, La Texilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados de alg. 2.506.
11|56311, S. A. Cristalerías del Urug., Estados Unidos de América, A, Mat. plástico artificial, 530.
11|56283 The Texas Company Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Sustituto de aguarrás, 5.586.
11|56309, Angel M. Ruggia y Cía., Estados Unidos de América, A, Oxido de titanio, 1.380.
11|53390, Soles Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Humertantes p. ind. textil, 394.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|54015. Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, A, Material plástico, 369.
11|54050, Conatel, S. A., Estados Unidos de América, A, Polvo p. moldear a base de fenol, 999.
11|52931, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, etc., 609.
11|52997, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Amarillos cromo, 708.
11|52890, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Paradiclorobenzol, 2.163.
11|52321, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Celuloide en virgen, 93.
11|52764, Gamberoni, S. A., Estados Unidos de América, A, Acido acético, 2.057.
11|52268, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Polvo p. moldear, 194.
11|52519, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia menta, 3.030.
11|52517, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia eucaliptus, 546.
11|52505, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de zinc, 10.230.
11|57036, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 3.555.
11|53423, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resina sintética, etc., 1.112.
11|39147, Spetrini y Monagas, Estados Unidos de América, A, Plata 999 en granallas, 3.000.
11|57349, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 396.
11|57387 General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno, 328.
11|57095, Santiago Ganchou, Estados Unidos de América, A, Polvos p. moldear, 223.
11|51109, José Tuneu y Co., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 14.456.
11|49263, Methol, Torres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre p. fabricar clavos, 988.
11|5343, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Parafina en plancha, 1.563.
11|53411, H. Viglieca y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias p. perfumes, 227.
11|53413, H. Viglieca y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencia p. perfumes, 167.
11|53251, H. Viglieca y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencia p. perfumes, 94.
11|53421, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Celuloide en planchas, 118.
11|53276, Queirolo y Bigoni, S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón crudo mercerizado, 5.587.
11|53461, Fcas. Nacionales de Cerveza, S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.482.
11|53148, Impresora Uruguaya, S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas p. imprenta, 689.
11|53414, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales 463.
11|53622, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 599.
11|53696, Strauch y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata 13.718.
11|53983, Fáb. Urug. Neumáticos, S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de alg. p. fab. neumáticos, 8.55.

11|54398, Williams y Co., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.438.
11|54492, Williams y Co., Estados Unidos de América, A, Resina vegetal, 12.475.
11|54225, Williams y Co., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.520.
11|53572, Williams y Co., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 5.581.
11|53760, Fanamé, S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. peinado, 1.909.
11|53762, Fanamé, S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón peinado, 2.200.
11|54259, Alter Jaime Rybak, Estados Unidos de América, A, Platino puro, 4.250.
11|53277, Queirolo y Bigoni, S. A., Estados Unidos de América A, Hilados de alg. crudo 1.714.
11|54443, Fáb. Urug. de Neumáticos, S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de alg., 7.295.
11|54657, Arie Schlafrok, Estados Unidos de América, A, Purgas p. cueros, 1.219.
11|54847, J. J. Zunino, Estados Unidos de América ,A, Tanolín, 2.369.
11|54733, Inco, S. A., Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 2.381.
11|24983, Cía. de Pinturas, S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro rojo natural, 2.193.
11|54982, Cía. de Pinturas, S. A., Estados Unidos de América, A, Nutilcellosolve, etc. (complemento), 400.
11|54685, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de alg. peinado, 1.166.
11|54546, Clerol, S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Azul ultramar, etc., 635.
11|54501, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Lanolina anhidra, 175.
11|54979, Schongut y Neulaender, Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. fab. esencias, 404.
11|55891, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Esencia menta, 534.
11|53840, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias sintéticas, 163.
11|53587, Cía. de Envases, S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata p. fab. envases, 1.753.
11|53921, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Amarillo cromo. 356.
11|53527, Alter Jaime Rybak, Estados Unidos de América, A, Platino, 2.135.
11|54417, Ferrario, Frigueti y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de alg. mercerizado, 2.183.
11|54205, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 1.807.
11|53656, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 1.705.
11|54218, Arteaga Brum Hnos., Estados Unidos de América, A, Acetato de celulosa, 658.
11|54430, Conatel, S. A., Estados Unidos de América, A, Polvo p. moldear, 399.
11|54020, Fáb. Nal. de Papel, S. A., Estados Unidos de América, A, Resina, 11.150.
11|53180, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 1.705.
11|53364, Enrique Ghiringhelli, Estados Unidos de América, A, Mat. p. reparación neumáticos, 3.721.
11|57549, Frigorífico Anglo del Urug., Estados Unidos de América, A, Cloruro de calcio, 1.979.
11|57455, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia menta, 2.666.
11|57461, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia eucaliptus, 566.
11|57385, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Filamentos p. lámp. incandescentes, 167.
11|52188, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Toluol indust., 652.
11|49666, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Acelerante de goma, 347.
11|55613, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Hilos plásticos, 115.
11|50368, Anilinas Alemanas, S. A., Estados Unidos de América, A, Amoníaco anhidro, 6.383.
11|50563, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Celuloide en planchas, 485.
11|53409, H. Vigliavaca y Cía., Estados Unidos de América, A, Alcohol etílico, 421.
11|53405, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Amarillo cromo, 738.
11|49166, Esteban Duró (hijo), Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 149.
11|49001, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Cristales p. anteojos, 85.
11|48863, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales p. óptica, 273.
11|50404, Neffa Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 5.195.
11|52932, Carrara y Cía., Estados Unidos de América, A, Agar agar, 1|129.
11|52476, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Jabón en polvo, 837.
11|52740, Cía. Oleaginosa Urug., S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 4.184.
11|52507, Fáb. Urug. Neumáticos, S. A., Estados Unidos de América, A, Mica, 298.
11|52513, Fáb. Urug. Neumáticos, S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 1.908.
11|52509, Fáb. Urug. Neumáticos, S. A., Estados Unidos de América, A, Plastificante del caucho ,182.
11|52435, D. Tenembaum e Hijos, Estados Unidos de América, A, Hilado de goma, 1.058.
11|52990, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Agar agar, 400.
11|52338, Sciarra Vignoli y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 12.221.
11|52945, Eduardo Chiappe, Estados Unidos de América, A, Agar agar, 403.
11|53264, Jeruchin Kaplan, Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. blanquear tejidos, 386.
11|53923, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Thinner, 1.140.
11|53922, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Mertanol, 372.
11|53227, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, Aparejos p. talleres indust., 205.
11|53223, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos p. talleres indust., 3.038.
11|53222, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. engrasar, 692.
11|50112, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Taladros eléct., etc., 1.885.
11|49986, José Villa, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 751.
11|52909, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, etc., 4.463.
11|54551, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 3.853.
11|50640, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 1.796.
11|56244, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 5.871.
11|59678, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 1.246.
11|49977, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores indust. y acces., 13.642.
11|56005, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Regulador de temperatura, 71.
11|50642, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Boquillas p. quemadores, 71 .
11|56114, Gonzalo Calzada, S. A., Estados Unidos de América, A, Elevadores p. autos, 838.
11|50781, Joaquín Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Motor marino, 2.685.
11|54128, Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A Motores eléct., 312.
11|48906, Antonio Duró Rey, Estados Unidos de América, A, Máq. p. copiar planos y acces., 1.652.
11|57731, Antonio Duró Rey, Estados Unidos de América, A, Máq. p. copiar planos, 1.593.
11|52664, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Taladros, motores eléct., etc., 1.314.
11|57457, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Equipo p. tablero dist. eléct., 13.896.
11|57518, Juan M. González, S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 209.
11|57523, Juan M. González, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 699.
11|57242, Juan M. González, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 504.
11|49813, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Máq. grabar, 287.
11|54257, Indaré, S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos portátiles, 2.340.
11|56758, Horacio Torrendell, S. A., Estados Unidos de América, A, Hormigonera, 534.
11|49875, Horacio Torrendell, S. A., Estados Unidos de América, A, Hormigonera, 541.
11|56639, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. rectificadora, 1.438.
11|56631, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas eléct., 881.
11|53675, Americal, S. A., Estados Unidos de América, A, Quemadores de petróleo, 381.
11|54917, Sucesores de Pantaleón Ruocco, Estados Unidos de América, A, Hojalata para envases, 15.943.
11|54499, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes, 301.
11|52940, Marí y Serra, S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 10.284.
11|55777, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Yeso en polvo, 288.
11|51820, Suney, S. A., Estados Unidos de América, A, Material aislante, 494.

11|57402, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de soldadura eléctrica, 487.
11|57430, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de soldadura eléctrica, 3.281.
11|57420, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 3.960.
11|57406, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 186.
11|59992, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 542.
11|57364, General Electric S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 1.168.
11|50266, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 227.
11|50265, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 271.
11|50300, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 609.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|53425, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Excavadora, 13.801.
11|53427, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Excavadora, 11.929.
11|57431, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes de equipos de soldarura, 11.
11|57405, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Ruedas de amolar, 32.
11|57429, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para equipos de soldadura, 5.
11|50523, General Electric S A., Estados Unidos de América, A, Electrodos para soldadura, 27.
11|50796, Diatan Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 311.
11|50592, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Mezcladoras, 489.
11|54393, Basso y Bazzani Limitada, Estados Unidos de América, A, Máquinas espolvoreadoras, 12.682.
11|54463, Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 573.
11|56454, Compañía Importadora Exportadora Limitada, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.127.
11|48236, Will L. Smith S. A. U. Estados Unidos de América, A, Quemadores y repuestos, 1.139.
11|48511, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Soplete para soldadura 120.
11|47632, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Quemadores a petróleo, 1.697.
11|51824, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 65.
11|51191, Ind. Com. de Cueros Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Taladros para tierra, 3.496.
11|53541, Mayon Limitada, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.114.
11|49937, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina para afilar herramientas, 826.
11|50959, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Taladros eléctricos, 774.
11|53246, Luis A. Artola, Estados Unidos de América, A, Aparato para med. eléctricas, 144.
11|53841, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Taladros eléctricos 853.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|56977, I. N. D. U. S. T. A, Argentina, A, Prensas automáticas, 18.099.
11|58882, De Boni y Compañía, Argentina, C, Vacuna antiaftosa, 1.111.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|54421, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de engrase y rep., 14.834.
11|54350, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 9.
11|54402, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Herramientas, 37.
11|54823, Goldenberg Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 223.
11|66249, Goldenberg Urug. Lda., Estados Unidos de América, A, Pistolas p. pintar autos, 94.
11|50630, Goldenberg Urug. Lda., Estados Unidos de América, A, Pistolas p. pintar autos, 293.
11|54898, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Super talladora, etc., 526.
11|53564, Drog. Surraco S. Lda. Estados Unidos de América, A, Jeringas hipodérmicas, 12.
11|54404, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Grúas eléct., 2.052.
11|50313, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 523.
11|50315, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 375.
11|52485, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Motores a kerosene, 489.
11|54031, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 262.
11|48998, Hidráulica Stella Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Motores a nafta, 1.258.
11|54903, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Torno y acc., 2.348.
11|53729, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Torno y acc., 2.348.
11|52069, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bobinas p. motores, 8.
11|53722, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras piedras afilar, 40.
11|54032, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos registro energía eléctrica, 40.
11|55877, Textil Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Elevador portátil, 1.188.
11|55980, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Cepillo mecánico, 7.640.
11|54694, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Tornos y acc., 12.115.
11|55972, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Torno mecánico, 3.611.
11|55973, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Torno y acc. 19.191.
11|54486, Ind. y Comercio Cueros Cal- Anexos, Estados Unidos de América, A, Motores, 5.766.
11|55334, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Motores, 2.600.
11|49274, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 97.
11|57424, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 210.
11|57404, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléct., 613.
11|57432, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo p. soldadura eléct., 626.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59264, Luis Marmo Piano, Italia, C, Sulfatiadores, 1.000.

PLANILLAS Nos. 4303 AL 4337

Solicitudes despachadas el 25 de julio de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|54599, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo para pintar, 329.
11|57881, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unnidos de América, A, Motor a kerosene, 205.
11|52941, Pra. Hiland. Urug. de Algodón, Estados Unidos de América, A, Transportador eléctrico, 2.103.
11|50817, Guillermo Kraft Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas impresoras, etc., 14.664.
11|57221, Engraw Export Import Cº S. A., Estados Unidos de América, A, Torno nuevo, 3.856.
11|57219, Pike y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores industriales, 1.315.
11|53022, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Plantas generador de energía eléc. 5.840.
11|50322, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Tornos mecánicos, 1.047.
11|51604, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Tornos mecánicos, 1.586.
11|51631, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Tornos mecánicos, 1.240.
11|50871, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Torno p. taller mecánico, 3.552.
11|52015, Manuel Pena, Estados Unidos de América, A, Generador de acetileno, 719.
11|51846, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Sierra para carne, 556.
11|56388, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Sierra eléctrica, 590.
11|48886, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadura p. refrigeradores, 74.
11|49302, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para taller mecánico, 55.
11|52409, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores GM Diesel, 5.035.
11|52410, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores GM Diesel, 7.270.
11|52418, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores GM Diesel, 6.755.
11|49894, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores GM Diesel, 4.026.
11|49186, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores GM Diesel, 5.148.
11|54640, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 215.
11|49180, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 154.
11|54631, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 263.

11|49216, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 709.
11|49218, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 189.
11|50238, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.132.
11|48080, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 93.
11|56502, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 103.
11|51115, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pinzas para sacar fusibles, 7.
11|54600, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos, 6.908.
11|53320, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 938.
11|49710, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 1.266.
11|54542, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motor marino, 360.
11|48215, J. Moreno Bernabeu, Estados Unidos de América, A, Moldes papel p modistas, 46.
11|43217, J. Moreno Bernabeu, Estados Unidos de América, A, Moldes papel p. modistas, 53.
11|48219, J. Moreno Bernabeu, Estados Unidos de América, A, Moldes papel p. modistas, 52.
11|46894, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Grasa, 17.
11|49928, Compañía Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Discos de tela acero, 30.
11|54239, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierras, 83.
11|54300, Delfor León S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras estampadas, 79.
11|54088, Miguel Capdepón, Estados Unidos de América, A, Gutta uso dental, 30.
11|54753, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Lubrificante en pasta, 3.
11|56762, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Soldadura de hierro, 63.
11|57927, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Tapas para motores, 81.
11|54607, Cassarino Hnos. Estadis Unidos de América, A, Partes motores marinos, 55.
11|51718, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Tijeras hojalatera, 52.
11|51715, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Tenazas, 52.
11|51413, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, 45.
11|50399, Jaime W. Borda, Estados Unidos de América, A, Terrajas para válvulas, 59.
11|53660, I. Imbriaco y Compañía, Estadis Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos, 87.
11|53178, Luis P. Barattini, Estados Unidos de América, A, Mat. para estudio de ciencias (insectos preservados), 71.
11|53447, General Machinery Co. Estados Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos, 31.
11|50803, General Machinery Co. Estados Unidos de América, A, Rep. para niveladoras, 57.
11|57113, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Electrodos acero, 287.
11|57568, Ancap., Estados Unidos de América, A, Maiz en grano, 1.291.

11|53039, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Electrodos para
11|57236, Regusci y Voulminot, Estados de América, A, Electrodos, 185.
11|49751, Armco Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas para sol- soldaduras eléct. 2.356.
11|50392, Armco Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos para soldadcras eléct. 2.356.
11|57116, A. P. Green Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 2.948.
11|48828, Simón Orenstein, Estados Unidos de América, A, Caños hierro, 4.048.
11|48826, Simón Orenstein, Estados Unidos de América, A, Caños hierro, 6.098.
11|48830, Simón Orenstein, Estados Unidos de América, A, Caños hierro, 368.
11|57450, Impresora Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de zinc uso litográfico, 736.
11|50608, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 2.694.
11|50114, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro silicio, 2.841.
11|50121, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Barras bronce, 256.
11|50125, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas bronce, 4.658.
11|50153, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas bronce, 503.
11|50454, Vilda Gamiz de Carrara, Estados Unidos de América, A, Caños hierro acerado, 2.803.
11|49699, Vilda Gamiz de Carrara, Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro, 868.
11|54214, Regusci y Voulminot, Estados Unidos de América, A, Material refractario, 3.970.
11|53717, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Material para revestimientos, 2.203.
11|56059, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero, 1.932.
11|56431, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas bronce, 442.
11|56404, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 892.
11|49931, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Metal blanco, 414.
11|49724, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, A, Fleje acerado p. fardos, 816.
11|50785, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Varillas de latón, 759.
11|50583, Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Alambre para bobinado, 525.
11|51215, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Metal blanco, 1.351.
11|51041, Benech I. C. S. A., Estados Unidos de América, A, Material refractario, 5.958.
11|51236, Cía. Nacional Cementos S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 740.
11|54114, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre, 3.415.
11|54448, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Varillas bronce, 1.374.
11|50379, Emilio Lema y Cía., Estados Unidos de América, A, A, Varillas bronce, 2.022.

11|49325, Bazzano y Adamoli, Estados Unidos de América, A, Alambre vulcanizado, 229.
11|50594, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 242.
11|49796, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapa de latón, 3.174.
11|49790, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de zinc, 2.165.
11|57213, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 809
11|57290, Ferrocarriles y T. del Estado, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 4.658.
11|49789, Juan Bonino, Estados Unidos de América, A, Cable para magneto, 95.
11|51406, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 683.
11|50301, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones, 1.926.
11|50307, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 178.
11|50634, Goldemberg Uruguay Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 205.
11|50898, Pallas Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 237.
11|50548, Enrique Ghiringhelli, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 201.
11|50636, Goldenberg Uruguay Limitados Unidos de América, A, Carburadores y repuestos, 296.
11|50360, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 433
11|50343, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 614.
11|50451, Mario A. D'Alessandro, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 583.
11|52995, Suc. J. C. Pagasini Rossi, Estados Unidos de América, A, Accesorios para automóviles, 553.
11|52750, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, camiones y ómsibus, 1.231.
11|52748, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América A, Rep. para actos, camiones y ómnibus, 644.
11|48407, C. I. H. S. A., Estados Unidos de América, A, Rueda para semi-remolque, 104.
11|52480, José M. Durán Sucs., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camioses, 593.
11|52574, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos, 1.691.
11|57269, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos 568.
11|57542, Masuel Guelfi y Cía., Estados Usidos de América, A, Repuestos para autos, 834.
11|57538, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 156.
11|57543, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 223.
11|57539, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuesto para auto 340.
11|52450, Frugini Hnos., Estados Unidos de América, A, Máquinas y herramientas, 230.
11|52411, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas y herramientas, 317.
11|52412, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Re-

puestos y acces. para autos, camiones, 2.755.
11|52374, Antonio Maszione S. A., Estados Unidos de América, A, Gatos para autos y camiones, 226.
11|50237, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 711.
11|50042, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Micarta, 126.
11|57142, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos automóviles, 94.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|49323, Parodi Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre galv., 9.908.
11|49717, Diatan, . Ltda., Estados Unidos de América A, Acero en barras, 1.640.
11|49539, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, A, Hierro en rollos, 2.354.
11|49326, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero, 2.248.
11|49807, Carmeta, S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 4.478.
11|49809, Carmeta, S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuelas de hierro, 3.579.
11|56695, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Tubos metal inoxidable, 2.232.
21|56271, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre, 373.
11|56698, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Zorras hierro galv., 600.
11|47743, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 82.
11|57754, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Tubos acero p. calderas, 2.191.
11|49745, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Cinc en planchas, 27.
11|52063, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro o acero en barras, 52.
11|54230, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 64.
11|52059, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Juntas y reducciones de hierro, 11.
11|54240, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Uniones y codos de hierro, 46.
11|54973, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Material refractario, 2.281.
11|50872, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Barras acero redondas, 63.
11|55114, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro, 84.
11|53300, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 104.
11|49934, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Piez. caño Y. 27.
11|55473, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Caños curvas, 42.
11|57440, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Guinches eléct., 384.
11|4927., General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en hierro, 237.
11|57534, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparejos, 779.
11|56629, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Aparejos mecánicos, 514.
11|49023 Crespi Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejo eléctrico, 892.
11|51165, Ferrosmalt, S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento refractario, 31.
11|52112, Trabucati y Cía. Estados Unidos de América, A, Patines de ruedas, 84.
11|57388, General Elecrci, S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero, 167.
11|52656, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Amianto grafitado en hojas, 775.
11|52358, Danrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos Packard, 456.
11|52138, Travieso y Lestido, Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 214.
11|52134, Travieso y Lestido, Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 873.
11|52137, Travieso y Lestido, Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 206.
11|48644, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 771.
11|48629, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 496.
11|48631, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 1.234.
11|49690, Mario A. D'Alessandro, Estados Unidos de América, A, 406.
11|48453, Goldenberg Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 151.
11|52237, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Rep. p. dínamos de autos, 169.
11|52385, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, etc., 1.599.
11|52451, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América A. Rep. para autos etc., 799.
11|51402, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos etc., 884.
11|48234, Will L. Smith, S. A. U., Estados Unidos de América, A, Cintas de freno p. autos 2.669.
11|49153, F. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos 278.
11|49404, José M. Durán (Suc.), Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 384.
11|49182, General Motors Uruguaya, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, etc., 4.351.
11|49184, General Motors Uruguaya, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones etc., 4 477.
11|49261 Americal, Soc. Com., Estados Unidos de América. A. Juegos de engranajes y piñones, 2.362.
11|49431 Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.401.
11|48143 Passeggi y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Pistones para autos, 743.
11|51850, Linn y Cía., S. A. Estados Unidos de América, A. Rep. para autos. camiones etc., 547.
11|51861 Danrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, camiones, etc., 1.180.
11|5189.. Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos. camiones, etc., 631.
11|51891, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América A, Rep. para autos, camiones, etc., 297.
11|49893, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, camiones etc., 3.144.
11|50267, Danrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinta freno para automóviles, 841.
11|51217, Antonio Manzione, S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de ventilador, etc., 845.
11|51221, Antonio Manzione, S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de presión p. autos, 129.
11|49578, Antonio Manzione, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 253.
11|48242, Will L. Smit, S. A. U., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, etc. 1.300.
11|53078, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Pedales de pie etc., 2.784.
11|50126, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Tapas de tanque etc., 2.078.
11|56323, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 651.
11|56331, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Gatos para automóviles, 848.
11|49501, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Amortiguadores y repuestos, etc. 286.
11|49503, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 856.
11|49502, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 118.
11|48995, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América A, Accesorios para automóviles 169.
11|48997, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para automóviles. 402.
11|49507, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para automóviles, 643.
11|49499, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Faros y repuestos, 162.
11|49494, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para automóviles, 1.212.
11|52548, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 652.
11|50100, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para carburadores, 3.281.
11|52546, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 1.894.
11|52641, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Materiales desincrustantes, 139.
11|56643, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Amortiguadores y repuestos, 872.
11|56634, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para carburadores, 294.
11|56645, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bujías, 110.
11|56638, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos de electricidad p. autos, 171.
11|50220, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para faros, 129.
11|50219, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. sist. eléct. de autos, 290.
11|55060, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos, 314.
11|55056, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para frenos, 342.
11|55039, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 1.046.
11|55062, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A. Repuestos para automóviles, 307.
11|55059, Clericetti y Barrella S. A.,

Estados Unidos de América, A, Repuestos eléct. p. autos, 235.
11|65064, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bujías para motores, 2.007.
11|55066, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 660.
11|49498, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. eléct. para autos, 725.
11|49500, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos, 538.
11|51334, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 608.
11|49205, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Ejes para camiones y coches, 766.
11|52665, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Aros para pistón, 327.
11|52658, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Engranajes y ejes para camiones, 193.
11|52659, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Partes encendido p automóviles, 280.
11|52652, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América A, Cinta de freno y forro de embrague, 1.185.
11|52648, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 741.
11|52671, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bobinas y partes encendido, 1.074.
11|52670, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Criques hidráulicos, 1.622.
11|62649, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 250.
11|52654, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Partes de carburadores, 1.024.
11|52666, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accesorios automóviles, 648.
11|52653, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accesorios automóviles, 365.
11|52655, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones y autos, 986.
11|52651, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 616.
11|52672, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, etc., 4.041.
11|62657, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos, 917.
11|52663, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos, 535.
11|62674, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Criques hidráulicos, 283.
11|52667, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 522.
11|52668, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rep. para coches, etc., 581.
11|53012, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Acces. y rep. para autos, 663.
11|53009, Merlinski y Syrowicz, Es- p. tractores, etc., 2.397.
11|56113, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Engranajes para coches, 535.
11|57300, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Acces y rep. para autos, 234.
11|57303, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bujías para automóviles, 1.641.
11|53010, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Partes encendidos p. automóviles, 347.
11|55033, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Rep. y acces. para autos, 1.189.
11|54623, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 140.
11|50264, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches de acero, 201.
11|57357, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bases para lámparas, 222.
11|49378, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Ejes para autos, 519.
11|48230, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 660.
11|49968, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 624.
11|51410, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 354.
11|49966, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 777.
11|49964, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 310.
11|57231, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 162.
11|53868, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 1.366.
11|49429, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 185.
11|50397, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 173.
11|50652, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Amperímetros p. autos, 241.
11|47484, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. autos, 268.
11|53866, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, 993.
11|57227, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Bocinas eléct., 1.481.
11|50610, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Cintas de frenos autos, 4.462.
11|50130, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Caños flexibles de acero, 450.
11|50129, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Platino de repuestos para autos, etc., 400.
11|50115, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Bulones de llanta, etc., para autos, 1.801.
11|50614, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones, 945.
11|50835, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Repuestos para uniones universales autos, etc., 253.
11|53965, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Platos de embrague, 974.
11|53959, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Líquido p. amortiguadores, 169.
11|53975, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Repuestos para atuos, 820.
11|53956, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Graseras para autos, 483.
11|53957, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Discos de embrague, etc., 4.741.
11|50607, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Complemento (Baterías autos, etc.), 119.
11|50116, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Accesorios de paragolpes, etc., 604.
11|50117, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Pernos dirección para autos, etc., 325.
11|53969, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Accesorios p. autos (caretas, etc.), 1.383.
11|53974, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Accesorios y repuestos para autos, 472
11|53968, Eduardo Loppacher Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, accesorios para autos, 588.
11|52465, National Paper Type Cía., Estados Unidos de América, A, Tinta p. imprenta, 653
11|53429, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Anodos p. lámp. fluorescentes, 133.
11|44737, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Pinturas, etc., 758.
11|47710, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Alambre de cable aislado, 3.882.
11|55225, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Correas goma p. autos, 35.
11|54728, Eduardo Z. Mondino, Estados Unidos de América, A, Hilo de algodón para fab. bolsas, 2.908.
11|54385, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Abonos e insecticidas para jardín, 335.
11|53992, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Cera especial, 341.
11|56592, Todd. Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas p. fotolitográficas, 875.
11|56001, Todd Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta sensitiva, 276.
11|52117, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Cemento uso industrial, 519.
11|47747, Cía. Gral Fósforos Montevideana S. A., Estados Unidos de América, A, Pepel cromo blanco, 1.721.
11|48640, Fernando García (Sucs.), Estados Unidos de América, A, Papel p. cigarrillos, 8.316.
11|49670, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Pastas p. pulir metales, 1.611.
11|50641, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Cera mineral, 625.
11|50143, Campiglia y Sonmaschini, Estados Unidos de América, A, Cola p. fotograbados, 597.
11|50416, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel cromo blanco, 3.911.
11|51033, Serra Hnos. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, B, Tintas p. imprenta, 4.905.
11|57775, Grafex S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas de imprenta, 376.
11|52981, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Tela p. encuadernar, 1.456.